

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL

CONSENTIMIENTO

DEMANDANTE
BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT 800.456.000

CONSENTIMIENTO

DEMANDADO
YIBRICA LORINA SANCHEZ
C.C. 012.358.152

CONSENTENCIA

Adorno No. 1.

110014003023201700322 00

Remate
19/ Julio/2021
10:30am
Inmueble.

-23-

2017-322

023-2017-00322-00- J. 03 C.M.E.S



11001400302320170032200



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001100362320130032200
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Yesica Sanchez

Fecha del documento o elemento
(AAAA/MM/DD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

Traslado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO

E,

S.

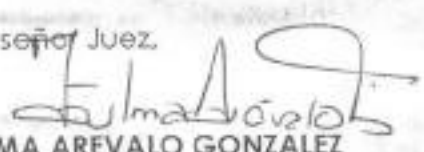
D.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, NIT 860.034.313-7, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.876.998 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **1012359152**, con base en el (los) pagare (s) No. **05700476700063906** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40606788**, contenido en la Escritura Pública No. **03489 del 28 de noviembre de 2013** otorgada en la Notaría **Treinta** del Círculo de la ciudad de **BOGOTÁ**.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,


ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

NOTARIA DIECIS NOTARIO

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.

Se presentó personalmente: *SOA*

Luis Roberto Jarama

C.C. No. *51.876.998*

Booth y P. No. *164930*

Entiendo ampliamente

no niego y me la firma que aquí aparece es la mía.

[Signature]

04 ABR 2017

Autorizo el reconocimiento



NOTARIO DIECIS NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.

Arete b

Zulma Cecilia

Booth y P. No. *52113880*

[Signature]

04 ABR 2017





NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 61

DE LA ESCRITURA NUMERO: 14587
FECHA: 23/Noviembre/2015

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y CEFANZAS BETA S.A.



Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1



República de Colombia



16587 2015

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 16.587.

DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fecha: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ACTO:

PODER GENERAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON.

C.C. No. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ.

C.C. No. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitres (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario Titular es el Doctor DANIEL R. PALACIOS RUBIO se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, D.C. manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO: Que confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a HECTOR MARIO AMAR GARZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.743 expedida en Bogotá,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca314730626

11-23-2015

11-23-2015

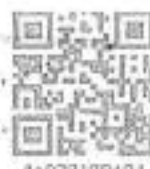
11-23-2015

D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con Nit No. 860.354.473-1 a partir de la fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y **COBRANZAS BETA**:-----

PRIMERO: designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante escritura pública mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. del PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.-----

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha



029018704

de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.--

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.-----

QUINTO: facultar a los apoderados designados para tramitar ante BANCO AGRARIO los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. -----

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que lo considere pertinente. -----
El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., y el Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el Apoderado se desempeñe como Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, o Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA**, respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en las cuales se entenderá automáticamente revocado este poder. -----

-----HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA,
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

CONSTANCIA: La compareciente hace constar:

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Después, el material pasó por un proceso de selección de esculturas públicas, certificación y donación a la ciudad.

014719885

PCB-0117 • 6/19/2018

© 2005 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 258: 103–110

2148 de 1983 y en virtud que la Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. -----

NOTA 2: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervinieron (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).-----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LA COMPARECIENTE y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----
Aa028198400; Aa028198401; Aa028198402.-----

16587 2015

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7662929

IVA REGIMEN COMUN



República de Colombia



ESCRITURA DE VENTA FES-116807

EXPEDIDA EN 23/Nov/2015 2:03 pm

ESCRITURA No 16587 LEGALIZADA 23/Nov/2015

RADICADO 201518332

VALIDEZ DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	\$ 198,850.0
Derechos Notariales (Resolución 0441 de 2015)	\$ 40,000.0
3 Hojas De La Matriz	\$ 9,300.0
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	\$ 74,400.0
1 Diligencias	\$ 2,000.0
6 Autenticaciones	\$ 9,000.0
6 Fotocopias	\$ 1,200.0
3 Certificados	\$ 6,900.0
1 Firma Digital	\$ 5,600.0
1 Transferencias Cibernetica	\$ 5,600.0
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 4,800.0
Recaudos Superintendencia	\$ 4,800.0
Impuesto A Las Ventas	\$ 26,090.0
Total Gastos de la Factura	\$ 163,040.0
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	\$ 35,790.0
Valor Total de la Factura	\$ 198,850

Cinco noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos

FORMAS DE PAGO

NT 860034313-7

BANCO DAVIVIENDA S.A., Poderdante

Código No 132

\$ 198,850

, sin abonos

, saldo \$ 198,850

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860034313-7

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NT 860354071-1

PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

OBSERVACIONES

PRE LIQUIDACION DRA JULIETH Z

Firma del Cliente

Notario Pareja Prada

Este documento se asienta para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador



Contador de la Notaría



República de Colombia

16587-2015



A025136402

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16.587----

FECHA: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).--

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 49.000. (Decreto 0188 de 2013, Resolución 0641 de 2015).-----

Superintendencia: \$ 4.850. -----

Fondo Especial de Notariado: \$ 4.850. -----

IVA: \$ 26.090. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)-----

LA PODERDANTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá, D.C.

Obrando en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

NOTARIA VEINTINUEVE (29)
C.C. 5115902



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



021012411
0214729880

1033990043000400

021012411

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escritura pública - No tiene costo para el usuario

ES FIEL Y SESENTA Y UNO (61) COPIA DE ESCRITURA 16587
DE NOVIEMBRE 23 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE
EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42
DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 - CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C.

03/04/2017



ES FIEL Y SESENTA Y UNO (61) COPIA DE ESCRITURA 16587
DE NOVIEMBRE 23 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE
EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42
DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 - CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

03/04/2017



ES FIEL Y SESENTA Y UNO (61) COPIA DE ESCRITURA 16587
DE NOVIEMBRE 23 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE
EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42
DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 - CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C.

03/04/2017



ES FIEL Y SESENTA Y UNO (61) COPIA DE ESCRITURA 16587
DE NOVIEMBRE 23 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE
EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 30 - MODIFICADO ART. 42
DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 - CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C.

03/04/2017



Certificado Generado con el Pin No: 4084439237242130

Generado el 05 de abril de 2017 a las 09:20:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o, del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

Certificado Generado con el Pin No: 4084439237242130

Generado el 05 de abril de 2017 a las 09:20:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****Davivienda**

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente

Certificado Generado con el Pin No: 4084439237242130

Generado el 05 de abril de 2017 a las 08:20:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39667879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supersfinanciera.gov.co

Página 3 de 4

MINHACIENDA

TODO POR UN
NUEVO PAÍS

Certificado Generado con el Pin No: 4084439237242130

Generado el 05 de abril de 2017 a las 09:20:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE
AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU
NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR
EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999,
INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 10 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA, PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA ÚNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRÁ POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes A.

25-85
1012354-57



DAVIVIENDA



Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos

Encabezamiento	
(1) Pagaré No.:	05700476700063906
(2) Otorgante(s):	YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA
(3) Deudor (es):	YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA
(4) Fecha de suscripción:	20140221
(5) Monto del Crédito:	cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos moneda corriente (\$ 44,634,000.00)XX
(6) Plazo:	180 ciento ochenta meses
(7) Tasa de intereses remuneratorio:	doce punto veinticinco por ciento (12.25%)
(8) Ciudad:	BOGOTA D.C
(9) Destino del crédito:	☒ Adquisición de vivienda nueva o usada ☐ Construcción de vivienda individual. ☐ Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro _____
(10) Número de cuotas:	180 ciento ochenta
(11) Valor cuota:	quinientos sesenta y cinco mil pesos moneda corriente (\$ 565,000.00)XX
(12) Fecha de pago primera cuota	20140321
(13) Sistema de Amortización:	☐ Amortización constante a capital ☒ Cuota Constante (Sistema de amortización gradual en Pesos)
(14) Lugar de creación del pagaré:	BOGOTA D.C



Pagaré Crédito en Pesos

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré.

Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Pagaré Crédito en Pesos

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii)



Pagaré Crédito en Pesos

no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los

Pagaré Crédito en Pesos

cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros,



Pagaré Crédito en Pesos

se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Pagaré Crédito en Pesos

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.



Pagaré Crédito en Pesos

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante

JESSICA LOPEZ VILLALBA CASTAÑO
c.c. No. 1012391152 de Bogotá.

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____



M01260001000705700476700063906
PAGARE DILIGENCIADO 1
05700476700063906

886



M01260001000705700476700063906
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05700476700063906

886

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE IDENTIFICACION
NÚMERO 1.012.359.172
SANCHEZ CASTAÑEDA
ADRIANA LORENA

Jessica Lorena Sanchez C
CC: 1012359152

Dir: calle 115c # 65B-41 CAGNIVA J. TORRES


FECHA DE NACIMIENTO 10 JUN 1988
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 A+ F
ESTADURA O.S. RH SEXO
06 DIC 2007 BOGOTÁ D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
[Signature]
POTENCIADOR NACIONAL
CHAVARRA GARCIA ALBERTO ELMER



P-1500150-G000241-F-1012359152-200R:01E 000425SH-CM-T 2380/067

2017/03/31 7:47:56

BANCO DAVEVIDA
Informe Detallado de Historico de Pagos

PROMEDIO PAG : 1

No. del Crédito : 057884708080966

CLIENTE

No. Identificación : 1.012.358.152 SANCHEZ CASTAÑEDA YESSICA LOPE

Consulta a : 2017/03/31

Día de corte : 31 cada mes

Cuota por pagar a Pagados : 1,00

Fecha de desembolso : 2014/02/21 Plazo : 180 Sistema de amortización : 034638AJA 4 915 NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota facturado	Valor de la transacción	Aplicación diferida	Abono Comenta Pagado	Seguros Casados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int. Cta.	Vlr. Casado Int. Cta.	Vlr. Pagado Int. Cta.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuota por Cobrar Descripción	Tasa Int. Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2014/02/21		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44.812.534.90	0.0000	0.0000	0.0000
2014/03/21	2014/03/21	0.00	146.118.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	146.118.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/03/21		606.800.00	0.00	0.00	0.00	-40.511.62	0.00	12.25	421.891.48	0.00	131.346.06	0.00	0.00	18.38	0.00	45.138.821.12	0.0000	0.0000	0.0000
2014/04/21	2014/03/27	0.00	490.000.00	0.00	0.00	0.00	40.511.62	12.25	0.00	285.774.50	0.00	132.426.76	0.00	18.38	1.275.12	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/04/21	2014/04/21	0.00	145.685.23	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	145.685.23	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/04/21		606.816.37	0.00	0.00	0.00	-40.021.17	0.00	12.25	429.810.06	0.00	136.206.76	0.00	0.00	18.38	0.00	46.080.654.38	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/21	2014/05/14	0.00	928.000.00	0.00	0.00	0.00	81.284.08	12.25	0.00	607.378.66	0.00	273.303.08	0.00	18.38	4.898.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/21	2014/05/15	0.00	0.00	-0.404.62	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	0.404.62	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/21	2014/05/18	0.00	0.00	-0.408.84	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	0.408.84	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/21	2014/05/19	0.00	0.00	-28.232.75	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	28.232.75	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/21	2014/05/20	0.00	0.00	-0.409.95	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	0.409.95	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/21	2014/06/21	0.00	146.140.50	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	146.140.50	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/21	2014/06/21	0.00	0.00	-0.413.97	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	0.413.97	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/21		606.800.00	0.00	0.00	0.00	-40.575.81	0.00	12.25	429.457.81	0.00	136.958.33	0.00	0.00	18.38	0.00	44.499.932.15	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/21	2014/06/22	0.00	0.00	-3.480.93	0.00	0.00	3.480.93	12.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/21	2014/06/17	0.00	457.000.00	0.00	0.00	0.00	36.868.75	12.25	0.00	246.450.23	0.00	135.522.69	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/21	2014/06/18	0.00	0.00	-0.076.52	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	0.076.52	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/21	2014/06/19	0.00	0.00	-0.077.47	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	0.077.47	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/21	2014/06/20	0.00	0.00	-0.078.43	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	0.078.43	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/21	2014/06/21	0.00	144.743.95	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	144.743.95	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

2017/03/31 7:47:06

BANCO SAVIEVEDA
Informe Detallado de Historico de Pagos

R/ORDEN PAG 2

CLIENTE

No. del Crédito : 501004708963906

Identificación : 1.012.289.132 SANCHEZ CASTAÑEDA VESSICA LORE

Consulta a: 2017/03/31

Dia de corte :1 cada mes

Genta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2014/02/21 Plazo : 360 Sistema de amortización : DIKESBALA 9 VOS NORMAL

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Factorada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Casados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Casado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Factorado	Amortización a Capital	Genta por Cobrar Descripción	Tasa Int. Mens	Vlr. Pagado Int. Mens	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital PPR	Saldo Capital al día UNB	Valor Unidad UNB
2014/06/21	2014/06/21	0.00	0.00	-9.379.39	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	9.379.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/21		889.000.00	0.00	0.00	0.00	40.344.08	0.00	12.25	427.505.99	0.00	138.922.69	0.00	0.00	0.00	0.00	44.274.009.44	0.0000	0.0000	0.0000
2014/07/21	2014/06/25	0.00	0.00	-1.456.52	0.00	0.00	1.456.52	12.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/07/21	2014/07/21	0.00	144.256.40	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	144.256.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/07/21		804.000.00	0.00	0.00	0.00	40.350.00	0.00	12.25	428.883.00	0.00	138.782.50	0.00	0.00	0.00	0.00	44.596.234.72	0.0000	0.0000	0.0000
2014/08/21	2014/07/31	0.00	459.000.00	0.00	0.00	0.00	38.898.57	12.25	0.00	280.326.04	0.00	138.856.94	0.00	0.00	0.00	2.117.80	0.0000	0.0000	0.0000
2014/08/21	2014/08/21	0.00	143.911.96	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	143.911.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/08/21		805.144.63	0.00	0.00	0.00	40.471.63	0.00	12.25	429.366.93	0.00	138.823.70	0.00	0.00	0.00	0.00	44.462.282.33	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/21	2014/09/08	0.00	461.000.00	0.00	0.00	0.00	40.473.63	12.25	0.00	281.499.86	0.00	139.235.39	0.00	0.00	0.00	3.554.54	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/21	2014/09/21	0.00	143.462.94	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	143.462.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/21		806.662.37	0.00	0.00	0.00	40.416.82	0.00	12.25	429.341.81	0.00	142.115.86	0.00	0.00	0.00	0.00	44.334.112.56	0.0000	0.0000	0.0000
2014/10/21	2014/09/30	0.00	462.000.00	0.00	0.00	0.00	40.456.82	12.25	0.00	280.979.17	0.00	140.076.84	0.00	0.00	0.00	1.927.17	0.0000	0.0000	0.0000
2014/10/21	2014/10/21	0.00	140.009.33	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	140.009.33	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/10/21		806.009.75	0.00	0.00	0.00	40.368.09	0.00	12.25	422.700.49	0.00	141.475.83	0.00	0.00	0.00	0.00	44.182.891.28	0.0000	0.0000	0.0000
2014/11/21	2014/11/04	0.00	460.000.00	0.00	0.00	0.00	40.848.11	12.25	0.00	279.691.46	0.00	141.475.83	0.00	0.00	0.00	2.967.69	0.0000	0.0000	0.0000
2014/11/21	2014/11/21	0.00	142.547.84	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	142.547.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/11/21		802.000.00	0.00	0.00	0.00	40.301.51	0.00	12.25	421.337.46	0.00	140.328.19	0.00	0.00	0.00	0.00	44.042.170.01	0.0000	0.0000	0.0000
2014/12/21	2014/11/26	0.00	460.000.00	0.00	0.00	0.00	38.821.19	12.25	0.00	278.789.52	0.00	140.328.19	0.00	0.00	0.00	1.061.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/12/21	2014/12/21	0.00	142.888.51	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	142.888.51	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

2017/03/21 7:47:06

BANCO UARI VIENNA
Informe Detallado de Historico de Pagos

P.00000000 PAG : 3

No. del Crédito : 000047070002000

CLIENTE

No. Identificación : 1.012.309.132 SANCHEZ CASTAÑEDA YESSICA LORE

Consulta a : 2017/03/21

Dia de corte : 21 cada mes

Cuenta por pagar a Fijafla : 0.00

Fecha de desembolso : 2014/02/21 Plazo : 180 Sistema de amortización : 80453BAJA 9 VIS MORAL

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferida	Abono Corrente Fijafla	Seguros Casados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vlr. Casado Int. Cte.	Vlr. Pagado Int. Cte.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Gastos por Cobrar Devolución Mora	Tasa Int. Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital 998	Saldo Capital al día 998	Valor Unidad 998
2014/12/21		882.890.30	0.00	0.00	0.00	40.242.16	0.00	12.25	419.378.63	0.00	141.226.28	0.00	0.00	18.38	0.00	40.889.394.23	0.0000	0.0000	0.0000
2015/01/21	2014/12/28	0.00	440.890.30	0.00	0.00	0.00	40.297.46	12.25	0.00	277.896.12	0.00	141.173.22	0.00	18.38	1.699.79	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/01/21	2015/01/21	0.00	141.628.53	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	141.628.53	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/01/21		582.064.25	0.00	0.00	0.00	40.182.47	0.00	12.25	419.520.16	0.00	141.184.18	0.00	0.00	18.38	0.00	40.758.238.99	0.0000	0.0000	0.0000
2015/02/21	2015/02/07	0.00	485.990.30	0.00	0.00	0.00	40.269.47	12.25	0.00	276.902.23	0.00	141.184.18	0.00	18.38	2.594.32	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/02/21	2015/02/21	0.00	141.180.70	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	141.180.70	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/02/21		600.990.00	0.00	0.00	0.00	40.124.76	0.00	12.25	417.137.75	0.00	141.639.74	0.00	0.00	18.38	0.00	40.621.906.12	0.0000	0.0000	0.0000
2015/03/21	2015/03/01	0.00	140.482.96	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	140.482.96	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/03/21		600.000.00	0.00	0.00	0.00	40.394.51	0.00	12.25	419.953.01	0.00	141.956.18	0.00	0.00	18.38	0.00	40.927.225.58	0.0000	0.0000	0.0000
2015/04/21	2015/03/31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/04/21	2015/04/06	0.00	460.900.00	0.00	0.00	0.00	76.123.27	12.25	0.00	227.959.13	0.00	141.039.79	0.00	18.38	12.697.84	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/04/21	2015/04/06	0.00	286.43	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	286.43	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/04/21	2015/04/21	0.00	140.021.34	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	140.021.34	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/04/21		600.000.00	0.00	0.00	0.00	40.182.77	0.00	12.25	414.450.71	0.00	141.876.48	0.00	0.00	18.38	0.00	40.791.153.95	0.0000	0.0000	0.0000
2015/05/21	2015/04/30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/05/21	2015/05/21	0.00	139.747.34	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	139.747.34	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/05/21		599.000.00	0.00	0.00	0.00	35.907.78	0.00	12.25	413.958.17	0.00	141.803.68	0.00	0.00	18.38	0.00	40.101.372.62	0.0000	0.0000	0.0000
2015/06/21	2015/05/27	0.00	460.900.00	0.00	0.00	0.00	40.182.77	12.25	0.00	257.571.77	0.00	141.965.18	0.00	18.38	18.290.28	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/06/21	2015/06/21	0.00	139.369.48	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	139.369.48	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

2017/03/21 7:47:06

BANCO DAVIPIENZA
Informe Detallado de Historico de Pagos

PLAZERO PAG: 4

No. del Crédito: 05700476700002004

CLIENTE

Identificación: 1.112.393.152 SANCHEZ CASTAÑEDA HESSICA LORE

Consulta a: 2017/03/21

Día de corte: 21: cada mes

Cuenta por pagar a Fija: 0.00

Fecha de desarrollo: 2014/02/21 Plazo: 180 Sistema de amortización: 0043BAJA \$ Y15 NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Inversión Fija/Fin	Sejeros Casados	Vlr. Pagado Sejeros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Casado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Derivado	Tasa Int. Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital IRR	Saldo Capital al día IRR	Valor Unidad IRR	
2015/06/21		915,000.00	0.00	0.00	0.00	25,999.35	0.00	12.25	411,647.98 0.0000	0.00 0.0000	146,736.81 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.38	0.00	42,949,941.23	0.0000	0.0000	0.0000
2015/07/21	2015/07/02	0.00	460,000.00	0.00	0.00	0.00	26,907.78	12.25	0.00 0.0000	252,619.48 0.0000	0.00 0.0000	144,876.48 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.38	16,596.26	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/07/21	2015/07/21	0.00	138,789.34	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00 0.0000	138,789.34 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/07/21		914,000.00	0.00	0.00	0.00	36,036.90	0.00	12.25	408,228.19 0.0000	0.00 0.0000	147,675.92 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.38	0.00	43,833,113.19	0.0000	0.0000	0.0000
2015/08/21	2015/07/28	0.00	370,000.00	0.00	0.00	0.00	35,999.95	12.25	0.00 0.0000	114,175.67 0.0000	0.00 0.0000	143,803.68 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.38	14,029.73	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/08/21	2015/07/28	0.00	0.40	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00 0.0000	0.40 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/08/21		914,000.00	0.00	0.00	0.00	25,993.11	0.00	12.25	406,798.13 0.0000	0.00 0.0000	146,621.03 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.38	0.00	43,961,925.73	0.0000	0.0000	0.0000
2015/09/21	2015/08/24	0.00	138,000.82	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00 0.0000	138,000.82 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/09/21	2015/09/08	0.00	470,000.00	0.00	0.00	0.00	36,036.90	12.25	0.00 0.0000	254,981.59 0.0000	0.00 0.0000	146,736.81 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.38	22,545.73	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/09/21		913,000.00	0.00	0.00	0.00	36,042.22	0.00	12.25	407,360.03 0.0000	0.00 0.0000	149,572.19 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.38	0.00	43,839,568.86	0.0000	0.0000	0.0000
2015/10/21	2015/09/22	0.00	137,400.35	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00 0.0000	137,400.35 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/10/21	2015/09/24	0.00	29.94	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00 0.0000	29.94 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.38	29.94	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/10/21	2015/09/26	0.00	0.18	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00 0.0000	0.18 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/10/21	2015/10/15	0.00	470,000.00	0.00	0.00	0.00	35,993.11	12.25	0.00 0.0000	252,739.09 0.0000	0.00 0.0000	147,675.92 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.38	22,591.26	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/10/21	2015/10/21	0.00	137,284.63	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00 0.0000	137,284.63 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/10/21		913,000.00	0.00	0.00	0.00	26,995.47	0.00	12.25	405,913.71 0.0000	0.00 0.0000	146,529.44 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.38	0.00	43,959,374.16	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/21	2015/11/04	0.00	488.85	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00 0.0000	488.85 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/21	2015/11/08	0.00	460,000.00	0.00	0.00	0.00	36,042.22	12.25	0.00 0.0000	258,764.24 0.0000	0.00 0.0000	146,621.03 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.38	16,572.51	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/21	2015/11/21	0.00	136,836.80	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00 0.0000	136,836.80 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/21		910,000.00	0.00	0.00	0.00	30,905.90	0.00	12.25	404,495.11 0.0000	0.00 0.0000	144,495.82 0.0000	0.00 0.0000	0.00 0.0000	0.00	18.38	0.00	43,413,951.23	0.0000	0.0000	0.0000

2017/03/21 7:47:06

BANCO SAVIENDA
EXTRATE DETALLADO DE HISTORIO DE PAGOS

PLAZERO PAG 2

No. del Crédito : 0570947870066806

CLIENTE

Identificación : 1.012.309.152 SANCHEZ CASTAÑEDA YESSICA LORE

Consulte a 2017/03/21

Día de corte 21 cada mes

Gastos por pagar a FijaFin : 0.00

Fecha de desembolso : 2014/02/21 Plazo : 180 Sistema de amortización : 0040BASA S 115 00990

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturado	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Cuota FijaFin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Causado Int. Cte.	Vir. Pagado Int. Cte.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuota por Cobrar Savienda	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital DNB	Saldo Capital al día DNB	Valor Unidad DNB
2015/12/21	2015/12/20	0.00	45.37	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	45.37	0.00	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/12/21	2015/12/24	0.00	458.000.00	0.00	0.00	0.00	35.999.47	12.25	0.00	259.574.20	0.00	140.572.19	0.00	18.38	14.854.34	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/12/21	2015/12/21	0.00	136.340.52	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	136.340.52	0.0000	0.0000	0.00	0.00	18.38	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/12/21	2015/12/21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.00	0.00	18.38	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/12/21	2015/12/21	0.00	448.000.00	0.00	0.00	0.00	21.808.22	12.25	0.00	260.572.59	0.00	150.529.44	0.00	18.38	0.069.75	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/12/21		892.000.00	0.00	0.00	0.00	35.860.71	0.00	12.25	402.991.21	0.00	132.462.36	0.00	0.00	18.38	0.00	42.824.454.60	0.0000	0.0000	0.0000
2016/01/21	2016/01/19	0.00	458.000.00	0.00	0.00	0.00	4.076.78	12.25	0.00	464.457.11	0.00	26.747.35	0.00	18.38	15.719.04	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/01/21	2016/01/21	0.00	125.841.79	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	125.841.79	0.0000	0.0000	0.00	0.00	18.38	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/01/21		999.000.00	0.00	0.00	0.00	43.379.52	0.00	12.25	481.516.97	0.00	159.438.11	0.00	0.00	18.38	0.00	42.689.327.41	0.0000	0.0000	0.0000
2016/02/21	2016/02/21	0.00	115.339.34	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	115.339.34	0.0000	0.0000	0.00	0.00	18.38	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/02/21		838.000.00	0.00	0.00	0.00	43.323.78	0.00	12.25	374.330.34	0.00	134.400.10	0.00	0.00	18.38	0.00	40.973.318.18	0.0000	0.0000	0.0000
2016/03/21	2016/03/29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/03/21	2016/03/02	0.00	448.000.00	0.00	0.00	0.00	41.195.92	12.25	0.00	121.816.06	0.00	268.298.95	0.00	18.38	18.795.87	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/03/21		557.000.00	0.00	0.00	0.00	43.414.41	0.00	12.25	429.451.51	0.00	114.462.54	0.00	0.00	18.38	0.00	42.887.979.99	0.0000	0.0000	0.0000
2016/04/21	2016/04/04	0.00	448.000.00	0.00	0.00	0.00	38.044.21	12.25	0.00	401.315.97	0.00	48.49	0.00	18.38	20.291.31	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/04/21		557.000.00	0.00	0.00	0.00	43.414.38	0.00	12.25	387.429.42	0.00	115.570.22	0.00	0.00	18.38	0.00	42.995.215.09	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/21	2016/05/23	0.00	548.000.00	0.00	0.00	0.00	43.323.79	12.25	0.00	341.329.11	0.00	153.389.42	0.00	18.38	21.957.48	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/05/21		557.000.00	0.00	0.00	0.00	43.413.33	0.00	12.25	394.321.13	0.00	118.688.52	0.00	0.00	18.38	0.00	42.910.897.57	0.0000	0.0000	0.0000
2016/06/21	2016/06/03	0.00	448.000.00	0.00	0.00	0.00	43.414.41	12.25	0.00	245.971.77	0.00	154.480.12	0.00	18.38	22.092.71	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

2017/03/31 7:47:06

BANCO SAVILLENDIA
Informe Detallado de Historial de Pagos

FLUJERO PAG 6

CLORE

No. del Crédito : 8579047590063996

No. Identificación : 1.012.109.102 SANCHEZ CASTAÑEDA YESSICA LORE

Consulta a : 2017/03/31

Día de corte : 31 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin :

0,00

Fecha de desembolso : 2014/02/21 Plazo : 180 Sistema de amortización : DMSBAJA E VIS KPRH

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Casados	Vir. Pasado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Pasado Int. Cte.	Vir. Pasado Int. Cte.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Deviglan	Tasa Int. Mora	Vir. Pasado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital DMR	Saldo Capital al día DMR	Valor Unidad DMR
2014/05/31		557.000,00	0,00	0,00	0,00	43.381,87	0,00	12,25	295.182,04	0,00	117.817,64	0,00	0,00	0,00	0,00	42.981.553,66	0,0000	0,0000	0,0000
2014/07/31	2014/07/07	0,00	479.000,00	0,00	0,00	0,00	43.414,35	12,25	0,00	287.899,66	0,00	114.462,64	0,00	0,00	25.102,35	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2014/07/31		557.000,00	0,00	0,00	0,00	43.455,33	0,00	12,25	294.940,98	0,00	118.357,08	0,00	0,00	0,00	0,00	42.894.878,32	0,0000	0,0000	0,0000
2014/09/31	2014/08/05	0,00	469.000,00	0,00	0,00	0,00	33.993,51	12,25	0,00	287.495,83	0,00	115.579,22	0,00	0,00	5.948,94	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2014/09/31		557.000,00	0,00	0,00	0,00	43.453,31	0,00	12,25	292.899,01	0,00	120.184,76	0,00	0,00	0,00	0,00	42.816.389,88	0,0000	0,0000	0,0000
2014/09/31	2014/09/07	0,00	479.000,00	0,00	0,00	0,00	32.420,32	12,25	0,00	296.311,13	0,00	13.293,76	0,00	0,00	27.574,76	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2014/09/31		557.000,00	0,00	0,00	0,00	43.444,38	0,00	12,25	291.709,94	0,00	121.270,98	0,00	0,00	0,00	0,00	42.809.407,30	0,0000	0,0000	0,0000
2014/10/31	2014/09/25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2014/10/31	2014/10/04	0,00	479.000,00	0,00	0,00	0,00	43.381,87	12,25	0,00	295.322,40	0,00	103.290,91	0,00	0,00	28.301,82	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2014/10/31		557.000,00	0,00	0,00	0,00	43.438,67	0,00	12,25	298.555,30	0,00	122.444,44	0,00	0,00	0,00	0,00	42.961.782,43	0,0000	0,0000	0,0000
2014/11/31	2014/11/04	0,00	479.000,00	0,00	0,00	0,00	43.455,33	12,25	0,00	278.329,60	0,00	117.857,64	0,00	0,00	30.297,23	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2014/11/31		557.000,00	0,00	0,00	0,00	43.456,35	0,00	12,25	289.379,46	0,00	123.629,25	0,00	0,00	0,00	0,00	42.854.985,97	0,0000	0,0000	0,0000
2014/12/31	2014/12/05	0,00	479.000,00	0,00	0,00	0,00	43.453,51	12,25	0,00	279.518,64	0,00	118.957,89	0,00	0,00	32.572,14	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2014/12/31		557.000,00	0,00	0,00	0,00	43.434,84	0,00	12,25	288.174,07	0,00	124.825,53	0,00	0,00	0,00	0,00	42.949.598,64	0,0000	0,0000	0,0000
2015/01/31		557.000,00	0,00	0,00	0,00	43.423,43	0,00	12,25	286.966,27	0,00	126.033,39	0,00	0,00	0,00	0,00	43.276.587,74	0,0000	0,0000	0,0000
2015/02/31		558.800,00	0,00	0,00	0,00	44.338,62	0,00	12,25	285.746,78	0,00	127.252,94	0,00	0,00	0,00	0,00	43.709.879,25	0,0000	0,0000	0,0000
2015/03/31	2015/03/06	0,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12,25	0,00	308.904,58	0,00	0,00	0,00	0,00	19.075,47	0,00	0,0000	0,0000	0,0000
2015/03/31		556.800,00	0,00	0,00	0,00	44.477,35	0,00	12,25	284.514,88	0,00	128.494,28	0,00	0,00	0,00	0,00	43.887.149,91	0,0000	0,0000	0,0000

2017/03/31 7:47:04

BANCO DAVIVIENDA
IMPORTE DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

CLIENTE

PLAZERO PAG 7

No. del Crédito : 05100476700001906

No. Identificación : 1.002.388.332 SANCHEZ CASTANEDA YESSICA LORE

Coseñe a : 2017/03/21

Día de corte : 21 Cada mes

Cuenta por pagar a Pagarle : 0.00

Fecha de desembolso : 2014/03/20 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00450BAJA 1 VIS NORMAL

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota facturado	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Pagarle	Seguros Casados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Casado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Davivienda	Tasa Int. Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital DWR	Saldo Capital al día DWR	Valor Unidad DWR
----------------	---------------	-----------------------	-------------------------	---------------------	------------------------	-----------------	---------------------	---------------	------------------------	------------------------	-------------------	------------------------	------------------------------	----------------	-----------------------	------------------	----------------------	--------------------------	------------------



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040474464810636

Nro Matricula: 50S-40606788

Página 1

Impreso el 4 de Abril de 2017 a las 08:49:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 22-05-2012 RADICACIÓN: 2012-44094 CON: ESCRITURA DE: 09-05-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0231UUPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 728 de fecha 27-03-2012 en NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. APT 601 TORRE 8 CONJ RESO MARSELLA P.H. con area de TOTAL CONSTRUIDA 51.02 M2. AREA PRIVADA 45.66 M2 con coeficiente de 0.4658% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA INVERCONSA BOSA) ADQUIRIO POR INSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GONZALEZ JOSE FRANCISCO Y GONZALEZ DE COBOS ISABEL POR E. 1862 DEL 21-05-10 NOTARIA 42 BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE RATIFICADA Y ACLARADA EN EL PARAGRAFO 3, NUMERAL 5.1, CAPITULO V EN CUANTO A LA TRADICION JURIDICA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL 50% DEL INMUEBLE, POR E. 2781 DEL 19-08-11 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C.) ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GONZALEZ MONICO CONSEJO POR E. 4850 DEL 26-12-89 NOTARIA 2 DE SOACHA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE OROBAJO PEDRO SEGUN SENTENCIA SIN DEL 22-09-45 JUZGADO 4 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40215986.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 54 SUR 85B 40 TO 8 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 62 SUR 85B-57 BOSA APT 601 TORRE 8 CONJ RESO MARSELLA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40585974

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-112772

Doc: ESCRITURA 3419 del 23-11-2011 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$960,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

☒ FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA INVERCONSA BOSA NIT.

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039383

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-05-2012 Radicación: 2012-44094

Doc: ESCRITURA 728 del 27-03-2012 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-INVERCONSA BOSA NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-05-2013 Radicación: 2013-42814

Doc: ESCRITURA 2311 del 14-08-2012 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A TITULO GRATUITO ZONA DE USO EXCLUSIVO. AREA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040474464810636

Nro Matrícula: 50S-40606788

Página 2

Impreso el 4 de Abril de 2017 a las 08:49:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

14.46 PARA INSTALAR SUBESTACION ENERGIA ELECTRICA. CODENSA O SUS REPRESENTANTES TENDARN LIBRE ACCESO PARA EFECTUAR REVISION, REPARACION, MANTENIMIENTO. INSTAL EQUIPOS VIGILAR LINEAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA- INVERCONSA BOSA

NIT. 830.055.897-7

A: CODENSA S.A. ESP

NIT# 8300372480

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$63,783,273

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S. A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOSA NIT 830.055.897 - 7

A: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE CUANTIA, VALOR CREDITO \$44.834.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8690343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$3,074,280

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE BIEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S. A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOSA NIT 830.055.897 - 7



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040474464810636

Nro Matricula: 50S-40606788

Pagina 3

Impreso el 4 de Abril de 2017 a las 08:49:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0382 PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0389 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

A: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-14352

Fecha: 22-06-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040474464810636

Nro Matricula: 50S-40606788

Página 4

Impreso el 4 de Abril de 2017 a las 08:49:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reatech

TURNO: 2017-145510

FECHA: 04-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTÁ



El Registrador: ZORAYDA ARCE CARTAGENA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

& REGISTRO

La guarda de la fe pública



ombia



ESCRITURA PUBLICA NUMERO. 3.489.

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

FECHA DE OTORGAMIENTO : VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 30

NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ, D.C.
CODIGO 1190100030

FORMATO DE CALIFICACION

LEY 1579 / 2012

ART. 8 PAR. 4

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S)

CODIGO (S) CATASTRAL (ES)

50S-40605788.-

004587872200806001

UBICACIÓN DEL (LOS) PREDIO (S)

MUNICIPIO

VEREDA

URBANO

BOGOTÁ D.C.- CUNDINAMARCA

NOMBRE O DIRECCIÓN

APARTAMENTO No. SEISCIENTOS UNO (601) TORRE OCHO (8) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 64 SUR # 85B -40-

DOCUMENTO

CLASE	No.	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	3.489	28-NOV-2013	NOTARIA TREINTA	BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO DOCUMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO No. DE IDENTIFICACION

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$63.763.273.00

0460.- PROHIBICION DE ENAJENAR SIN AUTORIZACION

0421.- DERECHO DE PREFERENCIA

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Vocera del Patrimonio Autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO "FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - INVERCONSA BOSA" NIT. 830.055.897-7

A: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA C.C.# 1012.359.152

0315.- CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE \$0.00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA C.C.# 1.012.359.152

0205-

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE

EN LA CUANTÍA DE PRIMER GRADO \$44.634.000.00

DE: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA C.C.# 1.012.359.152

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

0783- LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA \$3.074.280.00

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - INVERCONSA BOSA"

NIT. 830.055.897-7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., CUYA NOTARIA EN PROPIEDAD es ROSA MERCEDES ROMERO PINTO, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO COMPRAVENTA

COMPARECIERON: 1.- CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de primer suplente del presidente y por tanto representante legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sociedad anónima de servicios financieros, constituida legalmente mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaria once (11) del Circulo Notarial de Bogotá, en su condición de representante legal de la misma, con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que presenta para su



Aa009973896

protocolización con este instrumento, quien actúa como vocera y representante legal del patrimonio autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOSA**. NIT. 830.055.897-7, constituido de acuerdo con la escritura pública mil ochocientos sesenta y dos (1.862) del veintiuno (21) de Mayo de dos mil diez (2.010) de la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá y para los efectos del presente contrato se denomina **LA VENDEDORA**; 2.- **FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía número 79.154.348, quien actúa como Gerente y Representante Legal de **INVERCONSA S.A.S.** como Fideicomitente Constructor Responsable del Proyecto, Sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número siete (7) del tres (3) de Enero de dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaria Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, registrada con matrícula mercantil número 01663184 e identificada con NIT. 900.128.496-5; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que anexa para su protocolización y debidamente autorizado por la Asamblea de accionistas de la citada sociedad, mediante el Acta Número Cuarenta y cuatro (44) del veintitrés (23) de mayo de dos mil doce (2012) cuya copia se protocoliza; quien actúa en calidad de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y **YESSICA LORENA SÁNCHEZ CASTAÑEDA**, mayor(es) de edad, domiciliado(sa) y vecino(sa) de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital, identificado(s) (a) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía número(s) 1.012.359.152 expedida(s) en Bogotá D.C., quien (es) en adelante se denominará (n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y quien(es) manifestó(arón) que celebran un contrato de compraventa contenido en las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previos los siguientes:—

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que en los términos de la escritura pública mil ochocientos sesenta y dos (1.862) del veintiuno (21) de Mayo de dos mil diez (2.010) de la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá D.C., aclarada y ratificada por escritura pública número dos mil setecientos ochenta y uno (2.781) del diecinueve (19) de Septiembre de dos mil once (2011), de la Notaria Cuarenta y dos (42) de Bogotá D.C., las sociedades **INVERCONSA S.A.S.** con NIT. 900.128.496-5 y **FIDUCIARIA**



BOGOTÁ S.A., celebraron un contrato de Fiducia Mercantil cuyo objeto es, entre otras actividades, el de transferir las unidades privadas del **CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, de conformidad con los contratos que se suscriban con los respectivos adquirientes constituyéndose un patrimonio autónomo administrado por **LA FIDUCIARIA** y en el que **EL FIDEICOMITENTE** adelantará la promoción y construcción, en los términos del citado contrato. -----

SEGUNDO.- Que en virtud del contrato de fiducia antes mencionado, se estableció que **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, como único responsable del proyecto, quien por su cuenta y riesgo llevará a cabo la oferta y promoción de las ventas, la construcción, la gerencia del mismo, y en tal virtud asumirá de manera plena y exclusiva toda la responsabilidad derivada de la gestión encomendada, tanto frente al FIDEICOMISO como ante los compradores de las unidades de vivienda que integran el proyecto, especialmente por lo que se refiere al cabal cumplimiento de todas aquellas obligaciones que de acuerdo con la ley debe asumir. -----

TERCERO: Que **INVERCONSA S.A.S.** desarrolló el proceso para la obtención de las Licencias de Construcción y Urbanismo del Proyecto Marsella, las cuales fueron concedidas mediante la Resolución 11-1-0527 del trece (13) de Julio de dos mil once (2011) de la Curaduría Urbana Número Uno (1) de Bogotá D.C., ejecutoriada el veinticinco (25) de Julio de dos mil once (2011), modificada por la Resolución 12-5-0399 del siete (7) de Marzo de dos mil doce (2012) de la Curaduría Urbana Número cinco (5) de Bogotá D.C., ejecutoriada el nueve (9) de Marzo de dos mil doce (2012), modificadas mediante Resolución 12-5-0732 del siete (7) de Mayo de dos mil doce (2012) de la Curaduría Número Cinco (5) de Bogotá D.C., ejecutoriada en siete (7) de Mayo de dos mil doce (2012), resoluciones mediante las cuales se aprueba entre otros, el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del Proyecto Marsella según la Ley 675 de 2001. -----

CUARTO: Que las partes libremente y de común acuerdo deciden celebrar el presente contrato de compraventa que se registrá por las disposiciones legales vigentes en la materia y especialmente por las siguientes: -----



A3009973897

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Por medio de la presente Escritura Pública, LA VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL (LA)(LOS) COMPRADOR(ES) y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión, regular, pacífica, pública y material que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: _____

APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601) TORRE OCHO (8) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CUATRO SUR (64 SUR) NÚMERO OCHENTA Y CINCO B - CUARENTA (85B - 40) BOSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL. _____

TORRE 8 APARTAMENTO 601. Tiene su acceso por la CALLE 64 SUR # 85B - 40 BOSA. Cuenta con un Área Total Construida de cincuenta y uno punto cero dos metros cuadrados ($51,02M^2$); de los cuales cuarenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados ($45,66M^2$) corresponden al área privada y cinco punto treinta y seis metros cuadrados ($5,36M^2$) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos, pantallas y muros estructurales los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural y común. _____

Son comunes sus linderos, muros de fachada, muros divisorios, ductos, pantallas y muros estructurales de por medio: _____

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y tres metros (2.73M), dos punto cero tres metros (2.03M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto diecisiete metros (0.17M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), dos punto cuarenta y cuatro metros (2.44M), dos punto catorce metros (2.14M), dos punto setenta y tres metros (2.73M), cero punto doce metros (0.12M), dos punto setenta y tres metros (2.73M), uno punto cuarenta metros (1.40M), cero punto cincuenta y seis metros (0.56M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cero cinco metros (0.05M), uno punto cero tres metros (1.03M) colinda con vacío sobre zona libre común. _____

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto



cuarenta y cinco metros (3.45M), cero punto cincuenta y un metros (0.51M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cincuenta y un metros (0.51M), uno punto dieciocho metros (1.18M), cero punto diecisiete metros (0.17M), cero punto ochenta y un metros (0.81M) colinda con Apartamento de la Torre 9.-----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cero dos metros (1.02M), dos punto cincuenta y seis metros (2.56M), uno punto cuarenta y siete metros (1.47M), cero punto sesenta y tres metros (0.63M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cincuenta y un metros (0.51M), uno punto veinticuatro metros (1.24M), dos punto cuarenta y cinco metros (2.45M), dos punto trece metros (2.13M), dos punto veintidos metros (2.22M), cero punto doce metros (0.12M), dos punto veintidos metros (2.22M), uno punto cero seis metros (1.06M), cero punto ochenta y un metros (0.81M), cero punto diecisiete metros (0.17M), uno punto treinta metros (1.30M), cero punto cincuenta y un metros (0.51M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto sesenta y tres metros (0.63M), dos punto treinta y cuatro metros (2.34M), cero punto ochenta y nueve metros (0.89M), dos punto veinticuatro metros (2.24M), uno punto setenta y cinco metros (1.75M), cero punto once metros (0.11M), cero punto sesenta y tres metros (0.63M) colinda parte con vacío sobre zona libre común de uso exclusivo del apartamento 101 y parte con el apartamento 602 de ésta Torre. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto catorce metros (2.14M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto setenta metros (0.70M), cero punto noventa y dos metros (0.92M), cero punto cero ocho metros (0.08M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto treinta metros (1.30M), cuatro punto treinta y dos metros (4.32M) colinda parte con el Apartamento 604 y parte con zonas comunes de escalera y circulación. -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del quinto piso . CENIT.- Con cubierta común.-----

DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina, Ropas, Dos Alcobas, Un Baño, Alcoba Principal con Espacio para Futuro Baño.-----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50S - 40606788 de la Oficina de Registro Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur y la



Aa009973898

Pinto

30

cédula catastral número 004587872200806001 y un coeficiente de copropiedad de 0.4658%.

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos determinados, el inmueble se vende como cuerpo cierto y comprende todas sus mejoras, anexidades, usos y costumbres que legal y materialmente le correspondan, por lo tanto cualquier eventual diferencia que resulte entre las medidas aquí consignadas no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

SEGUNDA.- LINDEROS GENERALES: EL CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 64 SUR # 85B - 40 BOSA Tiene un área superficial de cuatro mil ochocientos noventa y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados ($4.898.54M^2$) y sus linderos son: Partiendo del mojón 1 al mojón 5 pasando por los mojones 2, 3, 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de siete punto veintiún metros (7.21M); cinco punto cero tres metros (5.03M); cuarenta punto setenta metros (40.70M); diez punto setenta y dos metros (10.72M) colinda con la Calle 64 Sur. Del mojón 5 al mojón 6 en distancia de siete punto diecinueve metros (7.19M) colinda con la Carrera 86 - Peatonal. Del mojón 6 al mojón 10 en distancia de ochenta y seis punto diez metros (86.10M) colinda con la Zona de Cesión Tipo A - Parque 1. Del mojón 10 al mojón 11 en distancia de cuarenta y seis punto ochenta y ocho metros (46.88M) colinda con el Superlote 2 - Comercio. Del mojón 11, al mojón 1 y cierra en distancia de ochenta y seis punto sesenta metros (86.60M) colinda con Lote Vecino.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50S-40588974 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) haber identificado el inmueble materia del presente contrato sobre el terreno y sobre los planos y por el conocimiento adquirido en esta forma declara(n) su satisfacción al respecto. Además de la obligación general sobre expensas comunes previstas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se compromete(n) a abstenerse de hacer cualquier modificación interna en el apartamento mientras no cuente(n) con la autorización expresa y escrita de las autoridades competentes y/o de la Asamblea de Copropietarios, en caso de que



ésta ya esté facultada, por lo tanto cualquier obra debe ejecutarse exactamente de la manera prevista en los planos generales, especificaciones y en la ley, en el evento que dichas modificaciones sean aprobadas, **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** asume(n) toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se generen a terceros con ocasión de la ejecución de las obras realizadas, y con posterioridad a ellas, en los términos dispuestos por el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** expresamente manifiesta(n) que acepta(n) las especificaciones del apartamento y las demás especificaciones de los inmuebles del **CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL** y por consiguiente, reconoce(n) que el precio pactado es el que corresponde al inmueble en éstas condiciones. -----

PARÁGRAFO TERCERO: PLANOS Y ESPECIFICACIONES: **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) los planos de las unidades privadas y bienes comunes del Conjunto al cual pertenece el apartamento objeto de este contrato, y, se obliga(n) a respetarlo así como el Reglamento de Propiedad Horizontal. **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** deja(n) expresa constancia de haber identificado plenamente sobre planos el inmueble que es objeto de este contrato, así como haberlo recorrido, que por lo tanto no tiene(n) duda ni salvedad alguna que hacer, en cuanto a su localización, dependencias, dimensiones y demás especificaciones. Con base en esto, declara(n) su absoluta satisfacción al respecto. -----

PARÁGRAFO CUARTO: MODIFICACIONES AL INMUEBLE: **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** ha informado a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** y este(a)(os) acepta(n) conocer y se obliga(n) a respetar, que los muros de fachada del apartamento objeto de este contrato, y algunos muros interiores, son parte integral de la estructura del Conjunto, y por consiguiente son bienes comunes que no admiten ningún tipo de modificación ni pueden ser suprimidos o alterados. Respecto de su inmueble se obliga(n) expresamente a respetar los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, y de todo tipo tanto del Apartamento, como del **CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con base en lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE**



A4009973899

CONSTRUCTOR no responderá en ningún caso por las reformas o modificaciones que **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** del apartamento objeto de este contrato, o el de cualquier otro apartamento, haga en contravención con lo aquí previsto y será responsable por los daños que eventuales modificaciones generen en las instalaciones generales del Edificio. -----

PARÁGRAFO QUINTO: La enajenación del inmueble objeto de este contrato comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001), en las disposiciones que en un futuro la reglamenten, así como en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, constituido en los términos de la escritura pública Número setecientos veintiocho (728) de fecha veintisiete (27) de Marzo de dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá, adicionado por medio de la escritura pública número mil ciento sesenta (1.160) del ocho (8) de mayo de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria Treinta (30) de Bogotá D.C. -----

PARÁGRAFO SEXTO: El inmueble objeto de la presente compraventa se trata de una vivienda de Interés Social que hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA**, de acuerdo con las Licencias de Construcción y Urbanismo que fueron concedidas mediante la Resolución 11-1-0527 del trece (13) de Julio de dos mil once (2011) de la Curaduría Urbana Número Uno (1) de Bogotá D.C., ejecutoriada el veinticinco (25) de Julio de dos mil once (2011), modificada por la Resolución 12-5-0399 del siete (7) de Marzo de dos mil doce (2012) de la Curaduría Urbana Número cinco (5) de Bogotá D.C., ejecutoriada el nueve (9) de Marzo de dos mil doce (2012), modificadas mediante Resolución 12-5-0732 del siete (7) de Mayo de dos mil doce (2012) de la Curaduría Número Cinco (5), ejecutoriada el siete (7) de Mayo de dos mil doce (2012), resoluciones que se protocolizan en fotocopias autenticadas, con este público instrumento. -----

TERCERA.- TRADICIÓN: LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto del presente contrato de compraventa así: -----

1).- El LOTE en mayor extensión lo adquirió por Transferencia de Dominio a Título



de Beneficio en Fideucia Mercantil con **JOSE FRANCISCO GONZALEZ E ISABEL GONZALEZ DE COBOS**, mediante la escritura pública mil ochocientos sesenta y dos (1.862) del veintiuno (21) de Mayo de dos mil diez (2.010) de la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá D.C. -----

2).- Posteriormente aclarada y ratificada mediante la escritura pública dos mil setecientos ochenta y uno (2.781) del diecinueve (19) de Septiembre de dos mil once (2.011) de la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá. -----

3).- El Lote fue constituido en Urbanización mediante la escritura pública tres mil doscientos dos (3.202) del treinta y uno (31) de Octubre de dos mil once (2.011) de la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá, creando el Superlote 1 - Vivienda donde se Construye el **CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA**. -----

4).- La edificación por haberla construido a sus expensas sobre el predio ya citado.-

PARÁGRAFO. LA VENDEDORA comparece en este contrato como propietaria del inmueble, en su calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - INVERCONSA BOSA**, por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho inmueble y por lo tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**.-----

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO — El precio acordado para el inmueble objeto de esta compraventa es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$63.763.273.00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que LA **VENDEDORA** declara recibir de manos EL(LA)(LOS) **COMPRADOR(A)(ES)**, de la siguiente manera: -----

A) La suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$6.749.773.00)** MONEDA LEGAL COLOMBIANA, en dinero en efectivo que LA **VENDEDORA** declara recibidos a plena satisfacción. -----

B) La suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.634.000.00)**, MONEDA LEGAL COLOMBIANA con el producto del préstamo que **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, ha otorgado a



A3009973900

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), con garantía hipotecaria de primer grado y sin límite de cuantía a su favor, conforme se indica en éste mismo instrumento.-----

C) La suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.379.500.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cancelarán con recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda que le(s) ha sido asignado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMPENSAR, como consta en la carta de asignación de subsidio de fecha treinta (30) de Octubre de dos mil trece (2013) la cual se protocoliza con este instrumento público.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago aquí pactada, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar, haciendo por lo tanto la presente compraventa firme e irrevocable.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sobre el saldo del precio indicado en el literal-B) de esta cláusula EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa que para los créditos ordinarios establezca la Superintendencia Financiera, pagaderos por mensualidades anticipadas, durante el tiempo que transcurra entre la fecha de entrega del inmueble objeto de esta escritura y la fecha en que el BANCO, abone en cuenta o entregue a LA VENDEDORA el producto del préstamo que le concede a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por el saldo pactado. En caso de mora en el pago del saldo del precio o de los intereses, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa que establezca la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que comience la mora hasta cuando se realice el pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho LA VENDEDORA.-----

PARAGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autorizan expresa e irrevocablemente a BANCO DAVIVIENDA S.A., para que el producto del préstamo que se le otorgue a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sea abonado directamente a las obligaciones que LA VENDEDORA tenga a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a LA VENDEDORA.-----



Aceptamos que el desembolso se efectuará una vez los compradores cumplan con los requisitos exigidos por el banco y firme debidamente la escritura pública de hipoteca, si así lo autoriza **BANCO DAVIVIENDA S.A.**-----

QUINTA: De conformidad con lo previsto en los artículos 8º del a Ley 3ª de 1.991, modificado por el artículo 21 de la Ley 1.537 de 2.012; y 30 de la Ley 3ª de 1.991; los artículos 33 ~~y 52~~ del Decreto 975 de 2.004, el subsidio familiar de vivienda deberá ser restituido a la entidad otorgante en los siguientes casos: -----

1. Cuando EL BENEFICIARIO transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de la transferencia sin mediar permiso específico de LA CAJA DE COMPENSACIÓN con fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. -----
2. Cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia. En ningún caso los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente. La prohibición de transferencia a la que hace referencia el presente artículo se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. -----

Una vez vencido el plazo establecido en el presente artículo, las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda tendrán un derecho de preferencia para la compra de los inmuebles, en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda, la metodología para definir su valor de compra, y la definición de la entidad que podrá adquirir la vivienda en el caso en que concurren varios otorgantes del subsidio, serán definidas mediante reglamento por el Gobierno Nacional. -----



Las viviendas adquiridas en ejercicio de este derecho, se adjudicarán a otros hogares que cumplan las condiciones para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda.

Abstención de no transmitir derecho real: De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1.537 de 2.012, se solicita al señor registrador de Instrumentos Públicos, inscribir, la prohibición de transferencia y el derecho de preferencia en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo.

PARÁGRAFO I: En caso de remate deberá efectuarse la devolución del Subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 2.620 de 2.000: "RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO EN CASO DE REMATE. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la Ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, el valor constante, en los términos expresados en el parágrafo del artículo 63".

PARÁGRAFO II. Si por cualquier circunstancia no se desembolsa el subsidio a favor de LA VENDEDORA o se desembolsa una suma inferior a la indicada en el literal C) de la cláusula cuarta de esta escritura, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga(n) a cancelar esta suma de dinero con sus propios recursos, reconociendo los intereses de mora a la tasa mensual máxima permitida por la Superintendencia Financiera, porcentaje mensual que se causará a partir de la fecha en que debió realizarse el desembolso del subsidio.

SEXTA. Se deja constancia que el Subsidio Familiar de Vivienda fue adjudicado a los beneficiarios:

YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA ----- 1012359152 SOLTERO(A)

SARA SOFIA PAEZ SANCHEZ ----- MENOR DE EDAD --- SOLTERO(A)

según carta que se protocoliza.

SÉPTIMA.- LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO: SITUACIÓN DEL INMUEBLE: LA VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de este contrato de



compraventa es de su exclusiva propiedad y que lo ha poseído hasta la fecha en forma pública, regular, pacífica y materialmente, que no lo ha prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente y que lo transfiere con sus dependencias y servicios, libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, embargos, demandas judiciales, pleitos pendientes, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, movilización, arrendamiento por escritura pública o documentos privados, condiciones resolutorias, desmembraciones, uso o habitación y usufructo, y en general no soporta ninguna limitación del dominio que pueda impedir a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el libre y pacífico uso, goce y disposición del mismo, salvo las derivadas del régimen de propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido el Conjunto. En todo caso, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** se obliga a salir al saneamiento **POR VICIOS DE EVICCIÓN Y REDHIBITORIOS** en todos los eventos de ley, pero no responderá en forma alguna por lo siguiente:-----

a) Por las reformas realizadas en el apartamento. -----

b) Por las reformas realizadas en los demás apartamentos del Conjunto.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: En cuanto a Hipotecas, esta unidad privada soporta la constituida en cuantía indeterminada a favor de **BANCOLOMBIA S:A** por la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado "**FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - INVERCONSA BOSA**", contenida en la Escritura Pública número tres mil cuatrocientos diecinueve (3.419) de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil once (2.011), otorgada en la Notaría Treinta (30) del Circuito de Bogotá, D.C., la cual será cancelada por medio de la presente escritura pública, tal y como se dirá más adelante-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto del presente contrato no tiene deuda vigente por concepto del pago del impuesto predial así como por el pago de las contribuciones por valorización, que se hubiere generado sobre el inmueble y que fueren actualmente exigibles: Que sobre el predio no se encuentra vigente ningún requerimiento por estos conceptos, en consecuencia el inmueble se encuentra al día en el pago de los aludidos impuestos (Acuerdo 469 de 2011)

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.



Hará entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el día treinta (30) de Noviembre del año dos mil trece (2013), dejando constancia en un **ACTA**, la cual debe ser suscrita tanto por **EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES)** y el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de entrega material del inmueble, la renuncia a la condición resolutoria derivada de esta, haciendo por lo tanto la presente compraventa firme e irrevocable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de fuerza mayor ó por causas ajenas a la voluntad de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y previo acuerdo suscrito por las partes, indicando los hechos causantes de la fuerza mayor ó caso fortuito, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** contará con un plazo adicional de treinta (30) días para la entrega del inmueble.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, efectuará la entrega real y material del inmueble a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Durante la entrega material del inmueble se levantará un acta de entrega suscrita entre **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** donde conste el estado de recibo a satisfacción del bien y las observaciones pendientes, las cuales serán atendidas directa y exclusivamente por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y nunca por el **FIDEICOMISO** ni la **FIDUCIARIA** en su condición de administrador del mismo. Tanto la **FIDUCIARIA** como el **FIDEICOMISO** quedan relevados expresa irrevocablemente de toda obligación relacionada, asociada o derivada de la entrega de las unidades resultantes del **PROYECTO**.

NOVENA: PERMISO DE VENTAS: **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** está debidamente autorizado para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato por la Secretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, según radicación número 400020110313 de fecha nueve (9) de Agosto de dos mil once (2011), ejecutoriada el treinta (30) de Agosto de dos mil once (2011) documento que se anexa para su protocolización.

DÉCIMA.- A partir de la fecha, serán de cargo de **EL(LA)(LOS)**



COMPRADOR(A)(ES), las tasas de servicios públicos como energía, acueducto, alcantarillado, aseo y teléfonos lo mismo que el pago de impuesto predial, de valorización y demás tasas y contribuciones de los inmuebles objeto de este contrato. -----

DÉCIMA PRIMERA.- La presente escritura constituye título ejecutivo suficiente, para exigir con la misma el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS: Los gastos notariales que cause el otorgamiento de la compraventa contenida en esta escritura serán pagados por partes iguales entre **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**; pero los gastos correspondientes a Ley 223/95 (antes Beneficencia y Tesorería) y los Derechos de Inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos serán íntegramente de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, así como la totalidad de los gastos que se ocasionen por la constitución del patrimonio de familia, la hipoteca y su posterior cancelación. Los gastos derivados de la liberación de la hipoteca en mayor extensión estarán a cargo de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**. -----

PARÁGRAFO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** deja constancia de haber informado a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** de la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, dentro del término legal. Cualquier recargo que llegare a producirse por no haber aportado **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** los valores correspondientes oportunamente, será de su cargo exclusivo. -----

DECIMA TERCERA: DECLARACIÓN DEL PREDIAL EN CABEZA DE EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR: La declaración del Impuesto Predial y demás impuestos que graven la propiedad raíz será presentada por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** por el predio en Mayor Extensión. -----

DECIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA Que con el otorgamiento de la presente escritura pública se da cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre las partes. -----

PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente contrato, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, el **VENDEDOR** y el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**



Aa009973903

Pinto

30 de junio de 2013



C052282843

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, autenticada y registrada en el registro de la escritura pública.

República de Colombia

27/11/2013

15/11/2013



17/11/2013

Colombia S.A. - Notaría

declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrito, al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.

DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: La gestión de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con: **INVERCONSA S.A.S.** con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.

DECIMA SEXTA: DESENGLOBE CATASTRAL "El FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR radicará ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital los documentos necesarios para obtener el desenglobe catastral del inmueble que se enajena y que se encuentra en proceso de construcción".

DECIMA SÉPTIMA: SERVICIOS: Que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra dotado de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. En cuanto a la energía eléctrica se canceló el valor correspondiente a la instalación y la conexión. En cuanto al servicio de gas, queda incluida la acometida, los derechos de instalación correrán por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Cualquier reajuste o mayor valor que, por tales conceptos se liquide con posterioridad a la fecha de esta escritura, será asumido en su totalidad por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas o de echos a cualquier

entidad, nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, el pago a las empresas de servicios públicos, son de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta compraventa.

DECIMA OCTAVA: Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer el alcance de las obligaciones del contrato de fiducia mercantil contenidas en la escritura pública número mil ochocientos sesenta y dos (1.862) del veintiuno (21) de Mayo de dos mil diez (2.010) de la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá.

DECIMA NOVENA: Presente(s): **YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA**, de las condiciones civiles y calidad ya anotadas, declara(n).

A) Que acepta(n) esta escritura pública y el contrato de compraventa en ella contenido a su favor, por hallarlo conforme a lo pactado.

B) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias.

C) Que acepta la entrega del inmueble objeto de este contrato, en la forma como quedo pactada anteriormente a su entera satisfacción.

D) Así mismo declara(n) conocer y aceptar el estado en que se haya(n) el inmueble y las construcciones en él levantadas, dejando expresa constancia que con la presente venta **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** ha cumplido cabalmente con lo ofrecido en la preventa del proyecto.

E) Que el origen de los recursos con los que efectúa(n) la compra provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito.

F) Que **LA VENDEDORA** quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** haya(n) proporcionado a **LA VENDEDORA** para la celebración de esta compraventa.

COMPARECE NUEVAMENTE FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ quien actúa como Gerente y Representante Legal de **INVERCONSA S.A.S.** como **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** manifiesta:

1. Acepta la venta contenida en esta Escritura Pública de Compraventa suscrita por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo



Aa00997390

2. Acepta que la Fiduciaria comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de Fiducia. -----
3. Se obliga a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los términos de ley y de conformidad con lo establecido en el contrato de Fiducia.
4. Que en su calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción y por los vicios del suelo del inmueble objeto de la presente compraventa. -----

SEGUNDO ACTO

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

Comparece Nuevamente **YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA**, mayor(es), identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía Número(s) 1.012.359.152 y expedida(s) en Bogotá D.C. de estado civil soltera sin unión marital y manifestó(aron): -----

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y la ley tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera de este mismo instrumento público, a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el cual se registrará para todos los efectos legales por la citada norma, el cual no será oponible al **ACREEDOR HIPOTECARIO BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble. --

TERCER ACTO

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA PARA VIVIENDA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Compareció(eron) **YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA**, mayor(es) de edad, domiciliado(sa) y vecino(sa) de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital, identificado(s) (a) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía número(s) 1.012.359.152 expedida(s) en Bogotá D.C., y quien(es) en el texto de esta escritura se individual o conjuntamente **EL (LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó(aron): -----

PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantia a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** establecimiento de crédito con domicilio



quien en adelante para los efectos este instrumento se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el siguiente(s) inmueble(s):-----

APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601) TORRE OCHO (8) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CUATRO SUR (64 SUR) NÚMERO OCHENTA Y CINCO B - CUARENTA (85B - 40) BOSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, cuyos linderos, cabida y elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula del contrato de compraventa por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual (es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40606788** de la Oficina de Registro Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur y la cédula catastral número **004587872200806001**.-----

-PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido a régimen de propiedad horizontal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001), en las disposiciones que en un futuro la reglamenten, así como en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, constituido en los términos de la escritura pública Número setecientos veintiocho (728) de fecha veintisiete (27) de Marzo de dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá, adicionado por medio de la escritura pública número mil ciento sesenta (1.160) del ocho (8) de mayo de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria Treinta (30) de Bogotá D.C.---

SEGUNDO: Que **EL (LOS) HIPOTECANTE(S)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.-----

TERCERO: Que el (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Vocera del Patrimonio Autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO "FIDEICOMISO**



Notaría 30
Arceles Romero Pinto



FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOSA" mediante este mismo instrumento público tal como consta en la primera parte. -----

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el hipotecario de vivienda individual a largo plazo por **EL ACREEDOR** a **EL (LOS) HIPOTECANTE(S)** por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA CUATRO MIL PESOS (\$44.634.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin limite de cuantía, la misma garantiza a **EL ACREEDOR** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **EL ACREEDOR** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la

27/11/2023 16:11:00
República de Colombia



17/07/2017

Notaría 30

cancelación total de las mismas.-----

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL ACREEDOR**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.-----

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.-----

SEXTO: Que declara(n) además:-----

(a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes;-----

(b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley;-----

(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello;-----

(d) que se compromete(n) a entregar a **EL ACREEDOR** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **EL ACREEDOR**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir



8a009973806

de la firma de la presente escritura; -----
(e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.-----

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **EL ACREEDOR** así como el riesgo de muerte de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **EL ACREEDOR** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **EL ACREEDOR** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior **EL ACREEDOR** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **EL ACREEDOR**.-----

OCTAVO: Que El Hipotecante autoriza a **EL ACREEDOR**, para acelerar o exigir



anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:-----

a- Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **EL ACREEDOR** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**.-----

b- Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **EL ACREEDOR**.-----

c- Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----

d- Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **EL ACREEDOR** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----

e- Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----

f- Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR**.-----

g- Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **EL ACREEDOR** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

h- Cuando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **EL ACREEDOR** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).-----

i- Cuando -----

(i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **EL(LOS)**



Aa00997390

HIPOTECANTE(S): -----

(ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o -----

(iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **EL ACREEDOR** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **EL ACREEDOR** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

j- Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

k- Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

l- Cuando llegare(mos) a ser -----

(i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos,

(ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible; -----

m- Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **EL ACREEDOR** el valor de la indemnización hasta concurrencia del

Notaria 30



República de Colombia



total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **EL ACREEDOR**. -----

n- Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o- Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **EL ACREEDOR** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** cualquier obligación pendiente pago. -----

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL ACREEDOR** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

DECIMO PRIMERO: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **EL ACREEDOR** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----

DECIMO SEGUNDO: **EL ACREEDOR** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **EL ACREEDOR** la prorrata correspondiente y **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** haya cumplido todas las obligaciones para con **EL**



Aa00973908

ACREEDOR, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

DECIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca EL ACREEDOR - estará obligado con EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de EL(LOS) HIPOTECANTE(S). En desarrollo de lo anterior EL(LOS) HIPOTECANTE(S) reconoce(n) expresamente el derecho del EL ACREEDOR para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma EL ACREEDOR en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. --

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por EL ACREEDOR a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) sea cedido a otra entidad financiera a petición de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), EL ACREEDOR autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez EL(LOS) HIPOTECANTE(S) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

DECIMO QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, EL ACREEDOR me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ---

PRESENTE FRANCISCO ALBERTO MONSALVE HERNANDEZ, mayor de edad,

Notaria 30

República de Colombia



domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.238.083 expedida en Medellín y manifestó: -----

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número Tres Mil Ochocientos Noventa (3890) del Veinticinco (25) de Julio de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997), de la notaría Dieciocho (18) de Bogotá, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada entidad Bancaria, para que en su nombre y representación acepte las escritura publicas de hipoteca que se constituyen a su favor, contenido en la escritura número cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve (4659) del dieciséis (16) de abril de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. -----

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para **EL ACREEDOR**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

CUARTO ACTO

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Compareció, **LEDA MARIA MALAGON RESTREPO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., Identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.644.056 de Bogotá, D.C., y vecino(a) de esta ciudad, y manifestó: -----

1.- Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y con el poder especial debidamente conferido para el efecto y contenido en la escritura pública número



A009973009

Medes Romero Pinto
Notaria 30

3.987 del 1° de Agosto de 2005 otorgada en la Notaria Veintinueve (29) del Circulo de Medellin, el cual se adjunta para su protocolización.

2.- Que mediante esta misma escritura pública LIBERA PARCIALMENTE el siguiente inmueble, objeto de la compraventa e hipoteca que anteceden:

APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601) TORRE OCHO (8) QUE HA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CUATRO SUR (64 SUR)

NÚMERO OCHENTA Y CINCO B - CUARENTA (85B - 40) BOSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40606788, cuya descripción y ubicación aparece al

comienzo de esta escritura, de la hipoteca en mayor extensión, constituida a favor de BANCOLOMBIA S.A. por la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOSA", mediante Escritura Pública Número tres mil cuatrocientos diecinueve (3.419) de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil once (2.011), otorgada en la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá, D.C.,

3- Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de prorrata TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.074.280.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

4-Que quedan vigentes sin modificaciones a cargo de la DEUDORA HIPOTECARIA y a favor de BANCOLOMBIA S.A. la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no haya sido liberados expresamente de tal gravamen.

INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

(LEY 258 DE 1996 Y MODIFICADA MEDIANTE LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003)

LA SOCIEDAD VENDEDORA: TRANSFERENCIA SIN EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996 Y MODIFICADA MEDIANTE LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR VENDER UNA PERSONA JURÍDICA.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) - La Notaria indagó a la EL (LA)(LOS)



COMPRADOR(A)(ES) sobre su estado civil, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que su estado civil es como se indicó anteriormente, y que el inmueble que adquiere(n) por este instrumento público **NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES**----

Se advirtió a los otorgantes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.-----

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA #08

DE SEPTIEMBRE 3 DE 2.008

El (los) exponente (s), manifiesta (n) bajo la gravedad del juramento que el (los) inmueble (s) transferido (s), gravado (s) o limitado (s) por medio del presente instrumento público, no está (n) afectado (s) con medida de protección inscrita para la población desplazada por la violencia.-----

PARÁGRAFO.- PROCEDENCIA DE LOS DINEROS.-: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara (n) que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el inmueble objeto de esta compraventa provienen de actividad lícita y no de las relacionadas mediatamente o inmediatamente, con la receptación o lavado de activos, sancionado por la Ley Penal Colombiana. Por su parte, **LA SOCIEDAD VENDEDORA** manifiestan que el inmueble no ha sido utilizado por su familia, dependientes o arrendatarios como medio o instrumento necesario para realización de dichas conductas.-----

*******NOTA:** Firmada fuera del Despacho por los representantes legales y/o apoderados de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., INVERCONSA S.A.S., BANCO DAVIVIENDA S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.**, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 /83.-----

ADVERTENCIA. TASA DE INTERÉS.-

La suscrita Notaria Treinta (30) de Bogotá, D.C., advierte expresamente a las partes que en ningún caso los intereses pactados podrán superar el máximo permitido por la Superintendencia Financiera y cualquier cláusula en contrario se entenderá por no escrita.-----

COMPROBANTES FISCALES: La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial y valorización. Para el efecto se han incorporado al protocolo los comprobantes



República de Colombia

31



A40099739

respectivos, los que se incluirán en las copias que de la presente escritura se expidan y que se relacionan así: -----

1) FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACIÓN ELECTRÓNICA SIN ASISTENCIA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2013 -----

FORMULARIO No. 2013301010001207413. -----

DIRECCIÓN: CL 64 SUR 85B 40 TO 8 AP 601 -----

CHIP: AAA0231UUPP -----

CÉDULA CATASTRAL 004587872200806001 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-40606788 -----

DATOS DEL CONTRIBUYENTE : APELLIDOS Y NOMBRES : INVERCONSA
S.A.S. NIT. 900128496 -----

AUTOAVALÚO: \$42.449.000 -----

TOTAL A PAGAR \$76.000 -----

AUTOADHESIVO No. 07612710082573. -----

BANCO: BANCOLOMBIA DE FECHA 2013 FEB 20 -----

RECIBIDO CON PAGO. -----

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INSTITUTO DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN
TÉCNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
PIN DE SEGURIDAD OdbAAAXAYUIX70. -----

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 64 SUR 85B 40 TO 8 AP 601. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40606788. -----

CÉDULA CATASTRAL: 004587872200806001. -----

CHIP: AAA0231UUPP -----

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17-10-2013. -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 15-01-2014. -----

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - " NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaria 30

República de Colombia



2013-10-17

expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentación, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. CONSECUTIVO No. 404892. -----

NOTA: PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010 Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 469 DEL 22 DE FEBRERO DE 2011 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., EL (LOS) ENAJENANTE (S) DECLARO (ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL (LOS) INMUEBLE (S) TRANSFERIDO MEDIANTE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, NO TIENE (N) DEUDA (S) VIGENTE (S) QUE FUEREN EXIGIBLES POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ADEMÁS SE PROTOCOLIZA (N) EL (LOS) SIGUIENTE (S) ESTADO (S) DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS -----

*****CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL-----

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 40215986 -----

CHIP CATASTRAL AAA0151SCHK -----

CEDULA CATASTRAL BSR 6398 -----

No. CONSULTA 2013-185041. -----

FECHA 06-02-2013 9: 21 AM. -----

DE LOS AÑOS 2001 HASTA EL AÑO 2011 SIN SALDO A CARGO -----

ESTA INFORMACION SE EXPIDE SIN PERJUICIO DE LOS PROCESOS QUE ADELANTEN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ Y DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, VERIFICACION Y CORRECCION QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN; SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTAR MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN AQUÍ PRESENTADA. -----

VALIDOS PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL. -----

PARÁGRAFO.- de conformidad con la circular de fecha 15 de Julio del 2011 numeral 2.2.2, que desarrolla el artículo 60 de la ley 1430 del 2010, se deja expresa constancia que el predio no posee código homologado de identificación predial; Se le informo al contribuyente que es necesario se acerque a la unidad administrativa



Notario 30

Notario 30

especial de Catastro Distrital para establecer el código que le corresponde al predio y posteriormente a los puntos de atención de SHD, con el fin de incorporar en las declaraciones existentes el chip del predio. Por consiguiente; se protocolizan como soportes los recibos de pago de los impuestos prediales desde la vigencia siguiente a la fecha de apertura del folio de matrícula inmobiliaria, por lo tanto se continúa con el proceso de perfeccionamiento de la presente escritura pública.

SE PROTOCOLIZA EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

1) FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2012
 FORMULARIO No. 2012301010002510824
 DIRECCIÓN: CL 64 SUR 85B 40
 CHIP: AAA0228LOOM
 CÉDULA CATASTRAL 004587872200000000
 MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S40588974
 DATOS DEL CONTRIBUYENTE : APELLIDOS Y NOMBRES : INVERCONSA S.A.S. NIT. 900128496
 AUTOAVALÚO: \$2.303.195.000
 TOTAL A PAGAR \$12.297.000
 AUTOADHESIVO No. 01039040069811
 BANCO: DE BOGOTÁ DE FECHA 25/ABR/2012
 RECIBIDO CON PAGO.

ARTICULO 29 LEY 675 DE 2.001

Se deja constancia que no aportan el paz y salvo por las contribuciones a las expensas comunes que debe expedir la administración de la propiedad -horizontal, en razón de que se trata de vivienda nueva y a la fecha aún no existe una administración.

***CUPO DE CRÉDITO. De conformidad con lo ordenado por el artículo 17 del Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996 y las Resoluciones 11439 del 29 de Diciembre de 2011, se protocoliza carta expedida por BANCO DAVIVIENDA S.A., de fecha veinticinco (25) de Octubre del año dos mil trece (2013) por CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS



(\$44.634.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. _____

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió a los(la)(el) otorgante(s): _____

1.- Que las declaraciones emitidas por ellos (ella)(el) deben obedecer a la verdad.
2.- Que son(es) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. _____

3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los(la)(el) otorgante(s): que no se expresó en este documento. _____

4.- CONSTANCIA GENERAL PARA TODO ACTO O CONTRATO SUJETO A REGISTRO Se le(s) advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo siguientes, al otorgamiento de este instrumento (Ley 223 de 1995; Artículos 231 y 32). _____

5. - CONSTANCIA GENERAL PARA HIPOTECA Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA SUJETOS A REGISTRO Igualmente se les advirtió que para los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia debe inscribirse esta escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento. De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. (Artículo 28 del Decreto Ley 1579 de 2012). _____

6. Advertido(a)s del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los(la)(el) otorgante(s) insistió(eron) en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la (el) Notaria(o). _____

Los(la)(el) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. _____

** Los(la)(el) otorgante(s) que actúa (n) como apoderado (s), declara (n) que obra (n) dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hace (n)



República de Colombia

35



Aa009973851

Notaria 30

expresamente responsable (s) de la vigencia y amplitud de tal (es) poder (es) y que a la fecha no ha (n) sido notificado (s) de revocatoria (s) o modificación (es) alguna de los términos y condiciones de su mandato. _____

Los(la)(el) otorgante(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. _____

LEÍDO el presente instrumento por los(la)(el) compareciente(s), y advertido(a)(s) del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la (el) suscrita(o) Notaria(o), quién en esta forma lo autoriza. _____

De igual manera, los(la)(el) otorgante(s) leyó(eron) y aprobó(aron) el **FORMULARIO DE CALIFICACIÓN O "FORMATO DE REGISTRO"** que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptó(aron) en la forma como está redactado y en constancia de ello firma(n) este instrumento público. Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: _____

Aa 009973895/ 3896/ 3897/ 3898/ 3899/ 3900/ 3901/ 3902/ 3903/ 3904/ 3905/ 3906/ 3907/ 3908/ 3909/ 3910/ 3911/ 3851/ 3914. _____



COLOMBIA

Notaria 30

DERECHOS NOTARIALES.....	\$ 235.700
IVA (ARTÍCULO 4º. DECRETO 397 DE 1984):.....	\$ 119.080
RECAUDO SUPERNOTARIADO.....	\$ 10.000
RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO.....	\$ 10.000
DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013	

OTORGANTES



CAROLINA LOZANO OSTOS

C.C. #.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

En representación de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOSA" NIT.P. A. 830.055.897-7


 FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ,

C.C. # 79.154.348, quien actúa como Gerente y Representante Legal de INVERCONSA S.A.S. Como Fideicomitente y Constructor Responsable del Proyecto.


 YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA

C.C. # 1012359152.

DIRECCIÓN: CAÑE 68 ASOR # 86-68.

TELÉFONO: 7841187.

ESTADO CIVIL: SOLTERA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EMPLEADA.

(RES. 044 DE 2007 UIAF)



DAVIVIENDA

05/11/2013

Bogotá D.C., Octubre 26 de 2013

Señora:
YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA
NR 115 65 41 AP 3
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Crédito No. 5700476700333906

5412272



Estimada Señora Sanchez:

Nuestro comité de crédito aprobó la disminución de dos millones novecientos setenta y siete mil (\$2.977.200,00), para un total de cuarenta y cuatro mil PESOS M/CTE (\$44.634.000,00), a la propiedad inmueble ubicado en la CL 64 SUR 85 B 40 TO BOGOTÁ D.C.,

la suma de PESOS M/CTE treinta y cuatro mil PESOS M/CTE sobre el LOS PAUCES de

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese cualquier parte del país con nuestra Sucursal al 8000 123 830 o en Bogotá al 336 38 38 donde atenderá las 24 horas del día.

desde la línea de atención al cliente lo

Agradecemos la confianza depositada en nuestro trabajo por su bienestar y el de los suyos.

de la cual está

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía



27/11/2013 10:11:00 AM
República de Colombia

Para cualquier consulta por correo electrónico, se sugiere escribir a: soporte@fidely.com.co

compensar

Bogotá D.C. 30 de Octubre del 2013

Postulación No. 1101147918

Señor(a)

YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA

1101147918

CL 68 A SUR # 86 - 68

BOGOTA

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un Subsidio por valor de \$ 12.379.500,00, para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social, al grupo familiar conformado así:

NOMBRE	CEDULA	ESTADO CIVIL
YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA	1012359152	SOLTERO(A)
SARA SOFIA PAEZ SANCHEZ	MENOR DE EDAD	SOLTERO(A)

Para utilizar el subsidio de vivienda tenga en cuenta:

1. Los estados civiles aquí contenidos no podrán ser modificados. En caso de modificarse debe renunciar y volver a solicitar el subsidio de vivienda.
2. La vigencia del subsidio de vivienda asignado es de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de la asignación, es decir, el subsidio se encuentra vigente hasta el 31/12/2014. La escritura de compraventa del inmueble en la cual se aplique el subsidio, deberá suscribirse dentro de la vigencia del subsidio; dentro de los 60 días siguientes a su vencimiento el subsidio será pagado, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para el giro del mismo. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reserva el derecho a vencerlo automáticamente.
3. La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:
 - a. Debe corresponder a un programa de vivienda de interés social declarado elegible por la entidad competente y el constructor deberá estar inscrito en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como oferente.
 - b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6.1. del artículo 2 del Decreto 2190 de 2009, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y como mínimo una alcoba; adicionalmente, podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.
 - c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.
4. Los recursos propios demostrados en el momento de la postulación, quedan comprometidos y deberán ser registrados en la escritura pública de compraventa como parte de pago de la cuota

compensar

inicial. De no haber sido certificados en la postulación, igualmente deberá entregar recursos propios para la compra de vivienda.

5. La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años, sin embargo, si alguno de los beneficiarios mayores de edad diferente al afiliado desea ser excluido de la firma de la escritura, deberá presentar una autorización por escrito manifestando estar de acuerdo con este hecho. El modelo puede ser descargado de la página web www.compensar.com/vivienda

6. En la escritura pública deberá dejarse constancia exprese de los siguientes hechos:

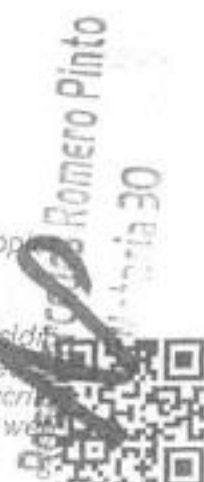
- Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda,
- Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación,
- En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio,
- Precio y forma de pago de la solución de vivienda,
- Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR cuando los beneficiarios transfieran la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenados por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.
- Deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991.

7. En el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo establecido por ley y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, el valor del subsidio deberá restituirse a Compensar en valor constante.

8. Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101147918 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme a lo establecido en el Art. 42 del Decreto 2190 de 2009.

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada, como integrantes del hogar y estado civil, deberá informar esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; el Proceso de Subsidios estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado, debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Para consultar los documentos que se requieren para el desembolso del subsidio al vendedor de la



Firma autorizada para validar la validez de los subsidios familiares, sociales y familiares de interés social.

República de Colombia

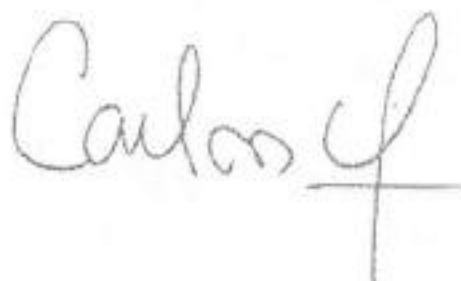


compensar

vivienda, ingrese a nuestra página web www.compensar.com/vivienda

En nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, le deseamos que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ C.
Líder Otorgar Subsidios y Vivienda

AÑO GRAVABLE

2013

Formulario de autoliquidación electrónica Formulario No
sin asistencia del impuesto predial
unificado 20132014

2013301010001207413

301

OPCIONES DE USO

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

5

SOLAMENTE PAGO

1



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		38	
1. CNIP AAA0231UUPP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50540606768	3. CÉDULA CATASTRAL 004587972200806001	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 64 SUR 85B 40 TO 8 AP 601			
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO			
5. TERRENO (M2) 22.82	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 45.66	7. TARIFA 2.00	8. AJUSTE 0
		9. EXENCIÓN 0.00	
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL INVERCONSA S.A.S		11. IDENTIFICACIÓN NIT 900128496	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 90 13A 20 OF 567		13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITES DE PAGO			Hasta 19/04/2013
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	42,449,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	85,000	
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PRECIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	85,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	85,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	85,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	9,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TR	76,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de la tabla si			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	76,000	



AUTOPAGUESO
 Bancolombia
 Bogotá D.C. - Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DI
 07612710082573
 14151701202660016/0010107612710082573
 2
 SELLO TIMBRE
 BOGOTÁ - CALLE 82
 2013 FEB. 20
 RECIBIDO CON PAGO

1. FIRMA DECLARANTE	NOMBRE	
Fernando Guarnizo	Fernando Guarnizo	
	TIPO IDENTIFICACION	NUMERO IDENTIFICACION
	C.C. <u>XCE</u>	79.154.348

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: OdbAAAXAYUIX70

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Ubicación del Predio: CL 64 SUR 85B 40 TO 8 AP 601

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40606788

Cédula Catastral: 004587872200806001

CAP: AAA0231UUPP

Fecha de expedición: 17-10-2013

Fecha de Vencimiento: 15-01-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 404892

ADRA

DOMIDU11731:csmolano1/CSMOLANO1

CSMOLANO1

OCT-17-13 11:03:34



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



NO GRAVABLE

2012



Formulario de autoliquidación electrónica Formulario No.
sin asistencia del impuesto predial
unificado

2012301010002510824

301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN ☒ CORRECCIÓN ☐ SOLAMENTE PAGO ☐

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0228BLOOM 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S40588974 3. CÉDULA CATASTRAL 004587872200000000

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 64 SUR 85B 40

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M²) 4898.00 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 4192.95 7. TARIFA 6.20 8. AJUSTE 78.000 9. EXENCIÓN 0.00

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL INVERCONSA S.A.S

11. IDENTIFICACIÓN NIT 900128496

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 90 13A 20 OF 507

13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 04/05/2012

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOVALUADO (Base Gravable)

AA 2,303,195,000

15. IMPUESTO A CARGO

FU 13,741,000

16. SANCIONES

VS 0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

AT 78,000

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

IA 13,663,000

1. PUESTO AJUSTADO

HA 13,663,000

G. AJUSTO A CARGO

18. TOTAL SALDO A CARGO

H. PAGO

20. TOTAL A PAGAR

VP 13,663,000

21. CUENTO POR PRONTO PAGO

TD 1,366,000

22. INTERÉS DE MORSA

IM 0

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 + 21 + 22)

TP 12,297,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporta voluntariamente un 10% adicional al monto de pago

Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del monto de pago)

AV 0

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

TA 12,297,000

26. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 25)

SIN PAGO VOLUNTARIO

27. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 26)

28. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 27)

29. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 28)

30. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 29)

31. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 30)

32. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 31)

33. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 32)

34. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 33)

35. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 34)

36. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 35)

37. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 36)

38. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 37)

39. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 38)

40. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 39)

41. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 40)

42. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 41)

43. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 42)

44. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 43)

45. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 44)

46. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 45)

47. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 46)

48. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 47)

49. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 48)

50. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 49)

51. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 50)

52. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 51)

53. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 52)

54. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 53)

55. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 54)

56. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 55)

57. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 56)

58. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 57)

59. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 58)

60. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 59)

61. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 60)

62. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 61)

63. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 62)

64. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 63)

65. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 64)

66. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 65)

67. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 66)

68. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 67)

69. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 68)

70. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 69)

71. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 70)

72. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 71)

73. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 72)

74. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 73)

75. TOTAL A PAGAR (Renglón 23 + 74)

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

República de Colombia



Fernando Gavarro

CC. CE.

79154340

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40215986
Referencia Catastral: AAA0151SCHK
Cédula Catastral: BSR 6398
No. Consulta: 2013-185041
Fecha: 06-02-2013 9:21 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2013		X	OMISO		X
2012		X	OMISO		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0	X	
2001	X		\$0	X	

Esta información se expone sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las autoridades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.



Valido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ADRIANA MARIA DUEÑAS CAICEDO

NOTARIA 30

BOGOTÁ D. C.

65.167.63.6



Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC 2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2550 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA.

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007, La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1845 Abril 18 de 2011 de la notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de cien (100) años contados a partir de la fecha en que fue aprobada por la Superintendencia Bancaria el Acta de Organización, sin perjuicio de que antes de esa fecha se disuelva por cualquier causa legal o estatutaria. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado conforme a la ley y a estos estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma, y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá uno (1) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que, conforme a estos estatutos, lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes; j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y por el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, un informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la

ISO 9001:2008
NYC QP 1000:2008
BUREAU VERITAS
Certification



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 0

Rosa Mercedes Romero Pinto

Oficina 30



Reporte: cualquier cambio en los datos de contacto de la empresa se debe reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia

República de Colombia



Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social y respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaria 1 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Julian Garcia Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 19376004	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 39892985	Suplente del Presidente
Gamal De Jesus Hassan Hassan Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80063022	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., lunes 11 de marzo de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene validez para todos los efectos legales.





* 01 *

* 1 5 8 8 4 5 0 2 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE MARZO DE 2012

HORA 11:01:29

R034020415

PAGINA: 1 de 3

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE
* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN
* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S A
SIGLA : FIDUBOGOTA S A
N.I.T. : 800142383-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00472900 DEL 2 DE OCTUBRE DE 1991

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$170,369,867,432

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 7-37 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ddiaz@fidubogota.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 7-37 P 3

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ddiaz@fidubogota.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1017 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA
D.C. DEL 12 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2002
BAJO EL NUMERO 818844 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: FIDUCIARIA BOGOTA S A, POR EL DE:
FIDUCIARIA BOGOTA S A PERO PODRA USAR LA SIGLA FIDUBOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3461 DEL 25 DE JUNIO DE 2007 DE
LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE
2007 BAJO EL NUMERO 1141349 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD FIDUCIARIA
DEL COMERCIO S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTO	FECHA	NOTARIA
ESCRITURAS NO. 3178	30-IX-1.991	11 BOGOTA



República de Colombia

108 22-I -1.993 11 STAFE BTA 26- I-1.993 - 393.669
2967 27-IX-1.993 11 STAFE BTA 6- X-1.993 - 422.716
2838 08-X--1.996 11 STAFE BTA 07-XI-1.996 - 561.130

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001357	1999/09/30	0061	BOGOTA D.C.	1999/11/17	00704124
0002001	2000/08/30	0061	BOGOTA D.C.	2000/09/13	00744636
0001017	2002/03/12	0001	BOGOTA D.C.	2002/03/14	00818844
0001367	2005/04/05	0001	BOGOTA D.C.	2005/04/12	00985596
0001755	2006/04/05	0001	BOGOTA D.C.	2006/04/20	01050928
0000003	2007/01/03	0001	BOGOTA D.C.	2007/01/09	01101954
0003461	2007/06/25	0001	BOGOTA D.C.	2007/06/29	01141349
1677	2009/01/30	0001	BOGOTA D.C.	2009/02/05	01272897
1677	2009/04/17	0001	BOGOTA D.C.	2009/05/04	01294195
2354	2010/06/17	0001	BOGOTA D.C.	2010/09/16	01414434
4849	2010/11/09	0001	BOGOTA D.C.	2010/11/19	01430150
1845	2011/04/18	0001	BOGOTA D.C.	2011/05/20	01480592

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA: 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSPERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTADO POR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE MARZO DE 2012

HORA 11:01:29

RO34020415

PAGINA: 2 de 3

ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICATE

CAPITAL:

VALOR
DE ACCIONES
VALOR NOMINAL

** CAPITAL AUTORIZADO **

```

+ $25,000,000.000.00
+ 25,000,000.00
+ $1,000.00

```

VALOR	NO. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
-------	-----------------	---------------

** CAPITAL SUSCRITO ~~4~~

: \$20,276,703.000.00
 : 20,276,703.00
 : \$1.000.00

VALOR	NO. DE ACCIONES	VALOR NOMINAL
-------	-----------------	---------------

13 DE
** CAPITAL PAGADO **

: \$20,276,703.00
 : 20,276,703.00
 : \$1,000.00

CERTIFICA-

.. JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (E..)

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480601 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

PRIMER RENGLOM

ROBLEDO URIBE JUAN MARIA

IDENTIFICACION

C.C. 000000017113328

SEGUNDO RENGLON

VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN

C.C. 000000017090722

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01525104 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

TERCER RENGLO

IDENTIFICATION

SIN DESIGNATION

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480601 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

CUARTO REGION

IDENTIFICATION



OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES
QUINTO RENGLON
SALAZAR CASTRO GERMAN

C.C. 000000008721776

C.C. 000000079142213

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE
2011, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480601 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

PRIMER RENGLON

C.C. 000000079150947

PINEDA OTALORA FERNANDO

C.C. 000000019327081

SEGUNDO RENGLON

RUIZ LLANO JAIME EDUARDO

C.C. 000000041541481

TERCER RENGLON

CORDOBA CARCES MARIA DEL ROSARIO

C.C. 000000070509535

CUARTO RENGLON

ESCOBAR URIBE ANDRES DE JESUS

C.C. 000000019391085

QUINTO RENGLON

RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 282 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 10 DE
OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO.
01525114 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NOHORA PAEZ COMO
REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE MAYO DE 2011,
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01484998 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

C.C. 000000052229246

GABERA VALBUENA HOVANA CATHERINE

REVISOR FISCAL SUPLENTE

C.C. 000000080067003

ROA CAMARGO GUSTAVO ADOLFO

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE
2011, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01485231 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

N.I.T. 000008600008464

KPMG LTDA

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE
ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA
SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE
REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS
REGISTROS AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS DESPUES
DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

B DE MARZO DE 2012

HORA 11:01:29

R034020415

PAGINA: 3 de 3

Octavio Romero Pinto
Voluntaria 30



SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 3 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USA TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 528

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4.000

VALOR : \$ 4.000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

República de Colombia

[illegible]

EL NOTARIO 30
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL NOTARIO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DA FE que esta reproducción
fotostatica corresponde exacta-
mente al documento ORIGINAL que
tuvo a la vista.

BOGOTA, D.C.
2013

20 NOV 2011

OTA, D.C.

BOGO
12/22/2002
REPE

808

NOTARY PUBLIC

ROMERO 1

1000



CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) GERENCIA DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, CUALQUIER TIPO DE OBRAS CIVILES, Y DE INGENIERÍA EN GENERAL; 2) GERENCIA INTEGRAL DE OBRA, MONTAJES DE PROYECTOS NUEVOS Y GERENCIA O DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN GENERAL; 3) PROMOCIÓN Y VENTA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ASESORÍA EN MERCADEO DE INMUEBLES, ASÍ COMO LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS Y TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE VERSEN SOBRE TAL CLASE DE BIENES; 4) DISEÑO, PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE OBRAS CIVILES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA EN BIENES PROPIOS O AJENOS Y EN GENERAL EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERÍA CIVIL 5) DISEÑO, PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS RELACIONADAS CON LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS (SEAN O NO DOMICILIARIOS), ASÍ COMO EL MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPOS RELACIONADOS CON DICHA INFRAESTRUCTURA; 6) DISEÑO, PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS RELACIONADAS CON LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, ASÍ COMO EL MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPOS RELACIONADOS CON DICHA INFRAESTRUCTURA; 7) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y ARRIENDO DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA, ACCESORIOS E IMPLEMENTOS AUXILIARES EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS. 8) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, INTERVENTORÍA Y CONSULTORÍA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA; 9) CONSULTORÍA, ASESORÍA, MONTAJE Y GERENCIA DE PROYECTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, DE CONCESIONES, DE GESTIÓN, DE FINANZA DE PROCESOS ORGANIZATIVOS, DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS DE APOYO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL Y PRIVADA, DE ESTRUCTURACIÓN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DESARROLLOS DE PROCESOS LICITATORIOS Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS; 10) REPRESENTACIONES DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS PRODUCTORAS DE BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS; 11) LA PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN Y OTRAS ASOCIACIONES AUN CUANTO SU OBJETO SOCIAL NO TENGA RELACIÓN CON EL QUE APARECE DESCRITO EN ESTA CLÁUSULA; 12) ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACIÓN, SOSTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS, PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES Y EXPLOTAR CANTERAS, PLANTAS, DEMÁS DEPÓSITOS NATURALES O YACIMIENTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A SUS OBRAS O LAS VENTAS DE LOS MISMOS; 13) IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER TIPO DE BIENES Y SERVICIOS. 14) DESARROLLAR EJECUTAR EL NEGOCIO DE PARQUEOS; 15) ARRENDAR A TERCEROS ESPACIOS DE OFICINAS POR HORAS, DÍAS, MESES O CUALQUIER PERIODO DE TIEMPO QUE REQUIERA; 16) PRESTAR SERVICIOS A TERCEROS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO FUNCIONAL DE OFICINAS COMO POR EJEMPLO RECEPCIÓN DE LLAMADAS, SERVICIOS SECRETARIALES, FOTOCOPIAS, ALQUILER DE COMPUTADORES, ENTRE OTROS. EN DESARROLLO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL PODRÁ REALIZAR OPERACIONES DE TESORERÍA, SUS EXCEDENTES DE LIQUIDEZ, PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES Y ASOCIACIONES QUE TENGAN O NO EL MISMO OBJETO SOCIAL, PARTICIPAR EN PROCESOS DE FUSIÓN O ESCISIÓN O CUALQUIER TIPO DE REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA O EMPRESARIAL, SERVIR DE AVAL Y GARANTE PARA OTRAS



COLOMBIA



Cámara
de Comercio
de Bogotá



01

* 1 2 7 4 2 4 4 0 0 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE FEBRERO DE 2013

HORA 13:51:14

R037241079

PAGINA: 2 de 3

Mercedes Romero Pinto

26/11/2013



Para el control de la autenticidad de este documento, se sugiere al usuario verificar la autenticidad de los datos en el sitio web de la Cámara de Comercio de Bogotá.

República de Colombia

27/11/2013 10:17:00

PERSONAS JURÍDICAS, REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO (ACTIVAS O PASIVAS) Y CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO (TANTO ACTIVO COMO PASIVO) CUALQUIER CONVENIO DE GARANTÍA, YA SEA EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR Y EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS, ACTOS Y OPERACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O COMERCIALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. DE IGUAL MANERA PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$840,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 84,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$840,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 84,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$840,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 84,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01533140 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

MARNIZO GUTIERREZ FERNANDO ARTURO

C.C. 000000079154348

SEGUNDO RENGLON

BRAVO HERNANDEZ ABELARDO

C.C. 000000079152977

TERCER RENGLON

LOPEZ LARA GABRIEL

C.C. 000000019457696

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE DOS (2) GERENTES, PERSONAS NATURALES. LAS FUNCIONES DE LOS GERENTES, TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE PARA TAL FIN, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE LOS MISMOS SEAN PERSONAS NATURALES Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO ALGUNO DE ELLOS SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

CERTIFICA:



** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01425666 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GUARNIZO GUTIERREZ FERNANDO ARTURO

C.C. 000000079154348

QUE POR ACTA NO. 16 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691490 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

MURCIA VARGAS ANDRES CAMILO

C.C. 000000079591405

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, LOS GERENTES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL Y USAR LA FIRMA SOCIAL. B. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TANTO EN SUS REUNIONES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS. C. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO DE LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y LAS CUENTAS E INFORMES DE LA COMPAÑÍA. E. MANTENER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PERMANENTE Y REALMENTE INFORMADA SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE LOS DATOS E INFORMES QUE ELLA REQUIERA. F. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. G. EJECUTAR Y/O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA. H. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, OTORGÁNDOLES LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO. I. DESIGNAR EN CASOS URGENTES, LOS MANDATARIOS QUE SE NECESITEN Y DARLE CUENTA INMEDIATA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. J. CELEBRAR O EJECUTAR PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA. K. ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. L. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO EN EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. M. ARBITRAR O TRANSIGIR LAS DIFERENTES DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. NOMBRAR O REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL SUBALTERNO QUE SEA NECESARIO PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. O. COMPRAR O ADQUIRIR CUALQUIER TÍTULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, VENDER O ENAJENAR CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DAR EN PRENDA, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR NATURALEZA O DESTINO; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO; HACER DEPÓSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, NEGOCIARLOS, GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER A JUICIOS DONDE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER LOS RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO, EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD,

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Notaría
 1289
 BOGOTÁ, D.C.
 DA FE que esta reproducción
 fotostática corresponde exacta
 mente al documento ORIGINAL que
 se encuentra en la misma.
 28 NOV 2013
 EL NOTARIO
 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE FEBRERO DE 2013

HORA 13:51:14

R037241079

PAGINA: 3 de 3

FUNCIONARIO, TRIBUNAL, PERSONA JURÍDICA O NATURAL, ETC.; Y, EN GENERAL ACTUAR EN LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. P. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Q. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES, LOS ESTATUTOS, Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA:

* REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01500278 DEL LIBRO IX, FUE ~~(NOMINADO)~~ NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

C.C. 000000052033234

PINILLA SALAZAR LILIANA MARCELA

REVISOR FISCAL SUPLENTE

C.C. 000000040430843

TORRES PORRAS LUCERO JAIDY

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN EFECTO DENTRO DE (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMACION CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 15 DE ENERO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE ENERO DE 2007

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

Camara de Comercio de Bogotá



República de Colombia



VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



21



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. RES

11-1 0527 13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

LA CURADORA URBANA No. 1 (P) DE BOGOTÁ D.C.
ABOGADA CLAUDIA MERCEDES YEPES LONDOÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 885 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010, los Decretos 190 de 2004 y 327 de 2004, el Decreto Distrital 128 de 2006, Decreto 184 de 2011 y

CONSIDERANDO

1. Que el señor FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.154.348 como representante legal de la sociedad INVERCONSA SAS con NIT 900.284.839 en su condición de titular del derecho de dominio de conformidad con la información suministrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40215986, y CHIP AAA0151SCHK, sobre el predio urbano localizado en la Calle 62 sur 85B-57, identificado en el plano topográfico 20111334310045878703, NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, solicitó ante el despacho del anterior Curador Urbano No 1 de Bogotá, arquitecto Juan Reinaldo Suárez Medina, mediante referencia 10-1-1697 de 7 de diciembre de 2010, la aprobación del proyecto urbanístico y Licencia de Urbanismo para la urbanización denominada MARSELLA a ser desarrollada en este predio y así como Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, cerramiento y demolición total, para uno de los lotes resultantes del proyecto urbanístico.
 2. Que el Decreto Distrital 190 de Junio 22 de 2004, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", establece en el numeral 1 del artículo 478, que las solicitudes de licencias de Urbanismo y Construcción en sus diferentes modalidades, serán tramitadas y resueltas con fundamento en las normas vigentes en el momento de su radicación, tal y como lo establece el parágrafo segundo del artículo 15 del Decreto 1469 de 2010.
- Que el predio objeto de la solicitud de licencia, identificado con el plano topográfico 20111334310045878703, NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal 84 (UPZ 84), denominada BOSA OCCIDENTAL, reglamentada por el Decreto 408 DE 2004, en Área Urbana Integral, Zona Residencial, Sector Normativo 2, subsector de usos, único, subsector de edificabilidad único, con asignación de Tratamiento de Desarrollo.
4. Que el Decreto Distrital 327 de 2004, reglamentario del Decreto 190 de 2004 (P.O.T), regula el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital, aplicable a los predios urbanizables no urbanizados que no estén sujetos a la formulación y adopción de Planes Parciales y/o Planes de Ordenamiento Zonal, en concordancia con el artículo 361, numeral 2, del Decreto 190 de 2004, el cual establece que para los terrenos ubicados en área urbana que no requieren adelantar un Plan Parcial por tener un área neta inferior a 10 hectáreas, se deberá adelantar el proceso de desarrollo por urbanización directamente ante un Curador Urbano.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.

www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com



Mercedes Romero Pinto
Calle 95 No. 23-20

República de Colombia



CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

2

13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

5. Que el predio con nomenclatura Calle 62 sur 85 B -57 sobre el cual se proyecta el desarrollo urbanístico denominado MARSELLA, cuenta con plano topográfico y un área neta urbanizable de 8.459.44 M2, inferior a 10 hectáreas netas, por lo tanto no requiere formular Plan Parcial ante la Secretaría Distrital de Planeación de acuerdo con las normas contenidas en el artículo 32 del Decreto 190 de 2004, teniendo en cuenta, además, que se encuentra localizado en suelo urbano y rodeado por áreas colindantes ya desarrolladas.
6. Que para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, para el desarrollo en referencia, el Curador Urbano No 1 de Bogotá, comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de solicitud de licencia, mediante oficios enviados por correo certificado de fecha 31 de enero de 2011, 16 de marzo de 2011 y 31 de mayo de 2011, con constancia de recibo a través de guías de las Empresas Servientrega y Axxpress, a la dirección indicada por los interesados en el formulario de solicitud, sin que se haya presentado hasta la fecha objeción alguna a la presente solicitud.
7. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010 y con el objeto de advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la presente licencia urbanística, los interesados instalaron una valla en el predio en lugar visible desde la vía pública. Para tales efectos anexaron al expediente una fotografía de la valla con la inscripción requerida el día 17 de diciembre de 2010 y 3 de mayo de 2011, sin que hasta la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, exista pronunciamiento alguno al respecto.
8. Que para efectos de acreditar la disponibilidad en la prestación de servicios públicos por parte de las respectivas empresas, a que se refiere el artículo 22 del Decreto 1469 de 2010, los interesados presentaron copias de los Oficios No. S-2010-686616 de 14 de diciembre de 2010, expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Oficio No.01507537 de 13 de abril de 2010 expedido por CODENSA, Oficio 003148 de 29 de marzo de 2010 expedido por ETB, oficio DA000145 de 23 de noviembre de 2010 expedido por la empresa de aseo CIUDAD LIMPIA y oficio NED0001665-2010 de 8 de Abril de 2010 expedido por Gas Natural.
9. Que el predio objeto del desarrollo denominado MARSELLA, no se encuentra localizado en zona de riesgo por fenómenos de remoción en masa de ni de inundación de conformidad con la zonificación contenida en los mapas No. 3 y No 4 que hacen parte integral del Decreto 190 de 2.004 (compilación del POT).
10. Que el plano del Proyecto Urbanístico propuesto cumple con las zonas de reserva vial indicadas en el plano topográfico del predio NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, incorporado con el código 2010B252040045878703 por la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital según consta en el oficio 2010EE30758 del 14 de diciembre de 2001 (radicación 2010.825204), incorporación actualizada posteriormente con el código 20111334310045878703 según consta en el oficio 2011EE6016 del 31 de marzo de 2011 (radicación 2011-133431) de la misma entidad. Igualmente se encontró procedente la revisión en el aspecto cartográfico.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.
www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com

CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527 13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 65B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

Despacho No. 10-1-1697



República de Colombia

Procedimiento para la expedición de licencias de construcción

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 4259 de 2007 del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, la urbanización MARSELLA debe destinar para el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social (VIS) subsidiable, un porcentaje mayor al 25% del área útil del proyecto, el cual corresponde a 2.114,86 m².
 12. Que el área a destinar para vivienda de interés social (VIS) o vivienda de interés prioritario (VIP), debe preverse preferiblemente en el mismo proyecto, y en caso de no ser posible lo anterior, deberá preverse en otro proyecto ubicado en suelo urbano que sea del mismo propietario o en proyectos de Metrovivienda.
 13. Que el titular del predio del Desarrollo Urbanístico MARSELLA optó por el cumplimiento de prever dicha obligación en el mismo Proyecto Urbanístico, ya que el superlote 1, con un área de 4.898,54 m² se destinara en su totalidad a vivienda de interés social.
 14. Que mediante Oficio 2-2011-22096 de la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta a la solicitud presentada y determinó que los predios de la referencia presentan beneficio normal, por lo que los predios consiguientes son generadores de plusvalía.
 15. Que el peticionario presentó auto declaración del Impuesto de Delineación, pago de la suma de \$0.00 m/c, requisito para la expedición de Licencia de Construcción, del proyecto residencial MARSELLA, con el preimpreso N° 51413080026253, del 5 de Julio de 2011, por la suma de cero pesos moneda corriente (\$0.00 m/c).
 16. Que en respuesta a la solicitud presentada por la Curadora Urbana No 1, para la expedición de licencia de construcción que corresponde al plano que contiene el Proyecto Urbanístico del Desarrollo Urbanístico MARSELLA, aprobada mediante la presente Resolución, la Secretaría Distrital de Planeación le asigna el plano el No. CU1-B225/4-00.
 17. Que respecto al diseño estructural del proyecto radicado esta curaduría verificó que fue el resultado de acuerdo con las normas sismo resistentes NSR-98, según Decreto 33 de 1998 y Decreto 34 de 1999 encontrándose en consecuencia que cumple con las normas sismo resistentes vigentes a la fecha de expedición de la presente solicitud de licencia e igualmente cumple con las normas de zonificación vigentes, según concepto del departamento de ingeniería que apoya en sus funciones al Curador Urbano.
 18. Que en consecuencia de lo expuesto, este despacho verificó que tanto el proyecto urbanístico como el proyecto arquitectónico radicados, correspondientes al proyecto MARSELLA, a desarrollarse en el lote único propuesto de la URBANIZACIÓN MARSELLA, ha sido tramitada de conformidad con las normas de las Leyes 388 de 1997, 810 y 812 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010, así como de conformidad con los Decretos Distritales 327 de 2004, 190 de 2004 entre otros, con los cuales cumple, encontrando urbanística y normativamente viable la propuesta de estos proyectos.
- En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No 1 (P), Abogada CLAUDIA MERCEDES YEPES LONDOÑO,



Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.
www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527 13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

RESUELVE:

ARTICULO 1° Aprobar el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, elaborado para el predio identificado en la nomenclatura Calle 62 sur No 85 B-57, de la Alcaldía Local de Bosa de acuerdo con lo establecido en el Plano que para todos los efectos se adopta mediante la presente Resolución en el artículo siguiente.

ARTICULO 2° Adoptar como plano que contiene el Proyecto Urbanístico del desarrollo MARSELLA, el identificado con N° CU1-B225/4-00, en un original, el cual reposará en esta Curaduría Urbana y en un segundo original, que será remitido a la Secretaría Distrital de Planeación, para que en ejercicio de sus funciones efectúe la incorporación correspondiente, a la cartografía oficial de esa Secretaría.

ARTICULO 3° DE LA LICENCIAS QUE SE CONCEDEN

1- LICENCIA DE URBANIZACIÓN

Conceder Licencia de Urbanización a la sociedad INVERCONSA SAS con NIT 900.128.496-5 representada legalmente por el señor FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.154.348, titular del predio urbano identificado con la nomenclatura Calle 62 sur 85B-57, de conformidad con la información suministrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40215986, para la urbanización denominada MARSELLA.

La presente Licencia de Urbanización se expide en concordancia con el plano urbanístico que se adopta mediante la presente Resolución en el artículo 2° y la documentación anexa que forma parte integral de la solicitud radicados ante esta oficina bajo la referencia No. 10-1-1697.

2- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Conceder a la sociedad INVERCONSA SAS con NIT 900.128.496-5 representada legalmente por el señor FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.154.348, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Cerramiento y Demolición Total para el CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA, a ser desarrollado en el SUPERLOTE 1 de la urbanización MARSELLA, identificado con la nomenclatura Calle 62 sur 85 B-57, de conformidad con la información suministrada en los planos radicados ante este Curador Urbano bajo la referencia No 10-1-1697.

La Licencia de Construcción se expide en concordancia con el proyecto arquitectónico que se aprueba en el artículo 11° de la presente Resolución.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.
www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com



CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

Parágrafo: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES: De conformidad con el artículo 7º, parágrafo 3º del Decreto 1469 de 2010, se permite la construcción de edificaciones de carácter temporal destinadas exclusivamente a salas de ventas que deberán ser construidas dentro del paramento de construcción y podrán localizarse temporalmente en las zonas destinadas para cesión pública; no obstante para poder entregar materialmente estas zonas al Distrito es necesario adecuarlos en los términos aprobados en la Licencia de Urbanización.

En todo caso el constructor responsable debe demoler la construcción temporal antes de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la Licencia, so pena de orden de demolición y sanciones emplazadas en dicho parágrafo.

ARTICULO 4º TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.

El término de la vigencia de la Licencia de Urbanización y de Construcción que se otorga con la presente Resolución será de treinta y seis (36) meses a partir de su ejecutoria, prorrogables por una vez por doce (12) meses, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1469 de 2010, artículo 47, a partir de la fecha de radicación de la solicitud.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador y constructor responsable certifique la iniciación de las obras correspondientes a cada licencia.

ARTICULO 5º DEL RESPONSABLE DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN

URBANIZADOR RESPONSABLE

Establecer como urbanizador responsable de la urbanización MARSELLA a INVERCONSA SAS con Nit 900128496-5 representada legalmente por el Señor **ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía 79.154.154.154.

ARTICULO 6º La ejecución de las obras de urbanismo y saneamiento correspondientes a la urbanización denominada MARSELLA deberá hacerse dentro del plazo estipulado en el artículo 4º de la presente Resolución y sólo podrá iniciarse previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Obtención de las especificaciones técnicas para la elaboración de los proyectos de redes de servicios, parques y obras de urbanismo correspondientes, expedidas por las empresas de servicios públicos, por el Instituto de Desarrollo Urbano - I.D.U. para el diseño de las vías a construir y por el IDRD.
- Presentación ante las entidades citadas anteriormente, de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo que les corresponda y obtención de su aprobación con los respectivos presupuestos.
- Solicitud de interventoría a las diferentes empresas de servicios públicos y al Instituto de Desarrollo Urbano - I.D.U.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.

www.curadonotaprovisional.com - e-mail: info@curadonotaprovisional.com

Des Romero Pinto

De Ejecutoria

República de Colombia





RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

6

REFERENCIA: 10-1-1697

13 JUL 2011

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, ceramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

Quince días antes de la iniciación de las obras correspondientes al desarrollo urbanístico MARSELLA, el urbanizador deberá solicitar a las diferentes empresas de servicios públicos y al Instituto de Desarrollo Urbano IDU el nombramiento de los interventores a que hubiere lugar, con el fin de garantizar su concordancia con el Proyecto Urbanístico aprobado; el interventor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano - I.D.U. debe verificar que antes de la iniciación de las obras el urbanizador las replantee por coordenadas.

ARTICULO 7° Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

1.1. Nombre	URBANIZACIÓN MARSELLA
1.2. Dirección	Calle 62 sur 85B-57
1.3. Área Bruta	8.459,44 M2
1.4. Área Neta Urbanizable	8.459,44 M2
1.5. Folio de matrícula Inmobiliaria N°	50S-40215986
1.6. Chip del predio	AAA0151SCHK

2. DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y SANEAMIENTO

Terreno que cobijan: El área neta urbanizable de la URBANIZACIÓN MARSELLA.

DE LOS CERTIFICADOS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE DISPONIBILIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS MISMOS:

Los Oficios No. S-2010-686616 de 14 de diciembre de 2010, expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Oficio No.01507537 de 13 de abril de 2010 expedido por CODENSA, Oficio No.003148 de 29 de marzo de 2010 expedido por ETB, oficio DAC 09145 de 23 de noviembre de 2010 expedido por la empresa de aseo CIUDAD LIMPIA y oficio NEDS-1665-2010 de 8 de abril de 2010 expedido por Gas Natural.

ARTICULO 8° DE LAS AREAS DE LA URBANIZACIÓN

1. Área Bruta	8469,44 M2
2. Área Neta Urbanizable	8459,44 M2
3. Área Cesión para Parque	2216,04 M2
4. Vía Local vehicular Calle 62 sur	28,92 M2
5. Vía Local vehicular Calle 64 sur	83,50 M2
6. Vía Local peatonal Carrera 86	328,74 M2
7. Área Útil	5802,24 M2

El detalle de estas áreas está contenido en el plano No. CU1-B225/4-00 que se adopta mediante la presente Resolución.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.

www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com





RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527 13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 858-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

ARTICULO 9º NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS:

Se establecen para la urbanización MARSELLA las siguientes normas generales y específicas, de conformidad con lo establecido en los Decretos 408 de 2004 (UPZ 84 BOSA OCCIDENTAL) y 327 de 2.004 y aquellas que lo complementan, así:

I. ZONIFICACION E IDENTIFICACION

1. ZONIFICACION DE USOS, EDIFICABILIDAD, TRATAMIENTO:

- UPZ 84 BOSA OCCIDENTAL
- Área Urbana Integral
- Zona Residencial con Zonas Delimitadas con Comercio y Servicios
- Sector normativo: 2
- Subsector de usos: Único
- Subsector de edificabilidad: Único
- Tratamiento: Desarrollo.

2. ESTRATO SOCIO-ECONOMICO PROVISIONAL: 2

Según información impresa del sistema de información de estrato-provisional asignado es DOS (2).

3. ZONIFICACION POR FENOMENOS DE REMOCION EN MASA E INUNDACION:

- Según mapa No 4 el área del proyecto objeto de esta Licencia de urbanización, NO SE ENCUENTRA localizada en zona de amenaza por inundación.
- Según mapa No. 3 de amenaza por fenómeno de remoción en masa, que hace parte integrante del Decreto citado, el predio NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.

II. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

1. Localización de la zona de cesión para parque recreativo

El área de cesión al Distrito Capital destinada para parque de la urbanización MARSELLA se encuentra delimitada, deslindada, amojonada y acotada en el plano del proyecto urbanístico que se aprueba mediante la presente Resolución y una vez ejecutado el proyecto, construida, dotada y entregada al Distrito Capital por el urbanizador responsable, conforme a las normas establecidas en la presente Resolución, formará parte del Sistema de Espacio Público construido de la ciudad.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.
www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com



República de Colombia



RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527 JUL 2011⁸

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

2. Normas para el parque recreativo de cesión al Distrito Capital

El parque recreativo previsto para la urbanización MARSELLA corresponde a un parque vecinal de conformidad con lo establecido en el artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT). La responsabilidad del diseño, construcción y dotación de esta zona de cesión será del urbanizador responsable. En cumplimiento de lo anterior, el diseño del área correspondiente al parque recreativo de la urbanización MARSELLA deberá ser coordinado de acuerdo con los lineamientos y especificaciones que determine el Departamento de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRO), para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 258 del Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C. (POT) y deberán ejecutarse de conformidad con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento citado, artículos 258, 259 y 260, en los cuales se determinan entre otras:

El diseño que se adopte para el parque recreativo de uso público de la urbanización denominada MARSELLA, formará parte de la Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución.

2.1. Índice de ocupación: El 100% del área total del Parque previsto se podrá utilizar para recreación pasiva adecuada como área verde o área dura arborizada. No obstante lo anterior, en el proyecto específico del parque se podrá plantear la combinación de actividades con los siguientes índices de ocupación: 70% para áreas verdes o plazoletas arborizadas, en las cuales se incluirá zona para juegos de niños, y hasta el 30% del área del parque se podrá destinar a recreación o zona deportiva al aire libre.

2.2. Edificaciones: No se permite ningún tipo de edificación, ni de instalaciones de servicios cubiertas, ni la construcción de servicios complementarios al interior del parque.

2.3. Cerramientos: No se permiten cerramientos o controles en este parque.

III. SISTEMA VIAL

Malla vial local vehicular: Calle 62 sur, vía local con sección de 16.00m y Calle 64 sur, vía local con sección de 10.00m.

Malla vial local peatonal: Calle 62 sur, vía local con sección de 8.00 metros.

El diseño de estas vías y su sección transversal corresponde al indicado en el plano CU1-B-22, el cual se aprueba y adopta mediante la presente resolución.

Los accesos se deben plantear por las vías locales vehiculares para la totalidad de los usos, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 190 de 2004 (POT de la ciudad) y en el artículo 19 del Decreto 327 de 2004.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.

www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com



CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527 13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

2. Provisión de suelo para vivienda de interés (VIS) o vivienda de interés prioritario (VIP)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Nacional 4259 de 2007 (del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) la urbanización MARSELLA el superlote 1 se destinará a Vivienda de Interés Social.

3. ÁREA MÍNIMA DE VIVIENDA:

El área mínima de vivienda será la que resulte de multiplicar el número de alcobas de la vivienda por 15 M2.

4. NORMAS VOLUMÉTRICAS

Las disposiciones que se establecen a continuación rigen para el proyecto que se urbaniza, el cual es el único que conforma la urbanización.

4.1. ALTURA PERMITIDA:

Para las edificaciones que se desarrollen en los lotes útiles propuestos, la altura se determinará de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción y de las dimensiones de los aislamientos, anteojardines y demás condiciones volumétricas y de edificabilidad, contemplados en la presente Resolución.

Manejo de alturas

- Altura libre entre placas de piso: Mínimo 2,20 metros.
- La altura máxima entre alfileres superiores de placas o cubierta no puede sobrepasar 3,80 metros. Los pisos que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada tres (3,00) metros o fracción superior a 1,50 metros.
- Cualquier espacio habitable destinado para usos de vivienda, comercio, servicios y/o dotacional, se contabiliza como piso.
- El piso que se destine a estacionamientos cubiertos, áreas de maniobra y circulación de vehículos, con un mínimo de un 60% de su área con esta destinación, así como a instalaciones mecánicas, puntos fijos y equipamiento comunal privado, se considerará como no habitable, no se contabilizará dentro de la altura permitida, ni se tomará en cuenta para definir la dimensión de los aislamientos.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.



Para el control de los documentos se debe verificar la autenticidad de los documentos, verificando y documentando los datos en el sistema.

República de Colombia



CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527 13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 858-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

4.2. ÍNDICES DE OCUPACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN:

4.2.1 ÍNDICE DE OCUPACIÓN

El índice de ocupación se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.

Los índices de ocupación para proyectos que desarrollen vivienda y usos complementarios de escala vecinal resultarán de la aplicación de las normas volumétricas, de equipamiento comunal-privado y en ningún caso será superior a 0,28 sobre el área neta urbanizable, con excepción de los proyectos de vivienda unifamiliar y bifamiliar, los cuales podrán alcanzar un índice máximo de ocupación de 0,33 sobre el área neta urbanizable.

Los índices de ocupación para los predios con usos dotacionales, industriales, comercio o servicios de escala zonal no podrán tener índices de ocupación superiores a 0,45.

Para efecto de la aplicación de los índices se establece un valor de Área Neta Urbanizable proporcional para el superlote 1 de 7.141,46m² y para el superlote 2 de 1.317,98m², en conformidad con esta distribución las áreas máximas de ocupación serán las siguientes:

SUPERLOTE 1: 1.199,61m² con un índice de ocupación de 0,28.

SUPERLOTE 2: 369,03M² con una Índice de Ocupación de 0,28 para vivienda multifamiliar y complementarios de escala vecinal y de 593,09 m² con un índice de ocupación de 0,33 para otros usos.

Un máximo del 5% del área útil del proyecto arquitectónico no se contabilizará dentro del índice de ocupación cuando este se utilice en equipamientos comunales privados desarrollados como máximo en 2 pisos.

4.2.2. INDICE DE CONSTRUCCION

De acuerdo con lo establecido en el plano N° 28 (INDICES DE DESARROLLO) del Decreto Distrital 190 de 2.004, le corresponde el Rango de edificabilidad 3, así:

I.C. BASICO	I.C. MAXIMO
1,00	1,75

El índice de construcción se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.

Para efectos del cálculo del índice de construcción, se descontará del área total construida y cubierta, las áreas destinadas a azoteas, áreas libres sin cubrir, instalaciones mecánicas, puntos fijos, el área de estacionamientos y equipamientos comunales ubicados en un piso, como máximo, así como los sótanos y semisótanos.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.



CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDONO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

Para poder obtener mayor edificabilidad los propietarios del predio optaron por hacer una cesión adicional de 101,18 m² de suelo para parque tal como se indica en el plano urbanístico No. CU1-B225/4-00 adoptado por la presente resolución. En consecuencia y teniendo en cuenta que por cada metro adicional para parque se tiene derecho a obtener una edificabilidad adicional de 20m² por estar localizado en estrato 2, se permite un área máxima de construcción de 10.483,04 m², que sobre un Área Neta Urbanizable de 8.459,44m², equivale a un IC= 1,24.

Si el titular desea obtener mayor área de construcción hasta llegar al índice máximo de construcción deberá dar cumplimiento al reparto de cargas y beneficios establecido en el Capítulo IV del Decreto 327 de 2004.

4.3. SOTANOS, SEMISOTANOS, RAMPAS y ESCALERAS

Se permiten sótanos en las siguientes condiciones:

Manejo de sótanos:

1. Los sótanos no podrán sobresalir más de 0,25 metros sobre el borde superior de la placa y el nivel de terreno.
2. Para sótanos bajo el antejardín se exige retroceso mínimo de 3,00 metros respecto a la línea de demarcación del predio.

Usos permitidos en sótanos:

Serán los relacionados con estacionamientos, accesos, cuartos de máquinas, basuras, depósitos y demás servicios técnicos de la edificación.

Semisótanos

Los semisótanos se permiten únicamente a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio.

Los semisótanos no podrán sobresalir más de 1,50 metros sobre el nivel del terreno, contados entre el borde superior de la placa y el nivel del terreno. Cuando esta dimensión supere 1,50 metros, se considerará como piso completo.

Manejo de rampas y escaleras:

No se permiten en el área del antejardín exigido.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente numeral, las rampas que se prevean en cumplimiento de las normas nacionales sobre acceso de personas con limitaciones físicas.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.

Notario Mercedes Romero Pinto



República de Colombia



CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527 13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 52 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

4.4. AISLAMIENTOS

Se exigen aislamientos entre edificaciones y contra predios vecinos, los cuales se definen con base en la altura propuesta y se aplicarán a partir del nivel de terreno o a partir del nivel superior del semisótano, cuando este se plantee, de acuerdo con la siguiente tabla:

USOS	NUMERO DE PISOS	AISLAMIENTOS MINIMOS	
		ENTRE EDIFICACIONES (EN METROS)	CONTRA PREDIOS VECINOS (EN METROS)
Vivienda, dotacionales, comercio y servicios de escala zonal y comunal.	De 1 a 3	5,00	3,00
	De 4 a 5	7,00	4,00
	De 6 a 7	9,00	5,00
	8 o más	1/2 de la altura total	1/3 de la altura total

Para la aplicación de la tabla anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Para efectos del cálculo de la dimensión del aislamiento, cuando la altura de cada piso sea mayor de tres (3) metros, se asumen tres (3) metros de altura por cada piso.
2. Cuando en un mismo proyecto se combinen especialmente distintos usos, se aplicará el aislamiento mayor.
3. Entre edificaciones con alturas diferentes, el aislamiento será el promedio de las exigencias de cada una.
4. Los aislamientos contra predios vecinos se aplicarán a partir del nivel de terreno o a partir del nivel superior del semisótano, cuando este se plantee.

Para edificaciones que contemplen aislamientos contra predio vecino superiores a 4,00 metros, se permite la superposición de elementos tales como balcones, chimeneas, buitrones, puntos fijos, jardineras u otros elementos volumétricos, con avances máximos de 0,50 metros, siempre y cuando éstos no superen el 25% del plano de la fachada correspondiente.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.

Correo electrónico: info@curaduraprovisional.com

No. 23-20
CURADORA URBANA No. 1 (P)
ÉFONO. 601 00 99



RESOLUCIÓN No. RES

11-1 0527

14

REFERENCIA: 10-1-1697

13 JUL 2011

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

4.5. VOLADIZOS:

- Se permiten voladizos únicamente cuando éstos se proyecten sobre antejardines o áreas de control ambiental; dicha proyección tendrá las siguientes dimensiones máximas:

Sobre la Calle 62 Sur de 16,00 m	Hasta 1,00 M
Sobre la Calle 64 Sur de 10,00 m	Hasta 0,80 M
Sobre la Carrera 86 (peatonal) de 8,00 m	Hasta 0,60 M

Para el planteamiento de voladizos se deberá garantizar la conformidad con las distancias mínimas de seguridad, en sentido horizontal y vertical, establecidas para el alumbrado público y las conexiones contra redes de energía eléctrica según normas vigentes.

4.6 ANTEJARDINES Y RETROCESOS

4.6.1. ANTEJARDINES

Para los superlotes que conforman la urbanización, se exige ante jardín sobre la totalidad de las vías, a nivel del terreno, de acuerdo con la altura propuesta, con las siguientes dimensiones mínimas, en metros:

ALTURA	ANTEJARDIN (EN METROS)
De 1 a 3	3.00 *
De 4 a 5	4.00
De 6 a 7	5.00
De 8 a 17	7.00
De 18 o más	10.00

*Vivienda unifamiliar y bifamiliar VIS de 1 a 3 pisos no se exige antejardín.

Los antejardines se rigen por lo establecido en el artículo 270 del Decreto 190 de 2.004 (Compilación del POT) el artículo 29 del Decreto 327 de 2.004, y las siguientes condiciones:

- No se permite el estacionamiento de vehículos en el antejardín.
- Los antejardines no se podrán cubrir ni construir.
- Cuando un proyecto contemple edificaciones con varias alturas, los antejardines se contabilizarán sobre cada una de ellas, excepto en proyectos que prevean plataforma continua, en cuyo caso el antejardín se determinará en función de la altura de la plataforma; no obstante, las edificaciones que emerjan de la plataforma deberán retrocederse en una edificación equivalente al antejardín exigido para cada una de ellas.
- En áreas con uso residencial, el antejardín deberá ser empedrado y arborizado, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.

www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com

Ced. Romero Pinto
Notaria 30



República de Colombia





RESOLUCIÓN No. RES 11 - 1 0527 13 JUL 2011¹⁵

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

4.6.2. RETROCESOS

- Cuando se planteen senderos de acceso a las áreas privadas desde los costados que colinden con zona de cesión pública destinada a parque, éstos deberán tener como mínimo tres (3,00) metros de ancho.
- Cuando estos senderos no ofrezcan posibilidad de acceso, los mismos podrán tener dos (2,00) metros de ancho.
- Cuando existan redes de energía eléctrica, las edificaciones deberán respetar las distancias mínimas de seguridad, de forma horizontal y vertical, establecidos por la norma RETIE.

4.7. CERRAMIENTOS

Los cerramientos de carácter definitivo se regulan por las siguientes disposiciones:

- a) En predios con uso residencial se permite el cerramiento el cual se hará con las siguientes especificaciones: Un cerramiento de hasta 1.20 metros de altura en materiales con transparencia visual sobre un zócalo de hasta 0.40 metros.
- b) Cuando se propongan cerramientos entre predios privados, podrán utilizarse materiales sólidos y no deberán sobrepasar la altura máxima permitida como nivel de empate.

4.8. CERRAMIENTOS DE CARÁCTER TEMPORAL

Los cerramientos de carácter temporal se harán por el lindero del inmueble, respetando el espacio público perimetral, serán en materiales livianos no definitivos, tendrán una altura máxima de 2.00 metros y se permiten para cerrar el predio sin urbanizar.

NOTA: Mediante la presente Resolución, se entienden autorizados los cerramientos temporales durante la ejecución de las obras.





RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

REFERENCIA: 10-1-1697

13 JUL 2011

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.



5. ESTACIONAMIENTOS

La exigencia mínima de estacionamientos privados y de visitantes debe tener en cuenta que el predio se encuentra en la zona de demanda D de estacionamientos, y su exigencia será la siguiente:

USO	EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS	
	PRIVADOS	VISITANTES
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR NO VIS VIVIENDA MULTIFAMILIAR	1 x cada 6 viviendas	1 x cada 15 viviendas
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR VIS O VIP	1 x cada 8 viviendas	1 x cada 18 viviendas
SERVICIOS EMPRESARIALES FINANCIEROS ZONAL	NO SE EXIGE	NO SE EXIGE
COMERCIO ZONAL	1 x 250 M2	1 x 35 M2
COMERCIO VECINAL	1 x 250 M2	1 x 60 M2
SERVICIOS PERSONALES ESCALA ZONAL	1 x 120 M2	1 x 120 M2

excepto los de comunicación y entretenimiento masivos, en los que se exigen 1 x 200 M2

Por cada 2 estacionamientos privados o de visitantes se deberá prever un cupo de estacionamiento de bicicletas, los cuales se localizarán dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad.

Para los otros usos permitidos mediante la presente Resolución la exigencia de estacionamientos son los fijados en el Cuadro Anexo No. 4 del POT Decreto 190 de 2004 para el sector normativo por demanda de estacionamientos D.

Las cuotas de estacionamientos señaladas, se aplicarán sobre las áreas netas construidas, una vez descontadas las áreas que no generen estacionamientos, a saber: área de instalaciones, subcentrales, puntos fijos (caja de escaleras y ascensores) y el área de circulación que no exceda en una vez la de estos puntos, la estructura, los muros de fachada, los distintos espacios que componen el equipamiento comunal privado, y la propia área de estacionamientos. Una vez descontadas dichas áreas se obtendrán LAS ÁREAS GENERADORAS DE ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS Y DE VISITANTES, en todas las escalas, salvo que se señale una unidad diferente.

Para el COMERCIO DE ESCALA ZONAL las áreas generadoras de establecimientos privados y de visitantes se contabilizarán sobre el área de ventas de los establecimientos comerciales.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.

www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com

República de Colombia
27/11/2013 13:17:00
MON 8 C

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

17
3 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable

Para el COMERCIO DE ESCALA VECINAL los estacionamientos privados y de visitantes se contabilizarán, sobre el área de ventas, después de los primeros 60 metros cuadrados, sobre el área que exceda dicho metraje.

Por cada 30 cupos privado exigidos en cualquier uso, se deberá plantear un (1) cupo para minusválidos con dimensiones mínimas de 4,50 M. por 3,80 M.

Mínimo el 2% de los cupos de parqueo propuestos para visitantes se debe plantear para minusválidos con dimensiones mínimas de 4,50 M. por 3,80 M. con un mínimo de un (1) cupo. (Decreto 1538 de 2005, artículo 11)

6. EQUIPAMIENTO COMUNAL:

Todo proyecto de vivienda de cinco (5) o más unidades, comercial, de servicios, industrial o dotacional con más de 800 m2, que comparta áreas comunes, deberá prever las siguientes áreas con destino a equipamiento comunal privado:

- Para proyectos V.I.S. subsidiable: seis (6) mts2 por cada unidad vivienda, aplicable a las primeras 150 viviendas por hectárea de área neta urbanizable y ocho con cincuenta (8,50) mts2 por cada unidad de vivienda aplicable al número de viviendas que se consigan por encima de 150 viviendas por hectárea de área neta urbanizable.
- Para proyectos no V.I.S.: quince (15) mts2 por cada 80 m2 de construcción.
- Para proyectos con usos diferentes a vivienda: diez (10) mts2 por cada ciento veinte (120) mts2 de construcción en el uso.
- En los proyectos con uso dotacional educativo no se requiere equipamiento comunal privado.

Además de las áreas específicamente determinadas como equipamiento comunal privado, serán contabilizadas como tales los caminos y pórticos exteriores, los antejardines, las zonas verdes, las plazoletas y las áreas de estar adyacentes o contiguas a las zonas de circulación.

El equipamiento comunal está conformado por áreas de propiedad privada al servicio de los copropietarios.

Destinación y localización del equipamiento comunal privado

DESTINACION	PORCENTAJE MINIMO
1) Zonas verdes recreativas	40%
2) Servicios comunales	15%
3) Estacionamientos adicionales para visitantes e incremento de los porcentajes señalados anteriormente	El porcentaje restante se podrá destinar a estos usos.



RESOLUCIÓN No. RES 11-1 05 27 13 JUL 2013¹⁸

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

El equipamiento comunal privado debe ubicarse contiguo a otras áreas comunes y contar con acceso directo desde éstas. Del área de equipamiento comunal destinado a zonas verdes recreativas, el 50%, como mínimo, debe localizarse a nivel de terreno o primer piso.

7. NORMAS DE ACCESIBILIDAD AL ESPACIO PÚBLICO, Y A LOS EDIFICIOS, DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA:

Los proyectos de urbanización, de construcción y de intervención y ocupación del Espacio Público, deben contemplar en su diseño, las normas vigentes que garanticen, la movilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 36 de 1995, 397, los Decretos Nacionales 1660 de 2003 y 1538 de 2005 y aquellas que las modifiquen o adicionen.

8. NORMAS GENERALES PARA EL ESPACIO PÚBLICO:

El espacio público contemplado en el Proyecto Urbanístico adoptado con la presente resolución, se sujetarán en lo pertinente, a las disposiciones previstas en la Cartilla del Espacio Público y Andenes (Decreto 1003 de 2000) y la Cartilla de mobiliario urbano (Decreto 170 de 1995).

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1003 de 2000 y 379 de 2002 por el cual se actualizan los decretos 1003 de 2000 y 379 de 2002.

Los andenes y espacios públicos de circulación peatonal objeto del proceso de urbanización se sujetarán a las siguientes reglas en lo relacionado con su diseño y construcción, entre otros:

- Deberán ser construidos según la "Cartillas de Andenes".
- Deben ser continuos en nivel y en ellos se delimitará claramente la zona para tránsito peatonal, sin escalones ni obstáculos que lo dificulten, contemplando soluciones para el tránsito de minusválidos, de conformidad con las normas vigentes.
- Deben ser de materiales firmes, estables, antideslizantes (aún en condiciones de humedad de la superficie) y resistentes a la abrasión.
- No deben tener elementos construidos que sobresalgan de la superficie, salvo los previstos dentro del conjunto de mobiliario urbano.
- Las superficies salientes, tales como tapas de alcantarilla, rejillas, cajas de contadores de agua y otros elementos similares de protección, no podrán sobresalir más de 6 mm y no deberán quedar en desnivel negativo.
- Los accesos vehiculares al predio en ningún caso implicarán cambio en el nivel del andén o espacio público de circulación peatonal. Únicamente en las zonas de acceso vehicular se construirá una rampa con una longitud máxima de 3.00 metros de forma paralela al andén para salvar el nivel entre la calzada y el andén.



República de Colombia

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

13 JUL 2011

19

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

La intervención del espacio público de propiedad del Distrito Capital, requerirá licencia de intervención y ocupación de espacio público expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, Dirección del Taller del Espacio Público.

9. OTRAS NORMAS

El diseño y construcción de la(s) edificación(es) son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto, en los proyectos arquitectónicos que se diseñen al interior de la urbanización MARSELLA deben dar cumplimiento además a las siguientes normas:

- Sismo resistencia: Ley 400 de 1997, Decreto 0926 NSR-10 y Decreto 092 de 2011. Sin perjuicio de que como se solicitó licencia de construcción en vigencia de la norma NSR-98, dichas licencias se rigen por las normas de ésta; nuevas solicitudes de licencia se registrarán por las normas NSR-10, con las salvedades allí establecidas.
- Microzonificación sísmica: Decreto 193 de 2006
- Buzones e hidrantes: Decreto 1388 de 1976
- Almacenamiento de basuras: Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema de nivel distrital y nacional y las características que determine la entidad encargada de la administración de aseo de la ciudad. Decretos 1713 de 2002 y 1140 de 2003.
- Previsiones contra ruido: Resolución N° 1198 de Septiembre 23 de 1998 del D.A.M.A.
- Código de la Construcción, anexo al Acuerdo 20 de 1995. En lo que no le sea contrario a las normas vigentes.
- Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios: El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad y confort, así como lo de los otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, gas y basuras) son de responsabilidad del constructor, por lo tanto deberá garantizar en su predio la eficiente prestación interna de estos servicios. Títulos K y J de la Ley 400/97 y Decreto 033 de 1998.
- Manejo y disposición de escombros y desechos de construcción: Artículo 85 de Acuerdo 0079 de 2003 (Código de Policía del Distrito Capital) y demás normas referidas a deberes y comportamientos para la convivencia ciudadana.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Resolución 180498 de 2005 del Ministerio de Minas y Energía. Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de los Curadores Urbanos en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.

www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com

23-20
CALLE No. 119
DNO 601 00 99



RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.



- Licencias de excavación para intervenir con obras de Infraestructura de Servicio Públicos y Telecomunicaciones, el Espacio Público de Bogotá, D.C. Resolución N° 591 de Marzo 4 de 2002 del I D U.
- Promoción y comercialización del proyecto: Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital No. 100 de 2004, por el cual se compilan y actualizan disposiciones relacionadas con captación de recursos para el desarrollo de planes y programas de vivienda adelantados por Organizaciones Populares de Vivienda, y se establecen porcentajes de obra para la radicación de documentos y condiciones para el anuncio y comercialización de proyectos. Los manuales de fracción de entidades fiduciaras.

10. REMISION A OTRAS NORMAS COMUNES REGLAMENTARIAS

Para la correcta aplicación de las normas establecidas en la presente Resolución, se deberá tener en cuenta las siguientes normas generales:

- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C., Decreto 190 de 2004, que modifica o complementen.
- Estacionamientos y condiciones de diseño, Decreto 190 de 2004, Decreto 1708 de 2000 y Decreto 327 de 2004.
- Normas urbanísticas generales y específicas, Tratamiento de Desarrollo, Decreto 327 de 2004, complementadas por el Decreto 190 de 2004.
- Normas aplicables al espacio público, Decretos 1003 de 2000, 190 de 2004, 345 de 2003 y 170 de 1999.
- Entrega de Zonas de Cesión Al Distrito Capital: Decreto 161 de 2000 y artículos 275 y 478, numeral 10, del Decreto 190 de 2004.

A. CULO 10º PARTICIPACION EN PLUSVALIA Y DELINEACIÓN URBANA

Mediante Oficio 2-2011-22096, del 21 de Junio de 2011 de la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta a la solicitud presentada y determinó que los predios de la referencia presentan beneficio normativo y por consiguiente es generador de plusvalía, el peticionario presentó el pago de la plusvalía según recibo número 782939-369970 de fecha 1 de Julio 2011 por valor de \$ 241.925.000.00 m/c.

El peticionario presentó auto declaración del Impuesto de Delineación Urbana con pago, como requisito para la expedición de Licencia de Construcción, del proyecto residencial "MARSELLA", con preimpreso N° 51413080026253, del 5 de Julio de 2011, por la suma de cero pesos moneda corriente (\$0.00 m/c).

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.

www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com





RESOLUCIÓN No. RES

11-1 0527

21

13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizada en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

ARTICULO 11º PROYECTO ARQUITECTONICO Y ESTRUCTURAL

Aprobar el proyecto de construcción del proyecto localizado en el superíote 1 de la urbanización MARSELLA denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL MARCELLA (BOSA)", el cual consta de diez edificaciones así: 8 torres en seis pisos de altura con 192 apartamentos (VIS), una edificación en dos pisos para salón comunal y otra edificación para salón de niños en un piso, cuenta con 36 estacionamientos privados para residentes y 14 estacionamientos para visitantes que incluye 1 estacionamiento para discapacitados y cuenta con diseño de apartamento para discapacitados.

La totalidad del proyecto arquitectónico se aprueba con las siguientes áreas:

Area Lote	4.898,54 M2
Area construida en primer piso	1.984,48 M2
Area construida pisos restantes	9.019,32 M2
Area total construida	11.003,80 M2
Area Libre	2.914,06 M2

El proyecto debe dar cumplimiento además a los títulos J y K de Normas Sismorresistentes NSR-98.

Adicionalmente este Despacho encontró procedente el proyecto estructural radicado, por el cual los cálculos y diseños estructurales del proyecto fueron elaborados de acuerdo con las Normas Sismorresistentes vigentes.

Se aprueban, igualmente los planos que contienen el diseño de los elementos no estructurales.

PARAGRAFO: Los planos arquitectónicos y estructurales, las memorias de cálculo estructural, diseños de elementos no estructurales, el estudio de suelos y demás documentos que se aprueban mediante el presente acto administrativo, distinguidos con la referencia 10-1-1697, reposarán en el archivo de Curaduría Urbana y otro juego en el Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTICULO 12º DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES

El Constructor y Urbanizador Responsable de las obras correspondientes al proyecto MARSELLA es el Arquitecto GERARDO DE LOS RIOS, portador de la tarjeta profesional No. 2520258491 CND.

El Ingeniero Calculista y Diseñador de Elementos No Estructurales es el Ingeniero JORGE PADILLA, portador de tarjeta profesional N° 2520205788 CND.

El Ingeniero Geotecnista es el Ingeniero ALFONSO URIBE, portador de tarjeta profesional N° 2520220-89 CND.

El Arquitecto proyectista es la Arquitecta INES LUCIA BURITICA, portadora de la tarjeta profesional N° 2570021518 CND.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.
www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

REFERENCIA: 10-1-1697

13 JUL 2011

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

ARTICULO 13º OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE
DEL URBANIZADOR RESPONSABLE

Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular de la licencia de urbanización las cuales deben cumplir en los plazos que se indican en la presente Resolución y son fundamentalmente las siguientes y cuyo incumplimiento comportaría condición resolutoria de este acto administrativo.

1. Adecuar y empujar las zonas de cesión pública para las zonas de control ambiental. Efectuar las cesiones gratuitas para parques y equipamiento comunal público, las áreas de control ambiental y las vías locales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y reglamenten, entre otros y el Decreto 327 de 2004. Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión gratuita se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 117 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 275 y 478- numeral 10 del Decreto 190 de 2004.
2. Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para parques producto del proceso de urbanización de acuerdo con la normativa vigente y las especificaciones que establezca el Instituto Distrital de Recreación y el deporte (IDRD).
3. Formular los estudios y efectuar las obras de recuperación morfológica y/o mitigación cuando éstos se requieran.
4. La obligación de constituir mediante Escritura Pública la Urbanización MARSELLA de acuerdo con el plano del proyecto urbanístico que se aprueba mediante la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1469 de 2010 y en los artículos 275 y 478, numeral 10, del Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT de la ciudad).
5. La obligación de ejecutar las obras de urbanismo y saneamiento en general, con sujeción a los proyectos técnicos que aprueben las empresas prestadoras de servicios públicos y el IDU, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
6. La obligación de ejecutar las vías locales y vía peatonal de uso público con sujeción al plano del Proyecto Urbanístico No. CU1-B 225/4-00 y a las especificaciones técnicas que señale el IDU, de conformidad con el procedimiento establecido en el oficio N° SGT-2002-0014 de Enero 15 de 2002 de la Subdirección Técnica de ese Instituto y las normas del Decreto 602 de 2007, para el diseño y construcción de andenes del Distrito Capital.
7. La obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios.
8. La obligación de cumplir con el Programa de Manejo Ambiental de Materiales y Elementos, a los que se refiere la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que NO requieran Licencia Ambiental o Planes de Manejo.
9. La obligación de ejecutar y entregar las obras a cargo del urbanizador responsable sobre las zonas de cesión obligatorias al Distrito Capital de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 502 de 2003. Dicha obligación se deberá garantizar con la constitución de una póliza La

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.

www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com



República de Colombia



RESOLUCIÓN No. RES 11-1 05 27

23
13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 Sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

- constitución de esta póliza se deberá protocolizar con la Escritura Pública de constitución de la urbanización (Artículo 3º del Decreto 502 de 2003).
11. La obligación de solicitar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la diligencia de inspección del cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en la presente licencia, de que trata el artículo del Decreto 1469 de 2010, la cual deberá solicitarse dentro del término de vigencia de la licencia.
 12. Constituir la Póliza de garantía de estabilidad y buena ejecución de las obras de urbanismo y saneamiento previstas para la urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, literal a del Decreto 502 de 2003.

DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE

Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular de la licencia de construcción, las cuales debe cumplir el Constructor responsable:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya.
4. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación del artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.
5. El proyecto requiere supervisión técnica según título I del Decreto 33 de 1998 y Decreto 1010 de 2010.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes.
7. Las obras autorizadas deben contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de consumo de agua, establecidos en la Ley 37 de 1997 y los decretos que la reglamenten.
8. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso. Decreto 010 de 1997, Ley 12/87, Ley 381/97, Decreto Nacional 1538 de 2005 y aquellos que los complementen o modifiquen.
9. La presente licencia no autoriza la tala de árboles; ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso requerirá de los permisos necesarios, en el evento de que la autoridad ambiental competente lo requiera (DAMA), conforme a lo previsto por el Decreto Nacional N° 1180 de Mayo 10 de 2003.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.
www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com



RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

REFERENCIA: 10-1-1697

13 JUL 2011

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.



Así mismo, el ejercicio de los derechos que surjan de la presente licencia esta sujeto a la obtención de un Plan de Manejo Ambiental, si posteriormente así lo requiere la autoridad ambiental, de conformidad con las normas citadas.

10. La presente licencia no autoriza la construcción de obras en el espacio público existente, de propiedad del Distrito Capital, para lo cual deberá requerirse la correspondiente licencia de intervención, o excavación por la autoridad competente, de conformidad con lo que dispongan al respecto las disposiciones vigentes.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 61 del Decreto 1469 DE 2010, que trata el tema de identificación de obras, instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1,00 Mts.) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga presente o limite el desarrollo que haya sido objeto de la licencia; en la valla se deberán incluir todos los aspectos contenidos en los numerales 1 al 5 del artículo 61 del aludido Decreto. El aviso referido deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra. En caso de vencerse la licencia de terminación de las obras, la valla deberá indicar el número de su prórroga.

ARTICULO 14° ENTREGA MATERIAL DE LAS AREAS DE CESION

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto 1469 de 2010, el urbanizador responsable deberá tener en cuenta lo siguiente:

La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

La licencia de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad distrital antes citada, la cual se dará a conocer en el acta de inspección suscrita por el urbanizador y la entidad. La fecha será señalada y comunicada dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud escrita que para efecto de la licencia, la cual en todo caso deberá presentarse dentro del término de vigencia de la licencia.

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en el artículo anterior. En el evento de verificarse un incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución, se deberá dejar constancia de tal hecho en el Acta y se dará traslado a la autoridad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción.

Parágrafo. El incumplimiento de hacer la entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre las mismas dentro del término de vigencia de la licencia, acarreará la imposición de las sanciones previstas en la Ley 810 de 2003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.

www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com



RESOLUCIÓN No. RES 11-1 05 27

13 JUL 2011²⁵

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

ARTICULO 15° Para todos los fines legales los siguientes documentos hacen parte de la presente Resolución

1. La solicitud del interesado de aprobación Proyecto Urbanístico y de licencia de urbanización, radicada bajo la referencia 10-1-1697, con formulario.
2. Plano topográfico identificado con el N° 20111334310045878703, NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
3. El Plano del Proyecto Urbanístico de la urbanización MARSELLA, aprobado bajo el número de archivo N° CU1-B225/4-00 y el CD correspondiente a su archivo digital, radicados con referencia N° 10-1-1697
4. Los oficios sobre disponibilidad de servicios públicos del predio:
Oficios No 5-2010-686616 de 14 de diciembre de 2010, expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Oficio No.01507537 de 13 de abril de 2010 expedido por CODENSA, Oficio 003148 de 29 de marzo de 2010 expedido por ETB, oficio DAC-09145 de 23 de noviembre de 2010 expedido por la empresa de aseo CIUDAD LIMPIA y oficio NEDS-1665-2010 de 8 de Abril de 2010 expedido por Gas Natural.
5. Los demás documentos que hagan parte del Proyecto Urbanístico que se aprueba y de la licencia de urbanización y de construcción que se concede mediante la presente Resolución.

ARTICULO 16° LOS DERECHOS DEL URBANIZADOR RESPONSABLE

1. El derecho a subdividir, a parcelar o lotear el terreno en la forma prevista en el plano de urbanización.
2. El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de copropiedad o de propiedad horizontal conforme a las normas sobre la materia.
3. El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas.
4. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO 17° CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por urbanización, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.
www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com



CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Mercedes Romero Pinto
Notaria 30

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

REFERENCIA: 10-1-1697

3 JUL 2011

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

2. Toda licencia de urbanización se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador. Así mismo se entiende condicionada a que el urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la licencia conforme a los reglamentos que se expidan para el efecto.
3. Si los plazos se vencieren sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías, la condición se considerará fallida y esta Curaduría Urbana podrá proceder a revocar la licencia otorgada. En este caso si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia de urbanización, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.
4. Bajo ningún pretexto, ni siquiera cuando el interesado o urbanizador invoca o acredita la calidad de organización popular de vivienda, podrá exceptuarse a ninguna entidad o persona del cumplimiento de los requisitos y exigencia contenidas en la presente Resolución y en particular en este artículo, ya que lo aquí estatuido tiene como finalidad la defensa de los intereses del Distrito Capital de Bogotá y de las personas que adquieren los inmuebles que se segreguen y produzcan como resultado del proceso de urbanización.

ARTICULO 18° La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 40 del Decreto 1010 de 2010 y el Decreto-ley 01 de 1999 y contra ella proceden los recursos de Reposición ante la Curaduría Urbana N° 1 de Bogotá, D.C. y el de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo).

Se expide en Bogotá, D.C., hoy 13 JUL 2011

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA MERCEDES YEPES LONDOÑO
Curadora Urbana No 1 (P)



ho Ejecutoria:

25 JUL 2011

CAR / EJCS \Wascur01\Documentos\Administrativa\Escritorio\ingomez\101-1697 MARS.docm

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.
www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com

INVERCONSA S.A.S
ACTA EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ACTA No. 44

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2.012), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) y encontrándose representado el ciento por ciento (100%) de los miembros de la Asamblea, se reunieron en la sede social de la empresa ubicada en la Calle 90 N° 13 A -20 Oficina 507 la totalidad de los socios mencionados más adelante.

Se presentó a la Asamblea el siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad:

ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACION DEL QUORUM
2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN
3. AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL
 - ESCRITURACION PROYECTO BELLAIRE
 - ESCRITURACION PROYECTO MARSELLA
 - ESCRITURACION PROYECTO SAN ANGELLO
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Una vez verificado el quórum, se encontró reunidos los siguientes miembros:

MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ABELARDO BRAVO HERNANDEZ
FERNANDO GUARNIZO
GABRIEL LOPEZ LARA

INVITADO

JULIE ANDREA GONZALEZ

Teniendo en cuenta que se encuentra la totalidad de los miembros de la Asamblea, se determina que hay quórum para deliberar y decidir, de acuerdo con la ley y los estatutos de la sociedad.





CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0732 DE 07 MAYO 2012

(Radicación: 12-5-1060)

Por medio de la cual se modifica la licencia Construcción vigente otorgada mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011, y su modificación otorgada mediante Resolución No RES 12-5-0399 del 7 de marzo de 2012 para la Urbanización MARSELLA, localizada en la CL 64 Sur 85 B - 40 (Actual), identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 505-40588974 y CHIP AAA0228LOOM.

LA CURADORA URBANA No. 5 DE BOGOTÁ D.C.,
JUANA SANZ MONTAÑO

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Artículo 101 de la Ley 388 de Julio 18 de 1997 en concordancia con el Artículo 3 del Decreto Nacional 1469 de Mayo 03 de 2010, el Decreto 004 de 2011.

CONSIDERANDO

- Que bajo la referencia No 12-5-1060 del 4 de mayo de 2012, el señor FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ identificado con CC. 79.154.348 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad INVERCONSA SAS, con N.I.T. 900.128.496-5, actual Fideicomitente del predio ubicado en la CL 64 Sur 85 B - 40 (Actual), de la Localidad de Bosa de Bogotá, con Plano Topográfico 20111334310045878703, debidamente incorporado por el Departamento Administrativo de Catastro, el cual cuenta con Matrícula Inmobiliaria No 505-40588974 y CHIP AAA0228LOOM, solicitó a la Curadora Urbana No. 5 de Bogotá, la Modificación de la licencia construcción vigente otorgada mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 y su modificación otorgada mediante Resolución RES 12-5-0399 del 7 de marzo de 2012.
- Que mediante Resolución No RES 11-1-0527 de Julio 13 de 2011, (ejecutoriada el 25 de Julio de 2011), la entonces Curadora Urbana N° 1(P) aprobó el proyecto urbanístico del desarrollo denominada MARSELLA, localizada en la CL 62 Sur 85 B - 57 de la localidad de Bosa, estableció sus normas Urbanísticas y Arquitectónicas, concedió licencia de Urbanización fijó las obligaciones a cargo del urbanizador responsable y concedió Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, Demolición Total y Cerramiento, para la Etapa I del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA", a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada.
- Que mediante Resolución No RES 12-5-0399 de 7 de marzo de 2012 este despacho concedió modificación de la Licencia de Construcción vigente para la construcción de la TORRE 4 del proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA", a desarrollar en el SUPERLOTE 1 de la urbanización MARSELLA, identificado con la nomenclatura, CL 64 Sur 85 B - 40 (Actual), de la Localidad de Bosa de Bogotá, el cual cuenta con Matrícula Inmobiliaria No 505-40588974 y CHIP AAA0228LOOM de conformidad con la información suministrada en los planos radicados en este



Carrera 13A No. 97 - 36 / PBX: 256 1200 / www.curadora5.gov.co

Notario 30



República de Colombia

Espejo notarial para sus salidas de copia de escritura pública, certificadas y documentos del archivo notarial.





CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0732 DE 07 MAYO 2012

Radicación: 12-5-1050

Por medio de la cual se modifica la licencia Construcción vigente otorgada mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 y su modificación otorgada mediante Resolución No RES 12-5-0399 del 7 de marzo de 2012 para la Urbanización MARSELLA, localizada en la CL 64 Sur 85 B - 40 (Actual), identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 505-40588974 y CHIP: AAA0228LOOM

Curaduría Urbana bajo la referencia No 12-5-1050:

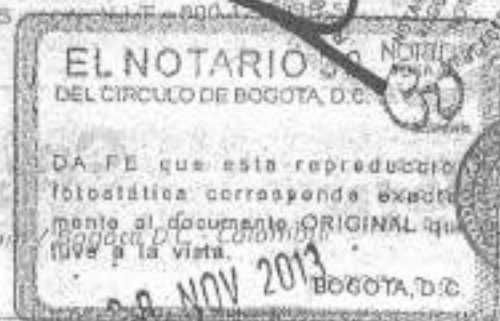
- Que el día 8 de noviembre de 2011, mediante escritura pública número 3202 de la Notaría 42 del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al predio, se constituyó el urbanismo, segregándose el predio correspondiente al Superlote 1, quedando este identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 505-40588974 y correspondiéndole la dirección Cl 64 Sur No 85B - 40 y el CHIP: AAA0228LOOM
- Que el artículo 1 del Decreto 1469 de 2010, parágrafo establece, que las modificaciones de licencias vigentes, se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición,
- Que a su vez el Decreto Ley Nacional 019 determina en su Artículo 186 que en los trámites urbanísticos que se deban realizar con posterioridad a la expedición de una licencia urbanística, la autoridad competente tendrá la obligación de resolver las solicitudes únicamente con base en las normas que fundamentaron la expedición de la respectiva,
- Que las intervenciones solicitadas consisten en Modificar la Licencia de Construcción del proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA", a desarrollar en el SUPERLOTE 1 de la urbanización MARSELLA para establecer que el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al superlote 1, una vez constituido el Urbanismo, es el 505-40588974, la dirección alfanumérica que le fue asignada es Calle 64 Sur No 85B - 40 y el CHIP: AAA0228LOOM,
- Que el interesado aportó al día 7 de mayo de 2012, constancia de presentación y pago del Impuesto de Delineación Urbana, con sticker 01039030075669, del 7 de mayo de 2012, con sello de la entidad bancaria Banco de Bogotá.

En mérito de lo anterior y como consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a la sociedad, INVERCONSA SAS

Carrera 13A No. 97 - 86 / PBX: 256 1200 / www.curaduriaurbana5.com



República de Colombia



CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0732

DE 7 MAYO 2012

Radicación: 12-5-1060

Por medio de la cual se modifica la licencia Construcción vigente otorgada mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 y su modificación otorgada mediante Resolución No RES 12-5-0399 del 7 de marzo de 2012 para la Urbanización MARSELLA, localizada en la CL. 64 Sur 85 B - 40 (Acued), identificado con folio de matrícula inmobiliaria número SOS 40588974 y CHIP AAA0228LOOM.

representada legalmente por el señor FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ identificado con CC 79.154.348 de Bogotá, en calidad de fideicomitente del predio objeto de solicitud, Modificación de la Licencia de Construcción vigente para establecer que el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al superlote 1 es el número SOS 40588974, la nomenclatura alfanumérica Calle 64 Sur No 85B - 40 y el CHIP AAA0228LOOM.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en las Resoluciones número RES 11-1-0527 de Julio 13 de 2011 y Resolución No Resolución No RES 12-5-0399 de 7 de marzo de 2012 continúan sin modificar incluida su vigencia, ni amplia los términos de la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente licencia debe notificarse en los términos del Artículo 40 y siguientes del Decreto 1469 de 2010 en concordancia con el Código Contencioso Administrativo, rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No 5 de Bogotá y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación.

Justifíquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C., el



RECEBIDO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Fecha de Ejecutoria: 07 MAY 2012



Carrera 13A No. 97 - 36 / PBX: 256.1200 / www.curaduriaurbana5.com



Mercedes Romero Pinto
Notaria 30



Impulsa el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de Bogotá, mediante la expedición de licencias de construcción, urbanización y saneamiento del territorio urbano.

República de Colombia



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 362 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que estos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y policivo que se puedan adelantar de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social INVERCONSA S.A.S	2. NIT 900.128.496-5
3. Representante legal de la persona jurídica FERNANDO GUARNIZO GUTIERREZ	4. Registro para la enajenación de inmuebles 2007023
5. Dirección comercial CALLE 90 # 13* - 20 OFC 507	6. Teléfono 7584635 - 7584259
	7. Correo electrónico administracion@aprixconsultaciones.com

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda URBANIZACION MARSELLA		9. Especificaciones, bloques, zonas, interior, etc. B	
10. Tipo de viviendas Aptos ☒ Casas ☐ Lotes ☐	11. Número de viviendas 192	12. Dirección de proyecto (nomenclatura actual) CALLE 625 # 85B - 57	13. Localidad BOSA
14. Organización URBANIZACION MARSELLA	15. Fecha de ejecución 25-jul-2011	16. Curaduría 1	17. Curaduría 1
18. Licencia de urbanismo número RES. 11-1 0527	19. Fecha de ejecución 25-jul-2011	20. Área total de Construcción del Proyecto (m²) 11.003,80	21. Área total de Construcción del Proyecto (m²) 11.003,80
22. Área total de construcción según licencia de construcción (m²) 11.003,80	23. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 505-40215986	24. Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, bifamiliar, etc.) MULTIFAMILIAR	
25. Vivienda de interés social VLS No ☐ Ambos ☐ Si ☐	26. Número de garajes cerrados 50	27. Número de garajes abiertos 6	28. Estirado 0%
29. Afectación directa o indirecta por remoción en masa No ☒ Si ☐	30. Requiere obras de mitigación No ☒ Si ☐	31. Obras de mitigación ejecutadas al 100 % No ☒ Si ☐	32. Propiedad horizontal No ☒ En trámite ☐ Si ☐
33. Gravamen hipotecario No ☒ En trámite ☐ Si ☐	34. Patrimonio autónomo fiduciario No ☐ Si ☒	35. Fideicomiso de administración de recursos No ☐ Si ☒	36. Escritura número 1862
	37. Fecha 21-may-2010	38. Contrato 3117870	39. Fecha 01-jul-2011
	40. Fecha 01-jun-2013	41. Fecha 01-jun-2013	

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia del pago único de proponentes, actualizado.	2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se detalla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.	3. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la adjudicación de los inmuebles con los aspectos que deben regirse el contrato.	4. Cuando el inmueble en el cual ha de edificarse el proyecto, se encuentre gravado con hipoteca, documento que acredite que el gravamen que afecta al inmueble se encuentra cancelado.	5. Cuando el inmueble en el cual ha de edificarse el proyecto, se encuentre gravado con hipoteca, documento que acredite que el gravamen que afecta al inmueble se encuentra cancelado.	6. Cuando el inmueble en el cual ha de edificarse el proyecto, se encuentre gravado con hipoteca, documento que acredite que el gravamen que afecta al inmueble se encuentra cancelado.	7. Cuando el inmueble en el cual ha de edificarse el proyecto, se encuentre gravado con hipoteca, documento que acredite que el gravamen que afecta al inmueble se encuentra cancelado.
--	--	--	---	---	---	---

Para todos los efectos legales, declaro que me adhiero a los postulados de la buena fe.
(Artículo 83 de la Constitución Nacional)

FERNANDO A. GUARNIZO GUTIERREZ
Nombre y firma del solicitante

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

400020110313

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 1 del Decreto Ley 2010 de 1970, a partir del día: **20 JUN 2013**

Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o proponente

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda subasta pública, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles siguientes a la primera adjudicación (Artículo 1, Decreto 2180 de 2006 y Artículo 2, Decreto Ley 1910 de 2007).
- Con posterioridad a esta radicación, antes de iniciarse la adjudicación, deberá solicitarse la autorización por parte de esta Dirección. La omisión de este requisito será causal de nulidad absoluta del gravamen o limitación de dominio constituido. (Parágrafo del Artículo 3 del Decreto Ley 1910 de 2007).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones técnicas del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia, so pena de nulidad de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 362 de 2005).

2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Para la presente reunión se elige como presidente a Fernando Guarnizo y como secretario ad-hoc Julie Andrea González, con el ciento por ciento (100%) de los votos a favor, cero (0) votos en blanco y cero (0) votos en contra.

3. AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL

Se expone frente a la asamblea de accionistas la necesidad de empezar con el proceso de escrituraciones a clientes de varios de los proyectos que a la fecha están en etapas de terminación, para lo cual necesario que sea el representante legal quien firme las escrituras de cada unidad de vivienda según corresponda al proyecto:

• ESCRITURACION PROYECTO BELLAIRE:

Se solicita al representante cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley para llevar a cabo la escrituración del proyecto Bellaire, firmas de las escrituras, aportar todos los documentos solicitados por los entes involucrados en el proceso de escrituración, subsanar los compromisos del proyecto ante la entidad financiera que posee hipoteca de mayor extensión sobre el proyecto. Los montos de escrituración son entre 135.888.586 y 328.382.880 y en total son 62 unidades de vivienda.

• ESCRITURACION PROYECTO MARSELLA:

Se solicita al representante cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley para llevar a cabo la escrituración del proyecto Marsella, firmas de las escrituras, aportar todos los documentos solicitados por los entes involucrados en el proceso de escrituración, subsanar los compromisos del proyecto ante la entidad financiera que posee hipoteca de mayor extensión sobre el proyecto. Los montos de escrituración son entre 49.747.163 y 65.377.226 y en total son 216 unidades de vivienda.

• ESCRITURACION PROYECTO SAN ANGELLO:

Se solicita al representante cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley para llevar a cabo la escrituración del proyecto San Angello, firmas de las escrituras, aportar todos los documentos solicitados por los entes involucrados en el proceso de escrituración, subsanar los compromisos del proyecto ante la entidad financiera que posee hipoteca de mayor extensión sobre el proyecto. Los montos de escrituración son entre \$58.276.676 y \$76.499.748 y en total son 136 unidades de vivienda.

Por lo anterior, la Asamblea de accionistas autoriza al Representante Legal de INVERCONSA S.A.S el señor FERNANDO GUARNIZO, con C.C. 30.000.000, a que firme las escrituras de cada unidad de vivienda según corresponda al proyecto.



El presente documento es una copia de la escritura pública, certificada y documentada del archivo notarial.

República de Colombia

Notaria 30
Mercedes Romero Pinto

79.154.348 de Usaquén, con el ciento por ciento (100%) de los votos a favor, cero (0) votos en blanco y cero (0) votos en contra.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DEL REUNIÓN

No existiendo más puntos que tratar, el Presidente decretó un breve receso para la elaboración de la presente acta, que después de ser leída, fue aprobada con el ciento por ciento (100%) de los votos a favor, cero (0) votos en blanco y cero (0) votos en contra, se levanta la sesión siendo las 12:40 p.m.

El Presidente

El Secretario ad-hoc

Fernando Guarnizo G.
FERNANDO GUARNIZO G.
C. C. 79.154.348 de Usaquén

Julie Andrea Gonzalez
JULIE ANDREA GONZALEZ
C. C. 1.010.163.835 de Bogotá



El papel notarial para uso exclusivo de copias de documentos públicos, emitidos por el Notario Público, es válido para su uso en Colombia.

República de Colombia





ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (#3.987)
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. A LA
DRA. LEDA MARIA MALAGON RESTREPO.
MUNICIPIO: MEDELLÍN

COLOMBIA
NOTARIA
CRO52282-256



Notaria 30

República de Colombia

Popul: notaría para uso: notarios la copia de notificación pública, certificados u documentos de registro notarial

LC

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a primero (1o) de agosto de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaria Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON,

compareció el doctor LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 70.105.086, obrando en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria que presenta para su protocolización, manifestó:

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL a la doctora MARIA MALAGON RESTREPO, mayor de edad, Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.056 expedida en Santafé de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contraiga: 1) Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de BANCOLOMBIA S.A.



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

21111

2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de BANCOLOMBIA S.A. -----
 3. Cancelar, desafectar o resciliar gravámenes hipotecarios y de administración anticrética una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para con BANCOLOMBIA S.A. -----
 4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de patrimonio de familia inembargable cuando esto fuere necesario. -----
 5. Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A., solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. --
 6. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. -----
 7. En general, para firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.
- SEGUNDO:** La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria. -----

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En caso contrario, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70). -----

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento y aprobó la firma en señal de asentimiento. -----

Derechos notariales \$ 51.450.00. - - Aporte a Superintendencia Fondo Nacional del Notariado \$5.850. Iva \$ 8.234.00. - Resolución 6.810 de 2004. -----



República de Colombia

Stamp: BANCOLOMBIA, NOTARIO, CIRCULO DE BOGOTA, COLOMBIA, FE que esta copia es una copia AUTENTICA con una copia a la vista

Stamp: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO, COLOMBIA

Stamp: BANCOLOMBIA



La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: WK 1923800 y 1923801. Así se firman: - - -

Enmendado: "Bancario", si vale.

ESPACIO EN BLANCO

LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO
REPRESENTANTE LEGAL DE:
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

JUAN ALVARO VALLEJO
NOTARIO VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

EL NOTARIO TREINTA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DA FE que esta copia corresponde
con una COPIA AUTENTICA que
lleve a la vista

28 NOV 2013

NOTARIA
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA
BERNARDO ROMERO PINTO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL NOTARIO



República de Colombia



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,



RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A.
También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 5 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaria 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 533 Abril 3 de 1998 de la Notaria 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No.477 de abril 22 de 2002 de la Notaria 14 de Medellín.)

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Londoño Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1996	CC - 8280641	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1996	CC - 71579251	Vicepresidente Internacional
Federico Guillermo Ochoa Barrera Fecha de Posesión: 28/05/1998	CC - 17189536	Vicepresidente Ejecutivo
Luis Fernando Montoya Cysao Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105086	Vicepresidente de Operaciones



República de Colombia

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Delfín Pérez Esquerro Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Ines González Saldarriaga Fecha de Posesión: 16/06/1999	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42861642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesús Hincapié Narango Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8286582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342018	Vicepresidente - Secretario General
Edgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 28/11/2001	CC - 19374695	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Belancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 98543822	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Gian Piero Celis Martínez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gouriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - 70050211	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Darío Ramírez Giraldo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 80109164	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 79485933	Gerente de Zona Sabana Banca Personal en la Región Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 80428590	Gerente de Zona Oriente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá
Jose Manuel Pérez Portoya Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 79485933	Gerente de Zona Centro Banca Personal e Intermedia



República de Colombia

Legal: autorizado para uso exclusivo de república de Colombia, certificados y documentos del archivo notarial

El Notario Veredicto de Circulo de Medellin. Da fe que este documento es copia fiel tomada en su original en la oficina de la vista.
22 JUL. 2005
CC - 79485933
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
CC - 80428590

EL NOTARIO TREINTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA
DA FE que esta copia es correspondiente con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista
28 NOV 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria
NOTARIA TREINTA
BOGOTA, D.C.
FREDY S. ROMERO PINTO



BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Olga Lucía Segura García Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
Maria Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31846231	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur
Andrés Puyo-Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734296	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Álvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yañez Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13223632	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
Maria Cristina Arrasca Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 3897413	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Antioquia
Héctor Ramón Borrego Gaviria Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 78340356	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Montalvo Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 63275685	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana María Soucaré Viuche Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 7988920	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 3022478	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur Zona Manizales
Claudia Yaneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur Zona Pereira
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 41716073	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 15690250	Gerente Corporativa Región Bogotá
Hernando Suárez Sorzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 91232089	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Bucaramanga
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1998	CC - 14971239	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur Zona Medellín
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 32608444	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur Zona Bogotá
Iván Alberto Marín De León Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 73107563	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Norte, Zona Bogotá

BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Página 3



República de Colombia



Se declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Notaría.

Henry Yaró Zarazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Península Banca Personal e Intermedia Región Antioquia
Orlando Vázquez Basillas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
German Antonio León Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal e Intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Celi Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría



Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

2

El Notario Vicesecretario del Circulo de Medellin da fe que este documento es copia fiel tomada de su "original" que se encuentra a la vista
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tabón
NOTARIO

NOTARIA VENTISIVOL DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DA FE que esta copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista
8 NOV 2005
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA TREINTA
NOTARIA
ATILIO ROBERTO PINTO

13 AGO 2005
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
AUTENTICACIÓN DE COPIAS
AUTENTICACIÓN DE COPIAS



República de Colombia

Regel: notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificaciones y documentos de archivo notarial

BC- JCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Página 4 de 4

- 1 AGO 2005



República de Colombia

EL NOTARIO TREINTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA S.C.
DA FE que esta copia corresponde
con una COPIA AUTENTICA que
fue a la vista



[Handwritten signature]

SECRET
NOV 20 1968

RECEIVED
NOV 20 1968

U.S. AIR FORCE
HEADQUARTERS
WASHINGTON, D.C.



CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES.

12-5-0399

DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización, MARSELLA, localizada en la CL 62 Sur 85 B- 57 (Actual) de la Localidad de Bosa de Bogotá D. C., se concede Licencia de construcción para la TORRE 4 y se aprueban los planos de Alíderamiento y Cuadro de Áreas, de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

LA CURADORA URBANA No. 5 DE BOGOTÁ D.C.,
JUANA SANZ MONTAÑO

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Artículo 101 de la Ley 388 de Julio 18 de 1997 en concordancia con el Artículo 3 del Decreto Nacional 1469 de Mayo 03 de 2010, el Decreto 004 de 2011 y,

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia No 11-5-1713 del 29 de Agosto de 2011, el señor FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ, identificado con CC. 79.154.348 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad INVERCONSA SAS, con N.I.T. 900.128.496-5, actual Fideicomitente del predio ubicado en la CL 62 Sur 85 B-57 (Actual) de la Localidad de Bosa de Bogotá, con Plano Topográfico 20111334310045878703, debidamente incorporado por el Departamento Administrativo de Catastro, el cual cuenta con Matrícula Inmobiliaria No 50S-40246986 y CHIP AAA 0151SCHK solicitó a la Curadora Urbana No. 5 de Bogotá, la Modificación de las licencias de urbanización y construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización, MARSELLA y Licencia de construcción y aprobación de planos de Alíderamiento y Cuadro de Áreas, para la TORRE 4 del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada.
2. Que mediante Resolución No RES 11-1-0527 de Julio 13 de 2011, (ejecutoriada el 25 de Julio de 2011), la entonces Curadora Urbana No 1(P) aprobó el proyecto urbanístico del desarrollo denominado MARSELLA, localizado en la CL 62 Sur 85 B- 57 de la localidad de Bosa, estableció sus normas Urbanísticas y Arquitectónicas, concedió licencia de Urbanización fijó las obligaciones a cargo del urbanizador responsable y concedió Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, Demolición Total y Cerramiento, para la Etapa I del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA", a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada.

EL NOTARIO 30
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DA FE que esta reproducción
fotostática corresponde exacta-
mente al documento ORIGINAL que
tuvo a la vista
28 NOV 2013
BOGOTÁ, D.C.

OFICINA DE LICENCIAS
BOGOTÁ, D.C. 11-5-1713



República de Colombia





CURADORA URBANA 5
JUAN SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399

DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización MARSELLA localizada en la CL 62 Sur 85 B- 57 (Actual) de la Localidad de Bosa de Bogotá D. C., se concede Licencia de construcción para la TORRE 4 y se aprueban los planos de Alineamiento y Cuadro de áreas, de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

3. Que mediante Licencia de Construcción LC 11-1-0450 del 26 de Agosto de 2011, la curadora Urbana No 1 (P), aprobó el desarrollo de una edificación en dos pisos destinada a Comercio Zonal en el Superlote 2 de la Urbanización "MARSELLA".
4. Que el artículo 1 del Decreto 1469 de 2010, parágrafo establece, que las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición.
5. Que a su vez el Decreto ley Nacional 019 determina en su Artículo 186 que en los trámites urbanísticos que se deban realizar con posterioridad a la expedición de una licencia urbanística, la autoridad competente tendrá la obligación de resolver las solicitudes únicamente con base en las normas que fundamentaron la expedición de la respectiva.
6. Que según el Artículo 10 del Decreto 327 de 2004 los titulares de licencias de urbanización vigentes, están obligados a tramitar y obtener modificación de estas licencias, cuando se introduzcan ajustes que varíen aspectos del proyecto general de urbanización como lo son las condiciones de distribución espacial, acceso, localización y configuración geométrica de las áreas de cesión para parques y equipamientos, entre otros.
7. Que el predio objeto de licencia, identificado en el plano topográfico 20111334310045878703 se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal B4, BOSA OCCIDENTAL, reglamentada por el Decreto 408 DE 2004, Modificado y complementado por la Resolución N° 0115 del 13 de Diciembre de 2006 en un Área Urbana Integral, Zona Residencial, Sector Normativo 2, subsector de usos único, subsector de edificabilidad único, con asignación de Tratamiento de Desarrollo.
8. Que según el Decreto 327 de 2004 y el plano No 28 que forma parte del decreto 469 de 2009 denominado INDICES DE DESARROLLO, el predio en referencia se ubica en una correspondiente al Rango 3.
9. Que las intervenciones solicitadas consisten en:

A. Modificar el Proyecto Urbanístico General de la Urbanización denominada "MARSELLA" aprobado, mediante el Plano CU1 B225/4-00, para incrementar en 60.11 MT2 el área adicional de Cesión para parques y Equipamientos y acceder a un índice de construcción mayor de conformidad con los Artículos 44 y 45 del Decreto 327 de 2004, así como realizar los demás ajustes de las áreas demandados de la modificación mencionada, características que se encuentran contenidas en el plano urbanístico adjunto a la radicación 11-5-1713 de Agosto 29 de 2011.





CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 112-5-0399

DE 07 MAR 2012



Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización, MARSELLA, localizada en el CL 22 SUR 57-57 (actual) de la Localidad de Bogotá D. C., se concede Licencia de construcción para la TORRE 4 y se corresponden los planos de Alineamiento y Cuadro de Áreas, de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

B. Modificar la Licencia de Construcción del proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA", a desarrollar en el SUPERLOTE 1 de la urbanización MARSELLA para adicionar la TORRE 4.

10. Que el literal a del artículo 13 del Decreto 327 de 2004 establece: "Cuando el total de la cesión pública para parques y equipamientos sea menor a 2000 mts2 se podrá cancelar su equivalente en dinero al Fondo para pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos, este pago deberá efectuarse previo al otorgamiento de la respectiva licencia de urbanismo."
11. Que la sociedad INVERCONSA SAS, con N.I.T. 900.128.496-5, actual Fideicomitente del predio objeto de este trámite solicitó acogerse al pago al Fondo Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos, para compensar 60.11 m2 correspondientes al porcentaje adicional para parques y equipamientos de la Urbanización MARSELLA.
12. Que el literal a del artículo 45 del Decreto 327 de 2004 establece, "Se acepta el traslado de cesiones para el aumento de la edificabilidad siempre y cuando se agoten las posibilidades de cesión para malta vial arterial y áreas protegidas existentes en el proyecto y cuente con el visto bueno de la entidad correspondiente según sea el tipo de cesión", condiciones que se cumplen en el proyecto de la Urbanización "MARSELLA".
13. Que en aplicación de la tabla de equivalencias para aumento de edificabilidad por cesiones adicionales de suelo, establecida en el Artículo 44 del Decreto 327 de 2004, para obtener 1220.01 m2 de construcción adicional a la prevista en la Resolución RES 11-1-0527 de Julio 13 de 2011 correspondiente a la Urbanización "MARSELLA" el proyecto debe prever 60.11 m2 de cesión adicional para parques y equipamientos públicos.
14. Que el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, expidió la RESOLUCIÓN 051 de Febrero 24 de 2012 por la cual liquidó el valor a compensar por concepto del pago en dinero para la obtención de mayor edificabilidad equivalente a TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/Cte (\$31.110.125.00), por 1220.01 Metros2 adicionales para construcción a cargo de la sociedad INVERCONSA SAS.
15. El titular de la licencia deberá cancelar el valor correspondiente dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo tercero de la RESOLUCIÓN N° 051 del 24 de Febrero de 2012, por la cual se expidió la liquidación del valor a compensar por concepto del pago en dinero para la obtención de mayor edificabilidad.

EL NOTARIO 30
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
 DA FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuvo a la vista.
28 NOV 2012



República de Colombia





CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399 DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización MARSELLA, localizada en la CL 62 Sur 85 B- 57 (Actual) de la Localidad de Basa de Bogotá D. C., se concede Licencia de construcción para la TORRE 4 y se aprueban los planos de Alineamiento y Cuadro de áreas, de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 323 de 2004: "Con el objeto de garantizar el cumplimiento de esta obligación, los Curadores Urbanos deberán incorporar en el contenido de la resolución mediante la cual se expide la Licencia un artículo en el cual se establezca que la falta de presentación del recibo de pago de la compensación por parte del interesado constituye una condición resolutoria del acto administrativo correspondiente."
17. Que el Proyecto Urbanístico radicado para el desarrollo urbanístico "MARSELLA", cumple con las normas urbanísticas vigentes correspondientes establecidas en el Decreto 327 de 2004 y el Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT), siendo en concordancia aceptado por este despacho.
18. Que el predio objeto del desarrollo no se encuentra localizado en zona de riesgo por fenómenos de remoción en masa ni de inundación de conformidad con la zonificación contenida en los mapas No. 3 y No 4 que hacen parte integral del Decreto 190 de 2004 (compilación del POT).
19. Que el plano del Proyecto Urbanístico propuesto cumple con las zonas de reserva vial indicadas en el plano topográfico del predio No. 20111334310045878703, aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación. Igualmente se encontró procedente la revisión en el aspecto cartográfico.
20. Que, el Superlote 1 de la Urbanización MARSELLA se destinará en su totalidad para el desarrollo de un programa de Vivienda de Interés Social (VIS) subsidiable.
21. Que el peticionario presentó el recibo No 782939 de Julio 01 de 2011 de la Dirección Distrital mediante el cual acredita el pago del Impuesto de Participación de Plusvalía para el predio de la solicitud, el cual forma parte de la Resolución que se modifica con la presente actuación.
22. Que en respuesta a la solicitud presentada por la Curadora Urbana No 5, para la asignación de la numeración que corresponde al plano que contiene el Proyecto Urbanístico del desarrollo, objeto de aprobación mediante la presente Resolución, la Secretaría Distrital de Planeación le asignó a dicho plano el No. CU5-B225/4-01.
23. Que el Equipo Técnico de la Curaduría 5 verificó que tanto la Modificación del proyecto de la Urbanización MARSELLA como la Modificación del proyecto arquitectónico del "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1, cumplen con los requisitos del Plan de Ordenamiento Territorial y su Decreto reglamentario, encontrando urbanística y normativamente viable la propuesta de estos proyectos.

Carrera 13A # 97-30 / PBX: 256 1200 / www.curaduriarurbana5.com / Bogotá, D.C. - Colombia





CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ-MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399

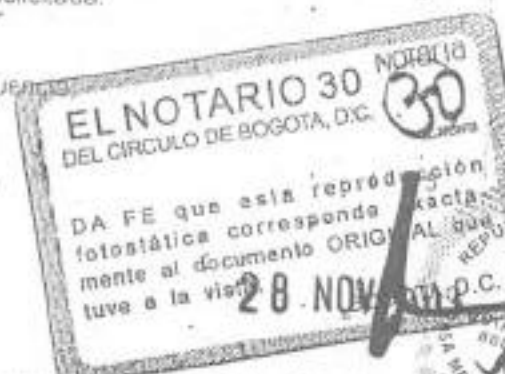
DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización, MARSELLA, localizada en la CL 82 Sur 85 B-57 (Antigua) de la Localidad de Bogotá D. C., se concede Licencia de construcción para la TORREA y se otorgan los planos de Alineamiento y Cuadro de áreas, de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" o desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

24. Que respecto al diseño estructural del proyecto radicado esta Curaduría verificó que fueron elaborados de acuerdo con las normas sísmo resistentes NSR-98, según Decreto 33 de 1988 y Decreto 34 de 1999, encontrándose en consecuencia que cumple con las normas sísmo resistentes vigentes a la fecha de radicación de la presente solicitud de licencia e igualmente cumple con las normas de micro zonificación vigentes.
25. Que la edificabilidad del proyecto se determinó de conformidad con el rango 3 de desarrollo asignado al predio según plano 28 del Decreto 190 de 2004, correspondiéndole según el artículo 26 del Decreto 327 de 2004, un índice básico de 1.00 y máximo de 1.75. Por lo tanto para acceder al índice de construcción mayor al básico los interesados se acogieron a los mecanismos definidos en el Capítulo 8 del Decreto Distrital 327 de 2004.
26. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo del Decreto 1469 de 2010, esta Curaduría Urbana, el 12 de Octubre de 2011, comunicó de la presente solicitud en la página Web www.curaduriaurbana5.com.co con destino a los señor(es) Arrendatario, Propietario, Poseedor o Tenedor, de inmuebles colindantes con el predio, en las que se hacía saber de la presentación de la solicitud e indicándoles tipo de trámite, número y fecha de radicación, adicionalmente, se informó a los vecinos colindantes mediante oficios numerados CCG-11-5-10620, CVE 11-5-10621, CVE 11-5-10622, CVE 11-5-10623, CVE 11-5-10624, CVE 11-5-10625, CVE 11-5-10626, CVE 11-5-10627, CVE 11-5-10628, CVE 11-5-10629, CVE 11-5-10630, y CVE 11-5-10631, indicando trámite, número y fecha de radicación no presentándose hasta la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, pronunciamiento alguno al respecto por parte de vecinos o terceros.
27. Que dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite Administrativo tendiente a la expedición de la Modificación de las Licencias de urbanismo y Construcción, los interesados instalaron una valla en lugar visible desde la vía pública, según consta en fotos anexas al expediente el 11 de Octubre de 2011.
- Que la solicitud ha sido tramitada conforme a lo dispuesto por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y los Decretos Distritales 190 y 327 de 2004, cumpliendo con las normas en ellos contenidos por lo que se ajusta al ordenamiento urbanístico vigente, razón por la cual se concederá la licencia en los términos en los que esta ha sido solicitada.

En mérito de lo anterior y como consecuencia



República de Colombia





CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399 DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización, MARSELLA, localizada en la CL 62 Sur 85 B-57 (Antes) de la Localidad de Bosa de Bogotá D. C., se concede Licencia de construcción para la TORRE 4 y se aprueban los planes de Alinderamiento y Cálculo de Áreas, de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

RESUELVE

CAPITULO I. DEL PROYECTO Y LAS MODIFICACIONES DE LICENCIA

ARTICULO PRIMERO: DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO.

Aprobar la modificación del Proyecto Urbanístico la Urbanización "MARSELLA" a desarrollar en el predio localizado en la CL 62 Sur 85 B-57, identificado con folio de Matrícula No 50S-49215986 y CHIP AAA 0151SCHK, de la Localidad de Bosa, de acuerdo con lo establecido en el Plano que para todos los efectos se adopta mediante la presente Resolución en el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como plano que contiene el Proyecto de la Urbanización "MARSELLA", el identificado con N° CU5 B 225/4-01, cuyo original reposará en esta Curaduría Urbana el cual forma parte integral de la presente Resolución. El segundo original será remitido a la Secretaría Distrital de Planeación, para que en ejercicio de sus funciones efectúe la incorporación correspondiente, a la cartografía oficial de esa entidad, en la plancha No H-72 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y para que repose en los archivos de esa entidad.

Solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Curaduría Urbana No 1 inscribir la siguiente nota en el Plano CU5 B 225/4-00:

"Este plano fue remplazado por el Plano N° CU5 B225/4-01 aprobado mediante Resolución N° 12-5-0399 de Marzo 7 de 2012."

PARÁGRAFO: El plano aprobado reemplaza en su totalidad al plano N° CU1 B 225/4-00 adoptado mediante la resolución N° Res 11-1-0527 de Julio 13 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS LICENCIAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN QUE SE CONCEDEN

Carrera 13A # 97-36 / PBX: 256 1200 / www.curaduriaurbana5.com / Bogotá D.C.





CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12 - 5 - 0399

DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización, MARSELLA, localizada en la CL 62 Sur 85 B-57 (Actual) de la Localidad de Bosa de Bogotá D. C., se concede Licencia de construcción para la TORRE 4, y se aprueban los planos de Alindamiento y Cuadro de áreas, de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

1-DE LA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE URBANISMO VIGENTE

Conceder a la sociedad INVERCONSA SAS, con N.I.T. 900.128.496-5, representada legalmente por el señor FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ identificado con CC. 79.154.348 de Bogotá, la modificación de la Licencia de Urbanización vigente para el Desarrollo Urbanístico denominado "MARSELLA", ubicado en el predio de la CL 62 Sur 85 B-57 (Actual) de la Localidad de Bosa de Bogotá, con Plano Topográfico 20111334310045878703, debidamente incorporado por el Departamento Administrativo de Catastro, el cual cuenta con Matricula Inmobiliaria No 50S-40215986 y CHIP AAA 0151SCHK cuyas áreas, delimitación y características están contenidas en el plano del proyecto Urbanístico aprobado en el Artículo Primero de la presente providencia.

Las intervenciones que se aprueben consisten en modificar el Proyecto Urbanístico General de la Urbanización denominada "MARSELLA" aprobado, mediante el Plano CU1 B225/4-00, para incrementar en 60.11 MT2, el área adicional de Cesión para parques y Equipamientos y acceder a un Índice de construcción mayor de conformidad con el Artículo 44 del Decreto 327 de 2004 así como realizar los demás ajustes de las áreas, derivados de la modificación mencionada.

2-DE LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE

Conceder a la sociedad INVERCONSA SAS, con N.I.T. 900.128.496-5 representada legalmente por el señor FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ identificado con CC. 79.154.348 de Bogotá, la modificación de la Licencia de Construcción vigente para la construcción de la TORRE 4 del proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA", a desarrollar en el SUPERLOTE 1 de la urbanización MARSELLA, identificado con la nomenclatura, CL 62 Sur 85 B-57 (Actual), de la Localidad de Bosa de Bogotá, el cual cuenta con Matricula Inmobiliaria No 50S-40215986 y CHIP AAA 0151SCHK de conformidad con la información suministrada en los planos radicados en esta Curaduría Urbana bajo la radicación No 11-5-1713.

La Licencia de Construcción se expide en concordancia con el proyecto arquitectónico que se aprueba en el Artículo Octavo de la presente Resolución.

3-DE LA APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS

Conceder a la sociedad INVERCONSA SAS, con N.I.T. 900.128.496-5 representada legalmente por el señor FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ identificado con CC. 79.154.348 de Bogotá, la aprobación de los planos de Alindamiento y Cuadro de Áreas, del proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA", a desarrollar en el SUPERLOTE 1 de la urbanización MARSELLA, identificado con la nomenclatura, CL 62 Sur 85 B-57 (Actual), de la Localidad de Bosa de Bogotá, el cual cuenta con Matricula Inmobiliaria No 50S-40215986 y CHIP AAA 0151SCHK de conformidad con la información suministrada en los planos radicados en esta Curaduría Urbana bajo la radicación No 11-5-1713.



Carrera 13A # 97-36 / PBX: 256 1200 / www.curaduriaurbana5.com / Bogotá D.C. - Colombia

Mercedes Romero Pinto



República de Colombia





CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399 DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización, MARSELLA, localizada en la CL 62 Sur 85 B-57 (Actual) de la Localidad de Bosa de Bogotá D. C., se concede Licencia de construcción para la TORRE 4 y se aprueban los planos de Alinderamiento y Cuadro de Áreas, de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

aprobación de los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para las TORRES 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 del proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA", a desarrollar en el SUPERLOTE 1 de la urbanización MARSELLA, identificado con la nomenclatura, CL 62 Sur 85 B-57, (Actual), de la Localidad de Bosa de Bogotá, el cual cuenta con Matricula Inmobiliaria No 508-40215986 y CHIP AAA 0151SCHK, para someterlo al régimen de Propiedad horizontal en los términos de la Ley 675 de 2001.

ARTICULO CUARTO: TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

El plazo para la ejecución de las obras de urbanismo y construcción es el indicado en el Artículo 4° de la Resolución RES 11-1-0527 expedida el 13 de Julio de 2011 por la Curadora Urbana No 1 (P), por medio de la cual concedió Licencias de Urbanización y de Construcción para el predio.

ARTICULO QUINTO: TITULARES Y PROFESIONALES RESPONSABLES

Mantener como titular y urbanizador responsable de la Licencia de Urbanización y como profesionales responsables del proyecto y obras a:

1. TITULAR DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE:

INVERCONSA SAS (FIDEICOMITENTE)
N.I.T. 900.128.496-5
Representante Legal:
FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ
C.C. 79.154.348 de Bogotá

2. CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

GERARDO DE LOS RIOS
Matricula Profesional No. 25202-58491 CND
C.C. 79.558.455 de Bogotá

3. ARQUITECTO PROYECTISTA:

INÉS LUCÍA BURITICA
Matricula Profesional No. 25700-21518 CND
C.C. 41.897.203 de Bogotá

2

Carrera 13A # 97-36 / PBX: 256 1200 / www.curaduraurbana5.com





CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399 DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización MARSELLA, localizada en la CL 2 Sur 85 B-57, del Plan de la Localidad de Bosa de Bogotá D. C., se concede Licencia de construcción para la TORRE 4 y se aprueban cesiones de Acondicionamiento y Cuentos de áreas, de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

CAPITULO II. DE LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIFICAS DE LA URBANIZACIÓN

ARTÍCULO SEXTO: DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO:

Adicionar el numeral II, 3 al Artículo 9 de la Resolución N° RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 de la siguiente manera:

3. De la zona de cesión adicional para parques y equipamiento comunal público

El proyecto de la Urbanización MARSELLA contempla un área de cesión adicional para incrementar edificabilidad correspondiente a 60.11 metros cuadrados, área que será compensada mediante pago de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MILITE (\$31.110.225.00), al Fondo Compensatorio de cesiones Públicas para Parques y equipamientos, de conformidad con la Resolución 051 del 24 de febrero de 2012 expedida por el IDRD.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN:

Modificar el Numeral IV, 4.2.2 del Artículo 9 de la Resolución N° RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 de la siguiente manera:

4.2.2. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el plano No 28 que forma parte del decreto 469 de 2003 denominado INDICES DE DESARROLLO, el predio en referencia se ubica en una zona correspondiente al Rango de edificabilidad 3 así:

IC BÁSICO	IC MÁXIMO
1.00	1.75

El índice de construcción, se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.



Carrera 13A # 97-36 / PBX: 256 1200 / www.curadourbana5.com / Bogotá D.C. - Colombia

Numero Pinta 03



República de Colombia



CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399

DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización, MARSELLA, localizada en la Cl. 62 Sur 85 B- 57 (Actual) de la Localidad de Bosa de Bogotá D. C., se concede Licencia de construcción para la TORRE 4 y se aprueben los planos de Alineamiento y Cuadro de Áreas de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

Para efectos del Índice de Construcción, se descontará del área total construida y cubierta las áreas destinadas a azoteas, áreas libres sin cubrir, instalaciones mecánicas, puntos fijos, el área de estacionamientos y equipamientos comunales ubicados en un piso como máximo, así como los sótanos y semisótanos.

Con el fin de incrementar la edificabilidad por encima del índice básico, los propietarios del predio optaron por una cesión adicional de 161,29 M2 de suelo para parques, de los cuales 101,18 M2 se prevén en el mismo proyecto urbanístico y 60,11 M2 son objeto de pago al Fondo Compensatorio de cesiones Públicas para Parques y equipamientos, de conformidad con la Resolución 051 del 24 de febrero de 2012 expedida por el IDRD.

Como resultado de la aplicación de las equivalencias el índice máximo de construcción puede incrementarse hasta 1,383, específicamente hasta 11.703,05 M2 de construcción.

Para el cálculo del índice de construcción se tiene en cuenta la totalidad del Área Neta urbanizable correspondiente a 8.459,44 M2. Al Superlote 1 le corresponden 11.203,04 M2 y para el Superlote 2 le corresponde un área de 500,01 M2 de índice para un total de 11.703,05 M2.

El área que se aprueba para aumento de edificabilidad por encima del índice de construcción básico, esta sujeta al pago establecido en el artículo Primero de la Resolución 051 de febrero 24 de 2012 por parte del titular de la licencia dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, so pena de que el mismo pierda su fuerza ejecutoria en lo que se refiere a la mayor edificabilidad aprobada de conformidad con lo dispuesto en artículo 66 del Código Contencioso Administrativo y con fundamento en lo establecido en el artículo quinto la mencionada Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS NORMAS GENERALES Y SU VIGENCIA:

Las demás normas generales y específicas de la Urbanización "MARSELLA" contenidas en la Resolución RES 11-1-0527 de Julio 13 de 2011 incluida la vigencia, continúan sin modificación y adecuarán el proyecto urbanístico aprobado mediante la presente resolución.



Carrera 13A # 97-26 / PBX. 256 1200 / www.curaduraurbana5.com / Bogotá D.C. - Colombia

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399 DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización, MARSELLA, localizada en la CL 62 Sur 65 B-57 (Altos) de la Localidad de Bosa de Bogotá D. C., se concede Licencia de construcción para la TORRE 4, y se aprueban los planos de Alíneamiento y Cuadro de áreas, de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

CAPÍTULO III DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

ARTÍCULO NOVENO: DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Aprobar la modificación del proyecto arquitectónico denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA", localizado en el superlote 1 de la Urbanización "MARSELLA" la cual consiste en la adición de una Edificación (Torre 4) desarrollada en seis pisos de altura con 24 unidades de vivienda (15).

1. Áreas de la Torre 4:

DESCRIPCIÓN	M2
ÁREA PRIMER PISO TORRE 4	222.35
ÁREA PISOS RESTANTES 2 AL 6	1.105.85
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	1.328.20

2. Áreas consolidadas Torres 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9:

DESCRIPCIÓN	M2
ÁREA NETA URBANIZABLE	8.459.44
ÁREA ÚTIL SUPERLOTE 1 VIVIENDA VIS	4.898.54
ÁREA PRIMER PISO SUPERLOTE 1 VIVIENDA VIS	1.997.13
ÁREA PISOS RESTANTES 2 AL 6 SUPERLOTE 1 VIVIENDA VIS	9.932.85
ÁREA CONSTRUIDA TOTAL SUPERLOTE 1 VIVIENDA VIS	11.929.98

Equipamientos:

Los cupos previstos para la totalidad del proyecto son:

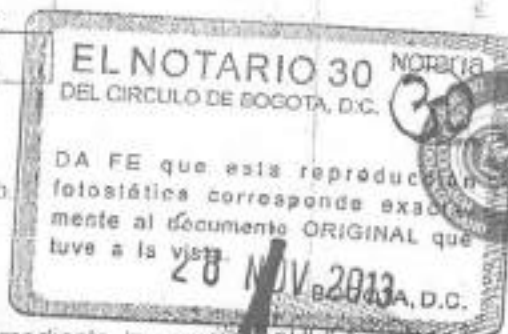
Privados: Treinta y seis (36) cupos para el proyecto completo.

Visitantes: Catorce (14) (incluye 1 cupo para discapacitados).

Bicicletas: Veinticinco (25) cupos para el proyecto completo.

4. Equipamiento Comunal Privado Proyectado: 1.575,60 Total para el Superlote 1.

El detalle de estas áreas está contenido en el plano PURB-01, aprobado mediante la presente Resolución.





CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399 DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización MARSELLA, localizada en la CL 62 Sur 85B-57 (Actual) de la Localidad de Bosa de Bogotá D. C., se concede Licencia de construcción para la TORRE 4 y se aprueban los planos de Alineamiento y Cuadro de áreas de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superficie 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

CAPÍTULO IV. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL URBANIZADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLES Y EL TITULAR.

ARTÍCULO DECIMO: DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DEL URBANIZADOR DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLES Y DEL TITULAR.

Las obligaciones establecidas en la Resolución RES 11-1-0527 de Julio 13 de 2011 por medio de la cual se concedió Licencia de Urbanización y construcción al Desarrollo Urbanístico, así como las que se deriven de la Presente Modificación deben ser cumplidas dentro del plazo concedido para dicha licencia y se adecuarán al proyecto urbanístico aprobado mediante la presente resolución.

La inobservancia de ellas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable según lo previsto en la Ley 810 de 2003 y Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL URBANIZADOR RESPONSABLE

Las obligaciones y derechos establecidas en la Resolución RES 11-1-0527 de Julio 13 de 2011 por medio de la cual se concedió Licencia de Urbanización al Desarrollo Urbanístico, así como las que se deriven de la Presente Modificación deben ser cumplidas dentro del plazo concedido para dicha licencia y se adecuarán al proyecto urbanístico aprobado mediante la presente resolución.

La inobservancia de ellas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable según lo previsto en la Ley 810 de 2003 y Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN:

Adicionar el Artículo 17 A. a la Resolución N° RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 el cual quedará así:

ARTÍCULO 17 A. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

El valor, liquidado por el IDRD para el pago de cesión adicional al Fondo Compensatorio de Gestión Pública para parques de conformidad con lo reglamentado en el artículo 14 del Decreto 320 de 2001.





CURADORA URBANA 5
JUAN A. SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399 DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización MARSELLA, ubicada en la CL 52 Sur 55 B 87 (Sector de la Localidad de Estado de Bogotá D. C., se concede Licencia de construcción para la TORRE 4 y se modulan los planes de Alineamiento y Cuadro de Áreas, de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

La presente Resolución será cancelada por el Titular de la Licencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

La falta de presentación del recibo de pago de la compensación por parte del interesado constituye una condición resolutoria del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA Y LOS DERECHOS DEL URBANIZADOR RESPONSABLE

Se mantienen las causales de revocatoria, así como los derechos del urbanizador responsable establecidos en la Resolución RES 11-1-0527 de Julio 13 de 2011 por medio de la cual se concedió Licencia de Urbanización al Desarrollo Urbanístico objeto de la presente Modificación.

CAPÍTULO V. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ASOCIADOS A LAS LICENCIAS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA.

Mediante el recibo No 762939 de Julio 01 de 2011 de la Dirección Distrital el interesado acredita el pago del Impuesto de Participación de Plusvalía para el predio de la solicitud, el cual forma parte de la Resolución que se modifica con la presente actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DELINEACIÓN URBANA.

Los interesados aportaron el formulario N° 13201000066910 de delimitación de lote y loteo, con el cual se delinea la urbanización urbana con sticker N° 01039050066717, presentado el 15 de Julio de 2011 en el Banco de Bogotá por un valor de Cero pesos M/cte. (\$0.00).

CAPÍTULO VI. DOCUMENTACIÓN ANEXA Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Para todos los fines legales las obligaciones del urbanizador responsable, enumeradas en el artículo Octavo, están referidas a los siguientes documentos los cuales hacen parte de la presente Resolución.

1. Formulario de solicitud.
2. Folio de matrícula inmobiliaria No 50S 40215986.



DE VICE
Mercedes Romero Pinto

República de Colombia





CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399 DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización MARSELLA localizada en la CL 62 Sur 85 B- 57 (Actual) de la Localidad de Bosa de Bogotá D. C., se concede licencia de construcción para la TORRE 4 y se aprovechan los planos de Alínderamiento y Cuadro de Áreas, de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

3. El plano del proyecto urbanístico CU5 B225/4-01 adoptado mediante la presente Resolución.
4. Nueve (9) Planos arquitectónicos.
5. Cinco (5) Planos de alínderamiento y Cuadro de áreas. Los demás que hayan sido enunciados en la presente licencia, y en la RES N° 11-1-0527 de 13 de julio de 2011 que se modifica y los contenidos en las normas vigentes aplicables a los proyectos urbanístico, arquitectónico y estructural aprobados.
6. RESOLUCIÓN 051 de Febrero 24 de 2012 mediante la cual se liquida el valor a compensar por concepto del pago en dinero para la obtención de mayor edificabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA EJECUTORIA

La presente licencia debe notificarse en los términos del Artículo 40 y siguientes del Decreto 1469 de 2010 en concordancia con el Código Contencioso Administrativo, rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No 5 de Bogotá y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación.

Notifíquese y cúmplase

Dado en Bogotá D. C., el

MAURO BARRERO CASTRO
COORDINADOR

RUTH CUBELLO
ARQUITECTA

Fecha de Ejecutoria:

09 MAR. 2012

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA No. 5

JORANA MONTAÑO
ABOGADA





Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11 2 1 4 57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA.

Resolución S.B. 1050 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario).

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos (Escripciones B y T) denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se amplió en cincuenta (50) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario residente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. En caso de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de

ISO 9001:2008
NITC CP 10310:2009
BUREAU VERITAS
Certification



Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.
Comitador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 11



República de Colombia



depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otras, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 14.) Dictar el cumplimiento de las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. CUMPLIR, HACER CUMPLIR Y ATENDER las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arrendos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, desde de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escribir el número de la resolución que autorice la designación de los representantes legales del Banco). Publica 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70560561	Presidente
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 78430740	Vicepresidente Internacional
Jorge Iván Otaño Tóson Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 05/08/2012	CC - 19450041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417191	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Maria Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Camargo Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 68862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Cristina Bernadetta Arts Schollán Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Benne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 35467908	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Marta Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Cardil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto López Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 15/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial



República de Colombia

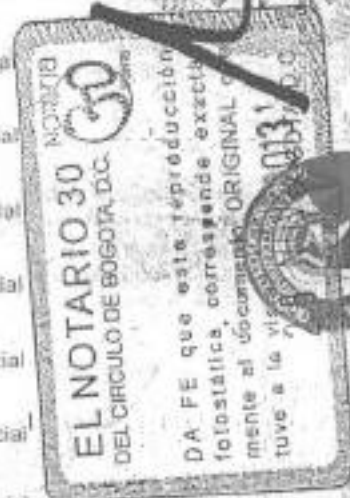


Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Leydys Beatriz Díaz González Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincapié Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Bañón Méndez Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94082843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461565	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Wilson Enrique Gutiérrez Mancera Fecha de inicio del cargo: 21/08/2012	CC - 80902234	Representante Legal Judicial
Iveth Jasleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinuesa Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80100818	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94341512	Representante Legal Judicial
Manoela Rojas Cardeno Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vasquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Hector Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesús Rengifo Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Paredes Guzmán Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52075450	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/08/2012	CC - 33816315	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/05/2012	CC - 80107698	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 21/08/2012	CC - 80101002	Representante Legal Judicial



República de Colombia



4
Calle 7 No. 4-40 Bogotá, D.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 11
www.bancomercantil.com

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Ana María Del Castillo Schiffino Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 45531164	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 71725938	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrio Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Angela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Lupe Marcela Forero Sierra Fecha de inicio del cargo: 12/10/2010	CC - 42148514	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/06/2011	CC - 71616041	Vicepresidente de Gestión Humana
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de inicio del cargo: 16/05/1989	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Orlando Vázquez Bastidas Fecha de inicio del cargo: 28/05/1999	CC - 19200280	Gerente de Zona Pasto Banca Personal e Intermedia Región Sur
Ramón María Rodrigo Uribe López Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 70043496	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Ángela María Alzate Ochoa Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 32000000	Gerente de RPE de la Institución
Alberto Uribe Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 10854	Gerente de RPE de la Institución
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Francisco Tomás Sebá Del Castillo Fecha de inicio del cargo: 11/08/2005	CC - 6880902	Gerente Regional Constructores Otras Ciudades
Alfredo Sainmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 79568413	Gerente de Zona Siete Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 32608444	Gerente de Banca en Supermercado



República de Colombia

El presente documento es una reproducción de un documento original, emitido por el Banco de la República, y no tiene validez legal.



ISO 9001:2000
ATC CP 1000:2000
BUREAU VERITAS
Certification



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 18/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales
Glara Inés González Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 06/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarro Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71718809	Gerente Regional de Recuperación de Activos - Región Centro
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 08545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Bossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79868115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Heinán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 26/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876357	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Astrid Elena Yepes Cuatras Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 42887723	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70866109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 01230403	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Bucaramanga
Farkh Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/05/2011	CC - 50548636	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17
Felix Ramón Cardenas Soano Fecha de inicio del cargo: 26/02/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19
Omar Alfonso Torres Uribe Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 19414307	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20
Augusto Javier Londono López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29
Luis Mario Aristizábal Lara Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16627988	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 El Cafetero Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010	CC - 31912523	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle



República de Colombia



ISO 9001:2008
ISO 14001:2005



6
Calle 7 No. 4-49 Bogotá
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94
www.superfinanciera

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Fernando González Aulesia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12975537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18582804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marin De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
José Arnán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Javier Humberto Alarcón Bolero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79585065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Echeverez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42885605	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 42885605	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Roberto Matux Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 42885605	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Juan Carlos Peña Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563173	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 13 Occidente
Maria Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 98543922	Gerente Nacional Sufi
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Dana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia

Miguel Pinto

DE PINTO



Para verificar para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo estatal

República de Colombia



ISO 9001:2008
NTC GP 9000:2009
BUREAU VERITAS
Certification



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Fuad Aurelio Velasco Juri Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 94400587	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno Bogotá
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71537909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona B Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/05/2012	CC - 43543470	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 94452524	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 71504042	Vicepresidente Banca Empresarial y de Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/08/2012	CC - 66828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
María Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
María Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 16/10/2012	CC - 88143790	Gerente de Zona Talima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Bórrego García Fecha de inicio del cargo: 10/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79013599	Gerente de Zona Santander Banca de Personas y Pymes
Jaime Alberto Villégas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Edgar Augusto Pinzon Trana Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta

Bogotá D.C., lunes 11 de marzo de 2013

CARLOS IGNACIO BOLANOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD.HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



República de Colombia



ISO 9001:2008
ATC CP 1000:2008



8
Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D
Commutador: (571) 5 64 02 00 - 5 94 02



República de Colombia



Aa009973914

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.489.

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

Notaria Mercedes Romero Pinto
C.C. 1.030.024




FRANCISCO ALBERTO MONSALVE HERNÁNDEZ

C.C. #

En representación de BANCO DAVIVIENDA S.A.


LEDA MARIA MALAGON RESTREPO

C.C. #

En representación del BANCOLOMBIA S.A.



27/11/2013 10:17:08 PM
República de Colombia

NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTA D.C.

Esta hoja corresponde a la fiel y **PRIMERA (1a)** copia de la Escritura Pública número **3489** de fecha **28 de noviembre del año 2013** tomada de su original la que expido y autorizo en 61 hojas útiles con destino **AL ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A.-**

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970 MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970 Y EN ARMONIA CON LA RESOLUCIÓN 11978 del 11 de diciembre de 2012.-

Dada en Bogotá D.C, a los 14 días del mes de enero del año 2014



ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTA, D.C. EN PROPIEDAD



Colombia



COPIA DE LA ESCRITURA

Libros y Documentos del archivo notarial



BOGOTÁ, D.C.

o tiene costo para el usuario



NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ, D.C.

CODIGO 1109100030

FORMATO DE CALIFICACION

LEY 1579 / 2012

ART. 8 PAR. 4

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S)

50S-40606788.-

CODIGO (S) CATASTRAL (ES)

004587872200806001

UBICACIÓN DEL (LOS) PREDIO (S)

URBANO

MUNICIPIO

BOGOTÁ D.C.-CUNDINAMARCA

VEREDA

NOMBRE O DIRECCIÓN

APARTAMENTO No. SEISCIENTOS UNO (601) TORRE OCHO (8) QUE HACE
PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD
HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 64 SUR # 85B - 40

DOCUMENTO

CLASE	No.	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	3.489	28-NOV-2013	NOTARIA TREINTA	BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO DOCUMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO No. DE IDENTIFICACION

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$63.763.273.00

0460.- PROHIBICION DE ENAJENAR SIN AUTORIZACION

0421.- DERECHO DE PREFERENCIA

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Vocera del Patrimonio Autónomo denominado
PATRIMONIO AUTÓNOMO "FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - INVERCONSA
BOSA"-----NIT. 830.055.897-7

A: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-----C.C.# 1.012.359.152

0315.- CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE \$0.00

YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-----C.C.# 1.012.359.152

0205-

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE

EN LA CUANTÍA DE PRIMER GRADO \$44.634.000.00

DE: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-----C.C.# 1.012.359.152

COSE
Verónica Romero Pinto
Notaria 30

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.-----NIT 860.034.313-7

0783- LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA -----\$3.074.280.00

DE: BANCOLOMBIA S.A.-----NIT 890.903.938-8

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como Vocera del Patrimonio Autónomo
denominado "FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - INVERCONSA BOSA"

NIT. 830.055.897-7-----



FIRMA DEL FUNCIONARIO



Rosa Mercedes Romero Pinto
Carrera 15 No. 92-73 Pbx 6160030
notaria30@notaria30.net

2

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de MENOR cuantía de BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT 860.034.313-7) contra YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA -

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.876.998 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Publica No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., Identificación Tributaria No. **860.034.313-7**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompañó conferido por la Doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del círculo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA** - también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No (s), **1012359152** - y con domicilio en la ciudad de BOGOTA con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, entregó a **YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA** - a título de mutuo comercial, la cantidad de \$ **44.634.000,00** según consta en el Pagaré No. **05700476700063906**, el cual fue suscrito el **21 de Febrero de 2014**
2. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA:** En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **21 de Agosto de 2016** La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.
3. Los deudores se obligaron a pagar el equivalente a la cantidad de \$ **44.634.000,00** pesos mutuadas, en **180** cuotas mensuales sucesivas, contadas a partir del día **21 de Marzo de 2014** junto con los intereses durante el plazo a la tasa efectiva del **12,25%** anual sobre saldos insolutos.
4. Los deudores se encuentran en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el día **21 de Agosto de 2016** incumplimiento que la Entidad acreedora invoca como causal para dar por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda, 7 de Abril de 2017 y exigir el pago inmediato de todo el capital pendiente junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.
5. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

6. Los deudores para garantizar el pago de sus obligaciones, constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante Escritura Publica **03489 del 28 de noviembre de 2013** otorgada en la Notaria **Treinta** del Circulo de BOGOTÁ.
7. De conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40606788** el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y a cargo de los demandados **YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA -**, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700476700063906** sin incluir el valor de las cuotas en mora, por la cantidad de **\$39.609.173,17 MONEDA CORRIENTE M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir **desde la fecha de presentación de la demanda 7 de Abril de 2017 hasta que se efectuó el pago de la obligación**, liquidados a la tasa del **18,38%** sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700476700063906** por la cantidad de **\$ 994.049,57 pesos.**

No. de Cuotas	valor CAPITAL DE cuota en mora en \$	vencimiento
1	\$ 120.108,76	21-ago-16
2	\$ 121.270,98	21-sep-16
3	\$ 122.444,44	21-oct-16
4	\$ 123.629,25	21-nov-16
5	\$ 124.825,53	21-dic-16
6	\$ 126.033,39	21-ene-17
7	\$ 127.252,94	21-feb-17
8	\$ 128.484,28	21-mar-17
	\$ 994.049,57	

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios sobre el CAPITAL DE CUOTA relacionadas en la pretensión anterior, convenidos a la tasa del **18,38%** efectivo anual, **desde cada uno de los vencimientos hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de los **INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS** de las cuotas en mora, a un interés pactado de **12,25% %** (o inferior según el histórico de pagos), que equivalen a la cantidad de **\$ 3.109.947,13 M/CTE**, de la siguiente manera:

No. de Cuotas	valor % DE PLAZO cuota en mora en \$	Periodo causación	
1	\$ 392.890,91	22-jul-16	21-ago-16
2	\$ 391.728,64	22-ago-16	21-sep-16
3	\$ 390.555,20	22-sep-16	21-oct-16
4	\$ 389.370,46	22-oct-16	21-nov-16
5	\$ 388.174,07	22-nov-16	21-dic-16
6	\$ 386.966,27	22-dic-16	21-ene-17
7	\$ 385.746,70	22-ene-17	21-feb-17

8	\$ 384.514,88	22-feb-17	21-mar-17
	\$ 3.109.947,13		

SEXTA: Se decreta simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Publica **03489 del 28 de noviembre de 2013** otorgada en la Notaria **Treinta** del Circulo de BOGOTÁ el cual se encuentra ubicado en la **Calle 62 Sur No. 85 B-57 Bosa Ap 601 T. 8 Según dirección catastral Calle 64 Sur No. 85 B-40 T 8 A 601 Conjunto Residencial Marselia** de la ciudad de BOGOTÁ.

Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 468, del C.G.P., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40606788**.

SÉPTIMA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468 del C.G.P., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

- A) La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.
- B) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
- C) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 442, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

TIPO DE PROCESO

Presento demanda por los trámites del Proceso Ejecutivo Sección Segunda, Título Único, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

Así mismo en razón al valor total de la pretensiones Artículo 25 del CGP⁽¹⁾, que ascienden aproximadamente a \$ 43.713.169,87, es Usted Competente.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

¹ Artículo 25. *Cuantía.* Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía. Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smilmv). Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smilmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smilmv). Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smilmv). El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda. Cuando se reclame la indemnización de daños extrapatrimoniales se tendrá en cuenta, solo para efectos de determinar la competencia por razón de la cuantía, los parámetros jurisprudenciales mínimos al momento de la presentación de la demanda. *Parágrafo.* La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previo concepto favorable del Gobierno Nacional, podrá modificar las cuantías previstas en el presente artículo, cuando las circunstancias así lo recomienden.

- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- Copia Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaria 29 del círculo de Bogotá por medio de la cual otorgan poder especial a la Dra Zulma Arevalo Gonzalez junto con la constancia de vigencia.
- Primera copia registrada, con la constancia de que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. **03489 del 28 de noviembre de 2013** de la Notaria **Treinta** del Circulo de **BOGOTA**
- Pagaré No. **05700476700063906** en el cual consta la obligación.
- Folio de Matricula Inmobiliaria No. **505-40606788** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- Historico de pagos.
- Demanda en mensaje de datos para demandado(s) y archivo del juzgado

ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES

- La entidad demandante y su representante legal, recibirán notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68 C - 61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá y/o notificacionesjudiciales@davivienda.com.
- El(los) demandando(s) **YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA** - en la **Calle 62 Sur No. 85 B-57 Bosa Ap 601 T. 8 Según direccion catastral Calle 64 Sur No. 85 B-40 T 8 A 601 Conjunto Residencial Marsella** de la ciudad **BOGOTA**.
- La suscrita en la Carrera 10 No. 64 - 65 Piso 4, de Bogotá Y/O stoapanta@cobranzasbeta.com.co.

En cuanto a la dirección electrónica del demandado me permito manifestar que en las bases de datos de la Entidad que represento, se valido y no figura reportada dirección de correo por ende en auto que libre mandamiento de pago se deberá requerir al demandado para que lo informe.

Del Señor Juez,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400302320170032200
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Ypsa S
--------------------------------------	-----------

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO
------------------------------------	--------------------------

Traslado

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO

E.

S.

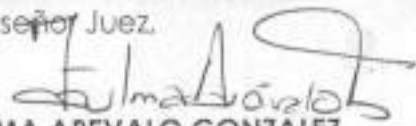
D.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, NIT **860.034.313-7**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.876.998 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA** -, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **1012359152** -, con base en el (los) pagare (s) No. **05700476700063906** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-40606788**, contenido en la Escritura Pública No. **03489 del 28 de noviembre de 2013** otorgada en la Notaría **Treinta** del Circulo de la ciudad de **BOGOTÁ**.

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez,


ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.



NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Soto

Juan Antonio Jarama
quien exhibió la C.C. No. 51.876998

de Bogotá y T.P. No. 164930

y declaró que el contenido del presente documento
dirigido al: Entinano Campoverde

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

04 ABR 2017

Emiliano

Autorizo el reconocimiento



DEL
RECHO

NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECOGIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.

COMPARECÍO Aresio Salma Cecilia

de Bogotá y exhibió la C.C. No. 52113880

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma

que allí aparece es la suya. La fecha escrita

informa correspondiente a la del comparecencia.

Bogotá D.C.

04 ABR 2017





2

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 61

DE LA ESCRITURA NUMERO: 16587
FECHA: 23/Noviembre/2015

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y CORRAZAS BETA S.A.



Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1



República de Colombia



A026192403

16587 2015

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 16.587.

DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fecha: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ACTO:

PODER GENERAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON.

C.C. No. 19.426.743

ZULMÁ AREVALO GONZALEZ.

C.C. No. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario-Titular es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, D.C. manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO: Que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.743 expedida en Bogotá.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



C-3714329856

10/2015/4230107

10/2015/4230107

Escritura No. 16587

Cundinamarca

D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con Nit No. 860.354.473-1 a partir de la fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y **COBRANZAS BETA**:-----

PRIMERO: designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante escritura pública mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9) del Circulo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. del PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.-----

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha





República de Colombia
16587 3 2015



A029198401

4

de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.---

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.---

QUINTO: facultar a los apoderados designados para tramitar ante **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ---

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que lo considere pertinente. ---

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., y el Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el Apoderado se desempeñe como Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, o Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA**, respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en las cuales se entenderá automáticamente revocado este poder. ---

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**-----

CONSTANCIA: La compareciente hace constar:-----

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.---
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.---
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. ---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto



Ca714729695



Notario Público

Notario Público

Notario Público

2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. -----

NOTA 2: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).-----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LA COMPARECIENTE y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----

Aa028198400;

Aa028198401;

Aa028198402.-----



16587 2015

9

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN



República de Colombia

ESCRITURA DE VENTA FES-116807

EXPEDIDA EN 23/Nov/2015 2:03 pm

ESCRITURA No 16587 LEGALIZADA 23/Nov/2015

RADICADO 201518332

VALIDEZ DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL.....	\$ 198,850.0
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015).....	\$ 49,000.0
3 Hojas De La Matriz.....	\$ 9,300.0
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples).....	\$ 74,400.0
1 Diligencias.....	\$ 2,000.0
6 Autenticaciones.....	\$ 9,000.0
6 Fotocopias.....	\$ 1,260.0
3 Certificados.....	\$ 6,900.0
1 Firma Digital.....	\$ 5,600.0
1 Transferencias Cibernéticas.....	\$ 5,600.0
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 4,800.0
Recaudos Superintendencia.....	\$ 4,850.0
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 26,050.0
Total Gastos de la Factura.....	\$ 163,660.0
Total Impuestos y Recaudos a Terceros.....	\$ 35,790.0
Valor Total de la Factura.....	\$ 198,850
Ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos	

FORMAS DE PAGO

HT 060034313-7

BANCO DAVIVIENDA S.A. - Poderdante

Credito No 132

\$ 198,850

sin abonos

saldo 198,850

ORGANISMOS DE LA ESCRITURA

HT 060034313-7

BANCO DAVIVIENDA S.A.

HT 060034473-1

PROCCIONES Y CORPORALES S.A.

OBSERVACIONES

PRE LIQUIDACION DRA JULIETH Z.

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada



Este documento se asienta para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Da.

Impreso por Computador





República de Colombia
16587 5 2015



A028198492

6

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16.587.---
FECHA: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).--
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C. ---

DERECHOS NOTARIALES: \$ 49.000. (Decreto 0188 de 2013. Resolución 0641
de 2015).---

Superintendencia: \$ 4.850. ---

Fondo Especial de Notariado: \$ 4.850. ---

IVA: \$ 26.090. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)---

LA PODERDANTE,

MARIA MARGARITA GIL NINO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá, D.C.

Obrando en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

JUDITH ZAPATA
C.C. 51.115.902



NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

7

ES FIEL Y SESENTA Y UNO (61) COPIA DE ESCRITURA 16587
DE NOVIEMBRE 23 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE
EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42
DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 - CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C.

03/04/2017



República de Colombia

Para certificar para sus cartorios de copia de escritura pública, verificadas y firmadas los señores asistidos



Código QR: 7462929



CERTIFICADO No. 6841 / 2017
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 16587 del 23 de noviembre de 2015 de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No 860.034.313-7, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.51.656.705 de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.19.426.743 de Bogotá, y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.52.113.880 de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** con NIT. 860.354.473-1.

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número setenta y cinco (75) expedida a los tres (03) días del mes de **Abril** de dos mil diecisiete (2017), a las: **10:47:05 a.m.**

DERECHOS: \$2.600.00 / IVA: \$498.00- Res.0451 de 2017 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró: JHON B

Radicado:

Solicitud: 203833



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4084439237242130

Generado el 05 de abril de 2017 a las 09:20:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado, en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4084439237242130

Generado el 05 de abril de 2017 a las 09:20:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141305	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernández Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4084439237242130

Generado el 05 de abril de 2017 a las 09:20:38

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

[Firma manuscrita]

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 4

 MINHACIENDA

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

12

Certificado Generado con el Pin No: 4084439237242130

Generado el 05 de abril de 2017 a las 09:20:36

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE
AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU
NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR
EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999,
INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI,

ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,
INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925

SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INES GOMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRAN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRA LA PERSONERIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACION DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACION OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACION (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERA SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRAN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA

S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL

BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACION DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSION DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERIA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACION PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGUN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 21. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA, PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETIN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACION, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUI ENCOMENDADAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR

LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA ÚNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRÁ POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN... **

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes

1012354152



DAVIVIENDA

DATA FILE 8.A

2424597

st

Pagaré Crédito Hipotecario en Pesos

Encabezamiento	
(1) Pagaré No.:	05700476700063906
(2) Otorgante(s):	YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA -
(3) Deudor (es):	YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA -
(4) Fecha de suscripción:	20140221
(5) Monto del Crédito:	cuarenta y cuatro millones seiscientos treinta y cuatro mil pesos moneda corriente (\$ 44,634,000.00)
(6) Plazo:	180 ciento ochenta meses
(7) Tasa de intereses remuneratorio:	doce punto veinticinco por ciento (12.25%)
(8) Ciudad:	BOGOTA D.C
(9) Destino del crédito:	X Adquisición de vivienda nueva o usada Construcción de vivienda individual. Mejoramiento de vivienda de interés social. Otro
(10) Número de cuotas:	180 ciento ochenta
(11) Valor cuota:	quinientos sesenta y cinco mil pesos moneda corriente (\$ 565,000.00)
(12) Fecha de pago primera cuota	20140321
(13) Sistema de Amortización:	Amortización constante a capital X Cuota Constante (Sistema de amortización gradual en Pesos)
(14) Lugar de creación del pagaré:	BOGOTA D.C



Pagaré Crédito en Pesos

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré.

Parágrafo primero: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

Pagaré Crédito en Pesos

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii)



Pagaré Crédito en Pesos

no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Sexto: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los

Pagaré Crédito en Pesos

cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Séptimo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar.

Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Octavo: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Noveno: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros,



Pagaré Crédito en Pesos

se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimo: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimoprimer: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimosegundo: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimotercero: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Pagaré Crédito en Pesos

Decimocuarto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimoquinto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.



DAVIVIENDA

21

Pagaré Crédito en Pesos

Decimosexto: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 833 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante

JESSICA LORENA RIVERA CASTAÑO
c.c No. 1012381152 V de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____

Firma

Nombre otorgante

c.c No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: _____

Apoderado: _____



MD1260001000705700476700063906
PAGARE DILIGENCIADO 1
05700476700063906

688



MD1260001000705700476700063906
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05700476700063906

688



NOTARIA TREINTA
Del Círculo de Bogotá D.C.
Notaria



ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NIT: 41.688.476 - 4

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 03489 ✓
FECHA : 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013

ACTO O CONTRATO
VENTA E HIPOTECA DE INTERES SOCIAL 10%-PD

ALIANZA FIDUCIARIA COMO VOCERA DEL
SANCHEZ CASTAÑEDA YESSICA LORENA
DAVIVIENDA

Carrera 15 No. 92-73 - P.B.X. 616 0030- Fax: 616 00 79
E-mail: notaria30@notaria30.net - Bogotá, D.C.



MO1260001000105700476700063906
ESCRITURA 1
05700476700063906

686

ombia



2424592
Aa009973895

ESCRITURA PUBLICA NUMERO. 3.489.

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

FECHA DE OTORGAMIENTO : VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL TRECE (2013).

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
D.C.

NOTARIA
30

NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ, D.C.

CODIGO 1100T00030

FORMATO DE CALIFICACION

LEY 1579 / 2012

ART. 8 PAR. 4

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S)

50S-40606735.-

CODIGO (S) CATASTRAL (ES)

004587872200806001

UBICACIÓN DEL (LOS) PREDIO (S)

MUNICIPIO

VEREDA

URBANO

BOGOTÁ D.C.-CUNDINAMARCA

NOMBRE O DIRECCIÓN

APARTAMENTO No. SEISCIENTOS UNO (601) TORRE OCHO (8) QUE HACE
PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD
HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 64 SUR # 85B - 40

DOCUMENTO

CLASE	No.	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	3.489	28-NOV-2013	NOTARIA TREINTA	BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO DOCUMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO No. DE IDENTIFICACION

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$63.763.273.00

0460.- PROHIBICION DE ENAJENAR SIN AUTORIZACION

0421.- DERECHO DE PREFERENCIA

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Vocera del Patrimonio Autónomo denominado
PATRIMONIO AUTÓNOMO "FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - INVERCONSA
BOSA" NIT. 830.055.897-7

A: YESSICA LORENA SANCHEZ-CASTAÑEDA C.C. # 1.012.359.152

0315.- CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE \$0.00

YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA C.C. # 1.012.359.152

0205-

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE

EN LA CUANTÍA DE PRIMER GRADO \$44.634.000.00

DE: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA C.C. # 1.012.359.152

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

0783- LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA \$3.074.280.00

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - INVERCONSA BOSA"

NIT. 830.055.897-7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, donde está ubicada LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., CUYA NOTARIA EN PROPIEDAD es ROSA MERCEDES ROMERO PINTO, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO COMPRAVENTA

COMPARECIERON: 1.- CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de primer suplente del presidente y por tanto representante legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., sociedad anónima de servicios financieros, constituida legalmente mediante escritura pública numero tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaria once (11) del Circulo Notarial de Bogotá, en su condición de representante legal de la misma, con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que presenta para su



República de Colombia

3



Aa 009973806

protocolización con este instrumento, quien actúa como vocera y representante legal del patrimonio autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOSA**. NIT. 830.055.897-7, constituido de acuerdo con la escritura pública mil ochocientos sesenta y dos (1.862) del veintiuno (21) de Mayo de dos mil diez (2.010) de la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá y para los efectos del presente contrato se denomina LA **VENDEDORA**; 2.- **FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía número 79.154.348, quien actúa como Gerente y Representante Legal de **INVERCONSA S.A.S.** como Fideicomitente Constructor Responsable del Proyecto, Sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número siete (7) del tres (3) de Enero de dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaria Cuarenta y Dos (42) del Círculo de Bogotá, registrada con matrícula mercantil número 01663184 e identificada con NIT. 900.128.496-5; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que anexa para su protocolización y debidamente autorizado por la Asamblea de accionistas de la citada sociedad, mediante el Acta Número Cuarenta y cuatro (44) del veintitrés (23) de mayo de dos mil doce (2012) cuya copia se protocoliza; quien actúa en calidad de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y **YESSICA LORENA SÁNCHEZ CASTANEDA**, mayor(es) de edad, domiciliado(sa) y vecino(sa) de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital, identificado(s) (a) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía número(s) 1.012.359.152 expedida(s) en Bogotá D.C., quien (es) en adelante se denominará (n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y quien(es) manifestó(aron) que celebran un contrato de compraventa contenido en las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previos los siguientes:-----

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que en los términos de la escritura pública mil ochocientos sesenta y dos (1.862) del veintiuno (21) de Mayo de dos mil diez (2.010) de la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá D.C., aclarada y ratificada por escritura pública número dos mil setecientos ochenta y uno (2.781) del diecinueve (19) de Septiembre de dos mil once (2011), de la Notaria Cuarenta y dos (42) de Bogotá D.C., las sociedades **INVERCONSA S.A.S.** con NIT. 900.128.496-5 y **FIDUCIARIA**

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos de archivo notarial

República de Colombia



BOGOTÁ S.A., celebraron un contrato de Fiducia Mercantil cuyo objeto es, entre otras actividades, el de transferir las unidades privadas del **CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, de conformidad con los contratos que se suscriban con los respectivos adquirientes constituyéndose un patrimonio autónomo administrado por **LA FIDUCIARIA** y en el que **EL FIDEICOMITENTE** adelantará la promoción y construcción, en los términos del citado contrato. -----

SEGUNDO.- Que en virtud del contrato de fiducia antes mencionado, se estableció que **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, como único responsable del proyecto, quien por su cuenta y riesgo llevará a cabo la oferta y promoción de las ventas, la construcción, la gerencia del mismo, y en tal virtud asumirá de manera plena y exclusiva toda la responsabilidad derivada de la gestión encomendada, tanto frente al FIDEICOMISO como ante los compradores de las unidades de vivienda que integran el proyecto, especialmente por lo que se refiere al cabal cumplimiento de todas aquellas obligaciones que de acuerdo con la ley debe asumir. -----

TERCERO: Que **INVERCONSA S.A.S.** desarrolló el proceso para la obtención de las Licencias de Construcción y Urbanismo del Proyecto Marsella, las cuales fueron concedidas mediante la Resolución 11-1-0527 del trece (13) de Julio de dos mil once (2011) de la Curaduría Urbana Número Uno (1) de Bogotá D.C., ejecutoriada el veinticinco (25) de Julio de dos mil once (2011), modificada por la Resolución 12-5-0399 del siete (7) de Marzo de dos mil doce (2012) de la Curaduría Urbana Número cinco (5) de Bogotá D.C., ejecutoriada el nueve (9) de Marzo de dos mil doce (2012), modificadas mediante Resolución 12-5-0732 del siete (7) de Mayo de dos mil doce (2012) de la Curaduría Número Cinco (5) de Bogotá D.C., ejecutoriada en siete (7) de Mayo de dos mil doce (2012), resoluciones mediante las cuales se aprueba entre otros, el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del Proyecto Marsella según la Ley 675 de 2001. -----

CUARTO: Que las partes libremente y de común acuerdo deciden celebrar el presente contrato de compraventa que se registrará por las disposiciones legales vigentes en la materia y especialmente por las siguientes: -----



República de Colombia

5



44009973897

24

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Por medio de la presente Escritura Pública, LA **VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL (LA)(LOS) **COMPRADOR(ES)** y éste(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión, regular, pacífica, pública y material que LA **VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: _____

APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601) TORRE OCHO (8) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CUATRO SUR (64 SUR) NÚMERO OCHENTA Y CINCO B - CUARENTA (85B - 40) BOSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL. _____

TORRE 8 APARTAMENTO 601. Tiene su acceso por la CALLE 64 SUR # 85B - 40 BOSA. Cuenta con un Área Total Construida de cincuenta y uno punto cero dos metros cuadrados ($51,02M^2$); de los cuales cuarenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados ($45,66M^2$) corresponden al área privada y cinco punto treinta y seis metros cuadrados ($5,36M^2$) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos, pantallas y muros estructurales los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural y común. _____

Son comunes sus linderos, muros de fachada, muros divisorios, ductos, pantallas y muros estructurales de por medio: _____

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto setenta y tres metros (2.73M), dos punto cero tres metros (2.03M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto diecisiete metros (0.17M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto treinta y cinco metros (1.35M), dos punto cuarenta y cuatro metros (2.44M), dos punto catorce metros (2.14M), dos punto setenta y tres metros (2.73M), cero punto doce metros (0.12M), dos punto setenta y tres metros (2.73M), uno punto cuarenta metros (1.40M), cero punto cincuenta y seis metros (0.56M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cero cinco metros (0.05M), uno punto cero tres metros (1.03M) colinda con vacío sobre zona libre común. _____

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto

Notaría 30

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificado y transacciones del registro inmobiliario

República de Colombia



cuarenta y cinco metros (3.45M), cero punto cincuenta y un metros (0.51M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cincuenta y un metros (0.51M), uno punto dieciocho metros (1.18M), cero punto diecisiete metros (0.17M), cero punto ochenta y un metros (0.81M) colinda con Apartamento de la Torre 9.-----

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cero dos metros (1.02M), dos punto cincuenta y seis metros (2.56M), uno punto cuarenta y siete metros (1.47M), cero punto sesenta y tres metros (0.63M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cincuenta y un metros (0.51M), uno punto veinticuatro metros (1.24M), dos punto cuarenta y cinco metros (2.45M), dos punto trece metros (2.13M), dos punto veintidos metros (2.22M), cero punto doce metros (0.12M), dos punto veintidos metros (2.22M), uno punto cero seis metros (1.06M), cero punto ochenta y un metros (0.81M), cero punto diecisiete metros (0.17M), uno punto treinta metros (1.30M), cero punto cincuenta y un metros (0.51M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto sesenta y tres metros (0.63M), dos punto treinta y cuatro metros (2.34M), cero punto ochenta y nueve metros (0.89M), dos punto veinticuatro metros (2.24M), uno punto setenta y cinco metros (1.75M), cero punto once metros (0.11M), cero punto sesenta y tres metros (0.63M) colinda parte con vacío sobre zona libre común de uso exclusivo del apartamento 101 y parte con el apartamento 602 de ésta Torre. -----

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto catorce metros (2.14M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto setenta metros (0.70M), cero punto noventa y dos metros (0.92M), cero punto cero ocho metros (0.08M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto treinta metros (1.30M), cuatro punto treinta y dos metros (4.32M) colinda parte con el Apartamento 604 y parte con zonas comunes de escalera y circulación. -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del quinto piso
CENIT.- Con cubierta común.-----

DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina, Ropas, Dos Alcobas, Un Baño, Alcoba Principal con Espacio para Futuro Baño.-----

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50S - 40606788 de la Oficina de Registro Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur y la



República de Colombia

7



Aa009973898

Notario Pinto

Notaria 30

cédula catastral número **004587872200806001** y un coeficiente de copropiedad de 0.4658%.

PARÁGRAFO: No obstante la cabida y linderos determinados, el inmueble se vende como cuerpo cierto y comprende todas sus mejoras, anexidades, usos y costumbres que legal y materialmente le correspondan, por lo tanto cualquier eventual diferencia que resulte entre las medidas aquí consignadas no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

SEGUNDA.- LINDEROS GENERALES: EL CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 64 SUR # 85B - 40 BOSA Tiene un área superficial de cuatro mil ochocientos noventa y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados ($4.898.54M^2$) y sus linderos son: Partiendo del mojón 1 al mojón 5 pasando por los mojones 2, 3, 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de siete punto veintidós metros (7.21M); cinco punto cero tres metros (5.03M); cuarenta punto setenta metros (40.70M); diez punto setenta y dos metros (10.72M) colinda con la Calle 64 Sur. Del mojón 5 al mojón 6 en distancia de siete punto diecinueve metros (7.19M) colinda con la Carrera 86 - Peatonal. Del mojón 6 al mojón 10 en distancia de ochenta y seis punto diez metros (86.10M) colinda con la Zona de Cesión Tipo A - Parque 1. Del mojón 10 al mojón 11 en distancia de cuarenta y seis punto ochenta y ocho metros (46.88M) colinda con el Superlote 2 - Comercio. Del mojón 11 al mojón 1 y cierra en distancia de ochenta y seis punto sesenta metros (86.60M) colinda con Lote Vecino.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Número **50S-40588974** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) haber identificado el inmueble materia del presente contrato sobre el terreno y sobre los planos y por el conocimiento adquirido en esta forma declara(n) su satisfacción al respecto. Además de la obligación general sobre expensas comunes previstas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se compromete(n) a abstenerse de hacer cualquier modificación interna en el apartamento mientras no cuente(n) con la autorización expresa y escrita de las autoridades competentes y/o de la Asamblea de Copropietarios, en caso de que

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública, certificado y documentado del archivo notarial

República de Colombia



ésta ya esté facultada, por lo tanto cualquier obra debe ejecutarse exactamente de la manera prevista en los planos generales, especificaciones y en la ley, en el evento que dichas modificaciones sean aprobadas, **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** asume(n) toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se generen a terceros con ocasión de la ejecución de las obras realizadas, y con posterioridad a ellas, en los términos dispuestos por el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** expresamente manifiesta(n) que acepta(n) las especificaciones del apartamento y las demás especificaciones de los inmuebles del **CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL** y por consiguiente, reconoce(n) que el precio pactado es el que corresponde al inmueble en éstas condiciones. -----

PARÁGRAFO TERCERO: PLANOS Y ESPECIFICACIONES: **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) los planos de las unidades privadas y bienes comunes del Conjunto al cual pertenece el apartamento objeto de este contrato, y, se obliga(n) a respetarlo así como el Reglamento de Propiedad Horizontal. **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** deja(n) expresa constancia de haber identificado plenamente sobre planos el inmueble que es objeto de este contrato, así como haberlo recorrido, que por lo tanto no tiene(n) duda ni salvedad alguna que hacer, en cuanto a su localización, dependencias, dimensiones y demás especificaciones. Con base en esto, declara(n) su absoluta satisfacción al respecto. -----

PARÁGRAFO CUARTO: MODIFICACIONES AL INMUEBLE: **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** ha informado a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** y este(a)(os) acepta(n) conocer y se obliga(n) a respetar, que los muros de fachada del apartamento objeto de este contrato, y algunos muros interiores, son parte integral de la estructura del Conjunto, y por consiguiente son bienes comunes que no admiten ningún tipo de modificación ni pueden ser suprimidos o alterados. Respecto de su inmueble se obliga(n) expresamente a respetar los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, y de todo tipo tanto del Apartamento, como del **CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, con base en lo anterior, **EL FIDEICOMITENTE**



República de Colombia

9



Aa009973679

CONSTRUCTOR no responderá en ningún caso por las reformas o modificaciones que **EL (LA)(LOS) COMPRADOR(ES)** del apartamento objeto de este contrato, o el de cualquier otro apartamento, haga en contravención con lo aquí previsto y será responsable por los daños que eventuales modificaciones generen en las instalaciones generales del Edificio. -----

PARÁGRAFO QUINTO: La enajenación del inmueble objeto de este contrato comprende además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001), en las disposiciones que en un futuro la reglamenten, así como en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, constituido en los términos de la escritura pública Número setecientos veintiocho (728) de fecha veintisiete (27) de Marzo de dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá, adicionado por medio de la escritura pública número mil ciento sesenta (1.160) del ocho (8) de mayo de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria Treinta (30) de Bogotá D.C. -----

PARÁGRAFO SEXTO: El inmueble objeto de la presente compraventa se trata de una vivienda de Interés Social que hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA**, de acuerdo con las Licencias de Construcción y Urbanismo que fueron concedidas mediante la Resolución 11-1-0527 del trece (13) de Julio de dos mil once (2011) de la Curaduría Urbana Número Uno (1) de Bogotá D.C., ejecutoriada el veinticinco (25) de Julio de dos mil once (2011), modificada por la Resolución 12-5-0399 del siete (7) de Marzo de dos mil doce (2012) de la Curaduría Urbana Número cinco (5) de Bogotá D.C., ejecutoriada el nueve (9) de Marzo de dos mil doce (2012), modificadas mediante Resolución 12-5-0732 del siete (7) de Mayo de dos mil doce (2012) de la Curaduría Número Cinco (5), ejecutoriada el siete (7) de Mayo de dos mil doce (2012), resoluciones que se protocolizan en fotocopias autenticadas, con este público instrumento. -----

TERCERA.- TRADICIÓN: LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto del presente contrato de compraventa así: -----

1).- El **LOTE** en mayor extensión lo adquirió por Transferencia de Dominio a Título

de Beneficio en Fiducia Mercantil con **JOSE FRANCISCO GONZALEZ E ISABEL GONZALEZ DE COBOS**, mediante la escritura pública mil ochocientos sesenta y dos (1.862) del veintiuno (21) de Mayo de dos mil diez (2.010) de la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá D.C. -----

2).- Posteriormente aclarada y ratificada mediante la escritura pública dos mil setecientos ochenta y uno (2.781) del diecinueve (19) de Septiembre de dos mil once (2.011) de la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá. -----

3).- El Lote fue constituido en Urbanización mediante la escritura pública tres mil doscientos dos (3.202) del treinta y uno (31) de Octubre de dos mil once (2.011) de la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá, creando el Superlote 1 - Vivienda donde se Construye el **CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA**. -----

4).- La edificación por haberla construido a sus expensas sobre el predio ya citado. -

PARÁGRAFO. LA VENDEDORA comparece en este contrato como propietaria del inmueble, en su calidad de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - INVERCONSA BOSA**, por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho inmueble y por lo tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad del **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**. -----

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO — El precio acordado para el inmueble objeto de esta compraventa es la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$63.763.273.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que **LA VENDEDORA** declara recibir de manos **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, de la siguiente manera: -----

A) La suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$6.749.773.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, en dinero en efectivo que **LA VENDEDORA** declara recibidos a plena satisfacción. -----

B) La suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$44.634.000.00), MONEDA LEGAL COLOMBIANA** con el producto del préstamo que **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, ha otorgado a



República de Colombia

11



A4009973900

Notaria 30

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), con garantía hipotecaria de primer grado y sin límite de cuantía a su favor, conforme se indica en éste mismo instrumento.-----

C) La suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$12.379.500.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) cancelarán con recursos provenientes del Subsidio Familiar de Vivienda que le(s) ha sido asignado por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - COMPENSAR, como consta en la carta de asignación de subsidio de fecha treinta (30) de Octubre de dos mil trece (2013) la cual se protocoliza con este instrumento público.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago aquí pactada, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivar, haciendo por lo tanto la presente compraventa firme e irrevocable.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sobre el saldo del precio indicado en el literal-B) de esta cláusula EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) reconocerá(n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa que para los créditos ordinarios establezca la Superintendencia Financiera, pagaderos por mensualidades anticipadas, durante el tiempo que transcurra entre la fecha de entrega del inmueble objeto de esta escritura y la fecha en que el BANCO, abone en cuenta o entregue a LA VENDEDORA el producto del préstamo que le concede a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por el saldo pactado. En caso de mora en el pago del saldo del precio o de los intereses, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) pagará(n) a LA VENDEDORA intereses a la tasa que establezca la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que comience la mora hasta cuando se realice el pago efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de las acciones legales a que tenga derecho LA VENDEDORA.-----

PARAGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) autorizan expresa e irrevocablemente a BANCO DAVIVIENDA S.A., para que el producto del préstamo que se le otorgue a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sea abonado directamente a las obligaciones que LA VENDEDORA tenga a favor de BANCOLOMBIA S.A. y en caso de no tener obligación pendiente alguna, para que dicha suma sea entregada directamente a LA VENDEDORA.-----

República de Colombia



Aceptamos que el desembolso se efectuará una vez los compradores cumplan con los requisitos exigidos por el banco y firme debidamente la escritura pública de hipoteca, si así lo autoriza **BANCO DAVIVIENDA S.A.**-----

QUINTA: De conformidad con lo previsto en los artículos 8º del a Ley 3ª de 1.991, modificado por el artículo 21 de la Ley 1.537 de 2.012; y 30 de la Ley 3ª de 1.991; los artículos 33 y 52 del Decreto 975 de 2.004, el subsidio familiar de vivienda deberá ser restituído a la entidad otorgante en los siguientes casos: -----

1. Cuando EL BENEFICIARIO transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de la transferencia sin mediar permiso específico de LA CAJA DE COMPENSACIÓN con fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por el reglamento. ----
2. Cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia. En ningún caso los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente. La prohibición de transferencia a la que hace referencia el presente artículo se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. -----

Una vez vencido el plazo establecido en el presente artículo, las entidades otorgantes del subsidio familiar de vivienda tendrán un derecho de preferencia para la compra de los inmuebles, en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda, la metodología para definir su valor de compra, y la definición de la entidad que podrá adquirir la vivienda en el caso en que concurren varios otorgantes del subsidio, serán definidas mediante reglamento por el Gobierno Nacional. -----



Aa009973901

28
Romero Pinto

Las viviendas adquiridas en ejercicio de este derecho, se adjudicarán a otros hogares que cumplan las condiciones para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda. -----

Abstención de no transmitir derecho real: De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1.537 de 2.012, se solicita al señor registrador de Instrumentos Públicos, inscribir, la prohibición de transferencia y el derecho de preferencia en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo. -----

PARÁGRAFO I: En caso de remate deberá efectuarse la devolución del Subsidio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 2.620 de 2.000:

RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO EN CASO DE REMATE. En el caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la Ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, el valor constante en los términos expresados en el parágrafo del artículo 63". -----

PARÁGRAFO II. Si por cualquier circunstancia no se desembolsa el subsidio a favor de LA VENDEDORA o se desembolsa una suma inferior a la indicada en el literal C) de la cláusula cuarta de esta escritura, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** se obliga(n) a cancelar esta suma de dinero con sus propios recursos, reconociendo los intereses de mora a la tasa mensual máxima permitida por la Superintendencia Financiera, porcentaje mensual que se causará a partir de la fecha en que debió realizarse el desembolso del subsidio. -----

SEXTA. Se deja constancia que el Subsidio Familiar de Vivienda fue adjudicado a los beneficiarios: -----

YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA ----- **1012359152 SOLTERO(A)** ✓

SARA SOFIA PAEZ SANCHEZ ----- **MENOR DE EDAD---SOLTERO(A)** ✓

según carta que se protocoliza. -----

SÉPTIMA.- LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO: SITUACIÓN DEL INMUEBLE: LA VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de este contrato de -----



República de Colombia



compraventa es de su exclusiva propiedad y que lo ha poseído hasta la fecha en forma pública, regular, pacífica y materialmente, que no lo ha prometido en venta ni enajenado por acto anterior al presente y que lo transfiere con sus dependencias y servicios, libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, embargos, demandas judiciales, pleitos pendientes, censos, anticresis, patrimonio de familia inembargable, movilización, arrendamiento por escritura pública o documentos privado, condiciones resolutorias, desmembraciones, uso o habitación y usufructo, y en general no soporta ninguna limitación del dominio que pueda impedir a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el libre y pacífico uso, goce y disposición del mismo, salvo las derivadas del régimen de propiedad Horizontal al cual se encuentra sometido el Conjunto. En todo caso, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** se obliga a salir al saneamiento **POR VICIOS DE EVICCIÓN Y REDHIBITORIOS** en todos los eventos de ley, pero no responderá en forma alguna por lo siguiente:-----

a) Por las reformas realizadas en el apartamento. -----

b) Por las reformas realizadas en los demás apartamentos del Conjunto.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: En cuanto a Hipotecas, esta unidad privada soporta la constituida en cuantía indeterminada a favor de **BANCOLOMBIA S:A** por la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado "**FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - INVERCONSA BOSA**", contenida en la Escritura Pública número tres mil cuatrocientos diecinueve (3.419) de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil once (2.011), otorgada en la Notaría Treinta (30) del Circuito de Bogotá, D.C., la cual será cancelada por medio de la presente escritura pública, tal y como se dirá más adelante-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** manifiesta bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto del presente contrato no tiene deuda vigente por concepto del pago del impuesto predial así como por el pago de las contribuciones por valorización, que se hubiere generado sobre el inmueble y que fueren actualmente exigibles: Que sobre el predio no se encuentra vigente ningún requerimiento por estos conceptos, en consecuencia el inmueble se encuentra al día en el pago de los aludidos impuestos (Acuerdo 469 de 2011)

OCTAVA: ENTREGA DEL INMUEBLE EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.



República de Colombia

15



Aa009973902

29
Escritura Pública
Notaria 30

Hará entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** el día treinta (30) de Noviembre del año dos mil trece (2013), dejando constancia en un **ACTA**, la cual debe ser suscrita tanto por **EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES)** y el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de entrega material del inmueble, la renuncia a la condición resolutoria derivada de esta, haciendo por lo tanto la presente compraventa firme e irrevocable.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de fuerza mayor ó por causas ajenas a la voluntad de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y previo acuerdo suscrito por las partes, indicando los hechos causantes de la fuerza mayor ó caso fortuito, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** contará con un plazo adicional de treinta (30) días para la entrega del inmueble.

PARÁGRAFO TERCERO: **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, efectuará la entrega real y material del inmueble a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Durante la entrega material del inmueble se levantará un acta de entrega suscrita entre **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** donde conste el estado de recibo a satisfacción del bien y las observaciones pendientes, las cuales serán atendidas directa y exclusivamente por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y nunca por el **FIDEICOMISO** ni la **FIDUCIARIA** en su condición de administrador del mismo. Tanto la **FIDUCIARIA** como el **FIDEICOMISO** quedan relevados expresa irrevocablemente de toda obligación relacionada, asociada o derivada de la entrega de las unidades resultantes del **PROYECTO**.

NOVENA: PERMISO DE VENTAS: **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** está debidamente autorizado para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato por la Secretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, según radicación número 400020110313 de fecha nueve (9) de Agosto de dos mil once (2011), ejecutoriada el treinta (30) de Agosto de dos mil once (2011) documento que se anexa para su protocolización.

DÉCIMA. A partir de la fecha, serán de cargo de **EL(LA)(LOS)**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



1702-48-4.1

COMPRADOR(A)(ES), las tasas de servicios públicos como energía, acueducto, alcantarillado, aseo y teléfonos lo mismo que el pago de impuesto predial, de valorización y demás tasas y contribuciones de los inmuebles objeto de este contrato. -----

DÉCIMA PRIMERA. La presente escritura constituye título ejecutivo suficiente, para exigir con la misma el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS: Los gastos notariales que cause el otorgamiento de la compraventa contenida en esta escritura serán pagados por partes iguales entre **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR Y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**; pero los gastos correspondientes a Ley 223/95 (antes Beneficencia y Tesorería) y los Derechos de Inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos serán íntegramente de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, así como la totalidad de los gastos que se ocasionen por la constitución del patrimonio de familia, la hipoteca y su posterior cancelación. Los gastos derivados de la liberación de la hipoteca en mayor extensión estarán a cargo de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**. -----

PARÁGRAFO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** deja constancia de haber informado a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** de la necesidad de inscribir esta Escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, dentro del término legal. Cualquier recargo que llegare a producirse por no haber aportado **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** los valores correspondientes oportunamente, será de su cargo exclusivo. -----

DECIMA TERCERA: DECLARACIÓN DEL PREDIAL EN CABEZA DE EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR: La declaración del Impuesto Predial y demás impuestos que graven la propiedad raíz será presentada por **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** por el predio en Mayor Extensión. -----

DECIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA Que con el otorgamiento de la presente escritura pública se da cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita entre las partes. -----

PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente contrato, **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, el **VENDEDOR** y el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**



República de Colombia

17



8e009973903

30
Punto
30
30

30

República de Colombia

27/11/2013

1017077903

Papel notarial para uso exclusivo de la escritura pública - certificado y transacción del archivo notarial



11-06-11

27/11/2013

declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señalada en el contrato de promesa de compraventa suscrito, al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.

DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: La gestión de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con: **INVERCONSA S.A.S.** con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni participe de manera alguna en el desarrollo del **CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización.

DECIMA SEXTA: DESENGLOBE CATASTRAL "El FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR radicará ante el Departamento Administrativo de Catastro Distrital los documentos necesarios para obtener el desenglobe catastral del inmueble que se enajena y que se encuentra en proceso de construcción".

DECIMA SÉPTIMA: SERVICIOS: Que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra dotado de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, habiendo sido pagados los valores correspondientes a su instalación y conexión. En cuanto a la energía eléctrica se canceló el valor correspondiente a la instalación y la conexión. En cuanto al servicio de gas, queda incluida la acometida, los derechos de instalación correrán por cuenta de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Cualquier reajuste o mayor valor que, por tales conceptos se liquide con posterioridad a la fecha de esta escritura, será asumido en su totalidad por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**. Igualmente, el pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas o derechos a cualquier

entidad, nacional, departamental o municipal por concepto de valorización, impuesto predial o complementarios, el pago a las empresas de servicios públicos, son de cargo de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** a partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta compraventa.

DECIMA OCTAVA: Que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** declara(n) conocer el alcance de las obligaciones del contrato de fiducia mercantil contenidas en la escritura pública número mil ochocientos sesenta y dos (1.862) del veintiuno (21) de Mayo de dos mil diez (2.010) de la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá.

DECIMA NOVENA: Presente(s) **YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA**, de las condiciones civiles y calidad ya anotadas, declara(n).

A) Que acepta(n) esta escritura pública y el contrato de compraventa en ella contenido a su favor, por hallarlo conforme a lo pactado.

B) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias.

C) Que acepta la entrega del inmueble objeto de este contrato, en la forma como quedo pactada anteriormente a su entera satisfacción.

D) Así mismo declara(n) conocer y aceptar el estado en que se haya(n) el inmueble y las construcciones en él levantadas, dejando expresa constancia que con la presente venta **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** ha cumplido cabalmente con lo ofrecido en la preventa del proyecto.

E) Que el origen de los recursos con los que efectúa(n) la compra provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito.

F) Que LA VENDEDORA quedará eximidas de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** haya(n) proporcionado a LA VENDEDORA para la celebración de esta compraventa.

COMPARECE NUEVAMENTE FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ quien actúa como Gerente y Representante Legal de **INVERCONSA S.A.S.** como **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** manifiesta:

1. Acepta la venta contenida en esta Escritura Pública de Compraventa suscrita por la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo



República de Colombia

19



As00997390

2. Acepta que la Fiduciaria comparece solo para dar cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de Fiducia. -----

3. Se obliga a salir al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los términos de ley y de conformidad con lo establecido en el contrato de Fiducia.

4. Que en su calidad de Constructora se obliga a responder por la calidad de la construcción y por los vicios del suelo del inmueble objeto de la presente compraventa. -----

SEGUNDO ACTO

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

Comparece Nuevamente **YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA**, mayor(es), identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía Número(s) 1.012.359.152 y expedida(s) en Bogotá D.C. de estado civil soltera sin unión marital y manifestó(aron): -----

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9ª) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) y la ley tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1991), constituye(n) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera de este mismo instrumento público, a favor suyo, de su cónyuge y/o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma, el cual no será oponible al **ACREEDOR HIPOTECARIO BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble. --

TERCER ACTO

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA PARA VIVIENDA A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

Compareció(eron) **YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA**, mayor(es) de edad, domiciliado(sa) y vecino(sa) de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital, identificado(s) (a) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía número(s) 1.012.359.152 expedida(s) en Bogotá D.C., y quien(es) en el texto de esta escritura se individual o conjuntamente **EL (LOS) HIPOTECANTE(S)** y manifestó(aron): -----

PRIMERO: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantia a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** establecimiento de crédito con domicilio

06/11/2013

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificado y registrado del notario adscrito

República de Colombia



17/09/2013

Confirma S.A. 18/09/2013

quien en adelante para los efectos este instrumento se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el siguiente(s) inmueble(s):-----
APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601) TORRE OCHO (8) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CUATRO SUR (64 SUR) NÚMERO OCHENTA Y CINCO B - CUARENTA (85B - 40) BOSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, cuyos linderos, cabida y elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula del contrato de compraventa por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual (es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40606788** de la Oficina de Registro Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur y la cédula catastral número **004587872200806001**.-----

-PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la mención de áreas, y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EL CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL, fue sometido a régimen de propiedad horizontal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Seiscientos setenta y cinco (675) de dos mil uno (2.001), en las disposiciones que en un futuro la reglamenten, así como en el Reglamento de Propiedad Horizontal del Conjunto, constituido en los términos de la escritura pública Número setecientos veintiocho (728) de fecha veintisiete (27) de Marzo de dos mil doce (2.012) otorgada en la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá, adicionado por medio de la escritura pública número mil ciento sesenta (1.160) del ocho (8) de mayo de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaria Treinta (30) de Bogotá D.C.-----

SEGUNDO: Que **EL (LOS) HIPOTECANTE(S)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.-----

TERCERO: Que el (los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.Á., Vocera del Patrimonio Autónomo denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO "FIDEICOMISO**



República de Colombia

21



43009973905

Arceles Romero Pinto
Notaria 30

FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOSA" mediante este mismo instrumento público tal como consta en la primera parte. -----

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el hipotecario de vivienda individual a largo plazo por **EL ACREEDOR** a **EL (LOS) HIPOTECANTE(S)** por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA CUATRO MIL PESOS (\$44.634.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin limite de cuantía, la misma garantiza a **EL ACREEDOR** no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **EL ACREEDOR** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificado y documentos de archivo notarial



11/11/2013 14:11:08

Notaria 30

cancelación total de las mismas.-----

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL ACREEDOR**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.-----

PARÁGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.-----

SEXTO: Que declara(n) además:-----

(a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes;-----

(b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley.-----

(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello;-----

(d) que se compromete(n) a entregar a **EL ACREEDOR** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **EL ACREEDOR**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir



República de Colombia

23



44009973

33

de la firma de la presente escritura; -----
(e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **EL ACREEDOR** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.-----

SÉPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **EL ACREEDOR** así como el riesgo de muerte de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo, los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **EL ACREEDOR** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **EL ACREEDOR** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).-----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior **EL ACREEDOR** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **EL ACREEDOR**.-----

OCTAVO: Que El Hipotecante autoriza a **EL ACREEDOR**, para acelerar o exigir



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia



17-08-2017

Escritura No. 18.800.004

anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:-----

a- Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **EL ACREEDOR** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**.-----

b- Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **EL ACREEDOR**.-----

c- Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.-----

d- Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **EL ACREEDOR** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----

e- Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.-----

f- Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **EL ACREEDOR**.-----

g- Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **EL ACREEDOR** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

h- Cuando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **EL ACREEDOR** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s).-----

i- Cuando-----

(i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **EL(LOS)**



República de Colombia

25



A400997390

54

HIPOTECANTE(S) -----

(ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o -----

(iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **EL ACREEDOR** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **EL ACREEDOR** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros que estoy(amos) obligado(s). -----

j- Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k- Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquel en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l- Cuando llegare(mos) a ser -----

(i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos,

(ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m- Cuando se decreta por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **EL ACREEDOR** el valor de la indemnización hasta concurrencia del

Notaria 30
Blanca Mercedes Romero

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **EL ACREEDOR**. -----

n- Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, adquirida individual, conjunta o separadamente -----

o- Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **EL ACREEDOR** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** cualquier obligación pendiente pago. -----

DÉCIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **EL ACREEDOR** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

DECIMO PRIMERO: Que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **EL ACREEDOR** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **EL ACREEDOR** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ---

DECIMO SEGUNDO: **EL ACREEDOR** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **EL ACREEDOR** la prorrata correspondiente y **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** haya cumplido todas las obligaciones para con **EL**



República de Colombia

27



A1009973908

Notaria 30



República de Colombia

República de Colombia

ACREEDOR, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros

DECIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **EL ACREEDOR** - estará obligado con **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**. En desarrollo de lo anterior **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** reconoce(n) expresamente el derecho del **EL ACREEDOR** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **EL ACREEDOR** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. --

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **EL ACREEDOR** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, **EL ACREEDOR** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. --

DECIMO QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **EL ACREEDOR** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. --

PRESENTE FRANCISCO ALBERTO MONSALVE HERNANDEZ, mayor de edad,

domiciliado en esta ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.238.083 expedida en Medellín y manifestó: _____

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá, D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número Tres Mil Ochocientos Noventa (3890) del Veinticinco (25) de Julio de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997), de la notaría Dieciocho (18) de Bogotá, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, representación que ejerce de conformidad con el poder especial otorgado por el Representante Legal de la citada entidad Bancaria, para que en su nombre y representación acepte las escritura publicas de hipoteca que se constituyen a su favor, contenido en la escritura número cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve (4659) del dieciséis (16) de abril de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, cuya constancia de vigencia, expedida por el mismo Notario, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. _____

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para **EL ACREEDOR**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. _____

CUARTO ACTO

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN

Compareció, **LEDA MARIA MALAGON RESTREPO**, mayor(es) de edad, domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.644.056 de Bogotá, D.C., y vecino(a) de esta ciudad, y manifestó: _____

1.- Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y con el poder especial debidamente conferido para el efecto y contenido en la escritura pública número _____



República de Colombia

29



A=009973909

Edes Romero Pinto 36
Notaria 30

3.987 del 1° de Agosto de 2005 otorgada en la Notaria Veintidós (29) del Circulo de Medellín, el cual se adjunta para su protocolización.

2.- Que mediante esta misma escritura pública LIBERA PARCIALMENTE el siguiente inmueble, objeto de la compraventa e hipoteca que anteceden:

APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601) TORRE OCHO (8) QUE HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CUATRO SUR (64 SUR)

NÚMERO OCHENTA Y CINCO B - CUARENTA (85B - 40) BOSA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-40606788, cuya descripción y ubicación aparece al comienzo de esta escritura, de la hipoteca en mayor extensión, constituida a favor de BANCOLOMBIA S.A. por la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO "FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - INVERCONSA BOSA" mediante Escritura Pública Número tres mil cuatrocientos diecinueve (3.419) de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil once (2.011), otorgada en la Notaria Treinta (30) del Circulo de Bogotá, D.C.

3- Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de prorrata **TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.074.280.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

4-Que quedan vigentes sin modificaciones a cargo de la DEUDORA HIPOTECARIA y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no haya sido liberados expresamente de tal gravamen.

INDAGACIÓN SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

(LEY 258 DE 1996 Y MODIFICADA MEDIANTE LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003)

LA SOCIEDAD VENDEDORA: TRANSFERENCIA SIN EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996 Y MODIFICADA MEDIANTE LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR VENDER UNA PERSONA JURÍDICA.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) - La Notaria indagó a la EL (LA)(LOS)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia



COMPRADOR(A)(ES) sobre su estado civil, quien(es) manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que su estado civil es como se indicó anteriormente, y que el inmueble que adquiere(n) por este instrumento público **NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS LEGALES**----

Se advirtió a los otorgantes que la ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar.-----

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA #08

DE SEPTIEMBRE 3 DE 2.008

El (los) exponente (s), manifiesta (n) bajo la gravedad del juramento que el (los) inmueble (s) transferido (s), gravado (s) o limitado (s) por medio del presente instrumento público, no está (n) afectado (s) con medida de protección inscrita para la población desplazada por la violencia.-----

PARÁGRAFO.- PROCEDENCIA DE LOS DINEROS.-: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara (n) que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el inmueble objeto de esta compraventa provienen de actividad lícita y no de las relacionadas mediata o inmediatamente, con la receptación o lavado de activos, sancionado por la Ley Penal Colombiana. Por su parte, **LA SOCIEDAD VENDEDORA** manifiestan que el inmueble no ha sido utilizado por su familia, dependientes o arrendatarios como medio o instrumento necesario para realización de dichas conductas. -----

*******NOTA:** Firmada fuera del Despacho por los representantes legales y/o apoderados de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., INVERCONSA S.A.S., BANCO DAVIVIENDA S.A. Y BANCOLOMBIA S.A.**, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 /83.-----

ADVERTENCIA. TASA DE INTERÉS.-

La suscrita Notaria Treinta (30) de Bogotá, D.C., advierte expresamente a las partes que en ningún caso los intereses pactados podrán superar el máximo permitido por la Superintendencia Financiera y cualquier cláusula en contrario se entenderá por no escrita.-----

COMPROBANTES FISCALES: La Notaria deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial y valorización. Para el efecto se han incorporado al protocolo los **comprobantes**



República de Colombia

31



Aa0097739

37

respectivos, los que se incluirán en las copias que de la presente escritura se expidan y que se relacionan así: _____

1) FORMULARIO DE AUTOLIQUIDACIÓN ELECTRÓNICA SIN ASISTENCIA
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2013

FORMULARIO No. 2013301010001207413

DIRECCIÓN: CL 64 SUR 85B 40 TO 8 AP 601

CHIP: AAA0231UUPP

CÉDULA CATASTRAL 004587872200806001

MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40606788

DATOS DEL CONTRIBUYENTE : APELLIDOS Y NOMBRES : INVERCONSA
S.A.S. NIT. 900128496

AUTOAVALÚO: \$42.449.000

TOTAL A PAGAR \$76.000

AUTOADHESIVO No. 07612710082573

BANCO: BANCOLOMBIA DE FECHA 2013 FEB 20

RECIBIDO CON PAGO

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. INSTITUTO DESARROLLO URBANO
DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION - SUBDIRECCION
TECNICA DE OPERACIONES - OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
PIN DE SEGURIDAD OdbAAAXAYUIX70

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL
DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 64 SUR 85B 40 TO 8 AP 601

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40606788

CÉDULA CATASTRAL: 004587872200806001

CHIP: AAA0231UUPP

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17-10-2013

FECHA DE VENCIMIENTO: 15-01-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - " NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido

Notaria 30

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



31/10/2013

expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentación, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. CONSECUTIVO No. 404892. -----

NOTA: PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS EXIGENCIAS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 1430 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010 Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 469 DEL 22 DE FEBRERO DE 2011 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., EL (LOS) ENAJENANTE (S) DECLARO (ARON) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL (LOS) INMUEBLE (S) TRANSFERIDO MEDIANTE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, NO TIENE (N) DEUDA (S) VIGENTE (S) QUE FUEREN EXIGIBLES POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ADEMAS SE PROTOCOLIZA (N) EL (LOS) SIGUIENTE (S) ESTADO (S) DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS -----

*****CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL-----

NÚMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 40215986 -----

CHIP CATASTRAL AAA0151SCHK -----

CEDULA CATASTRAL BSR 6398 -----

No. CONSULTA 2013-185041. -----

FECHA 06-02-2013 9: 21 AM. -----

DE LOS AÑOS 2001 HASTA EL AÑO 2011 SIN SALDO A CARGO -----

ESTA INFORMACION SE EXPIDE SIN PERJUICIO DE LOS PROCESOS QUE ADELANTEN LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ Y DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, VERIFICACION Y CORRECCION QUE TIENE LA ADMINISTRACIÓN; SITUACIONES QUE PUEDEN PRESENTAR MODIFICACIONES A LA INFORMACIÓN AQUÍ PRESENTADA. -----

VALIDOS PARA INSERTAR EN EL PROTOCOLO NOTARIAL. -----

PARÁGRAFO. de conformidad con la circular de fecha 15 de Julio del 2011 numeral 2.2.2, que desarrolla el artículo 60 de la ley 1430 del 2010, se deja expresa constancia que el predio no posee código homologado de identificación predial; Se le informo al contribuyente que es necesario se acerque a la unidad administrativa



República de Colombia

33



Aa009972911

38

Notario

Notario



República de Colombia

especial de Catastro Distrital para establecer el código que le corresponde al predio y posteriormente a los puntos de atención de SHD, con el fin de incorporar en las declaraciones existentes el chip del predio. Por consiguiente; se protocolizan como soportes los recibos de pago de los impuestos prediales desde la vigencia siguiente a la fecha de apertura del folio de matrícula inmobiliaria, por lo tanto se continúa con el proceso de perfeccionamiento de la presente escritura pública.

SE PROTOCOLIZA EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

1) FOTOCOPIA AUTENTICADA DEL FORMULARIO ÚNICO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2012

FORMULARIO No. 2012301010002510824

DIRECCIÓN: CL 64 SUR 85B 40

CHIP: AAA0228LOOM

CÉDULA CATASTRAL 004587872200000000

MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S40588974

DATOS DEL CONTRIBUYENTE: APELLIDOS Y NOMBRES: INVERCONSA S.A.S. NIT. 900128496

AUTOAVALÚO: \$2.303.195.000

TOTAL A PAGAR \$12.297.000

AUTOADHESIVO No. 01039040069811

BANCO DE BOGOTÁ DE FECHA 25/ABR/2012

RECIBIDO CON PAGO

ARTICULO 29 LEY 675 DE 2.001

Se deja constancia que no aportan el paz y salvo por las contribuciones a las expensas comunes que debe expedir la administración de la propiedad -horizontal, en razón de que se trata de vivienda nueva y a la fecha aún no existe una administración.

***CUPO DE CRÉDITO. De conformidad con lo ordenado por el artículo 17 del Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996 y las Resoluciones 11439 del 29 de Diciembre de 2011, se protocoliza carta expedida por BANCO DAVIVIENDA S.A., de fecha veinticinco (25) de Octubre del año dos mil trece (2013) por CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS

(\$44.634.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. _____

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

Se advirtió a los(la)(el) otorgante(s): _____

- 1.- Que las declaraciones emitidas por ellos (ella)(el) deben obedecer a la verdad.
- 2.- Que son(es) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. _____
- 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los(la)(el) otorgante(s); que no se expresó en este documento. _____

4.- CONSTANCIA GENERAL PARA TODO ACTO O CONTRATO SUJETO A REGISTRO Se le(s) advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorio por mes o fracción de mes de retardo siguientes, al otorgamiento de este instrumento (Ley 223 de 1995; Artículos 231 y 32). _____

5. - CONSTANCIA GENERAL PARA HIPOTECA Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA SUJETOS A REGISTRO Igualmente se les advirtió que para los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia debe inscribirse esta escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento. De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. (Artículo 28 del Decreto Ley 1579 de 2012). _____

6. Advertido(a)s del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los(la)(el) otorgante(s) insistió(eron) en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la (el) Notaria(o). _____

Los(la)(el) otorgante(s) manifiesta(n) expresamente para efectos propios de la Ley de Extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que el inmueble materia u objeto del presente acto o contrato, así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. _____

** Los(la)(el) otorgante(s) que actúa (n) como apoderado (s), declara (n) que obra (n) dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hace (n)



República de Colombia

35



Aa00997385

89
Notaria 30

expresamente responsable (s) de la vigencia y amplitud de tal (es) poder (es) y que a la fecha no ha (n) sido notificado (s) de revocatoria (s) o modificación (es) alguna de los términos y condiciones de su mandato. -----

Los(la)(el) otorgante(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----

LEÍDO el presente instrumento por los(la)(el) compareciente(s), y advertido(a)(s) del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con la (el) suscrita(o) Notaria(o), quién en esta forma lo autoriza. -----

De igual manera, los(la)(el) otorgante(s) leyó(eron) y aprobó(aron) el **FORMULARIO DE CALIFICACIÓN O "FORMATO DE REGISTRO"** que aparece en la primera hoja del presente instrumento público y que forma parte integrante del mismo, lo aceptó(aron) en la forma como está redactado y en constancia de ello firma(n) este instrumento público. Esta escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: -----

Aa 009973895/ 3896/ 3897/ 3898/ 3899/ 3900/ 3901/ 3902/ 3903/ 3904/ 3905/ 3906/ 3907/ 3908/ 3909/ 3910/ 3911/ 3851/ 3914. -----

Q

Papel notarial para uso exclusivo de escritura de escritura pública, certificaciones y transacciones del sector notarial

República de Colombia



17-09-2017

DERECHOS NOTARIALES.....	\$ 235.700
IVA (ARTÍCULO 4º. DECRETO 397 DE 1984):.....	\$ 119.080
RECAUDO SUPERNOTARIADO.....	\$ 10.000
RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO.....	\$ 10.000
DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2013	

OTORGANTES



CAROLINA LOZANO OSTOS

C.C. #

DIRECCIÓN:

TELÉFONO:

En representación de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - INVERCONSA BOSA" NIT.P. A. 830.055.897-7



FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ.

C.C. # 79.154.348, quien actúa como Gerente y Representante Legal de INVERCONSA S.A.S. Como Fideicomitente y Constructor Responsable del Proyecto.



YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA

C.C. # 102359152

DIRECCIÓN: CANE 68 A-502 # 86-68.

TELÉFONO: 7841187.

ESTADO CIVIL: SOLTERA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EMPLEADA.

(RESA044 DE 2007 UIAF)



DAVIVIENDA

40

La Romero Pina
Notaria 30

Bogotá D.C., Octubre 25 de 2013

Señora
YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA
KR 115 85 41 AP 3
BOGOTA D.C.



Asunto: Crédito No. 5700476700383906

Salvador N. 5442272

Estimada Señora Sanchez:

Nuestro comité de crédito aprobó la disminución de la cuota por la suma de dos millones novecientos setenta y siete mil PESOS M/CTE (\$2.977.200,00), para un total de cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil PESOS M/CTE (\$44.634.000,00), a un plazo de 120 meses sobre el inmueble ubicado en la CL 64 SUR 85 B 40 TO 100000 LOS SAUCES de BOGOTA D.C.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual o llámese a la línea 01 8000 125 836 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra institución, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía



República de Colombia

Para el control de la calidad de los servicios se copia la versión pública, confidencial y reservada del archivo original.

compensar

Bogotá D.C. 30 de Octubre del 2013

Postulación No. 1101147918

Señor(a)

YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA

1101147918

CL 68 A SUR # 86 - 68

BOGOTÁ

Apreciado (a) afiliado (a):

Es para mí muy grato comunicarle que su Caja de Compensación Familiar **COMPENSAR**, le ha otorgado un Subsidio por valor de \$ 12.379.500,00, para adquirir una solución de Vivienda Nueva de Interés Social, al grupo familiar conformado así:

NOMBRE	CEDULA	ESTADO CIVIL
YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA	1012359152	SOLTERO(A)
SARA SOFIA PAEZ SANCHEZ	MENOR DE EDAD	SOLTERO(A)

Para utilizar el subsidio de vivienda tenga en cuenta:

1. Los estados civiles aquí contenidos no podrán ser modificados. En caso de modificarse debe renunciar y volver a solicitar el subsidio de vivienda.
2. La vigencia del subsidio de vivienda asignado es de 12 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de la asignación, es decir, el subsidio se encuentra vigente hasta el 31/12/2014. La escritura de compraventa del inmueble en la cual se aplique el subsidio, deberá suscribirse dentro de la vigencia del subsidio; dentro de los 60 días siguientes a su vencimiento el subsidio será pagado, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para el giro del mismo. Si el subsidio no es cobrado dentro del plazo señalado, Compensar se reserva el derecho a vencerlo automáticamente.
3. La solución de vivienda que usted elija debe cumplir las siguientes condiciones:
 - a. Debe corresponder a un programa de vivienda de interés social declarado elegible por la entidad competente y el constructor deberá estar inscrito en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como oferente.
 - b. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.6.1. del artículo 2 del Decreto 2190 de 2009, las soluciones de vivienda deberán contemplar como mínimo además del lote urbanizado, una edificación conformada por un espacio múltiple, cocina con mesón y lavaplatos, lavadero, baño con sanitario, lavamanos, ducha y como mínimo una alcoba; adicionalmente, podrán posibilitar el desarrollo posterior de la vivienda para incorporar dos espacios independientes para alcobas.
 - c. El subsidio se le otorga para adquirir una solución de vivienda de interés social por un valor máximo de 135 s.m.l.v.
4. Los recursos propios demostrados en el momento de la postulación, quedan comprometidos y deberán ser registrados en la escritura pública de compraventa como parte de pago de la cuota

compensar

inicial. De no haber sido certificados en la postulación, igualmente deberá entregar recursos propios para la compra de vivienda.

5. La escritura pública deberá otorgarse a nombre del afiliado y de los beneficiarios del subsidio mayores de 18 años, sin embargo, si alguno de los beneficiarios mayores de edad diferentes al afiliado desea ser excluido de la firma de la escritura, deberá presentar una autorización por escrito manifestando estar de acuerdo con este hecho. El modelo puede ser descargado de la página web www.compensar.com/vivienda

6. En la escritura pública deberá dejarse constancia expresa de los siguientes hechos:

- Que se trata de una solución de Vivienda de Interés social adquirida con aportes del Subsidio Familiar de Vivienda.
- Del valor del subsidio y de la fecha de adjudicación.
- En cláusula especial, deberá anotarse el nombre e identificación de cada uno de los miembros del hogar beneficiarios del subsidio.
- Precio y forma de pago de la solución de vivienda.
- Que el Subsidio Familiar de Vivienda será restituible a COMPENSAR cuando los beneficiarios transfieran la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.
- Deberá constituirse patrimonio de familia en favor de los compradores, de sus hijos menores actuales o de los que llegaren a tener, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 3a. de 1991.

7. En el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial dentro del plazo establecido por ley y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y los costos correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la ley, el valor del subsidio deberá restituirse a Compensar en valor constante.

8. Al concederle este subsidio consideramos que la información por usted consignada en su solicitud No. 1101147918 es verídica y confiable; sin embargo nos reservamos el derecho de su verificación y si comprobamos que existió falsedad o imprecisión en la información y/o documentación presentada, la adjudicación le será anulada, quedando inhabilitado por término de 10 años para volver a solicitarlo. Si la comprobación es posterior a la adjudicación, el desembolso del subsidio no será autorizado; si es posterior a la entrega del subsidio, se procederá a solicitarle su restitución, conforme a lo establecido en el Art. 42 del Decreto 2190 de 2009.

IMPORTANTE: Si posterior a la fecha de la presente comunicación alguna de las condiciones descritas en el formulario de postulación debe ser modificada, como integrantes del hogar y estado civil, deberá informar esta situación ante Compensar antes de la firma de la promesa de compraventa y/o escritura; el Proceso de Subsidios estudiará y definirá el procedimiento a seguir. De no haber cumplido con este procedimiento, corre el riesgo que el subsidio no sea desembolsado, debiendo asumir este valor ante el vendedor de la solución de vivienda.

Para consultar los documentos que se requieren para el desembolso del subsidio al vendedor de la

41

Proceso Romero Pinto
Notaria 30



Proceso notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

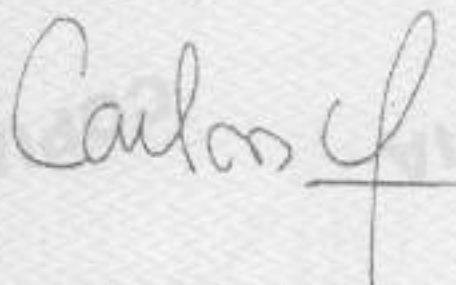


compensar

vivienda; ingrese a nuestra página web www.compensar.com/vivienda.

En nombre de su Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, le deseamos que este subsidio se convierta en el punto de partida de una época mejor para usted y toda su familia.

Cordial saludo,



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ C.
Lider Otorgar Subsidios y Vivienda

2013

Formulario de autoliquidación electrónica Formulario No
sin asistencia del impuesto predial
unificado 001000010

2013301010001207413

301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN ☒ CORRECCIÓN ☐ SOLAMENTE PAGO



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		3. CÉDULA CATASTRAL: 00459757220080001	
1. CHIP: AAA0231UUPP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50540656783		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 64 SUR 830 40 TO 8 AP 601			
INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO:			
5. TERRENO (M2): 22.82	6. CONSTRUCCIÓN (M2): 46.66	7. TARIFA: 2.00	8. AJUSTE: 0
9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		9. EXERCIÓN: \$ 0.00	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: INVERCONSA S.A.S		11. IDENTIFICACIÓN NIT: 900128496	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CL 90 13A 20 OF 507		13. COORDO DE MUNICIPIO: 11001	
FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta: 10/04/2013	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	42,440,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	85,000	
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	85,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	IIA	85,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	85,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	VD	9,000	
22. INTERÉS DE MORA	OM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Reglón 20 - 21 + 22)	TPR	76,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Reglón 23			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del reglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Reglón 23 + 24)	TA	76,000	

SIN PAGO VOLUNTARIO



© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

 Bogotá D.C. - Dirección General de Impuestos de Bogotá - DGB 07612710082573  (R15)TT07202800019(S020)07612710082573			
J. FIRMA DECLARANTE 	NOMBRE Fernando Guarnizo <table border="1"> <tr> <td> TIPO IDENTIFICACION C.C. <u>CE</u> </td> <td> NUMERO IDENTIFICACION 79.154.348 </td> </tr> </table>	TIPO IDENTIFICACION C.C. <u>CE</u>	NUMERO IDENTIFICACION 79.154.348
TIPO IDENTIFICACION C.C. <u>CE</u>	NUMERO IDENTIFICACION 79.154.348		



República de Colombia

1998-99-012

Neurological Department, University of Cambridge, Cambridge, UK

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: OdbAAAXAYUIX70

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Ubicación del Predio: CL 64 SUR 85B 40 TO 8 AP 601

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40606788

Cédula Catastral: 004587872200806001

CAP: AAA0231UUPP

Fecha de expedición: 17-10-2013

Fecha de Vencimiento: 15-01-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 911 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 404892

DOMIDUI11731:csmolano1/CSMOLANO1

CSMOLANO1

OCT-17-13 11:03:34

ADRA



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



ANO GRAVABLE
2012



Formulario de autoliquidación electrónica Formulario No.
sin asistencia del impuesto predial
unificado

2012301010002510824

301

OPCIONES DE USO DECLARACIÓN ☒ CORRECCIÓN ☐ SOLAMENTE PAGO ☐

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0228LOOM 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S40588974 3. CÉDULA CATASTRAL 004587872200000000

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 84 SUR 85B 40

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 4698.09 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 4192.96 7. TARIFA 6.50 8. AJUSTE 78,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL INVERCONSA S.A.S 11. IDENTIFICACIÓN NIT 900128496

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 90 13A 20 - OF 507 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

Hasta 04/05/2012

E. LIQUIDACIÓN

14. AUTOVALUACIÓN (Base Gravable)	AA	2,303,195,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	13,741,000
16. SANCIONES	VS	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS	AT	78,000
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	IA	13,663,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	HA	13,663,000
19. TOTAL SALDO A CARGO	VP	13,663,000
20. IMPORTE A PAGAR	TD	1,366,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	IM	0
22. INTERÉS DE MORA	TP	12,297,000
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO		
Aporte voluntariamente un 10% adicional al saldo a cargo	AV	0
24. PAGO VOLUNTARIO (10% adicional al saldo a cargo)	TA	12,297,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		

El aporte debe destinarse al proyecto

SIN PAGO VOLUNTARIO

EL NOTARIO TREINTA
DEL MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.
DA FE que esta copia es verdadera
con una COPIA AUTÉNTICA que
tengo a la vista
28 NOV 2012



Banco de Bogotá

Bogotá D.C. Dirección Distrital de Impuestos

010 390 4036 9811

(415) 770 720 26000 15 (802 0) 01039040069811

Banco de Bogotá

039-OF. CALLE DE CARPENA 14

25 ABR 2012

CAJERO 4

RECIBIDO CON PAGO

Fernando Goyarriz

CC. CE. 291541340

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

República de Colombia



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40215986

Referencia Catastral: AAA0151SCHK

Cédula Catastral: BSR 6398

No. Consulta: 2013-185041

Fecha: 06-02-2013 9:21 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2013		X	OMISO		X
2012		X	OMISO		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0	X	
2001	X		\$0	X	

Esta información se expone sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las autoridades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.



Valido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ADRIANA MARIA DUEÑAS CAICEDO

NOTARIA 30

BOGOTÁ D. C.

65.167.63.6

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2590 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA -

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 Septiembre 30 de 1991 de la notaria 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.F.C. 0931 Junio 19 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1845 Abril 18 de 2011 de la notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá una duración de cien (100) años contados a partir de la fecha en que fue aprobada por la Superintendencia Bancaria el acta de Organización, sin perjuicio de que antes de esa fecha se disuelva por cualquier causa legal o estatutaria. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado conforme a la ley y a estos estatutos.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 Octubre 4 de 1991

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma, y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá los suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que la Junta Directiva cumplimentará a la formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administre la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes; j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y al cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios financieros; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre un informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la



Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca; r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos; u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaria 1 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Julian Garcia Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Arturo Boada Benavides Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 19376004	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 39692985	Suplente del Presidente
Samir De Jesus Hassan Hassan Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80053022	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., lunes 11 de marzo de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene validez para todos los efectos legales.



• 108
2967
2030

22-I -1.993	11 STAFE BTA	26- I -1.993	- 393.669
27-IX-1.993	11 STAFE BTA	6- X-1.993	- 422.716
08-X-1.996	11 STAFE BTA	07-XI-1.996	- 561.130

CERTIFICA:

REFORMAS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001357	1999/09/10	0061	BOGOTA D.C.	1999/11/17	00704124
0002001	2000/08/10	0061	BOGOTA D.C.	2000/09/13	00744636
0001017	2002/03/12	0001	BOGOTA D.C.	2002/03/14	00818844
0001367	2005/04/05	0001	BOGOTA D.C.	2005/04/12	00985596
0001755	2006/04/05	0001	BOGOTA D.C.	2006/04/20	01050928
0000003	2007/01/03	0001	BOGOTA D.C.	2007/01/09	01101954
0003461	2007/05/25	0001	BOGOTA D.C.	2007/06/29	01141349
152	2009/01/10	0001	BOGOTA D.C.	2009/02/05	01272897
1677	2009/04/17	0001	BOGOTA D.C.	2009/05/04	01294195
2354	2010/06/17	0001	BOGOTA D.C.	2010/09/16	01414434
4849	2010/11/09	0001	BOGOTA D.C.	2010/11/19	01430150
1845	2011/04/18	0001	BOGOTA D.C.	2011/05/20	01480592

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA : 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES O LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAIGAN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS MISMAS, CON SUJECCION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. OBRAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. OBRAR, EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY.
10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA
Y DE LAS ACRENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO
OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO
DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN
GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS,
COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO
SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$25,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 25,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$20,276,703,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,276,703.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$20,276,703,000.00
NO. DE ACCIONES : 20,276,703.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (E) **

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE
2011, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480601 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ROBLEDO URIBE JUAN MARIA

C.C. 000000017113328

SEGUNDO RENGLON

VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN

C.C. 000000017090722

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE AGOSTO DE
2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01525104 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

SIN DESIGNACION

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE
2011, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480601 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON



OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES
QUINTO RENGLON
SALAZAR CASTRO GERMAN

C.C. 000000008721776

C.C. 000000079142213

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE
2011, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01480601 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE
PRIMER RENGLON

C.C. 000000079150947

PINEDA OTALORA FERNANDO
SEGUNDO RENGLON

C.C. 000000019327081

HUIZ LLANO JAIME EDUARDO
TERCER RENGLON

C.C. 000000041541481

CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO
CUARTO RENGLON

C.C. 000000070509535

ESCOBAR URIBE ANDRES DE JESUS
QUINTO RENGLON

C.C. 000000019391085

RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 282 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 10 DE
OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO.
01525114 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NOHORA PAEZ COMO
REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 23 DE MAYO DE 2011,
INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01484998 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

C.C. 000000052229246

CABERA VALBUENA HOVANA CATHERINE

REVISOR FISCAL SUPLENTE

C.C. 000000080067003

ROA CAMARGO GUSTAVO ADOLFO

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE FEBRERO DE
2011, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01485231 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

N.I.T. 000008600008464

KPMG LTDA

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE
ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00665541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA
SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A

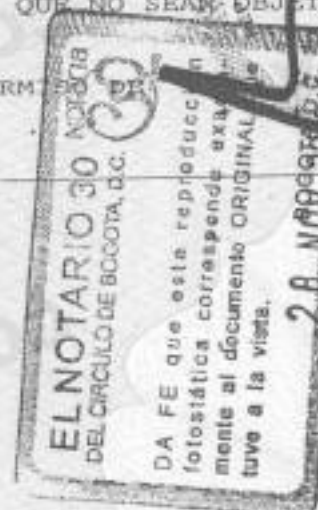
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LAS ACTAS DE
REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILITADOS
DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE
RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

8 DE MARZO DE 2012

HORA 11:01:29

ROJ4020415

PAGINA: 3 de 3

Notario
Francisco Romero Pinto
Notario 30

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 3 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USUARIOS TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 521 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



20 NOV 2012



República de Colombia

Para el notario para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificaciones y documentos del notario notario.





01



* 1 2 7 4 2 4 3 1 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE FEBRERO DE 2013 HORA 13:51:14

R037241079 PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMB : INVERCONSA S A S

N.L.T. : 900128496-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01663184 DEL 16 DE ENERO DE 2007

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$20,384,326,995

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL. 90 NO. 34

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@aprixconstrucciones.com

DIRECCION COMERCIAL : CLL. 90 NO. 13A-20 OFC. 507

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@aprixconstrucciones.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000007 DE NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE ENERO DE 2007, INSCRITA EL 16 DE ENERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01103017 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERCONSA S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01425666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERCONSA S A POR EL DE: INVERCONSA S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 19 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 17 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITO EL 02 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01425666 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: INVERCONSA S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
19	2010/08/17	0000	BOGOTA D.C.	2010/11/02	01425666
25	2011/02/24	0000	BOGOTA D.C.	2011/03/31	01466388
35	2011/09/19	0060	BOGOTA D.C.	2011/10/12	01519764
39	2011/11/15	0000	BOGOTA D.C.	2011/12/06	01533139

Romero Pinto

Notaria 30



República de Colombia

27/11/2013

10:27:13 AM

BOGOTA D.C.

ROMERO PINTO



CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) GERENCIA DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, CUALQUIER TIPO DE OBRAS CIVILES, Y DE INGENIERÍA EN GENERAL; 2) GERENCIA INTEGRAL DE OBRA, MONTAJES DE PROYECTOS NUEVOS Y GERENCIA O DIRECCIÓN DE PROYECTOS EN GENERAL; 3) PROMOCIÓN Y VENTA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, ASESORIA EN MERCADEO DE INMUEBLES, ASÍ COMO LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA DE BIENES INMUEBLES RURALES Y URBANOS Y TODAS AQUELLAS OPERACIONES QUE VERSEN SOBRE TAL CLASE DE BIENES; 4) DISEÑO, PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE OBRAS CIVILES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA EN BIENES PROPIOS O AJENOS Y EN GENERAL EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERÍA CIVIL 5) DISEÑO, PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS RELACIONADAS CON LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS (SEAN O NO DOMICILIARIOS), ASÍ COMO EL MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPOS RELACIONADOS CON DICHA INFRAESTRUCTURA; 6) DISEÑO, PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS RELACIONADAS CON LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN Y EXTENSIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, ASÍ COMO EL MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPOS RELACIONADOS CON DICHA INFRAESTRUCTURA; 7) LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y ARRIENDO DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA, ACCESORIOS E IMPLEMENTOS AUXILIARES EMPLEADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS. 8) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, INTERVENTORIA Y CONSULTORIA EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA; 9) CONSULTORIA, ASESORIA, MONTAJE Y GERENCIA DE PROYECTOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, DE CONCESIONES, DE GESTIÓN, DE FINANZA, DE PROCESOS ORGANIZATIVOS, DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS DE APOYO A LA CONTRATACIÓN ESTATAL Y PRIVADA, DE ESTRUCTURACIÓN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, DESARROLLOS DE PROCESOS LICITATORIOS Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS. 10) REPRESENTACIONES DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS PRODUCTORAS DE BIENES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA, SEAN ESTAS NACIONALES O EXTRANJERAS; 11) LA PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN Y OTRAS ASOCIACIONES AUN CUANTO SU OBJETO SOCIAL NO TENGA RELACIÓN CON EL QUE APARECE DESCRITO EN ESTA CLÁUSULA; 12) ESTABLECER TALLERES PARA LA REPARACIÓN, SOSTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS, PRODUCIR MATERIALES DESTINADOS A OBRAS O CONSTRUCCIONES Y EXPLOTAR CANTERAS, PLAYAS, DEMÁS DEPÓSITOS NATURALES O YACIMIENTOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CON DESTINO A SUS OBRAS O LAS VENTAS DE LOS MISMOS; 13) IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER TIPO DE BIENES Y SERVICIOS. 14) DESARROLLAR Y EJECUTAR EL NEGOCIO DE PARQUEOS; 15) ARRENDAR A TERCEROS ESPACIOS, OFICINAS POR HORAS, DÍAS, MESES O CUALQUIER PERIODO DE TIEMPO QUE REQUIERA; 16) PRESTAR SERVICIOS A TERCEROS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO FUNCIONAL DE OFICINAS COMO POR EJEMPLO RECEPCIÓN DE LLAMADAS, SERVICIOS SECRETARIALES, FOTOCOPIAS, ALQUILER DE COMPUTADORES, ENTRE OTROS. EN DESARROLLO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL PODRÁ REALIZAR OPERACIONES DE TESORERÍA, CON SUS EXCEDENTES DE LIQUIDEZ, PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES, ASOCIACIONES QUE TENGAN O NO EL MISMO OBJETO SOCIAL, PARTICIPAR EN PROCESOS DE FUSIÓN O ESCISIÓN O CUALQUIER TIPO DE REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA O EMPRESARIAL, SERVIR DE AVAL Y GARANTE PARA OTRAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.
NOTARIO
DA FE que esta reproducción
fotostática corresponde exacta-
mente al documento ORIGINAL que
hoy a la vista
28 NOV 2012



01

* 1 2 7 1 2 4 4 0 0 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE FEBRERO DE 2013

HORA 13:51:14

R037241079

PAGINA: 2 de 3

Notario 30
Romero Pinto



Para verificar la validez de este documento, consulte la información en el sitio web del Notario 30 Romero Pinto.

República de Colombia

PERSONAS JURÍDICAS, REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO (ACTIVAS O PASIVAS) Y CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO (TANTO ACTIVO COMO PASIVO) CUALQUIER CONVENIO DE GARANTÍA, YA SEA EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR Y EN GENERAL TODOS LOS NEGOCIOS, ACTOS Y OPERACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O COMERCIALES, DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. DE IGUAL MANERA PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$840,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 84,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$840,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 84,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$840,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 84,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 39 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 6 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01533140 DEL BRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

JARNIZO GUTIERREZ FERNANDO ARTURO

C.C. 000000079154348

SEGUNDO RENGLON

BRAVO HERNANDEZ ABELARDO

C.C. 000000079152977

TERCER RENGLON

LOPEZ LARA GABRIEL

C.C. 000000019457696

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE DOS (2) GERENTES, PERSONAS NATURALES. LAS FUNCIONES DE LOS GERENTES, TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE PARA TAL FIN, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE LOS MISMOS SEAN PERSONAS NATURALES Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO ALGUNO DE ELLOS SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

CERTIFICA:



** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 19 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE AGOSTO DE 2010, INSCRITA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01425666 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

GUARNIZO GUTIERREZ FERNANDO ARTURO

C.C. 000000079154348

QUE POR ACTA NO. 16 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01691490 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

MURCIA VARGAS ANDRES CAMILO

C.C. 000000079591405

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES COMO ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, LOS GERENTES TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL Y USAR LA FIRMA SOCIAL. B. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TANTO EN SUS REUNIONES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS. C. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO DE LA MARCHA DE LA COMPAÑIA. D. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS BALANCES MENSUALES DE PRUEBA Y LAS CUENTAS E INFORMES DE LA COMPAÑIA. E. MANTENER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PERMANENTE Y REALMENTE INFORMADA SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE LOS DATOS E INFORMES QUE ELLA REQUIERA. F. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. G. EJECUTAR Y/O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN EN LA CUANTÍA. H. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, OTORGÁNDOLES LAS FACULTADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MANDATO. I. DESIGNAR EN CASOS URGENTES, LOS MANDATARIOS QUE SE NECESITEN Y DARLE CUENTA INMEDIATA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. J. CELEBRAR EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS CONTRATOS DE ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTÍA. K. ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. L. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. M. ARBITRAR O TRANSIGIR LAS DIFERENTES DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. N. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE EL PERSONAL SUBALTERNO QUE SEA NECESARIO PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. O. COMPRAR O ADQUIRIR CUALQUIER TÍTULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, VENDER O ENAJENAR CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DAR EN PRENDA, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR NATURALEZA O DESTINO; DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO; HACER DEPÓSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, NEGOCIARLOS, GIRARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER A JUICIOS DONDE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA, TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER LOS RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO, EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD,

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notario
D. C. 1900000
D. C. 1900000

DA FE que esta reproducción
fotostática corresponde exacta
mente al documento ORIGINAL que
se encuentra en la
vista.

28 NOV 13



01



* 1 2 7 1 2 4 4 0 1 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

26 DE FEBRERO DE 2013

HORA 13:51:14

R037241079

PAGINA: 3 de 3

FUNCIONARIO, TRIBUNAL, PERSONA JURÍDICA O NATURAL, ETC.; Y, EN GENERAL ACTUAR EN LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. P. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. Q. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES, LOS ESTATUTOS, Y LAS QUE LE CORRESPONDAN POR NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 32 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01500278 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
PINTILLA SALCEDO LILIANA MARCELA	C.C. 000000052033234
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TORRES PORRAS LUCERO JAIDY	C.C. 000000040430843

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRMA POR DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMACION CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 15 DE ENERO DE 2007
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE ENERO DE 2007

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

Ceddes Romero Pinto

CE

República de Colombia

27/11/2013

10071008/COMERCIO



VALOR \$ 4,100.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

[Handwritten signature]



2

CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



51
Claudia Mercedes Romero Pinto
Notaria 30

RESOLUCIÓN No. RES

11-1 0527 13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada **MARSELLA**, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

LA CURADORA URBANA No. 1 (P) DE BOGOTÁ D.C.
ABOGADA CLAUDIA MERCEDES YEPES LONDOÑO



En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 86 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010, los Decretos 190 de 2004 y 327 de 2004, el Decreto Distrital 128 de 2006, Decreto 184 de 2011 y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ** identificado con Cédula de ciudadanía No 79.154.348 como representante legal de la sociedad **INVERCONSA SAS** con NIT 901.284.635 en su condición de titular del derecho de dominio de conformidad con la información suministrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40215986, y CHIP AAA0151SCHK, sobre el predio urbano localizado en la Calle 62 sur 85B-57, identificado en el plano topográfico 20111334310045878703, **NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**, solicitó ante el despacho del anterior Curador Urbano No 1 de Bogotá, arquitecto Juan Reinaldo Suárez Medina, mediante referencia 10-1-1697 de 7 de diciembre de 2010, la aprobación del proyecto urbanístico y Licencia de Urbanismo para la urbanización denominada **MARSELLA** a ser desarrollada en este predio y así como Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, cerramiento y demolición total, para uno de los lotes resultantes del proyecto urbanístico.
2. Que el Decreto Distrital 190 de Junio 22 de 2004, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003", establece en el numeral 1 del artículo 478, que las solicitudes de licencias de Urbanismo y Construcción en sus diferentes modalidades, serán tramitadas y resueltas con fundamento en las normas vigentes en el momento de su radicación, tal y como lo establece el parágrafo segundo del artículo 15 del Decreto 1469 de 2010.
3. Que el predio objeto de la solicitud de licencia, identificado con el plano topográfico 20111334310045878703, **NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**, se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal 84 (UPZ 84), denominada **BOSA OCCIDENTAL**, reglamentada por el Decreto 408 DE 2004, en Área Urbana Integral, Zona Residencial, Sector Normativo 2, subsector de usos único, subsector de edificabilidad único, con asignación de Tratamiento de Desarrollo.
4. Que el Decreto Distrital 327 de 2004, reglamentario del Decreto 190 de 2004 (P.O.T.), regula el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital, aplicable a los predios urbanizables no urbanizados que no estén sujetos a la formulación y adopción de Planes Parciales y/o Planes de Ordenamiento Zonal, en concordancia con el artículo 361, numeral 2, del Decreto 190 de 2004, el cual establece que para los terrenos ubicados en área urbana que no requieren adelantar un Plan Parcial por tener un área neta inferior a 10 hectáreas, se deberá adelantar el proceso de desarrollo por urbanización directamente ante un Curador Urbano.



CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada **MARSELLA**, localizado en la Calle 62 sur 858-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable

5. Que el predio con nomenclatura Calle 62 sur 85 B -57 sobre el cual se proyecta el desarrollo urbanístico denominado **MARSELLA**, cuenta con plano topográfico y un área neta urbanizable de 8.459,44 M2, inferior a 10 hectáreas netas, por lo tanto no requiere formular Plan Parcial ante la Secretaría Distrital de Planeación de acuerdo con las normas contenidas en el artículo 32 del Decreto 190 de 2004, teniendo en cuenta, además, que se encuentra localizado en suelo urbano y rodeado por áreas colindantes ya desarrolladas.
6. Que para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, para el desarrollo en referencia, el Curador Urbano No 1 de Bogotá, comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de solicitud de licencia, mediante oficios enviados por correo certificado de fecha 31 de enero de 2011, 16 de marzo de 2011 y 31 de mayo de 2011, con constancia de recibo a través de guías de las Empresas Servientrega y Axxpress, a la dirección indicada por los interesados en el formulario de solicitud, sin que se haya presentado hasta la fecha objeción alguna a la presente solicitud.
7. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010 y con el objeto de advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la presente licencia urbanística, los interesados instalaron una valla en el predio en lugar visible desde la vía pública. Para tales efectos anexaron al expediente una fotografía de la valla con la inscripción requerida el día 17 de diciembre de 2010 y 3 de mayo de 2011, sin que hasta la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, exista pronunciamiento alguno al respecto.
8. Que para efectos de acreditar la disponibilidad en la prestación de servicios públicos por parte de las respectivas empresas, a que se refiere el artículo 22 del Decreto 1469 de 2010, los interesados presentaron copias de los Oficios No. S-2010-686616 de 14 de diciembre de 2010, expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Oficio No.01507537 de 13 de abril de 2010 expedido por CODENSA, Oficio 003148 de 29 de marzo de 2010 expedido por ETB, oficio 003145 de 23 de noviembre de 2010 expedido por la empresa de aseo CIUDAD LIMPIA y oficio No. DS-2010-8 de 8 de Abril de 2010 expedido por Gas Natural.
9. Que el predio objeto del desarrollo denominado **MARSELLA**, no se encuentra localizado en zona de riesgo por fenómenos de remoción en masa de ni de inundación de conformidad con la zonificación contenida en los mapas No. 3 y No 4 que hacen parte integral del Decreto 190 de 2.004 (compilación del POT).
10. Que el plano del Proyecto Urbanístico propuesto cumple con las zonas de reserva vial indicadas en el plano topográfico del predio NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, incorporado con el código 20108252040045878703 por la Unidad Administrativa Especial Catastro Distrital según consta en el oficio 2010EE30758 del 14 de diciembre de 2001 (radicación 2010.825204), incorporación actualizada posteriormente con el código 20111334310045878703 según consta en el oficio 2011EE6016 del 31 de marzo de 2011 (radicación 2011-133431) de la misma entidad. Igualmente se encontró procedente la revisión en el aspecto cartográfico.



52

Pinto

930

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527 13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 25B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 4259 de 2007 del Ministerio de Planeación y Desarrollo Territorial, la urbanización **MARSELLA** debe destinar para el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social (VIS) subsidiable, un porcentaje mayor al 25% del área útil del proyecto, el cual corresponde a 2.114,86 m².
12. Que el área a destinar para vivienda de interés social (VIS) o vivienda de interés prioritario (VIP), debe preverse preferiblemente en el mismo proyecto, y en caso de no ser posible lo anterior, deberá preverse en otro proyecto ubicado en suelo urbano que sea del mismo propietario o en proyectos de Metrovivienda.

Que el titular del predio del Desarrollo Urbanístico **MARSELLA** optó por el cumplimiento de prever dicha obligación en el mismo Proyecto Urbanístico, ya que el superlote 1, con un área de 4 898,54 m² se destinara en su totalidad a vivienda de interés social.

14. Que mediante Oficio 2-2011-22096 de la Secretaría Distrital de Planeación dio respuesta a la solicitud presentada y determinó que los predios de la referencia presentan beneficio normal por ser zonas de conservación de plusvalía.
15. Que el peticionario presentó auto-declaración del Impuesto de Delineación Urbanística, pago de requisito para la expedición de Licencia de Construcción, del proyecto residencial denominado "MARSELLA" en la zona preimpresa N° 51413080026253, del 5 de Julio de 2011, por la suma de cero pesos manada corriente (\$0.00 mvc).
16. Que en respuesta a la solicitud presentada por la Curadora Urbana No 1, para la numeración que corresponde al plano que contiene al Proyecto Urbanístico del desarrollo, se aprobó la aprobación mediante la presente Resolución, la Secretaría Distrital de Planeación le asigna al dicho plano el No. CU1-8225/4-00.
- EL NOTARIO
BOGOTÁ DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, COLOMBIA, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL once (2011).
FOTOSTÁTICO CORRIENTE
REPRODUCCIÓN EXACTA
ORIGINAL QUE
NOTARIA

Que respecto al diseño estructural del proyecto radicado esta curaduría verificó que fue elaborado de acuerdo con las normas sismo resistentes NSR-98, según Decreto 33 de 1998 y Decreto 34 de 1999 encontrándose en consecuencia que cumple con las normas sismo resistentes vigentes a la fecha de emisión de la presente solicitud de licencia e igualmente cumple con las normas de microzonificación vigentes, según concepto del departamento de ingeniería que apoya en sus funciones al Curador Urbano.

18. Que en consecuencia de lo expuesto, este despacho verificó que tanto el proyecto urbanístico como el proyecto arquitectónico radicados, correspondientes al proyecto MARSELLA, a desarrollarse en el lote único propuesto de la URBANIZACIÓN MARSELLA, ha sido tramitada de conformidad con las normas de las Leyes 388 de 1997, 810 y 812 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010, así como de conformidad con los Decretos Distritales 327 de 2004, 190 de 2004 entre otros, con los cuales cumple, encontrando urbanística y normativamente viable la propuesta de estos proyectos.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No 1 (P), Abogada CLAUDIA MERCEDES YEPES LONDOÑO,

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.
www.cu1bonetapas.com

www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com

República de Colombia

0102-41-02

[illegible]

CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527 13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 858-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable

RESUELVE:

ARTICULO 1° Aprobar el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, elaborado para el predio identificado en la nomenclatura Calle 62 sur No 85 B-57, de la Alcaldía Local de Bosa de acuerdo con lo establecido en el Plano que para todos los efectos se adopta mediante la presente Resolución en el artículo siguiente

ARTICULO 2° Adoptar como plano que contiene el Proyecto Urbanístico del desarrollo MARSELLA, el identificado con N° CU1-B225/4-00, en un original, el cual reposará en esta Curaduría Urbana y en un segundo original, que será remitido a la Secretaría Distrital de Planeación, para que en ejercicio de sus funciones efectúe la incorporación correspondiente, a la cartografía oficial de esa Secretaría.

ARTICULO 3° DE LA LICENCIAS QUE SE CONCEDEN

1- LICENCIA DE URBANIZACIÓN

Conceder Licencia de Urbanización a la sociedad INVERCONSA SAS con NIT 900 128 496-5 representada legalmente por el señor FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.154.348, titular del predio urbano identificado con la nomenclatura Calle 62 sur 858-57, de conformidad con la información suministrada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40215986, para la urbanización denominada MARSELLA.

La presente Licencia de Urbanización se expide en concordancia con el plano urbanístico que se adopta mediante la presente Resolución en el artículo 2° y la documentación anexa que forma parte integral de la solicitud radicados ante esta oficina bajo la referencia No. 10-1-1697

2- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Conceder a la sociedad INVERCONSA SAS con NIT 900 128 496-5 representada legalmente por el señor FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.154.348, Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, Cerramiento y Demolición Total para el CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA, a ser desarrollado en el SUPERLOTE 1 de la urbanización MARSELLA, identificado con la nomenclatura Calle 62 sur 85 B-57, de conformidad con la información suministrada en los planos radicados ante este Curador Urbano bajo la referencia No 10-1-1697

La Licencia de Construcción se expide en concordancia con el proyecto arquitectónico que se aprueba en el artículo 11° de la presente Resolución



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

13 JUL 2011

20200210
Rafael Romero Pinto

República de Colombia

www.cu1bookslaprovisional.com, e-mail: info@cu1bookslaprovisional.com N/A/

CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

6

REFERENCIA: 10-1-1697

13 JUL 2011

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

Quince días antes de la iniciación de las obras correspondientes al desarrollo urbanístico MARSELLA, el urbanizador deberá solicitar a las diferentes empresas de servicios públicos y al Instituto de Desarrollo Urbano IDU el nombramiento de los interventores a que hubiere lugar, con el fin de garantizar su concordancia con el Proyecto Urbanístico aprobado, el interventor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano - I.D.U. debe verificar que antes de la iniciación de las obras el urbanizador las replantee por coordenadas.

ARTICULO 7° Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

1.1. Nombre	URBANIZACIÓN MARSELLA
1.2. Dirección	Calle 62 sur 85B-57
1.3. Área Bruta	8.459,44 M2
1.4. Área Neta Urbanizable	8.459,44 M2
1.5. Folio de matrícula Inmobiliaria N°	50S-40215986
1.6. Chip del predio	AAA0151SCHK

2. DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y SANEAMIENTO

Terreno que cobijan: El área neta urbanizable de la URBANIZACIÓN MARSELLA

DE LOS CERTIFICADOS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE DISPONIBILIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS MISMOS:

Los Oficios No. S-2010-0686616 de 14 de diciembre de 2010, expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Oficio No.01507537 de 13 de abril de 2010 expedido por CODENSA, Oficio No.003148 de 29 de marzo de 2010 expedido por ETB, oficio DAC 09145 de 23 de noviembre de 2010 expedido por la empresa de aseo CIUDAD LIMPIA y oficio NEDS-1665-2010 de 8 de abril de 2010 expedido por Gas Natural.

ARTICULO 8° DE LAS AREAS DE LA URBANIZACIÓN

1. Área Bruta	8469,44 M2
2. Área Neta Urbanizable	8459,44 M2
3. Área Cesión para Parque	2216,04 M2
4. Vía Local vehicular Calle 62 sur	28,92 M2
5. Vía Local vehicular Calle 64 sur	83,50 M2
6. Vía Local peatonal Carrera 86	328,74 M2
7. Área Util	5802,24 M2

El detalle de estas áreas está contenido en el plano No. CU1-B225/4-00 que se adopta mediante la presente Resolución.



CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

54

54
Ced. Romero Pinto
De Ejecución

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 82 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

ARTÍCULO 9º NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS:

Se establecen para la urbanización MARSELLA las siguientes normas generales y específicas, de conformidad con lo establecido en los Decretos 408 de 2004 (UPZ 84 BOSA OCCIDENTAL) y 327 de 2.004 y aquellas que lo complementan, así:

I. ZONIFICACION E IDENTIFICACION

1. ZONIFICACION DE USOS, EDIFICABILIDAD, TRATAMIENTO:

- UPZ 84 BOSA OCCIDENTAL
- Área Urbana Integral
- Zona Residencial con Zonas Delimitadas con Comercio y Servicios
- Sector normativo: 2
- Subsector de usos: Único
- Subsector de edificabilidad: Único
- Tratamiento: Desarrollo.

2. ESTRATO SOCIO-ECONÓMICO PROVISIONAL:

Según información impresa del sistema de información del estrato-provisional asignado es DOS (2)

3. ZONIFICACION POR FENOMENOS DE REMOCION EN MASA E INUNDACION:

- Según mapa No 4 el área del proyecto objeto de esta Licencia de urbanización NO SE ENCUENTRA localizada en zona de amenaza por inundación
- Según mapa No. 3 de amenaza por fenómeno de remoción en masa, que hace parte integrante del Decreto citado, el predio NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa

II. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

1. Localización de la zona de cesión para parque recreativo

El área de cesión al Distrito Capital destinada para parque de la urbanización MARSELLA se encuentra delimitada, deslindada, amojonada y acotada en el plano del proyecto urbanístico que se aprueba mediante la presente Resolución y una vez ejecutado el proyecto, construida, dotada y entregada al Distrito Capital por el urbanizador responsable, conforme a las normas establecidas en la presente Resolución, formará parte del Sistema de Espacio Público construido de la ciudad.



Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.

www.cu1bogotaprovisional.com e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com

República de Colombia

27/11/2012 10:17:00 AM

CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527 13 JUL 2011 8

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 858-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

2. Normas para el parque recreativo de cesión al Distrito Capital

El parque recreativo previsto para la urbanización MARSELLA corresponde a un parque vecinal de conformidad con lo establecido en el artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT). La responsabilidad del diseño, construcción y dotación de esta zona de cesión será del urbanizador responsable. En cumplimiento de lo anterior, el diseño del área correspondiente al parque recreativo de la urbanización MARSELLA deberá ser coordinado de acuerdo con los lineamientos y especificaciones que determine el Departamento de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD), para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 258 del Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C. (POT) y deberán ejecutarse de conformidad con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento citado, artículos 258, 259 y 260, en los cuales se determinan entre otras.

El diseño que se adopte para el parque recreativo de uso público de la urbanización denominada MARSELLA, formará parte de la Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución.

2.1. Índice de ocupación: El 100% del área total del Parque previsto se podrá utilizar para recreación pasiva adecuada como área verde o área dura arborizada. No obstante lo anterior, en el proyecto específico del parque se podrá plantear la combinación de actividades con los siguientes índices de ocupación: 70% para áreas verdes o plazoletas arborizadas, en las cuales se incluye zona para juegos de niños, y hasta el 30% del área del parque se podrá destinar a recreación o zona deportiva al aire libre.

2.2. Edificaciones: No se permite ningún tipo de edificación, ni de instalaciones deportivas cubiertas, ni la construcción de servicios complementarios al interior del parque.

2.3. Cerramientos: No se permiten cerramientos o controles en este parque.

III. SISTEMA VIAL

Malla vial local vehicular: Calle 62 sur, vía local con sección de 16.00m y Calle 64 sur vía local con sección de 10.00m.

Malla vial local peatonal: Calle 62 sur, vía local con sección de 8.00 metros.

El diseño de estas vías y su sección transversal corresponde al indicado en el plano CU1-B22, el cual se aprueba y adopta mediante la presente resolución.

Los accesos se deben plantear por las vías locales vehiculares para la totalidad de los usos, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 190 de 2004 (POT de la ciudad) y en el artículo 19 del Decreto 327 de 2004.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.

www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com

23-20
CURADORA No. 1 (P)
FONO: 601 00 99

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
NOTARIA
33
NOTARIA TRINIDAD
BOGOTA D.C.
EL NOTARIO 30
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta reproducción
fotostática corresponde exacta-
mente al documento ORIGINAL
que se le dio fe.
28 JUL 2011

CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

55

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527 13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

2. Provisión de suelo para vivienda de interés (VIS) o vivienda de interés prioritario (VIP)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Nacional 4259 de 2007 (del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) la urbanización MARSELLA el superlote 1 se destinará a Vivienda de Interés Social.

ÁREA MÍNIMA DE VIVIENDA:

El área mínima de vivienda será la que resulte de multiplicar el número de alcances de la vivienda por 15 M2.

4. NORMAS VOLUMÉTRICAS

Las disposiciones que se establecen a continuación rigen para el proyecto que constituye el lote único que conforma la urbanización.

4.1. ALTURA PERMITIDA:

Para las edificaciones que se desarrollen en los lotes útiles propuestos, la altura será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción y de las dimensiones de los aislamientos, antejardines y demás condiciones volumétricas y de edificabilidad, contemplados en la presente Resolución.

Manejo de alturas

- Altura libre entre placas de piso: Mínimo 2,20 metros.
- La altura máxima entre afanados superiores de placas o cubierta no puede sobrepasar 3,80 metros. Los pisos que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más; uno por cada tres (3,00) metros o fracción superior a 1,50 metros.
- Cualquier espacio habitable destinado para usos de vivienda, comercio, servicios y/o dotacional, se contabiliza como piso.
- El piso que se destine a estacionamientos cubiertos, áreas de maniobra y circulación de vehículos, con un mínimo de un 60% de su área con esta destinación, así como a instalaciones mecánicas, puntos fijos y equipamiento comunal privado, se considerará como no habitable, no se contabilizará dentro de la altura permitida, ni se tomará en cuenta para definir la dimensión de los aislamientos.



Para verificar la autenticidad de esta resolución, se debe ingresar al sitio web: www.alcaldia-bogota.gov.co

República de Colombia



CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527 13 JUL 2011¹¹

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

4.2. ÍNDICES DE OCUPACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN:

4.2.1 ÍNDICE DE OCUPACIÓN

El índice de ocupación se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.

Los índices de ocupación para proyectos que desarrollen vivienda y usos complementarios de escala vecinal resultarán de la aplicación de las normas volumétricas, de equipamiento comunal privado y en ningún caso será superior a 0,28 sobre el área neta urbanizable, con excepción de los proyectos de vivienda unifamiliar y bifamiliar, los cuales podrán alcanzar un índice máximo de ocupación de 0,33 sobre el área neta urbanizable.

Los índices de ocupación para los predios con usos dotacionales, industriales, comercio o servicios de escala zonal no podrán tener índices de ocupación superiores a 0,45.

Para efecto de la aplicación de los índices se establece un valor de Área Neta Urbanizable proporcional para el superlote 1 de 7.141,46m² y para el superlote 2 de 1.317,98m², de conformidad con esta distribución las áreas máximas de ocupación serán las siguientes:

SUPERLOTE 1: 1.199,61m² con un índice de ocupación de 0,28

SUPERLOTE 2: 369,03M² con una Índice de Ocupación de 0,28 para vivienda multifamiliar y complementarios de escala vecinal y de 593,09 m² con un índice de ocupación de 0,45 para otros usos.

Un máximo del 5% del área útil del proyecto arquitectónico no se contabilizará dentro del índice de ocupación cuando este se ubica en equipamientos comunales privados desarrollados como máximo en 2 pisos.

4.2.2. INDICE DE CONSTRUCCION

De acuerdo con lo establecido en el plano N° 28 (ÍNDICES DE DESARROLLO) del Decreto Distrital 190 de 2.004, le corresponde el Rango de edificabilidad 3, así:

I.C. BASICO	I.C. MAXIMO
1,00	1,75

El índice de construcción se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.

Para efectos del cálculo del índice de construcción, se descontará del área total construida y cubierta, las áreas destinadas a azoteas, áreas libres sin cubrir, instalaciones mecánicas, puntos fijos, el área de estacionamientos y equipamientos comunales ubicados en un piso, como máximo, así como los sótanos y semisótanos.

No. 23-20
URBANA No. 1 (P)
FONO: 601 00 99

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría
NOTARIA PRIMA
BOGOTÁ D.C.
NOTARIA
RUSA MERCEDES ROMERO
EL NOTARIO
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DA FE que esta reproducción
fotostática corresponde exacta-
mente al documento ORIGINAL que
tuvo a la vista
28 NO. 112 TA.D.C.

CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDONO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

56
JOSÉ MERCEDES ROMERO PINTO

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

Para poder obtener mayor edificabilidad los propietarios del predio optaron por hacer una cesión adicional de 101,18 m² de suelo para parque tal como se indica en el plano urbanístico No. CU1-B225/4-00 adoptado por la presente resolución. En consecuencia y teniendo en cuenta que por cada metro adicional para parque se tiene derecho a obtener una edificabilidad adicional de 20m² por estar localizado en estrato 2, se permite un área máxima de construcción de 10.483,04 m², que sobre un Área Neta Urbanizable de 8.459,44m², equivale a un IC= 1,24.

Si el titular desea obtener mayor área de construcción hasta llegar al índice máximo, deberá dar cumplimiento al reparto de cargas y beneficios establecido en el artículo 10 del Decreto 327 de 2004.

4.3. SOTANOS, SEMISOTANOS, RAMPAS y ESCALERAS

Se permiten sótanos en las siguientes condiciones:

Manejo de sótanos:

1. Los sótanos no podrán sobresalir más de 0,25 metros sobre el nivel de terreno entre el borde superior de la placa y el nivel de terreno.
2. Para sótanos bajo el antejardín se exige retroceso mínimo de 2,00 metros respecto a la línea de demarcación del predio.

Usos permitidos en sótanos:

Serán los relacionados con estacionamientos, accesos, cuartos de máquinas, basuras, depósitos y demás servicios técnicos de la edificación.

Semisótanos

Los semisótanos se permiten únicamente a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio.

Los semisótanos no podrán sobresalir más de 1.50 metros sobre el nivel del terreno, contados entre el borde superior de la placa y el nivel del terreno. Cuando esta dimensión supere 1.50 metros, se considerará como piso completo.

Manejo de rampas y escaleras:

No se permiten en el área del antejardín exigido.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente numeral, las rampas que se prevean en cumplimiento de las normas nacionales sobre acceso de personas con limitaciones físicas.



República de Colombia

CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527 13
13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

4.4. AISLAMIENTOS

Se exigen aislamientos entre edificaciones y contra predios vecinos, los cuales se definen con base en la altura propuesta y se aplicarán a partir del nivel de terreno o a partir del nivel superior del semisótano, cuando este se plantee, de acuerdo con la siguiente tabla:

USOS	NUMERO DE PISOS	AISLAMIENTOS MINIMOS	
		ENTRE EDIFICACIONES (EN METROS)	CONTRA PREDIOS VECINOS (EN METROS)
Vivienda dotacionales, comercio y servicios de escala zonal y local.	De 1 a 3	5,00	3,00
	De 4 a 5	7,00	4,00
	De 6 a 7	9,00	5,00
	8 o más	1/2 de la altura total	1/3 de la altura total

Para la aplicación de la tabla anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Para efectos del cálculo de la dimensión del aislamiento, cuando la altura de cada piso sea mayor de tres (3) metros, se asumen tres (3) metros de altura por cada piso.
2. Cuando en un mismo proyecto se combinen especialmente distintos usos, se aplicará el aislamiento mayor.
3. Entre edificaciones con alturas diferentes, el aislamiento será el promedio de las exigidas para cada una.
4. Los aislamientos contra predios vecinos se aplicarán a partir del nivel de terreno o a partir del nivel superior del semisótano, cuando este se plantee.

Para edificaciones que contemplen aislamientos contra predio vecino superiores a 4,00 metros, se permite la superposición de elementos tales como balcones, chimeneas, buitrones, puntos fijos, jardineras u otros elementos volumétricos, con avances máximos de 0,50 metros, siempre y cuando éstos no superen el 25% del plano de la fachada correspondiente.

No. 23-20
CURADORA URBANA No. 1 (P)
TELÉFONO: 601 00 99



CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



97
Ced. Romero Pinto
Of. 23-20
14

RESOLUCIÓN No. RES

11-1 0527

13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

4.5 VOLADIZOS:

Se permiten voladizos únicamente cuando éstos se proyecten sobre antejardines o áreas de control ambiental; dicha proyección tendrá las siguientes dimensiones máximas:

Sobre la Calle 62 Sur de 16,00 m	Hasta 1,00 M
Sobre la Calle 64 Sur de 10,00 m	Hasta 0,80 M
Sobre la Carrera 85 (peatonal) de 8,00 m	Hasta 0,60 M

Para el planteamiento de voladizos se deberá garantizar que se cumpla con las distancias mínimas de seguridad, en sentido horizontal y vertical, exigidas para el funcionamiento de edificaciones contra redes de energía eléctrica según normas de la AEPD.

4.6 ANTEJARDINES Y RETROCESOS

4.6.1. ANTEJARDINES

Para los superlotes que conforman la urbanización, para los usos de vivienda unifamiliar comercial y servicios de escala vecinal y comunal, se exige antejardín sobre la totalidad de las vías, a nivel del terreno, de acuerdo con la altura propuesta, con las siguientes dimensiones mínimas, en metros:

ALTURA	ANTEJARDIN (EN METROS)
De 1 a 3	3.00 *
De 4 a 5	4.00
De 6 a 7	5.00
De 8 a 17	7.00
De 18 o más	10.00

*Vivienda unifamiliar y bifamiliar VIS de 1 a 3 pisos no se exige antejardín

Los antejardines se rigen por lo establecido en el artículo 270 del Decreto 190 de 2.004 (Compilación del POT) el artículo 29 del Decreto 327 de 2.004, y las siguientes condiciones:

- No se permite el estacionamiento de vehículos en el antejardín.
- Los antejardines no se podrán cubrir ni construir.
- Cuando un proyecto contemple edificaciones con varias alturas, los antejardines se contabilizarán sobre cada una de ellas, excepto en proyectos que prevean plataforma continua, en cuyo caso el antejardín se determinará en función de la altura de la plataforma, no obstante, las edificaciones que emerjan de la plataforma deberán retrocederse en una edificación equivalente al antejardín exigido para cada una de ellas.
- En áreas con uso residencial, el antejardín deberá ser empedrado y arborizado, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.

www.cut1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cut1bogotaprovisional.com

República de Colombia



CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



RESOLUCIÓN No. RES 11 - 1 0527 13 JUL 2011¹⁵

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 52 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

4.6.2. RETROCESOS

- Cuando se planteen senderos de acceso a las áreas privadas desde los costados que colindan con zona de cesión pública destinada a parque, éstos deberán tener como mínimo tres (3.00) metros de ancho.
- Cuando estos senderos no ofrezcan posibilidad de acceso, los mismos podrán tener dos (2.00) metros de ancho.
- Cuando existan redes de energía eléctrica, las edificaciones deberán respetar las distancias mínimas de seguridad, de forma horizontal y vertical, establecidos por la norma RETIE.

4.7. CERRAMIENTOS

Los cerramientos de carácter definitivo se regulan por las siguientes disposiciones:

- a) En predios con uso residencial se permite el cerramiento el cual se hará con las siguientes especificaciones: Un cerramiento de hasta 1.20 metros de altura en materiales con transparencia visual sobre un zócalo de hasta 0.40 metros.
- b) Cuando se propongan cerramientos entre predios privados, podrán utilizarse materiales opacos y no deberán sobrepasar la altura máxima permitida como nivel de empate.

4.8. CERRAMIENTOS DE CARÁCTER TEMPORAL

Los cerramientos de carácter temporal se harán por el lindero del inmueble, respetando el espacio público perimetral, serán en materiales livianos no definitivos, tendrán una altura máxima de 0.40 metros y se permiten para cerrar el predio sin urbanizar.

NOTA: Mediante la presente Resolución, se entienden autorizados los cerramientos temporales durante la ejecución de las obras.



CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

58

Notaria 30

RESOLUCIÓN No. RES 11 - 1 0527

REFERENCIA: 10-1-1697

13 JUL 2011

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, dempición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

5. ESTACIONAMIENTOS

La licencia mínima de estacionamientos privados y de visitantes debe tener en cuenta que el predio se encuentra en la zona de demanda D de estacionamientos, y su exigencia será la siguiente:

USO	EXIGENCIA DE ESTACIONAMIENTOS	
	PRIVADOS	VISITANTES
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR NO VIS VIVIENDA MULTIFAMILIAR	1 x cada 6 viviendas	1 x cada 15 viviendas
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR VIS O VIP	1 x cada 8 viviendas	1 x cada 18 viviendas
SERVICIOS EMPRESARIALES FINANCIEROS ZONAL	NO SE EXIGE	NO SE EXIGE
COMERCIO ZONAL	1 x 250 M2	1 x 35 M2
COMERCIO VECINAL	1 x 250 M2	1 x 60 M2
SERVICIOS PERSONALES ESCALA ZONAL	1 x 120 M2	1 x 120 M2

excepto los de comunicación y entretenimiento masivos, en los que se exigen 1 x 200 M2

Por cada 2 estacionamientos privados o de visitantes se deberá prever un cupo para estacionamiento de bicicletas, los cuales se localizarán dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad

los otros usos permitidos mediante la presente Resolución la exigencia de estacionamientos son los exigidos en el Cuadro Anexo No. 4 del POT Decreto 190 de 2004 para el sector normativo de estacionamientos D.

Las cuotas de estacionamientos señaladas, se aplicarán sobre las áreas netas construidas, una vez descontadas las áreas que no generan estacionamientos, a saber: área de instalaciones subcentrales, puntos fijos (caja de escaleras y ascensores) y el área de circulación que no exceda en una vez la de estos puntos, la estructura, los muros de fachada, los distintos espacios que componen el equipamiento comunal privado, y la propia área de estacionamientos. Una vez descontadas dichas áreas se obtendrán LAS ÁREAS GENERADORAS DE ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS Y DE VISITANTES, en todas las escalas, salvo que se señale una unidad diferente.

Para el COMERCIO DE ESCALA ZONAL las áreas generadoras de establecimientos privados y de visitantes se contabilizarán sobre el área de ventas de los establecimientos comerciales.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.

www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com

República de Colombia



82

.CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

17

13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 52 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

Para el COMERCIO DE ESCALA VECINAL los estacionamientos privados y de visitantes se contabilizarán, sobre el área de ventas, después de los primeros 60 metros cuadrados, sobre el área que exceda dicho metraje.

Por cada 30 cupos privado exigidos en cualquier uso, se deberá plantear un (1) cupo para minusválidos con dimensiones mínimas de 4,50 M. por 3,80 M.

Mínimo el 2% de los cupos de parqueo propuestos para visitantes se debe plantear para minusválidos con dimensiones mínimas de 4,50 M. por 3,80 M. con un mínimo de un (1) cupo (Decreto 1538 de 2005, artículo 11).

6. EQUIPAMIENTO COMUNAL:

Todo proyecto de vivienda de cinco (5) o más unidades, comercial, de servicios, industrial o dotacional con más de 800 m², que comparta áreas comunes, deberá prever las siguientes áreas con destino a equipamiento comunal privado:

- Para proyectos V.I.S. subsidiable: seis (6) mts² por cada unidad vivienda, aplicable a las primeras 150 viviendas por hectárea de área neta urbanizable y ocho con cincuenta (8,50) mts² por cada unidad de vivienda aplicable al número de viviendas que se consigan por encima de 150 viviendas por hectárea de área neta urbanizable.
- Para proyectos no V.I.S.: quince (15) mts² por cada 80 m² de construcción.
- Para proyectos con usos diferentes a vivienda: diez (10) mts² por cada ciento veinte (120) mts² de construcción en el uso.
- En los proyectos con uso dotacional educativo no se requiere equipamiento comunal privado.

Además de las áreas específicamente determinadas como equipamiento comunal privado, serán contabilizadas como tales los caminos y pórticos exteriores, los antejardines, las zonas verdes, las plazoletas y las áreas de estar adyacentes o contiguas a las zonas de circulación.

El equipamiento comunal está conformado por áreas de propiedad privada al servicio de los copropietarios.

Destinación y localización del equipamiento comunal privado

DESTINACION	PORCENTAJE MINIMO
1) Zonas verdes recreativas	40%
2) Servicios comunales	15%
3) Estacionamientos adicionales para visitantes e incremento de los porcentajes señalados anteriormente	El porcentaje restante se podrá destinar a estos usos



CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



59
Concepción Romero Pinto
Notaria 30

RESOLUCIÓN No. RES

11-1 0527 13 JUL 2011¹⁸

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada **MARSELLA**, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

- El equipamiento comunal privado debe ubicarse contiguo a otras áreas comunes y contar con acceso directo desde éstas. Del área de equipamiento comunal destinado a zonas verdes recreativas, el 50%, como mínimo, debe localizarse a nivel de terreno o primer piso.

7. NORMAS DE ACCESIBILIDAD AL ESPACIO PÚBLICO, Y A LOS EDIFICIOS, DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA:

Los proyectos de urbanización, de construcción y de intervención y ocupación del Espacio Público deben contemplar en su diseño, las normas vigentes que garanticen, la movilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 36 de 1997, los Decretos Nacionales 1600 de 2003 y 1538 de 2005 y aquellas que complementen, modifiquen o adicionen.

8. NORMAS GENERALES PARA EL ESPACIO PÚBLICO:

- El espacio público contemplado en el Proyecto Urbanístico adoptado con la presente, se sujetarán en lo pertinente, a las disposiciones previstas en la Cartilla del Espacio Público y Andenes (Decreto 1003 de 2000) y la Cartilla de mobiliario urbano (Decreto 170 de 1999).

DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1003 de 2000 y 379 de 2002.

Los andenes y espacios públicos de circulación peatonal objeto del proceso de urbanización se sujetarán a las siguientes reglas en lo relacionado con su diseño y construcción, entre otros:

- Deberán ser contruidos según la "Cartillas de Andenes"
- Deben ser continuos en nivel y en ellos se delimitará claramente la zona para tránsito peatonal, sin escalones ni obstáculos que lo dificulten, contemplando soluciones para el tránsito de minusválidos, de conformidad con las normas vigentes.
- Deben ser de materiales firmes, estables, antideslizantes (aún en condiciones de humedad de la superficie) y resistentes a la abrasión.
- No deben tener elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, salvo los previstos dentro del conjunto de mobiliario urbano.
- Las superficies salientes, tales como tapas de alcantarilla, rejillas, cajas de contadores de agua y otros elementos similares de protección, no podrán sobresalir más de 5 mm y no deberán quedar en desnivel negativo.
- Los accesos vehiculares al predio en ningún caso implicarán cambio en el nivel del andén o espacio público de circulación peatonal. Únicamente en las zonas de acceso vehicular se contruirá una rampa con una longitud máxima de 3.00 metros de forma paralela al andén para salvar el nivel entre la calzada y el andén.



República de Colombia



CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YÉPES LONDOÑO



RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada **MARSELLA**, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

La intervención del espacio público de propiedad del Distrito Capital, requerirá licencia de intervención y ocupación de espacio público expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, Dirección del Taller del Espacio Público.

9. OTRAS NORMAS

El diseño y construcción de la(s) edificación(es) son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto, en los proyectos arquitectónicos que se diseñen al interior de la urbanización **MARSELLA** deben dar cumplimiento además a las siguientes normas.

- **Sismo resistencia.** Ley 400 de 1997, Decreto 0926 NSR-10 y Decreto 092 de 2011. Sin perjuicio de que como se solicitó licencia de construcción en vigencia de la norma NSR-98, dichas licencias se rigen por las normas de ésta, nuevas solicitudes de licencia se regirán por las normas NSR-10, con las salvedades allí establecidas.
- **Microzonificación sísmica.** Decreto 193 de 2006
- **Buzones e hidrantes.** Decreto 1388 de 1976
- **Almacenamiento de basuras.** Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema de nivel distrital y nacional y las características que determine la entidad encargada de la administración del aseo de la ciudad. Decretos 1713 de 2002 y 1140 de 2003
- **Previsiones contra ruido.** Resolución N° 1198 de Septiembre 23 de 1998 del D.A.M.A
- **Código de la Construcción, anexo al Acuerdo 20 de 1995.** En lo que no le sea contrario a las normas vigentes.
- **Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios.** El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad y confort, así como lo de los otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Telefonos, gas y basuras) son de responsabilidad del constructor, por lo tanto deberá garantizar en su predio la eficiente prestación interna de estos servicios. Títulos K y J de la Ley 400/97 y Decreto 033 de 1998
- **Manejo y disposición de escombros y desechos de construcción.** Artículo 85 de Acuerdo 20 de 2003 (Código de Policía del Distrito Capital) y demás normas referidas a dicho comportamiento para la convivencia ciudadana.
- **Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Resolución 180498 de 2005 del Ministerio de Minas y Energía.** Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de los Curadores Urbanos en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión.

23-20
BOLSA No 1 (PI)
70110-8410099



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

13 JUL 2011

60
20
Romero Pinto
30
Calle 62
Cia de
aciones



- era tener en cuenta lo establecido en el
n y actualizan disposiciones, circulares
y programas de vivienda adelantados por
porcentajes de obra para la radicación
ción de proyectos en municipios que de
- RMS
- EL NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
- DA SE que esta representación
fotostática corresponde ORIGINAL que
me a la Sección de
- presente Resolución se debe tener en
- creto 190 de 2004 que
- e 2004, Decreto 1408 de 2000 y Decreto
- o de Desarrollo, Decreto 327 de 2004
- 4, 000, 190 de 2004, 345 de 2003 y 370
- REPUBLICA DE COLOMBIA
- 30
- NOV 2013
- BOGOTÁ D.C.
- FRANCISCO ROMERO PINTO

-

www.cu1bogotaprovisional.com • e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com

República de Colombia

[illegible]

CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



RESOLUCIÓN No. RES

11-1 0527

21

13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 858-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

ARTICULO 11° PROYECTO ARQUITECTONICO Y ESTRUCTURAL

Aprobar el proyecto de construcción del proyecto localizado en el superlote 1 de la urbanización MARSELLA denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL MARCELLA (BOSA)", el cual consta de diez edificaciones así: 8 torres en seis pisos de altura con 192 apartamentos (VIS), una edificación en dos pisos para salón comunal y otra edificación para salón de niños en un piso, cuenta con 36 estacionamientos privados para residentes y 14 estacionamientos para visitantes que incluye 1 estacionamiento para discapacitados y cuenta con diseño de apartamento para discapacitados.

La totalidad del proyecto arquitectónico se aprueba con las siguientes áreas:

Área Lote	4.898,54 M2
Área construida en primer piso	1.984,48 M2
Área construida pisos restantes	9.019,32 M2
Área total construida	11.003,80 M2
Área Libre	2.914,06 M2

El proyecto debe dar cumplimiento además a los títulos J y K de Normas Sismorresistentes NSR-98.

Adicionalmente este Despacho encontró procedente el proyecto estructural radicado, por cuyos cálculos y diseños estructurales del proyecto fueron elaborados de acuerdo con las Normas Sismorresistentes vigentes.

Se aprueban, igualmente los planos que contienen el diseño de los elementos no estructurales.

PARAGRAFO: Los planos arquitectónicos y estructurales, las memorias de cálculo estructural, diseños de elementos no estructurales, el estudio de suelos y demás documentos que se aprueban mediante el presente acto administrativo, distinguidos con la referencia 10-1-1697, reposarán en el archivo Curaduría Urbana y otro juego en el Archivo General de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTICULO 12° DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES

El Constructor y Urbanizador Responsable de las obras correspondientes al proyecto MARSELLA es el Arquitecto GERARDO DE LOS RIOS, portador de la tarjeta profesional No. 2520258491 CND.

El Ingeniero Calculista y Diseñador de Elementos No Estructurales es el Ingeniero JORGE PADILLA, portador de tarjeta profesional N° 2520205788 CND.

El Ingeniero Geotecnista es el Ingeniero ALFONSO URIBE, portador de tarjeta profesional N° 2520220489 CND.

El Arquitecto proyectista es la Arquitecta INES LUCIA BURITICA, portadora de la tarjeta profesional N° 2570021518 CND.



CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

6/ Romero Pinto

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

REFERENCIA: 10-1-1697

13 JUL 2011

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 52 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

ARTICULO 13° OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y CONSTRUCTOR RESPONSABLE
DEL URBANIZADOR RESPONSABLE

Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular de la licencia de urbanización y de construcción, las cuales deben cumplir en los plazos que se indican en la presente Resolución y son fundamentalmente las siguientes y cuyo incumplimiento comportaría condición resolutoria de este acto administrativo:

1. Adecuar y empujar las zonas de cesión pública para las zonas de control ambiental.
2. Efectuar las cesiones gratuitas para parques y equipamiento comunal público, las vías de control ambiental y las vías locales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y reglamenten, entre otros y el Decreto 327 de 2004. Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión pública se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 117 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 275 y 478 numeral 10 del Decreto 190 de 2004.
3. Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para parques producto del proceso de urbanización de acuerdo con la normativa vigente y las especificaciones que establezca el Instituto Distrital de Recreación y el deporte (IDRD).
4. Formular los estudios y efectuar las obras de recuperación morfológica y/o mitigación cuando éstos se requieran.
5. La obligación de constituir mediante Escritura Pública la Urbanización MARSELLA de acuerdo con el plano del proyecto urbanístico que se aprueba mediante la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1469 de 2010 y en los artículos 275 y 478, numeral 10, del Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT de la ciudad).
6. La obligación de ejecutar las obras de urbanismo y saneamiento en general, con sujeción a los proyectos técnicos que aprueben las empresas prestadoras de servicios públicos y el IDU, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
7. La obligación de ejecutar las vías locales y vía peatonal de uso público con sujeción al plano del Proyecto Urbanístico No. CU1-B 225/4-00 y a las especificaciones técnicas que señale el IDU, de conformidad con el procedimiento establecido en el oficio N° SGT-2002-0014 de Enero 15 de 2002 de la Subdirección Técnica de ese Instituto y las normas del Decreto 602 de 2007, para el diseño y construcción de andenes del Distrito Capital.
8. La obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios.
9. La obligación de cumplir con el Programa de Manejo Ambiental de Materiales y Elementos, a los que se refiere la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que NO requieran Licencia Ambiental o Planes de Manejo.
10. La obligación de ejecutar y entregar las obras a cargo del urbanizador responsable sobre las zonas de cesión obligatorias al Distrito Capital de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1469 de 2010 y el Decreto 502 de 2003. Dicha obligación se deberá garantizar con la constitución de una póliza. La



República de Colombia



CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 52 sur 05B-57, Alcaldía Local de Rosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

- constitución de esta póliza se deberá protocolizar con la Escritura Pública de constitución de la urbanización (Artículo 3° del Decreto 502 de 2003).
- 11 La obligación de solicitar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, la diligencia de inspección del cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en la presente licencia, de que trata el artículo del Decreto 1469 de 2010, la cual deberá solicitarse dentro del término de vigencia de la licencia.
 - 12 Constituir la Póliza de garantía de estabilidad y buena ejecución de las obras de urbanismo y saneamiento previstas para la urbanización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, literal a del Decreto 502 de 2003.

DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE

Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular de la licencia de construcción, las cuales debe cumplir el Constructor responsable:

- 1 Ejecutar las obras de forma tal que se garantice tanto la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos espacio público.
- 2 Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- 3 Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya.
- 4 Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación del artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.
- 5 El proyecto requiere supervisión técnica según título I del Decreto 33 de 1996 y Decreto 1469 de 2010.
- 6 Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes.
- 7 Las obras autorizadas deben contar con la instalación de equipos, sistemas e implementos de consumo de agua, establecidos en la Ley 37 de 1997 y los decretos que la reglamenten.
- 8 Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso. Decreto 010 de 1997, Ley 12/87, Ley 381/97, Decreto Nacional 1538 de 2005 y aquellos que los complementen o modifiquen.
- 9 La presente licencia no autoriza la tala de árboles; ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso requerirá de los permisos necesarios, en el evento de que la autoridad ambiental competente lo requiera (DAMA), conforme a lo previsto por el Decreto Nacional N° 1180 de Mayo 10 de 2003.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

62
Romero Pinto
24

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

13 JUL 2011

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.



Así mismo, el ejercicio de los derechos que surjan de la presente licencia esta sujeto a la obtención del Plan de Manejo Ambiental, si posteriormente así lo requiere la autoridad ambiental, de conformidad con las normas citadas.

10. La presente licencia no autoriza la construcción de obras en el espacio público existente, de propiedad del Distrito Capital, para lo cual deberá requerirse la correspondiente licencia de intervención, o excavación por la autoridad competente, de conformidad con lo que dispongan al respecto las disposiciones vigentes.

De conformidad con lo estipulado por el artículo 61 del Decreto 1469 DE 2010, que trata el tema de identificación de obras, instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro con ochenta centímetros (1,00 Mts.) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo que haya sido objeto de la licencia; en la valla se deberán incluir todos los aspectos contenidos en los numerales 1 al 5 del artículo 61 del aludido Decreto. El aviso referido deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra. En caso de vencerse la licencia antes de la terminación de las obras, la valla deberá indicar el número de su prórroga.

ARTICULO 14º ENTREGA MATERIAL DE LAS AREAS DE CESION

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto 1469 de 2010, el urbanizador responsable deberá tener en cuenta lo siguiente:

La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre dichas zonas, se verificará mediante inspección realizada por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

La inspección de inspección se realizará en la fecha que fije la entidad distrital antes citada, en el acto de inspección suscrita por el urbanizador y la entidad. La fecha será señalada y comunicada dentro de los (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud escrita que para el efecto haya el urbanizador, la cual en todo caso deberá presentarse dentro del término de vigencia de la licencia.

El acta de inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del urbanizador establecidas en el artículo anterior. En el evento de verificarse un incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Resolución, se deberá dejar constancia de tal hecho en el Acta y se dará traslado a la autoridad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para iniciar las acciones tendientes a sancionar la infracción.

Parágrafo. El incumplimiento de hacer la entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del urbanizador sobre las mismas dentro del término de vigencia de la licencia, acarreará la imposición de las sanciones previstas en la Ley 810 de 2003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.



República de Colombia

CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

13 JUL 2011²⁵

REFERENCIA: 10-1-1697

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 52 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

ARTICULO 15° Para todos los fines legales los siguientes documentos hacen parte de la presente Resolución

1. La solicitud del interesado de aprobación Proyecto Urbanístico y de licencia de urbanización, radicada bajo la referencia 10-1-1697, con formulario.
2. Plano topográfico identificado con el N° 20111334310045878703, NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ.
3. El Plano del Proyecto Urbanístico de la urbanización MARSELLA, aprobado bajo el número de archivo N° CU1-B2254-00 y el CD correspondiente a su archivo digital, radicados con referencia N° 10-1-1697.
4. Los oficios sobre disponibilidad de servicios públicos del predio:
Oficio No S-2010-886616 de 14 de diciembre de 2010, expedido por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Oficio No 01507537 de 13 de abril de 2010 expedido por CODENSA, Oficio 003148 de 29 de marzo de 2010 expedido por ETB, oficio DAC-09145 de 23 de noviembre de 2010 expedido por la empresa de aseo CIUDAD LIMPIA y oficio NEDS-1665-2010 de 8 de Abril de 2010 expedido por Gas Natural.
5. Los demás documentos que hagan parte del Proyecto Urbanístico que se aprueba y de la licencia de urbanización y de construcción que se concede mediante la presente Resolución.

ARTICULO 16° LOS DERECHOS DEL URBANIZADOR RESPONSABLE

1. El derecho a subdividir, a parcelar o lotear el terreno en la forma prevista en el plano de urbanización.
2. El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de copropiedad o de propiedad horizontal conforme a las normas sobre la materia.
3. El derecho a solicitar y gestionar licencias de construcción de las edificaciones que pueden ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos permitidos por las mismas normas.
4. Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO 17° CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACION

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por urbanización, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Calle 95 No. 23-20 - Teléfonos: 601 0099 - 751 7777 - Bogotá, D.C.

www.cu1bogotaprovisional.com - e-mail: info@cu1bogotaprovisional.com



CURADORA URBANA 1 Provisional
CLAUDIA YEPES LONDOÑO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

63
Mercedes Romero Pinto
Notaria 30

RESOLUCIÓN No. RES 11-1 0527

REFERENCIA: 10-1-1697

13 JUL 2011

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico de la urbanización denominada MARSELLA, localizado en la Calle 62 sur 85B-57, Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se concede licencia de urbanización y de construcción en la modalidad de obra nueva, cerramiento, demolición total y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador y constructor responsable.

2. La licencia de urbanización se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador. Así mismo se entiende condicionada a que el urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la licencia conforme a los reglamentos que se expidan para el efecto.

Si los plazos se vencieren sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior constituido las garantías, la condición se considerará fallida y esta Curaduría Urbana podrá proceder a revocar la licencia otorgada. En este caso si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia de urbanización, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

4. Bajo ningún pretexto, ni siquiera cuando el interesado o urbanizador invoca o acredita la calidad de organización popular de vivienda, podrá exceptuarse a ninguna entidad o persona del cumplimiento de los requisitos y exigencia contenidas en la presente Resolución y en particular en este artículo, ya que lo aquí estatuido tiene como finalidad la defensa de los intereses del Distrito Capital de Bogotá y de las personas que adquieren los inmuebles que se segreguen y produzcan como resultado del proceso de urbanización.

ARTICULO 18° La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 40 del Decreto 101 de 2010 y el Decreto-ley 01 de 1.99 y contra ella proceden los recursos de Reposición ante la Curaduría Urbana N° 1 de Bogotá, D.C. y el de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal o en el cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 51 del Código Contencioso Administrativo).

Se da en Bogotá, D.C. hoy 13 JUL 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA MERCEDES YEPES LONDOÑO
Curadora Urbana No 1 (P)

25 JUL 2011

cho Ejecutorio:

ICAR / EJCS \Nascur01\Documentos\Administrativa\Escritorio\lgomez\101-1697 MARS.docm

República de Colombia



INVERCONSA S.A.S
ACTA EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
ACTA No. 44

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) y encontrándose representado el ciento por ciento (100%) de los miembros de la Asamblea, se reunieron en la sede social de la empresa ubicada en la Calle 90 N° 13 A -20 Oficina 507 la totalidad de los socios mencionados más adelante.

Se presentó a la Asamblea el siguiente Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad:

ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACION DEL QUORUM
2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN
3. AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL
 - ESCRITURACION PROYECTO BELLAIRE
 - ESCRITURACION PROYECTO MARSELLA
 - ESCRITURACION PROYECTO SAN ANGELLO
4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Una vez verificado el quórum, se encontró reunidos los siguientes miembros:

MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ABELARDO BRAVO HERNANDEZ
FERNANDO GUARNIZO
GABRIEL LOPEZ LARA

INVITADO

JULIE ANDREA GONZALEZ

Teniendo en cuenta que se encuentra la totalidad de los miembros de la Asamblea, se determina que hay quórum para deliberar y decidir, de acuerdo con los estatutos de la sociedad.





CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTANO

RESOLUCION No. RES 12-5-0732 DE 07 MAYO 2012

Radicación: 12-5-1060

Por medio de la cual se modifica la licencia Construcción vigente otorgada mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 y su modificación otorgada mediante Resolución No RES 12-5-0399 del 7 de marzo de 2012 para la urbanización MARSELLA localizada en la CL 64 Sur 85 B - 40 (Actual), identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 505-40588974 y CHIP AAA0228BLOOM

LA CURADORA URBANA No. 5 DE BOGOTÁ D.C.,
JUANA SANZ MONTANO

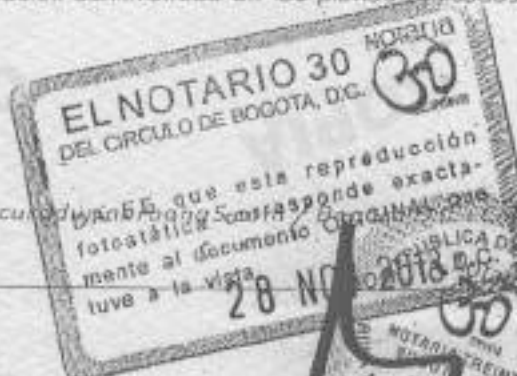


Mercedes Romero Pinto
Notario 30

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Artículo 101 de la Ley 388 de Julio 18 de 1997 en concordancia con el Artículo 3 del Decreto Nacional 1468 de Mayo 03 de 2010, el Decreto 004 de 2011.

CONSIDERANDO

- Que bajo la referencia No 12-5-1060 del 4 de mayo de 2012, el señor FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ identificado con CC 79.154.348 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad INVERCONSA SAS, con N.I.T. 900.128.496-5, actual Fideicomitente del predio ubicado en la CL 64 Sur 85 B - 40 (Actual), de la Localidad de Bosa de Bogotá, con Plano Topográfico 2011.13343.10045878783, debidamente incorporado por el Departamento Administrativo de Catastro, el cual cuenta con Matrícula Inmobiliaria No 505-40588974 y CHIP AAA0228BLOOM, solicitó a la Curadora Urbana No. 5 de Bogotá, la Modificación de la licencia construcción vigente otorgada mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 y su modificación otorgada mediante Resolución RES 12-5-0399 del 7 de marzo de 2012.
- Que mediante Resolución No RES 11-1-0527 de Julio 13 de 2011, (ejecutoriada el 25 de Julio de 2011), la entonces Curadora Urbana No. 5(P) aprobó el proyecto urbanístico del desarrollo denominado MARSELLA localizada en la CL 62 Sur 85 B - 57 de la localidad de Bosa, estableció sus normas Urbanísticas y Arquitectónicas, concedió licencia de Urbanización fijó las obligaciones a cargo del urbanizador responsable y concedió Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, Demolición Total y Cerramiento, para la Etapa I del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA", a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada.
- Que mediante Resolución No RES 12-5-0399 de 7 de marzo de 2012 este despacho concedió modificación de la Licencia de Construcción vigente para la construcción de la TORRE 4 del proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA", a desarrollar en el SUPERLOTE 1 de la urbanización MARSELLA, identificado con la nomenclatura CL 64 Sur 85 B - 40 (Actual), de la Localidad de Bosa de Bogotá, el cual cuenta con Matrícula Inmobiliaria No 505-40588974 y CHIP AAA0228BLOOM de conformidad con la información suministrada en los planos radicados en esta



Carrera 13A No. 97 - 36 / PBX: 256 1200 / www.curadora5.gov.co

República de Colombia

Plural notarial para uso notarial. Legajo de notarios públicos, certificados y documentos del archivo notarial.





CURADURA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCION No. RES. 12-5-0732 DE 07 MAYO 2012

Radicación: 12-5-1060

Por medio de la cual se modifica la licencia Construcción vigente otorgada mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 y se modificación otorgada mediante Resolución No RES 12-5-0369 del 7 de marzo de 2012 para la Urbanización MARSELLA, localizada en la CL 04 Sur 65 B - 40 (Actual, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 505-40586974 y CHIP AAA0228LOOM.

Curaduría Urbana bajo la referencia No 12-5-1060.

- Que el día 8 de noviembre de 2011, mediante escritura pública número 3202 de la Notaría 42 del Circuito de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al predio, se constituyó el urbanismo, segregándose el predio correspondiente al Superlote 1, quedando este identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 505-40586974 y correspondiente a la dirección CL 04 Sur No 65B - 40 y el CHIP AAA0228LOOM.
- Que el artículo 11 del Decreto 1469 de 2010, parágrafo establece, que las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás legislaciones que sirvieron de base para su expedición.
- Que a su vez el Decreto Ley Nacional 019 determina en su Artículo 196 que en los trámites urbanísticos que se deban realizar con posterioridad a la expedición de una licencia urbanística, la autoridad competente tendrá la obligación de resolver las solicitudes únicamente con base en las normas que fundamentaron la expedición de la respectiva.
- Que las intervenciones solicitadas consisten en Modificar la Licencia de Construcción del proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA", a desarrollar en el SUPERLOTE 1 de la urbanización MARSELLA para establecer que el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al superlote 1 una vez constituido el urbanismo, es el 505-40586974, la dirección alfanumérica que le fue asignada es Calle 04 Sur No 65B - 40 y el CHIP AAA0228LOOM.
- Que el interesado aportó el día 7 de mayo de 2012, constancia de presentación y pago del Impuesto de Delimitación Urbana, con sticker 01039830075689, del 7 de mayo de 2012, con sello de la entidad bancaria Banco de Bogotá.

En mérito de lo anterior y como consecuencia,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder a la sociedad INVERCONSA SAS, NIT 900.120.000.

Carrera 13A No. 38-38 / PBX 256 1200 / www.curaduriaurbana5.com



República de Colombia





CURADORA URBANA N° 5
JUANA SANZ MONTAÑO

65

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0732

DE 07 MAYO 2012

Radicación: 12-5-1950

Por medio de la cual se modifica la licencia Construcción vigente otorgada mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 y su modificación otorgada mediante Resolución No RES 12-5-0399 del 7 de marzo de 2012 para la Urbanización MARSELLA, localizada en la CL 64 Sur 85 B - 40 (Actual), identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40588974 y CHIP: AAA0228LOOM.

representada legalmente por el señor FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ identificado con CC 79.154.348 de Bogotá, en calidad de fidecomitente del predio objeto de solicitud. Modificación de la Licencia de Construcción vigente para establecer que el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al superloté 1 es el número 50S-40588974, la nomenclatura alfanumérica Calle 64 Sur No 3 - 40 y el CHIP: AAA0228LOOM.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en las Resoluciones número RES 11-1-0527 de Julio 13 de 2011 y Resolución No Resolución No RES 12-5-0399 de 7 de marzo de 2012 continúan sin modificar incluida su vigencia, ni amplía los términos de la misma.

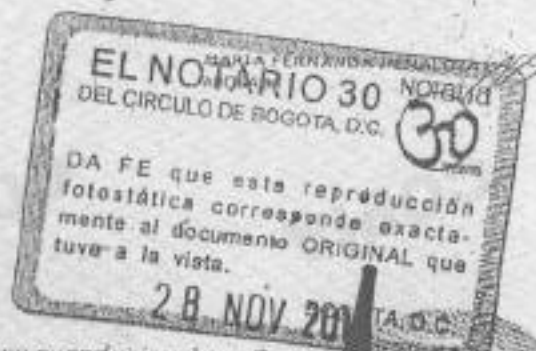
ARTICULO TERCERO: La presente licencia debe notificarse en los términos del Artículo 40 y siguientes del Decreto 1469 de 2010 en concordancia con el Código Contencioso Administrativo, rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No 5 de Bogotá y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación.

Notifíquese y cúmplase
Dado en Bogotá D.C., el



[Signature]
ARQUITECTA

Fecha de Ejecutoria: 07 MAY 2012



Carrera 13A No. 97 - 36 / PBX: 256 1200 / www.curaduriaurbana5.com



05500558

Mercedes Romero Pinto
Notaria 30

República de Colombia

Impulsa social para una reforma de calidad: certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

El cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

En perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o adote, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y político que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social INVERCONSA S.A.S	2. NIT 900.128.496-5
3. Representante legal de la persona jurídica FERNANDO GUARNIZO GUTIERREZ	4. Registro para la enajenación de inmuebles 2007023
5. Dirección comercial CALLE 90 # 13* - 20 OFC 507	6. Teléfonos 7584635 - 7584259
	7. Correo electrónico administracion@inverconsa.com

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda URBANIZACION MARSELLA		9. Estado(s), bloque(s), lote(s), interior(s), etc. 8	
10. Tipo de viviendas Aptos Casas Lotes	11. Número de viviendas 192	12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CALLE 62S # 85B - 57	
13. Urbanización URBANIZACION MARSELLA	14. Fecha de escritura 25-jul-2011	15. Fecha de posesión 25-jul-2011	
16. Licencia de urbanismo número RES. 11-1 0527	17. Área a construir para este desarrollo (m²) 11.003,80	18. Área total de construcción del Proyecto (m²) 11.003,80	
19. Área total de construcción según licencia de construcción (m²) 11.003,80	20. Ubicación(s) inmobiliaria(s) 50S-40215986	21. Tipo(s) de vivienda (I, II, III, IV, unifamiliar, dúplex, etc.) MULTIFAMILIAR	
22. Vivienda de Interés Social VIS No Ambos Si	23. Número de garajes sencillos 50	24. Número de garajes dobles 0	
25. Afectación media o alta por remoción en masa No Si	26. Altura en pisos 6	27. Porcentaje y valores avance físico ejecutado con base en los costos directos 0%	
28. Regularización de obras de mitigación No Si	29. Obras de mitigación ejecutadas al 100 % No Si	30. Escritura número 1862	
31. Propiedad horizontal No En trámite Si	32. Escritura número 1862	33. Fecha 21-may-2010	
34. Gravamen hipotecario No En trámite Si	35. Unidad básica FIDUBOGOTA	36. Contrato 3117870	
37. Patrimonio autónomo fiduciario No Si	38. Fecha 01-jul-2011	39. Fecha 01-jun-2013	
40. Facultad de administración de recursos No Si	41. Radicación de documentos 100020110313		

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Copia del registro previo de propuestas, actualizado	2. Certificado de radicación y libertad del inmueble en el que se describe el proyecto, con expedición no superior a tres meses
3. Copia de los modelos de las construcciones que se van a realizar en la explotación de los negocios de enajenación de inmuebles	4. Copia de los modelos de las construcciones que se van a realizar en la explotación de los negocios de enajenación de inmuebles
5. Cuando el inmueble es el que se va a construir, se debe presentar el plan o programa de enajenación con hipotecas. Documento que acredite que el inmueble es el que se va a construir, se debe presentar el plan o programa de enajenación con hipotecas. Documento que acredite que el inmueble es el que se va a construir, se debe presentar el plan o programa de enajenación con hipotecas.	6. Cuando el inmueble es el que se va a construir, se debe presentar el plan o programa de enajenación con hipotecas. Documento que acredite que el inmueble es el que se va a construir, se debe presentar el plan o programa de enajenación con hipotecas.
7. Cuando el inmueble es el que se va a construir, se debe presentar el plan o programa de enajenación con hipotecas. Documento que acredite que el inmueble es el que se va a construir, se debe presentar el plan o programa de enajenación con hipotecas.	8. Cuando el inmueble es el que se va a construir, se debe presentar el plan o programa de enajenación con hipotecas. Documento que acredite que el inmueble es el que se va a construir, se debe presentar el plan o programa de enajenación con hipotecas.

Para todos los efectos legales, declaro que me adhiero a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

FERNANDO A. GUARNIZO GUTIERREZ
Nombre y firma del solicitante

Persona natural. Representante legal de la persona jurídica o apoderado

Observaciones:

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

100020110313

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de interés social, a partir del día:

30 AGO 2011

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha límite indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Artículo 2 Decreto Ley 2610/79)
- Con posterioridad a la radicación, antes de comenzar con la explotación de los negocios de enajenación de inmuebles, el solicitante debe presentar a la Dirección de Vivienda, el plan o programa de enajenación con hipotecas, para que la Dirección, la valide y emita la licencia de explotación. La validez de este requisito será causal de nulidad de la explotación de los inmuebles.
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones técnicas del proyecto, debe presentarse dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia, a la pena de ser sancionada administrativamente.
- Los presentes documentos están en todo momento a disposición de los corredores de los planes de vivienda, con el objeto que se puedan hacer los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

2. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNION

Para la presente reunion se elige como presidente a Fernando Guarnizo y como secretario ad-hoc Julie Andrea González, con el ciento por ciento (100%) de los votos, favor, cero (0) votos en blanco y cero (0) votos en contra

3. AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL

Se expone frente a la asamblea de accionistas la necesidad de empezar con el proceso de escrituraciones a clientes de varios de los proyectos que a la fecha están en etapas de terminación, para lo cual necesario que sea el representante legal quien firme las escrituras de cada unidad de vivienda según corresponda al proyecto:

• ESCRITURACION PROYECTO BELLAIRE

Se solicita al representante cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley para llevar a cabo la escrituración del proyecto Bellaire, firmas de las escrituras, aportar todos los documentos solicitados por los entes involucrados en el proceso de escrituración, subsanar los compromisos del proyecto ante la entidad financiera que posee hipoteca de mayor extensión sobre el proyecto. Los montos de escrituración son entre 135.888.586 y 328.382.880 y en total son 62 unidades de vivienda.

• ESCRITURACION PROYECTO MARSELLA

Se solicita al representante cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley para llevar a cabo la escrituración del proyecto Marsella, firmas de las escrituras, aportar todos los documentos solicitados por los entes involucrados en el proceso de escrituración, subsanar los compromisos del proyecto ante la entidad financiera que posee hipoteca de mayor extensión sobre el proyecto. Los montos de escrituración son entre 49.747.163 y 65.377.226 y en total son 216 unidades de vivienda.

• ESCRITURACION PROYECTO SAN ANGELLO

Se solicita al representante cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley para llevar a cabo la escrituración del proyecto San Angello, firmas de las escrituras, aportar todos los documentos solicitados por los entes involucrados en el proceso de escrituración, subsanar los compromisos del proyecto ante la entidad financiera que posee hipoteca de mayor extensión sobre el proyecto. Los montos de escrituración son entre \$58.276.676 y \$76.499.748 y en total son 136 unidades de vivienda.

Por lo anterior, la Asamblea de accionistas autoriza al Representante Legal de INVERCONSA S.A.S el señor FERNANDO GUARNIZO, a firmar y sellar con G.C.



República de Colombia

El presente documento es una copia de los originales de los documentos que se adjuntan a la presente.

66
MERCED ROMERO PINTO
Notaria 30

79.154.348 de Usaquén, con el ciento por ciento (100%) de los votos a favor, cero (0) votos en blanco y cero (0) votos en contra.

4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DEL REUNIÓN

No existiendo más puntos que tratar, el Presidente decretó un breve receso para la elaboración de la presente acta, que después de ser leída, fue aprobada con el ciento por ciento (100%) de los votos a favor, cero (0) votos en blanco y cero (0) votos en contra, se levanta la sesión siendo las 12:40 p.m.

El Presidente

Fernando Guarnizo G.
FERNANDO GUARNIZO G.
C. C. 79.154.348 de Usaquén

El Secretario ad-hoc

Julie Andrea Gonzalez
JULIE ANDREA GONZALEZ
C. C. 1.010.163.835 de Bogota



Imprenta autorizada para suscribir los documentos de fe pública, certificados y documentos de fe pública.

República de Colombia



00001 (not a legal document)

501104004 1923800



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (#3.987)
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. A LA DRA. LEDA MARIA MALAGON RESTREPO.
MUNICIPIO: MEDELLIN

67



República de Colombia

para validar por uso calicular se copia la escritura pública, verificada y firmada por el notario público.

LC

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a primero (1o) de agosto de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) del círculo de Medellín, de la cual es notario titular JUAN ALVARO VALLEJO TOBON,

compareció el doctor LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO, mayor de edad, vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 70.105.086, obrando en carácter de REPRESENTANTE LEGAL de BANCOLOMBIA S.A., establecimiento Bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Bancaria que presenta para su protocolización, manifestó:

PRIMERO. Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos correspondientes, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL a la doctora MARIA MALAGON RESTREPO, mayor de edad, Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.056 expedida en Santafé de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de BANCOLOMBIA S.A., y dentro del ámbito de sus funciones, efectúe los siguientes actos y contra:

1) Aceptar toda clase de hipotecas que constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de BANCOLOMBIA S.A.



1111

2. Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de BANCOLOMBIA S.A. -----
 3. Cancelar, desafectar o rescindir gravámenes hipotecarios y de administración anticretica una vez satisfechas las obligaciones de los deudores para con BANCOLOMBIA S.A. -----
 4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de patrimonio de familia inembargable cuando esto fuere necesario. -----
 5. Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A., solicite al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. --
 6. Suscribir las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas. -----
 7. En general, para firmar los actos, documentos, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.
- SEGUNDO:** La vigencia del presente poder será hasta su revocatoria -----

Se advirtió al otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y del notario. En todo caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por el mismo. (Art. 35 Decreto Ley 960/70) -----

El compareciente leyó personalmente el presente instrumento, aprobó y firma en señal de asentimiento. -----

Derechos notariales \$ 51.160.00. -- Aporte a Superintendencia Fondo Nacional del Notariado \$5.850 Iva \$ 8.234.00. -- Resolución 6.810 de 2004 -----



Puede acceder para suscribir los datos de esta escritura pública, visitando el sitio web de la Superintendencia del Notariado.

República de Colombia



La presente escritura se extendió en las hojas
de papel notarial distinguidas con los números **68**
WVK 1923800 y 1923801. Así se firman: - - -

Enmendado: "Bancario", si vale.

ESPACIO EN BLANCO

[Signature]
LUIS FERNANDO MONTOYA CUSSO
REPRESENTANTE LEGAL DE:
BANCOLOMBIA S.A.
NIT. No. 890.903.938-8

[Signature]
JUAN ALVARO VALLEJO
NOTARIO VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

EL NOTARIO TREINTA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DA FE que esta copia corresponde
con una COPIA AUTENTICA que
tuve a la vista **28 NOV 2013**



EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1. literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1295 del 25 de noviembre de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,



RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. También podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaria 1 de Medellín (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 10 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaria 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaria 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social por el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Acta Organización No 1 Septiembre 19 de 1944. Su término de duración se extiende hasta el 8 de diciembre de 2044.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993.

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, en juicio y extrajudicialmente, corresponde al Presidente a los Vicepresidentes y a los Directores de Unidad Jurídica, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y de los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. Dentro de la órbita de su competencia también tendrán la representación legal del banco los Gerentes Regionales y de Zona. Además, los Gerentes de las Sucursales en cuanto a los negocios propios de las oficinas. (Escritura Pública No 477 de abril 2 de 2002 de la Notaria 14 de Medellín.)

Que según poseídos en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jorge Leonardo Saldarriaga Fecha de Posesión: 01/03/1988	CC - 8280641	Presidente
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de Posesión: 01/12/1988	CC - 71870251	Vicepresidente Internacional
Federico Guillermo Jchoa Barrera Fecha de Posesión: 26/09/1996	CC - 17199536	Vicepresidente
Luis Fernando Manjaya Orsso Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70105385	Vicepresidente

EL NOTARIO TREINTA DEL CÍRCULO DE LOSOGOTAC

DA FE que esta copia corresponde con una COPIA AUTÉNTICA que tuvo a la vista

8 NOV 2003

Notario del Círculo de losogotac

República de Colombia

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jaime Alberto Velásquez Bolero Fecha de Posesión: 27/02/1997	CC - 71597909	Vicepresidente Financiero
Deifón Pérez Esquerro Fecha de Posesión: 21/10/1999	CC - 17177797	Gerente Zona Tunja Región Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de Posesión: 04/11/1999	CC - 71604042	Gerente Regional Banca Empresarial Región Sur
Roberto Vergara Ortiz Fecha de Posesión: 20/05/2004	CC - 79411878	Gerente Regional Banca Empresarial y Corporativa Región Bogotá
Clara Ines González Saldarriaga Fecha de Posesión: 16/05/1999	CC - 40523708	Gerente de Zona Barranquilla
Sol Beatriz Jaramillo Tamayo Fecha de Posesión: 29/10/1999	CC - 42961642	Gerente de Zona Sabana Región Bogotá y Sabana
Leonardo De Jesus Hincapié Naranjo Fecha de Posesión: 20/02/1997	CC - 8286582	Vicepresidente de Riesgos
Leonardo Uribe Correa Fecha de Posesión: 17/02/1992	CC - 8342818	Vicepresidente - Secretario General
Edgar Alba Zambrano Fecha de Posesión: 29/11/2001	CC - 19374695	Gerente Regional Banca Personal E Intermedia Región Bogotá y Sabana
Rodrigo Arango Echeverri Fecha de Posesión: 22/11/1996	CC - 71612951	Gerente Regional de Banca Empresarial Antioquia
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de Posesión: 19/10/2001	CC - 98543822	Gerente Banca Personal E Intermedia Región Antioquia Zona Dos
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de Posesión: 19/03/1999	CC - 16677638	Gerente Regional Banca Personal e Intermedia Región Centro
Gian Piero Celia Martínez-Aparicio Fecha de Posesión: 09/09/1996	CC - 8736026	Gerente Banca Empresarial Región Norte
Gabriel Jaime Agudelo Tobón Fecha de Posesión: 04/01/1999	CC - 70050211	Vicepresidente de Tecnología A
Hernán Darío Ramírez Gualdo Fecha de Posesión: 24/06/1998	CC - 70440024	Vicepresidente Auditor General
Jairo Miguel Burgos De La Espriella Fecha de Posesión: 24/06/1996	CC - 79332327	Vicepresidente de Gestión Humana
Rafael Fernando Polo Quintana Fecha de Posesión: 01/07/2004	CC - 70445033	Gerente de Zona Sabana Banca Personal en la Región Bogotá
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de Posesión: 06/12/2001	CC - 00428590	Gerente de Zona Oriente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá
José Manuel Pérez Montoya Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 70445033	Gerente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá

El Notario Veredicto de la Circulo de Medellin. Da fe que este documento es copia fiel tomada de la original que se encuentra en la vista
22 JUL. 2005
CC - 70445033
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO
CC - 00428590

EL NOTARIO TREINTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DA FE que esta copia correspondiente
con una COPIA AUTENTICA que
tubo a la vista
28 NOV 2005

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTA, D.C.
PÁGINA 2 de 4



República de Colombia

El presente es un documento de fe pública, emitido por el notario público, en virtud de la ley 1090 de 2008.



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diga Lucia Seguro Garcia Fecha de Posesión: 18/03/2002	CC - 42876449	Gerente Banca Personal e Intermedia Zona Suroccidente
Maria Nelly Echeverry Rojas Fecha de Posesión: 16/09/1998	CC - 31946234	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur
Andrés Puyo Mesa Fecha de Posesión: 27/10/1998	CC - 98545111	Gerente Zona Occidente de Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana
Javier Humberto Alarcón Bolaño Fecha de Posesión: 04/07/2000	CC - 8734296	Gerente de Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Norte
Alvaro Santofimio Torres Fecha de Posesión: 09/12/1998	CC - 11293280	Gerente Zona Neiva
Alfredo Yáñez-Carvajal Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 13223632	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Cúcuta
Maria Cristina Arrascaeta Uribe Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 70340356	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Antioquia
Héctor Ramón Barrego García Fecha de Posesión: 05/12/2000	CC - 63275085	Gerente de Zona Ibagué Banca Personal e Intermedia Región Centro
Claudia Patricia Rueda Montalvo Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 42089324	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana Zona Oriente
Ana Maria Soucasse Viuche Fecha de Posesión: 02/09/1998	CC - 70124901	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Bogotá y Sabana, Zona Industrial
Augusto Javier Londoño López Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 41716073	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur Zona Manizales
Claudia Yeneth Carrasquilla Zapata Fecha de Posesión: 24/08/1998	CC - 16590260	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur Zona Pereira
Albino León Garcés Echeverri Fecha de Posesión: 03/09/1998	CC - 61232080	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Centro, Zona Central
Sara Rueda De Plata Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 14971239	Gerente de Zona Norte Banca Personal Región Bogotá y Sabana
José Alejandro Guerrero Becerra Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 32908444	Gerente Corporativa Banca Personal e Intermedia Zona Bucaramanga
Hernando Suárez Serzano Fecha de Posesión: 14/09/1998	CC - 77310156	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur Zona Medellín
Jairo Zúñiga Escobar Fecha de Posesión: 20/10/1999	CC - 77310156	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur Zona Medellín
Liliana Galeano Muñoz Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 77310156	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur Zona Medellín
Iván Alberto Madri De Luna Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 77310156	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur Zona Medellín

BC- BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

Página 3 de 3

República de Colombia

27/11/2013

101750487710008



Henry Yará Zorazo Fecha de Posesión: 24/01/2000	CC - 4407410	Gerente Zona Norte Banca Personal e Intermedia Región Sur
Sandra González Saavedra Fecha de Posesión: 12/07/1999	CC - 31912525	Gerente Banca Personal e Intermedia Región Sur, Zona Sur
Luis Santiago Pérez Moreno Fecha de Posesión: 15/05/1999	CC - 79142419	Vicepresidente de Banca de Personas y PYMES
Sergio José Saldarriaga Saldarriaga Fecha de Posesión: 06/03/2003	CC - 8353613	Gerente Zona Periferia Banca Personal e Intermedia Región Antioquia
Orlando Vázquez Basildas Fecha de Posesión: 28/05/1999	CC - 19200380	Gerente de Zona Pasa Banca Personal e Intermedia Región Sur
Germán Antonio Leiton Fecha de Posesión: 07/12/2001	CC - 19274211	Gerente de zona centro banca personal e Intermedia Región Bogotá
Guillermo Alberto García Cadena Fecha de Posesión: 10/10/2002	CC - 3229141	Director Unidad Jurídica de Procesos
Juan Fernando Celi Munera Fecha de Posesión: 04/03/2004	CC - 70113024	Director Unidad Jurídica de Asesoría

Bogotá D.C., miércoles 2 de marzo de 2005

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 144 del 27 de noviembre de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

El Notario Vicesecretario del Circuito de Medellín. Da fe que este documento es copia fiel tomada de su original que tiene a la vista
22 JUL. 2005
Juan Alvaro Vallejo Tobón
NOTARIO

NOTARIA VENTIDUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
DA FE que esta copia corresponde con una COPIA AUTENTICA que tuve a la vista
8 NOV 2005
BOGOTÁ D.C.
NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA

BC-BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

3 ADO 2005
BOGOTÁ D.C.
NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA



República de Colombia

Para notarial para sus actuaciones le invita le notario público, certifique y documente por escrito notarial



- 1 AGO 2005

[illegible]

República de Colombia

SE CONSTATO TELEFONICAMENTE VIGENCIA DEL
CON NOTARIA DE ORIGEN.-

EL NOTARIO TREINTA
DEL CIRCULO DE BOGOTA C

28 NOV 2006



100-443888-1000



CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

91

12-5-0399

RESOLUCIÓN No. RES.

DE 07 MAR 2012



Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización, MARSELLA, localizada en la CL 62 Sur 85 B- 57 (Antes) de la Localidad de Bosa de Bogotá D. C. se concede Licencia de construcción para la TORRE 4 y se aprueban los planos de Alinderamiento y Cuadro de áreas de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

LA CURADORA URBANA No. 5 DE BOGOTÁ D.C.,
JUANA SANZ MONTAÑO

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Artículo 101 de la Ley 388 de Julio 18 de 1997 en concordancia con el Artículo 3 del Decreto Nacional 1469 de Mayo 03 de 2010, el Decreto 004 de 2011 y,

CONSIDERANDO

1. Que bajo la referencia No 11-5-1713 del 29 de Agosto de 2011, el señor FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ identificado con CC. 79.154.348 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad INVERCONSA SAS, con N.I.T. 900.128.496-5, actual Fideicomitente del predio ubicado en la CL 62 Sur 85 B-57 (Actual) de la Localidad de Bosa de Bogotá, con Plano Topográfico 20111334310045878703, debidamente incorporado por el Departamento Administrativo de Catastro, el cual cuenta con Matricula inmobiliaria No 506-40216986 y CHIP AAA 0151SCHK solicitó a la Curadora Urbana No. 5 de Bogotá, la Modificación de las licencias de urbanización y construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización, MARSELLA y Licencia de construcción y aprobación de planos de Alinderamiento y Cuadro de Areas para la TORRE 4 del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada.
2. Que mediante Resolución No RES 11-1-0527 de Julio 13 de 2011, (ejecutoriada el 25 de Julio de 2011), la entonces Curadora Urbana N° 1(P) aprobó el proyecto urbanístico del desarrollo denominado MARSELLA localizado en la CL 62 Sur 85 B- 57 de la localidad de Bosa, estableció sus normas Urbanísticas y Arquitectónicas, concedió licencia de Urbanización fijó las obligaciones a cargo del urbanizador responsable y concedió Licencia de Construcción en la Modalidad de Obra Nueva, Demolición Total y Cerramiento, para la Etapa I del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada.

República de Colombia

Para su control para los efectos de la ley, se copia la información pública, certificada y documentada del archivo electrónico



EL NOTARIO 30 NOTARÍA PÚBLICA DE COLOMBIA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DA FE que esta reproducción fotostática corresponde exactamente al documento ORIGINAL que tuve a la vista

8 NOV 2013 BOGOTÁ, D.C.



CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399 DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización, MARSELLA, localizada en la CL 62 Sur 85 B-57 (Actual) de la Localidad de Bosa de Bogotá D.C., se concede licencia de construcción para la TORRE 4 y se aprueban los planos de Alineamiento y Cuadro de Áreas, de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

3. Que mediante Licencia de Construcción LC 11-1-0450 del 26 de Agosto de 2011, la curadora Urbana No. 1 (P), aprobó el desarrollo de una edificación en dos pisos destinada a Comercio Zonal en el Superlote 2 de la Urbanización "MARSELLA".
4. Que el artículo 1 del Decreto 1469 de 2010, parágrafo establece, que las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición.
5. Que a su vez, el Decreto Ley Nacional 019 determina en su Artículo 185 que en los trámites urbanísticos que se deban realizar con posterioridad a la expedición de una licencia urbanística, la autoridad competente tendrá la obligación de resolver las solicitudes únicamente con base en las normas que fundamentaron la expedición de la respectiva.
6. Que según el Artículo 10 del Decreto 327 de 2004 los titulares de licencias de urbanización vigentes, están obligados a tramitar y obtener modificación de estas licencias, cuando se introduzcan ajustes que varíen aspectos del proyecto general de urbanización como lo son las condiciones de distribución espacial, acceso, localización y configuración geométrica de las áreas de cesión para parques y equipamientos, entre otros.
7. Que el predio objeto de licencia, identificado en el plano topográfico 20111334310045878703 se localiza en la Unidad de Planeamiento Zonal 84, BOSA OCCIDENTAL, reglamentada por el Decreto 408 DE 2004, Modificado y complementado por la Resolución N° 0115 del 13 de Diciembre de 2006 en un Área Urbana Integral, Zona Residencial, Sector Normativo 2, subsector de usos único, subsector de edificabilidad único, con asignación de Tratamiento de Desarrollo.
8. Que según el Decreto 327 de 2004 y el plano No 28 que forma parte del decreto 469 de 2005 denominado INDICES DE DESARROLLO, el predio en referencia se ubica en una zonificación correspondiente al Rango 3.
9. Que las intervenciones solicitadas consisten en:
 - A. Modificar el Proyecto Urbanístico General de la Urbanización denominada MARSELLA, aprobado, mediante el Plano CU1 B229/4-00, para incrementar en 60.11 MT2 el área adicional de cesión para parques y Equipamientos y acceder a un índice de construcción mayor de conformidad con los Artículos 44 y 45 del Decreto 327 de 2004, así como realizar los demás ajustes de las áreas demandados de la modificación mencionada, características que se encuentran contenidas en el plano urbanístico adjunto a la radicación 11-5-1713 de Agosto 29 de 2011.





RESOLUCIÓN No. RES.

112-5-0399

DE 07 MAR 2012

Radon: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES-11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización, MARSELLA, localizada en la CL 62 SUR 85 B, 07 (Paralelo) de la ciudad de Bogotá D. C., se concede Licencia de construcción para la TORRE 4 y se anulan las Torres de A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12, A13, A14, A15, A16, A17, A18, A19, A20, A21, A22, A23, A24, A25, A26, A27, A28, A29, A30, A31, A32, A33, A34, A35, A36, A37, A38, A39, A40, A41, A42, A43, A44, A45, A46, A47, A48, A49, A50, A51, A52, A53, A54, A55, A56, A57, A58, A59, A60, A61, A62, A63, A64, A65, A66, A67, A68, A69, A70, A71, A72, A73, A74, A75, A76, A77, A78, A79, A80, A81, A82, A83, A84, A85, A86, A87, A88, A89, A90, A91, A92, A93, A94, A95, A96, A97, A98, A99, A100, A101, A102, A103, A104, A105, A106, A107, A108, A109, A110, A111, A112, A113, A114, A115, A116, A117, A118, A119, A120, A121, A122, A123, A124, A125, A126, A127, A128, A129, A130, A131, A132, A133, A134, A135, A136, A137, A138, A139, A140, A141, A142, A143, A144, A145, A146, A147, A148, A149, A150, A151, A152, A153, A154, A155, A156, A157, A158, A159, A160, A161, A162, A163, A164, A165, A166, A167, A168, A169, A170, A171, A172, A173, A174, A175, A176, A177, A178, A179, A180, A181, A182, A183, A184, A185, A186, A187, A188, A189, A190, A191, A192, A193, A194, A195, A196, A197, A198, A199, A200, A201, A202, A203, A204, A205, A206, A207, A208, A209, A210, A211, A212, A213, A214, A215, A216, A217, A218, A219, A220, A221, A222, A223, A224, A225, A226, A227, A228, A229, A230, A231, A232, A233, A234, A235, A236, A237, A238, A239, A240, A241, A242, A243, A244, A245, A246, A247, A248, A249, A250, A251, A252, A253, A254, A255, A256, A257, A258, A259, A260, A261, A262, A263, A264, A265, A266, A267, A268, A269, A270, A271, A272, A273, A274, A275, A276, A277, A278, A279, A280, A281, A282, A283, A284, A285, A286, A287, A288, A289, A290, A291, A292, A293, A294, A295, A296, A297, A298, A299, A300, A301, A302, A303, A304, A305, A306, A307, A308, A309, A310, A311, A312, A313, A314, A315, A316, A317, A318, A319, A320, A321, A322, A323, A324, A325, A326, A327, A328, A329, A330, A331, A332, A333, A334, A335, A336, A337, A338, A339, A340, A341, A342, A343, A344, A345, A346, A347, A348, A349, A350, A351, A352, A353, A354, A355, A356, A357, A358, A359, A360, A361, A362, A363, A364, A365, A366, A367, A368, A369, A370, A371, A372, A373, A374, A375, A376, A377, A378, A379, A380, A381, A382, A383, A384, A385, A386, A387, A388, A389, A390, A391, A392, A393, A394, A395, A396, A397, A398, A399, A400, A401, A402, A403, A404, A405, A406, A407, A408, A409, A410, A411, A412, A413, A414, A415, A416, A417, A418, A419, A420, A421, A422, A423, A424, A425, A426, A427, A428, A429, A430, A431, A432, A433, A434, A435, A436, A437, A438, A439, A440, A441, A442, A443, A444, A445, A446, A447, A448, A449, A450, A451, A452, A453, A454, A455, A456, A457, A458, A459, A460, A461, A462, A463, A464, A465, A466, A467, A468, A469, A470, A471, A472, A473, A474, A475, A476, A477, A478, A479, A480, A481, A482, A483, A484, A485, A486, A487, A488, A489, A490, A491, A492, A493, A494, A495, A496, A497, A498, A499, A500, A501, A502, A503, A504, A505, A506, A507, A508, A509, A510, A511, A512, A513, A514, A515, A516, A517, A518, A519, A520, A521, A522, A523, A524, A525, A526, A527, A528, A529, A530, A531, A532, A533, A534, A535, A536, A537, A538, A539, A540, A541, A542, A543, A544, A545, A546, A547, A548, A549, A550, A551, A552, A553, A554, A555, A556, A557, A558, A559, A560, A561, A562, A563, A564, A565, A566, A567, A568, A569, A570, A571, A572, A573, A574, A575, A576, A577, A578, A579, A580, A581, A582, A583, A584, A585, A586, A587, A588, A589, A590, A591, A592, A593, A594, A595, A596, A597, A598, A599, A600, A601, A602, A603, A604, A605, A606, A607, A608, A609, A610, A611, A612, A613, A614, A615, A616, A617, A618, A619, A620, A621, A622, A623, A624, A625, A626, A627, A628, A629, A630, A631, A632, A633, A634, A635, A636, A637, A638, A639, A640, A641, A642, A643, A644, A645, A646, A647, A648, A649, A650, A651, A652, A653, A654, A655, A656, A657, A658, A659, A660, A661, A662, A663, A664, A665, A666, A667, A668, A669, A670, A671, A672, A673, A674, A675, A676, A677, A678, A679, A680, A681, A682, A683, A684, A685, A686, A687, A688, A689, A690, A691, A692, A693, A694, A695, A696, A697, A698, A699, A700, A701, A702, A703, A704, A705, A706, A707, A708, A709, A710, A711, A712, A713, A714, A715, A716, A717, A718, A719, A720, A721, A722, A723, A724, A725, A726, A727, A728, A729, A730, A731, A732, A733, A734, A735, A736, A737, A738, A739, A740, A741, A742, A743, A744, A745, A746, A747, A748, A749, A750, A751, A752, A753, A754, A755, A756, A757, A758, A759, A760, A761, A762, A763, A764, A765, A766, A767, A768, A769, A770, A771, A772, A773, A774, A775, A776, A777, A778, A779, A780, A781, A782, A783, A784, A785, A786, A787, A788, A789, A790, A791, A792, A793, A794, A795, A796, A797, A798, A799, A800, A801, A802, A803, A804, A805, A806, A807, A808, A809, A810, A811, A812, A813, A814, A815, A816, A817, A818, A819, A

B. Modificar la Licencia de Construcción del proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA", a desarrollar en el SUPERLOTE 1 de la urbanización MARSELLA para adicionarle TORRE 4;

10. Que el literal a del artículo 13 del Decreto 327 de 2004 establece: "Cuando el total de la cesión pública para parques y equipamientos sea menor a 2000 m² se podrá cancelar en equivalente en dinero al Fondo para pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos, este pago deberá efectuarse previo al otorgamiento de la respectiva licencia de urbanismo."
11. Que la sociedad INVERCONSA SAS, con N.I.T. 900.126.496-5, actual Fideicomitente del predio objeto de este trámite solicitó acogerse al pago al Fondo Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos, para compensar 60.11 m² correspondientes al porcentaje adicional para parques y equipamientos de la Urbanización **MARSELLA**.
12. Que el literal a del artículo 45 del Decreto 327 de 2004 establece, "Se acepta el traslado de cesiones para el aumento de la edificabilidad siempre y cuando se agoten las posibilidades de cesión para malla vial arterial y áreas protegidas existentes en el proyecto y cuente con el visto bueno de la entidad correspondiente según sea el tipo de cesión", condiciones que se cumplen en el proyecto de la Urbanización **"MARSELLA"**
13. Que en aplicación de la tabla de equivalencias para aumento de edificabilidad por cesiones adicionales de suelo, establecida en el Artículo 44 del Decreto 327 de 2004, para obtener 1220.01 m² de construcción adicional a la prevista en la Resolución RES 11-1-0527 de Julio 13 de 2011 correspondiente a la Urbanización **"MARSELLA"** el proyecto debe prever 60.11 m² de cesión adicional para parques y equipamientos públicos.
14. Que el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte, expidió la **RESOLUCIÓN 051** de Febrero 24 de 2012 por la cual liquidó el valor a compensar por concepto del pago en dinero para la obtención de mayor edificabilidad equivalente a TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/Cte (\$31.110.225.00), por 1220.01 Metros² adicionales para construcción a cargo de la sociedad INVERCONSA SAS.
15. El titular de la licencia deberá cancelar el valor correspondiente dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la ejecución de la presente Resolución en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo tercero de la **RESOLUCIÓN N° 051** del 24 de Febrero de 2012, por la cual se expidió la liquidación del valor a compensar por concepto del pago en dinero para la obtención de mayor edificabilidad.

EL NOTARIO 30
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DA FE que esta reproducion
fotostatica corresponde ex-
tamente al documento ORIGINAL
tuve a la 28 NOV 2014

Carrera 13A # 97-36 / PBX: 256 1200 / www.ciroduran.com / Bogotá, D.C.



These authors also have concluded that the use of the assessment process, verification of the assessment and the assessment of the assessment are essential for the success of the assessment process.

República de Colombia





CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399 DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización, MARSELLA, localizada en la Cl. 62 Sur 85 B- 57 (Actual) de la Locandía de Bosa de Bogotá D. C., se concede Licencia de construcción para la TORRE 4 y se aprueban los planos de Alineamiento y Cuadro de Áreas, de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

16. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 323 de 2004: "Con el objeto de garantizar el cumplimiento de esta obligación, los Curadores Urbanos deberán incorporar en el contenido de la resolución mediante la cual se expide la Licencia un artículo en el cual se establezca que la falta de presentación del recibo de pago de la compensación por parte del interesado constituye una condición resolutoria del acto administrativo correspondiente."
17. Que el Proyecto Urbanístico radicado para el desarrollo urbanístico "MARSELLA", cumple con las normas urbanísticas vigentes correspondientes establecidas en el Decreto 327 de 2004 y el Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT), siendo en concordancia aceptado por este despacho.
18. Que el predio objeto del desarrollo no se encuentra localizado en zona de riesgo por fenómenos de remoción en masa ni de inundación de conformidad con la zonificación contenida en los mapas No 3 y No 4 que hacen parte integral del Decreto 190 de 2004 (compilación del POT).
19. Que el plano del Proyecto Urbanístico propuesto cumple con las zonas de reserva vial indicadas en el plano topográfico del predio No. 20111334310045878703, aprobado por la Secretaría Distrital de Planeación. Igualmente se encontró procedente la revisión en el aspecto cartográfico.
20. Que, el Superlote 1 de la Urbanización MARSELLA se destinará en su totalidad para el desarrollo de un programa de Vivienda de Interés Social (VIS) subsidiable.
21. Que el peticionario presentó el recibo No. 782939 de Julio 01 de 2011 de la Dirección Distrital mediante el cual acredita el pago del Impuesto de Participación de Plusvalía para el predio de la solicitud, el cual forma parte de la Resolución que se modifica con la presente actuación.
22. Que en respuesta a la solicitud presentada por la Curadora Urbana No 5, para la asignación de la numeración que corresponde al plano que contiene el Proyecto Urbanístico del desarrollo, objeto de aprobación mediante la presente Resolución, la Secretaría Distrital de Planeación le asignó a dicho plano el No. CU5-822514-01.
23. Que el Equipo Técnico de la Curaduría 5 verificó que tanto la Modificación del proyecto de Urbanización MARSELLA como la Modificación del proyecto arquitectónico del "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto de Ordenamiento Territorial y su Decreto reglamentario, encontrando urbanística y normativamente viable la propuesta de estos proyectos.





CURADORA URBANA 5
JHANA SANZ MONTAÑO

73

Mercedes Romero Pinto
Notaria 30

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399

DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución No. 1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización, MARSELLA, localizada en la CL 82 Sur No. 57 (Antigua de la Ciudad de Bogotá D. C., se concede Licencia de construcción para la FORRE y se otorgan en los planos de Alineamiento y Cuadro de áreas, de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superblo 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

24. Que respecto al diseño estructural del proyecto radicado esta Curaduría verificó que fueron elaborados de acuerdo con las normas sismo resistentes NBR-93, según Decreto 33 de 1999 y Decreto 34 de 1999, encontrándose en consecuencia que cumple con las normas sismo resistentes vigentes a la fecha de radicación de la presente solicitud de licencia e igualmente cumple con las normas de micro zonificación vigentes.
25. Que la edificabilidad del proyecto se determinó de conformidad con el rango 3 de desarrollo asignado al predio según plano 28 del Decreto 190 de 2004, correspondiéndole según el artículo 26 del Decreto 327 de 2004, un índice básico de 1.00 y máximo de 1.75. Por lo tanto para acceder al índice de construcción mayor al básico los interesados se acogieron a los mecanismos definidos en el Capítulo 8 del Decreto Distrital 327 de 2004.
26. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo del Decreto 1469 de 2010, esta Curaduría Urbana, el 12 de Octubre de 2011, comunicó de la presente solicitud en la página Web www.curaduriaurbana5.com.co con destino a los señor(es) Arrendatario, Propietario, Poseedor o Tenedor, de inmuebles colindantes con el predio, en las que se hacía saber de la presentación de la solicitud e indicándoles tipo de trámite, número y fecha de radicación, adicionalmente, se informó a los vecinos colindantes mediante oficios numerados CCG-11-5-10620, CVE 11-5-10621, CVE 11-5-10622, CVE 11-5-10623, CVE 11-5-10624, CVE 11-5-10625, CVE 11-5-10626, CVE 11-5-10627, CVE 11-5-10628, CVE 11-5-10629, CVE 11-5-10630, y CVE 11-5-10631, indicando trámite, número y fecha de radicación no presentándose hasta la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, pronunciamiento alguno al respecto por parte de vecinos o terceros.
27. Que dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, para advertir a terceros sobre la iniciación del trámite Administrativo tendiente a la expedición de la Modificación de Licencias de urbanismo y Construcción, los interesados instalaron una valla en lugar visible desde la vía pública, según consta en fotos anexas al expediente el 11 de Octubre de 2011.
28. Que la solicitud ha sido tramitada conforme a lo dispuesto por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y los Decretos Distritales 190 y 327 de 2004, cumpliendo con las normas en ellos contenidos por lo que se ajusta al ordenamiento urbanístico vigente, razón por la cual se conceda la licencia en los términos en los que ésta ha sido solicitada.

En mérito de lo anterior y como consecuencia

EL NOTARIO 30
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta reproducción
fotostática corresponde exacta-
mente al documento ORIGINAL
de la REPÚBLICA DE COLOMBIA
tubo a la vista 28 NOV 2011
NOTARIA 30





CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399 DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización **MARSELLA**, localizada en la CL 62 Sur 85 B-51 (Actual) de la Localidad de Bosa de Bogotá D. C., se concede licencia de construcción para la **TORRE 4** y se aprueban los planos de Alineamiento y Cuadro de áreas, de las **TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**, del Proyecto **"CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA"** a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

RESUELVE

CAPITULO I. DEL PROYECTO Y LAS MODIFICACIONES DE LICENCIA

ARTICULO PRIMERO. DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO URBANISTICO.

Aprobar la modificación del Proyecto Urbanístico la Urbanización **"MARSELLA"** a desarrollar en el predio localizado en la CL 62 Sur 85 B-57, identificado con folio de Matrícula No 50S-40215986 y CHIP AAA 0151SCHK, de la Localidad de Bosa, de acuerdo con lo establecido en el Plano que para todos los efectos se adopta mediante la presente Resolución en el artículo siguiente.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar como plano que contiene el Proyecto de la Urbanización **"MARSELLA"**, el identificado con N° CU5 B 225/4-01, cuyo original reposará en esta Curaduría Urbana el cual forma parte integral de la presente Resolución. El segundo original será remitido a la Secretaría Distrital de Planeación, para que en ejercicio de sus funciones efectúe la incorporación correspondiente, a la cartografía oficial de esa entidad, en la plancha No H-72 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y para que repose en los archivos de esa entidad.

Solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Curaduría Urbana No 1 inscribir la siguiente nota en el Plano CU5 B 225/4-00

"Este plano fue remplazado por el Plano N° CU5 B225/4-01 aprobado mediante Resolución N° 12-5-0399 de Marzo 7 de 2012."

PARÁGRAFO El plano aprobado reemplaza en su totalidad al plano N° CU1 B 225/4-00 adoptado mediante la resolución N° Res 11-1-0527 de Julio 13 de 2011.

ARTICULO TERCERO. DE LAS LICENCIAS DE URBANIZACION Y CONSTRUCCION QUE SE CONCEDEN





CURADURA URBANA 5
JOANA SANZ MONTAÑO

74

905a Mercaderes Romero Pinto



RESOLUCIÓN No. RES. 12 - 5 - 0399

DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES-11-1-0527 del 18 de Julio de 2011 para la Urbanización, MARSELLA, localizada en la CL 62 Sur 85 B-57 (Actual) de la Localidad de Bosa de Bogotá D. C., se concede Licencia de construcción para la TORRE 4 y el desarrollo de los Planos de Alindamiento y Cuadro de áreas de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 5.7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen áreas de disposición.

1-DE LA MODIFICACION DE LICENCIA DE URBANISMO VIGENTE

Conceder a la sociedad INVERCONSA SAS, con N.I.T. 900.128.498-5, representada legalmente por el señor FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ identificado con CC. 79.154.348 de Bogotá, Modificación de la Licencia de Urbanización vigente para el Desarrollo Urbanístico denominado "MARSELLA", ubicado en el predio de la CL 62 Sur 85 B-57 (Actual), de la Localidad de Bosa de Bogotá, con Plano Topográfico 20111334310045878703, debidamente incorporado por el Departamento Administrativo de Catastro, el cual cuenta con Matricula Inmobiliaria No 50S-40215988 y CHIP AAA 0151SCHK cuyas áreas, delimitación y características están contenidas en el plano del Proyecto Urbanístico aprobado en el Artículo Primero de la presente providencia.

Las intervenciones que se aprueban consisten en modificar el Proyecto Urbanístico General de la Urbanización denominada "MARSELLA" aprobado, mediante el Plano CU1 B228/A-00, para incrementar en 60.11 MT2 el área adicional de Cesión para parques y Equipamientos y acceder a un índice de construcción mayor de conformidad con el Artículo 44 del Decreto 327 de 2004 así como realizar los demás ajustes de las áreas, derivados de la modificación mencionada.

2-DE LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE

Conceder a la sociedad, INVERCONSA SAS, con N.I.T. 900.128.498-5 representada legalmente por el señor FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ identificado con CC. 79.154.348 de Bogotá, Modificación de la Licencia de Construcción vigente para la construcción de la TORRE 4 del proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA", a desarrollar en el SUPERLOTE 1 de la urbanización MARSELLA, identificado con la nomenclatura, CL 62 Sur 85 B-57 (Actual), de la Localidad de Bosa de Bogotá, el cual cuenta con Matricula Inmobiliaria No 50S-40215988 y CHIP AAA 0151SCHK de conformidad con la información suministrada en los planos radicados en esta Curaduría Urbana bajo la radicación No 11-5-1713.

La Licencia de Construcción se expide en concordancia con el proyecto arquitectónico que se aprueba en el Artículo Octavo de la presente Resolución.

3-DE LA APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS

Conceder a la sociedad, INVERCONSA SAS, con N.I.T. 900.128.498-5 representada legalmente por el señor FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ identificado con CC. 79.154.348 de Bogotá, la aprobación de los planos de alindamiento y cuadro de áreas.



República de Colombia





CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399 DE 01 MAR 2012

Radiación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización **MARSELLA**, localizada en la CL 62 Sur 85 B-57 (Actual) de la Localidad de Bosa de Bogotá D. C., se concede Licencia de construcción para la **TORRE 4** y se aprueban los planos de Alinderamiento y Cuadro de áreas, de las **TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9**, del Proyecto "**CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA**" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

aprobación de los planos de alinderamiento y cuadro de áreas para las **TORRES 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9** del proyecto "**CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA**" a desarrollar en el **SUPERLOTE 1** de la urbanización **MARSELLA**, identificado con la nomenclatura, **CL 62 Sur 85 B-57**, (Actual), de la Localidad de Bosa de Bogotá, el cual cuenta con Matricula Inmobiliaria No 50S-40216986 y CHIP AAA 0151SCHK, para someterlo al régimen de Propiedad horizontal en los términos de la Ley 675 de 2001.

ARTICULO CUARTO: TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACION Y CONSTRUCCIÓN

El plazo para la ejecución de las obras de urbanismo y construcción es el indicado en el Artículo 4° de la Resolución RES 11-1-0527 expedida el 13 de Julio de 2011 por la Curadora Urbana No 1 (P), por medio de la cual concedió Licencias de Urbanización y de Construcción para el predio

ARTÍCULO QUINTO: TITULARES Y PROFESIONALES RESPONSABLES

Mantener como titular y urbanizador responsable de la Licencia de Urbanización y como profesionales responsables del proyecto y obras a

1. TITULAR DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE:

INVERCONSA SAS (FIDEICOMITENTE)
N.I.T. 900.128.496-5
Representante Legal
FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ
C.C. 79.154.348 de Bogotá

2. CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

GERARDO DE LOS RIOS
Matrícula Profesional No. 25202-58491 CND
C.C. 79.558.455 de Bogotá

3. ARQUITECTO PROYECTISTA:

INÉS LUCIA BURITICA
Matrícula Profesional No. 25700-21518 CND
C.C. 41.897.203 de Bogotá

21





CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399 DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización, MARSELLA, localizada en la CL 62 Sur 85 B- 27 (Antes de la Localidad de Bosa de Bogotá D. C.), se concede Licencia de construcción para la TORRE 4 y se actualizan los planos de Adjudicación y Cuentos de áreas, de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL M. MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

CAPITULO II. DE LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIFICAS DE LA URBANIZACION

ARTÍCULO SEXTO: DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO:

Adicionar el numeral II, 3 al Artículo 9 de la Resolución N° RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 de la siguiente manera:

3. De la zona de cesión adicional para parques y equipamiento comunal público.

El proyecto de la Urbanización MARSELLA contempla un área de cesión adicional para incrementar edificabilidad correspondiente a 60.11 metros cuadrados, área que será compensada mediante pago de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS NOGTE (\$31.110.225.00), al Fondo Compensatorio de cesiones Públicas para Parques y equipamientos, de conformidad con la Resolución 051 del 24 de febrero de 2012 expedida por el IDRD.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEL ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN:

Modificar el Numeral IV, 4.2.2 del Artículo 9 de la Resolución N° RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 de la siguiente manera:

4.2.2. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el plano No 28 que forma parte del decreto 469 de 2003 Denominado INDICES DE DESARROLLO, el predio en referencia se ubica en una zona correspondiente al Rango de edificabilidad 3 así:

I.C BÁSICO	I.C MÁXIMO
1.00	1.75

El índice de construcción, se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.



República de Colombia

Para el control para uso exclusivo de copia de escritura pública, autógrafo y documento del archivo notarial



CURADORA URBANA 5
JUAN SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399

DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización, MARSELLA, localizada en la CL 52 Sur 85 B- 57 (Actual) de la Localidad de Bosa de Bogotá D. C., se concede licencia de construcción para la TORRE 4 y se aprueban los planos de Alcantarillado y Cuadro de áreas de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

Para efectos del Índice de Construcción, se descontará del área total construida y cubierta las áreas destinadas a azoteas, áreas libres sin cubrir, instalaciones mecánicas, puntos fijos, el área de estacionamientos y equipamientos comunales, ubicados en un piso como máximo, así como los sótanos y semisótanos.

Con el fin de incrementar la edificabilidad por encima del índice básico, los propietarios del predio optaron por una cesión adicional de 161.29 M2 de suelo para parques, de los cuales 101.18 M2 se prevén en el mismo proyecto urbanístico y 60.11 M2 son objeto de pago al Fondo Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y equipamientos, de conformidad con la Resolución 051 del 24 de febrero de 2012 expedida por el IDRO.

Como resultado de la aplicación de las equivalencias al índice máximo de construcción puede incrementarse hasta 1.383, específicamente hasta 11.703.05 M2 de construcción.

Para el cálculo del índice de construcción se tiene en cuenta la totalidad del Área Neta urbanizable correspondiente a 8.459.44 M2. Al Superlote 1 le corresponden 11.203.04 M2 y para el Superlote 2 le corresponde un área de 500.01 M2 de índice para un total de 11.703.05 M2.

El área que se aprueba para aumento de edificabilidad por encima del índice de construcción básico, esta sujeta al pago establecido en el artículo Primero de la Resolución 051 de febrero 24 de 2012 por parte del titular de la licencia dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, so pena de que el mismo pierda su fuerza ejecutoria en lo que se refiere a la mayor edificabilidad aprobada de conformidad con lo dispuesto en artículo 66 del Código Contencioso Administrativo y con fundamento en lo establecido en el artículo quinto la mencionada Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS NORMAS GENERALES Y SU VIGENCIA:

Las demás normas generales y específicas de la Urbanización "MARSELLA" contenidas en la Resolución RES 11-1-0527 de Julio 13 de 2011 incluida la vigencia, continúan sin modificaciones y adecuación al proyecto urbanístico aprobado mediante la presente resolución.





CURADORA URBANA 5
JUANITA SANZ MONTANO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399 DE 07 MAR 2012

Radiación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización, MARSELLA, localizada en la CL 62 Sur 55 24, 61 (Antigua) de la Localidad de Zona de Bogotá D. C., se concede licencia de construcción para la TORRE 4, y se ajustan los planos de Alcantarillado y Cuadro de áreas, de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otros depósitos.

CAPÍTULO III DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO NOVENO: DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Aprobar la modificación del proyecto arquitectónico denominado "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA", localizado en el superlote 1 de la Urbanización "MARSELLA" la cual consiste en la adición de una Edificación (Torre 4) desarrollada en seis pisos de altura con 24 unidades de vivienda (2S).

1. Áreas de la Torre 4:

DESCRIPCIÓN	M2
ÁREA PRIMER PISO TORRE 4	232.35
ÁREA PISOS RESTANTES 2 AL 6	1.105.05
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	1.328.20

2. Áreas consolidadas Torres 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9:

DESCRIPCIÓN	M2
ÁREA NETA URBANIZABLE	3.459.94
ÁREA ÚTIL SUPERLOTE 1 VIVIENDA VIS	4.856.64
ÁREA PRIMER PISO SUPERLOTE 1 VIVIENDA VIS	1.997.13
ÁREA PISOS RESTANTES 2 AL 6 SUPERLOTE 1 VIVIENDA VIS	9.932.85
ÁREA CONSTRUIDA TOTAL SUPERLOTE 1 VIVIENDA VIS	11.929.98

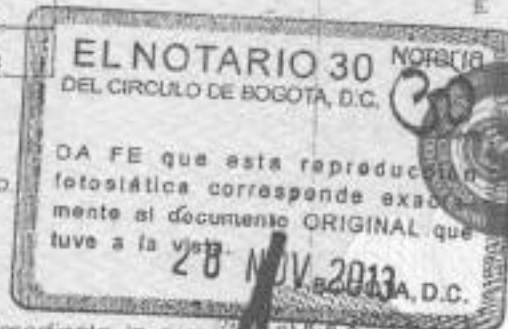
3. Estacionamientos:

Los cupos previstos para la totalidad del proyecto son:

- Privados: Treinta y seis (36) cupos para el proyecto completo.
- Visitantes: Catorce (14) (incluye 1 cupo para discapacitados).
- Bicicletas: Veinticinco (25) cupos para el proyecto completo.

4. Equipamiento Comunal Privado Proyectado: 1.575,60 Total para el Superlote 1

El detalle de estas áreas está contenido en el plano PURB-01, aprobado mediante la presente Resolución.



República de Colombia



CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399 DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización MARSELLA, localizada en la CL 52 Sur 85B- 57 (Actual) de la Localidad de Bosa de Bogotá D. C. se concede Licencia de construcción para la TORRE 4 y se aprueban los planos de Alineamiento y Cuadro de áreas de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superficie 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL URBANIZADOR Y DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLES Y EL TITULAR.

ARTÍCULO DECIMO: DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DEL URBANIZADOR DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLES Y DEL TITULAR.

Las obligaciones establecidas en la Resolución RES 11-1-0527 de Julio 13 de 2011 por medio de la cual se concedió Licencia de Urbanización y construcción al Desarrollo Urbanístico, así como las que se deriven de la Presente Modificación deben ser cumplidas dentro del plazo concedido para dicha licencia y se adecuarán al proyecto urbanístico aprobado mediante la presente resolución.

La inobservancia de ellas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable según lo previsto en la Ley 810 de 2003 y Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL URBANIZADOR RESPONSABLE

Las obligaciones y derechos establecidas en la Resolución RES 11-1-0527 de Julio 13 de 2011 por medio de la cual se concedió Licencia de Urbanización al Desarrollo Urbanístico, así como las que se deriven de la Presente Modificación deben ser cumplidas dentro del plazo concedido para dicha licencia y se adecuarán al proyecto urbanístico aprobado mediante la presente resolución.

La inobservancia de ellas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable según lo previsto en la Ley 810 de 2003 y Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN.

Adicionar el Artículo 17 A. a la Resolución N° RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 el cual quedará así:

ARTÍCULO 17 A. CONDICIÓN RESOLUTORIA:

El valor liquidado por el IDRD para el pago de cesión adicional al Fondo Compensatorio de Desarrollo Urbano para parques de conformidad con lo reglamentado en el artículo 14 del Decreto 323 de 2001.





CURADORA URBANA 5
JUAN SANZ MONTAÑO

77

DE PLANEACIÓN
Cesar Domero Pinto

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399 DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la urbanización MARSELLA, localizada en la CL 102 Sur 25 la Antecosta de la Ciudad de Bogotá D. C., se concede licencia de construcción para la TORRE 4 y se actualizan los planos de Alineamiento y Cubero de Áreas, de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Superlote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

deberá ser cancelado por el Titular de la Licencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución.

La falta de presentación del recibo de pago de la compensación por parte del interesado constituye una condición resolutoria del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA Y LOS DERECHOS DEL URBANIZADOR RESPONSABLE

Se mantienen las causales de revocatoria así como los derechos del urbanizador responsable establecidos en la Resolución RES 11-1-0527 de Julio 13 de 2011 por medio de la cual se concedió Licencia de Urbanización al Desarrollo Urbanístico objeto de la presente Modificación.

CAPITULO V. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ASOCIADOS A LAS LICENCIAS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA.

Mediante el recibo No 782939 de Julio 01 de 2011 de la Dirección Distrital el interesado acredita el pago del Impuesto de Participación de Plusvalía para el predio de la solicitud, el cual forma parte de la Resolución que se modifica con la presente actuación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DELINEACIÓN URBANA.

Los interesados aportaron el formulario N° 132010000068910 de declaración del impuesto de plusvalía de la línea urbana con sticker N° 01039050066717, presentado el 13 de Julio de 2011 en el Banco de Bogotá por un valor de Cero pesos M/cte. (\$0.00).

CAPITULO VI. DOCUMENTACIÓN ANEXA Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Para todos los fines legales las obligaciones del urbanizador responsable, enumeradas en el artículo Octavo, están referidas a los siguientes documentos los cuales hacen parte de la presente Resolución:

1. Formulario de solicitud.
2. Folio de matrícula inmobiliaria No 50S 40215986



República de Colombia



CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO

RESOLUCIÓN No. RES. 12-5-0399 DE 07 MAR 2012

Radicación: 11-5-1713

Por medio de la cual se modifican las licencias de Urbanización y Construcción vigentes otorgadas mediante la Resolución RES 11-1-0527 del 13 de Julio de 2011 para la Urbanización MARSELLA localizada en la CL 62 Sur 85 B- 67 (Actual) de la Localidad de Bosa de Bogotá D. C., se concede Licencia de construcción para la TORRE 4 y se aprueban los planos de Alinderamiento y Cuadro de áreas de las TORRES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del Proyecto "CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA" a desarrollarse en el Suplote 1 de la Urbanización citada y se establecen otras disposiciones.

3. El plano del proyecto urbanístico CU5 B225/4-01 adoptado mediante la presente Resolución.
4. Nueve (9) Planos arquitectónicos.
5. Cinco (5) Planos de alinderamiento y Cuadro de áreas. Los demás que hayan sido enunciados en la presente licencia, y en la RES N° 11-1-0527 de 13 de julio de 2011 que se modifica y los contenidos en las normas vigentes aplicables a los proyectos urbanístico, arquitectónico y estructural aprobados.
6. RESOLUCIÓN 051 de Febrero 24 de 2012, mediante la cual se liquida el valor a compensar por concepto del pago en dinero para la obtención de mayor edificabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA EJECUTORIA

La presente licencia debe notificarse en los términos del Artículo 40 y siguientes del Decreto 1469 de 2010 en concordancia con el Código Contencioso Administrativo, nge a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No 5 de Bogotá y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación.

Notifíquese y cúmplase

Dado en Bogotá D. C. el

MAURO BAQUERO CASTRO
COORDINADOR

RUTH CUBILLO
ARQUITECTA

Fecha de Ejecutoria:

09 MAR. 2012

ATA. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA No. 5

JUANA MONTAÑO
ABOGADA





Superintendencia
Financiera
de Colombia

Prosperidad
para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC 2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de mayo de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 Enero 24 de 1945 de la notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.

Escritura Pública 527 Marzo 2 de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública 633 Abril 3 de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública 3280 Junio 24 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. 1060 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escudida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública 3974 Julio 30 de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS Y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. 0419 Febrero 25 de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (cesionario)

Resolución S.F.C. 1796 Noviembre 6 de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES 8 y TES 10 denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 Junio 24 de 2005 de la notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Originalmente la sociedad se constituyó por un término de cincuenta (50) años, contados desde el día nueve (9) de diciembre de 1944. Dicho plazo se renovó en doscientos (200) años más, hasta el día ocho (8) de diciembre de 2044

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 Septiembre 24 de 1993

REPRESENTACION LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario, el Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente. En caso de faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. En caso de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le están directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de

78

Notario 30

Notario 30

Notario 30

Notario 30

Notario 30

Notario 30

Notario 30

Notario 30

Notario 30

Notario 30

Notario 30

Notario 30

ISO 9001:2008
NFC GP 1000:2010
BUREAU VERITAS
Certification



N° 002418 (N° 0011)

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.
Commutador: 157 11 5 94 02 00 - 5 94 02 1

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-1

depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecie, desvalorización y garantía del patrimonio social, método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciben en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dictar la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a esta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones, y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. CUMPLIR, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 19.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arrendos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley de juicio de las acciones o recursos que interponga, novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir hipotecas judiciales o extrajudiciales; delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escribir el número de la resolución de la Junta Directiva que autorice la designación de los representantes legales del Banco.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 70260981	Presidente
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 79400740	Vicepresidente Internacional
Jorge Iván Otáñez Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 98563336	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 05/05/2012	CC - 10490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71735276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80477151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Maria Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Camargo Valencia Fecha de inicio del cargo: 07/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial



República de Colombia



NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmirá Quintero Taberés Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Dután Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Cossio Cossio Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71772409	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadette Arts Scholten Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98559098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2008	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2008	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 28/08/2008	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 28/08/2008	CC - 35457908	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52380910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 28/08/2005	CC - 42775628	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Cardal Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72278809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lorena Gallego Rosero Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 67040275	Representante Legal Judicial
Daniel Alberto Lopez Daza Fecha de inicio del cargo: 25/08/2010	CC - 7708194	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial



República de Colombia



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Leydis Beatriz Diaz Gonzalez Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 1063277399	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincapié Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Sergio Andres Baion Mendez Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martinez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94082843	Representante Legal Judicial
Raren Tatiana Meza Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461963	Representante Legal Judicial
Luis Guillermo Huertas Sierra Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 80818155	Representante Legal Judicial
Wilson Enrique Gutierrez Mancera Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 80502234	Representante Legal Judicial
Ibeth Jasleidy Ojuela Diaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Pablo Vinjeza Jurado Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 80160616	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 84641512	Representante Legal Judicial
Manceila Rojas Cardeno Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 42828362	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vasquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Horacio Augusto Diaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuniga Munos Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52330125	Representante Legal Judicial
Felipe Andres Ochoa Garcia Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7484205	Representante Legal Judicial
Gustavo De Jesus Benito Rengifo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2006	CC - 8352724	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fajos Gutierrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2006	CC - 52146340	Representante Legal Judicial
Ingrid Rena Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2006	CC - 62076450	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Felipe Montoya Castro Fecha de inicio del cargo: 23/06/2012	CC - 80467690	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 80101002	Representante Legal Judicial



República de Colombia

República de Colombia



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Ines Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Sergio Restrepo Isaza Fecha de inicio del cargo: 19/01/2012	CC - 15347043	Vicepresidente de Mercado de Capitales
Giara Ines González Saldañaga Fecha de inicio del cargo: 05/02/2006	CC - 43523768	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Ciro Eduardo Rueda Navarrete Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 71716889	Gerente Regional de Recuperación de Activos Región Centro
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633457	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Ramero Fecha de inicio del cargo: 23/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cieves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711768	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Olga Lucía Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876357	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 42887723	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur
Alberto León García Echeyarr Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124501	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Seis Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 93230491	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Bucaramanga
Fanny Tercerama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 02/06/2011	CC - 50948536	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 17
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 25/02/2011	CC - 12132720	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 19
Omar Alfonso Torres Uribe Fecha de inicio del cargo: 04/11/2010	CC - 18414307	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 20
Augusto Javier Londoño López Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 10224484	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 29
Luis Mario Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 16627908	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 30 Eje Cafetero Sur
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 30/07/2010	CC - 31912529	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 32 Valle



República de Colombia



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Juan Fernando González Adlesia Fecha de inicio del cargo: 24/05/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cal Norte
Paulo Emilio Rivas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 12925537	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 73107562	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72186941	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
Sabina Cristina Hey Qualliz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876550	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Guillermo Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Johanna Carolina Cárdenas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 52488462	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Javier Humberto Alarcón Bolero Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 8734256	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 79885065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Echeverez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42005505	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Roberto Matuk Bernolotto Fecha de inicio del cargo: 29/12/2010	CC - 80420590	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 13 Occidente
Juan Carlos Muña Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 70563170	Vicepresidente Corporativo de Servicios
Maria Cristina Calderon Betancur Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 42985503	Vicepresidente de Tecnología de Información
Jorge Andrés Isaza Betancur Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 98543822	Gerente Nacional Sufr
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 20/01/2012	CC - 42887911	Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia

9
Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 31 Nariño
Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 24 Cartagena
Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Caribe Zona 26 Norte
Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 11 Norte
Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 12 Oriente
Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Sabana Sur
Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Gerente de Zona Banca Vehículos Centro
Gerente Regional Vehículos Bogotá
Gerente Regional Vehículos Antioquia
Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 13 Occidente
Vicepresidente Corporativo de Servicios
Vicepresidente de Tecnología de Información
Gerente Nacional Sufr
Vicepresidente inmobiliario y de Consumo Especializado
Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia



República de Colombia

Se garantiza la veracidad de la información contenida en este documento, emitido por el Banco de la República.



Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A. Código 1-7

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79572401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá
Fuad Aurelio Velasco Jur Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 84400587	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno Bogotá
Jaime Alberto Velásquez Deñera Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597908	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Serna Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273621	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 43543420	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Julián Botero Larrabaga Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 84452524	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Edgar Albo Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Luis Carlos Amaya Lóez Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 71504042	Vicepresidenta Banca Empresarial y de Gobierno Región Antioquia
Maria Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 65828920	Vicepresidenta Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidenta Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
José Manuel Pérez Montoya Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 19166530	Vicepresidenta Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidenta Regional Banca de Gobierno Institucional
Maria Nelly Echeverri Rojas Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 31946231	Vicepresidenta Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur
Diotanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 88143750	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonas y Orinoquía
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79643689	Gerente de Zona Santander Banca de Personas y Pymes
Jaime Alberto Velásquez Gubarrón Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 30407282	Vicepresidente de Servicios para Clientes
Edgar Augusto Pinzon Tejada Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013	CC - 93385435	Gerente de Zona Meta



República de Colombia



Bogotá D.C., lunes 11 de marzo de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

NOTARIA 30

NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTÁ, D.C.

CODIGO 1100100030

FORMATO DE CALIFICACION

LEY 1579 / 2012

ART. 8 PAR. 4

MATRICULA (S) INMOBILIARIA (S)

50S-40606788.-

CODIGO (S) CATASTRAL (ES)

004587872200806001

UBICACIÓN DEL (LOS) PREDIO (S)

URBANO

MUNICIPIO

BOGOTÁ D.C.-CUNDINAMARCA

VEREDA

NOMBRE O DIRECCIÓN

APARTAMENTO No. SEISCIENTOS UNO (601) TORRE OCHO (8) QUE HACE
PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD
HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 64 SUR # 85B - 40

DOCUMENTO

CLASE	No.	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	3.489	28-NOV-2013	NOTARIA TREINTA	BOGOTÁ,
D.C.				

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO DOCUMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO No. DE IDENTIFICACION

CODIGO	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPRAVENTA	\$63.763.273.00

0460.- PROHIBICION DE ENAJENAR SIN AUTORIZACION

0421.- DERECHO DE PREFERENCIA

DE: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., Vocera del Patrimonio Autónomo denominado
PATRIMONIO AUTÓNOMO "FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - INVERCONSA
BOSA"-----NIT. 830.055.897-7

A: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-----C.C.# 1.012.359.152

0315.- CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE \$0.00

YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-----C.C.# 1.012.359.152

0205-

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE

EN LA CUANTÍA DE PRIMER GRADO \$44.634.000.00

DE: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-----C.C.# 1.012.359.152

Rosa Mercedes Romero Pinto
Notaria 30

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.-----NIT 860.034.313-7

0783- LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA -----\$3.074.280.00

DE: BANCOLOMBIA S.A.-----NIT 890.903.938-8

A: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como Vocera del Patrimonio Autónomo
denominado "FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOSA"

NIT. 830.055.897-7-----



FIRMA DEL FUNCIONARIO



Rosa Mercedes Romero Pinto
Carrera 15 No. 92-73 Pbx 6160030
notaria30@notaria30.net



República de Colombia



Aa009029914

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.489.
TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL TRECE (2013).
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
DISTRITO CAPITAL.

Rosa Mercedes Romero Pinto
De piedad

FRANCISCO ALBERTO MONSALVE HERNANDEZ

C.C. #

En representación de BANCO DAVIVIENDA S.A.

LEDA MARIA MALAGON RESTREPO

C.C. #

En representación del BANCOLOMBIA S.A.



ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

NOTARIA TREINTA (30) EN PROPIEDAD DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

JARR R2013- 3988 Vta e Hp con sub. Davivienda / Conj. Res. Medellín-Inverconsa

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, autógrafo y testimonio del activo notarial

República de Colombia



NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTA D.C.

Esta hoja corresponde a la fiel y **PRIMERA (1a)** copia de la Escritura Pública número **3489** de fecha **28 de noviembre del año 2013** tomada de su original la que expido y autorizo en 61 hojas útiles con destino **AL ACREEDOR: BANCO DAVIVIENDA S.A.-**

ESTA COPIA **PRESTA MERITO** EJECUTIVO RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ELLA CONTIENE ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970 MODIFICADO POR EL ARTICULO 42 DEL DECRETO 2163 DE 1970 Y EN ARMONIA CON LA RESOLUCIÓN 11978 del 11 de diciembre de 2012.-

Dada en Bogotá D.C, a los 14 días del mes de enero del año 2014



ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTA, D.C. EN PROPIEDAD

04

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.012.359.152
SANCHEZ CASTAÑEDA
JESSICA LORENA

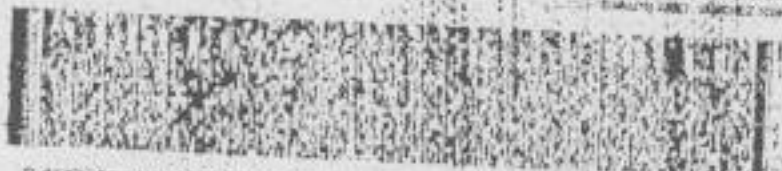


JESSICA LORENA Sanchez C

CC: 1012359152

Dirección: calle 115c # 65B-41 COGATIVA LITERARIA

FECHA DE NACIMIENTO 10 JUN 1980
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 A+ F
ESTATURA SEXO
06-DIC-2007 BOGOTA D.C.
FECHA Y VALOR DE EMISION EXPEDICION
PORSER NACIONAL
SANCHEZ CASTAÑEDA



P-1600156-00093241-F-1012359152-20080111 00342216 DA 1 2000/0057

2017/03/21 7:47:59

BANCO DAXI VIVIENDA
IMPORTE DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PAGINERO PAG 1

CLASIFICACION

No. del Crédito : 05/00475/00060906

No. Identificación : 1.812.359.152 SANCHEZ CASTAÑEDA YESSICA LORE

Consulta a : 2017/03/21

Dia de corte: 21 cada mes

Cuenta por pagar a FijaFis : 0.00

Fecha de desembolso : 2014/02/21 Flujo : 180 Sistema de amortización : SOMBRAL 8.115 NORMAL

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota facturado	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio FijaFis	Seguros Cancelados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. CUD.	Vir. Causado Int. CUD.	Vir. Pagado Int. CUD.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar (Amortización)	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo total	Saldo de Capital UM	Saldo Capital al día UM	Valor Unidad UM
2014/02/21		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44.812.526.60	0.0000	0.0000	0.0000
2014/03/21	2014/03/21	0.00	146.138.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	146.138.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/03/21		689.800.00	0.00	0.00	0.00	40.511.62	0.00	12.25	40.511.62	0.00	133.346.04	0.00	0.00	18.38	0.00	45.138.822.12	0.0000	0.0000	0.0000
2014/04/21	2014/03/27	0.00	468.000.00	0.00	0.00	0.00	40.511.62	12.25	0.00	295.774.58	0.00	132.426.76	0.00	18.38	1.275.12	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/04/21	2014/04/21	0.00	145.685.23	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	145.685.23	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/04/21		426.916.07	0.00	0.00	0.00	40.631.17	0.00	12.25	40.631.17	0.00	126.316.74	0.00	0.00	18.38	0.00	46.385.054.48	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/21	2014/05/14	0.00	808.000.00	68.320.27	0.00	0.00	61.296.98	12.25	0.00	592.378.66	0.00	125.166.08	0.00	18.38	4.895.08	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/21	2014/05/15	0.00	0.00	-8.424.82	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	9.404.62	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/21	2014/05/16	0.00	0.00	-8.425.94	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	9.425.94	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/21	2014/05/19	0.00	0.00	-28.232.76	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	28.232.76	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/21	2014/05/20	0.00	0.00	-9.409.95	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	9.409.95	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/21	2014/05/21	0.00	145.140.60	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	145.140.60	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/21	2014/05/21	0.00	0.00	-9.410.97	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	9.410.97	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/05/21		685.800.00	0.00	0.00	0.00	40.575.81	0.00	12.25	40.575.81	0.00	125.058.39	0.00	0.00	18.38	0.00	44.489.932.15	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/21	2014/05/29	0.00	0.00	-3.485.93	0.00	0.00	3.485.93	12.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/21	2014/06/17	0.00	457.000.00	27.180.33	0.00	0.00	36.868.75	12.25	0.00	246.458.23	0.00	124.502.69	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/21	2014/06/18	0.00	0.00	-8.676.52	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	9.676.52	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/21	2014/06/19	0.00	0.00	-9.677.47	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	9.677.47	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/21	2014/06/20	0.00	0.00	-9.678.43	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	9.678.43	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/21	2014/06/21	0.00	144.743.95	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	144.743.95	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

85

2017/03/31 9:47:06

BANCO DAVIVIENDA
IMPORTE DETALLADO DE HISTORIAL DE PAGOS

FOLIO: 2

CLIENTE

No. del Crédito : 0570847670067306

No. Identificación : 1.012.359.157 SANCHEZ CASTAÑEDA YESSICA LOPE

Consulta a : 2017/03/31

Día de corte : 21 cada mes

Cuenta por pagar a folios : 0.00

Fecha de desembolso : 2014/02/21 Plazo : 180 Sistema de amortización : CERRAJA 5 VOS MORA

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota facturada	Valor de la transacción	Aplicación Interés	Abono Comenta Folios	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Causado Int. Cte.	Vir. Pagado Int. Cte.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Devolupn	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital VM	Saldo Capital al día VM	Valor Unidad VM
2014/05/31	2014/04/21	0.00	0.00	-9.579.39	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	9.579.39	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/06/31		625.000.00	0.00	0.00	0.00	42.344.68	0.00	12.25	427.505.99	0.00	125.972.81	0.00	0.00	18.38	0.00	44.274.309.46	0.0000	0.0000	0.0000
2014/07/31	2014/06/25	0.00	0.00	-1.456.52	0.00	0.00	1.464.52	12.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/07/31	2014/07/21	0.00	144.336.40	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	144.336.40	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/07/31		604.308.00	0.00	0.00	0.00	42.355.89	0.00	12.25	426.985.09	0.00	136.792.39	0.00	0.00	18.38	0.00	44.595.234.72	0.0000	0.0000	0.0000
2014/08/31	2014/07/31	0.00	428.308.00	0.00	0.00	0.00	36.888.57	12.25	0.00	362.326.43	0.00	136.604.94	0.00	18.38	2.117.80	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/08/31	2014/08/21	0.00	143.911.05	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	143.911.05	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/08/31		605.148.63	0.00	0.00	0.00	42.473.65	0.00	12.25	425.386.53	0.00	138.893.71	0.00	0.00	18.38	0.00	44.469.292.53	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/31	2014/08/28	0.00	441.908.00	0.00	0.00	0.00	40.473.63	12.25	0.00	381.435.88	0.00	136.236.95	0.00	18.38	2.834.54	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/31	2014/09/21	0.00	143.462.64	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	143.462.64	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/09/31		606.580.27	0.00	0.00	0.00	48.456.82	0.00	12.25	434.341.81	0.00	142.116.86	0.00	0.00	18.38	0.00	44.324.112.16	0.0000	0.0000	0.0000
2014/10/31	2014/09/30	0.00	468.308.00	0.00	0.00	0.00	46.416.80	12.25	0.00	391.879.17	0.00	140.876.84	0.00	18.38	1.427.17	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/10/31	2014/10/21	0.00	143.809.03	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	143.809.03	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/10/31		605.059.75	0.00	0.00	0.00	48.360.19	0.00	12.25	452.790.49	0.00	143.470.83	0.00	0.00	18.38	0.00	44.183.891.79	0.0000	0.0000	0.0000
2014/11/31	2014/11/04	0.00	485.908.00	0.00	0.00	0.00	40.845.11	12.25	0.00	279.061.46	0.00	141.475.83	0.00	18.38	2.987.60	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/11/31	2014/11/21	0.00	142.547.84	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	142.547.84	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/11/31		602.006.00	0.00	0.00	0.00	48.381.61	0.00	12.25	471.327.46	0.00	140.328.19	0.00	0.00	18.38	0.00	44.048.173.31	0.0000	0.0000	0.0000
2014/12/31	2014/11/26	0.00	448.308.00	0.00	0.00	0.00	39.821.19	12.25	0.00	278.799.62	0.00	140.328.19	0.00	18.38	1.941.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2014/12/31	2014/12/21	0.00	142.398.50	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	142.398.50	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000

2017/03/31 7:47:00

BANCO DAVIVIENDA
Informe Detallado de Historial de Pagos

PUNTERO PAI : 3

CLIENTE

No. del Crédito : 25/00478700060006

No. Identificación : 1.012.355.137 SANCHEZ GASTANEDA YESICA LORE

Consulta a : 2017/03/31

Dia de corte : 31 cada mes

Cuenta por pagar a Fieffo : 0.00

Fecha de desembolso : 2014/02/21 Plazo : 180 Sistema de amortización : OSOBAJA E 115 NORMAL

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fieffo	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Cte.	Vlr. Pagado Int. Cte.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa Deviglan 1.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR	
2014/12/21		402.000.00	0.00	0.00	0.00	42.362.34	0.00	12.25	419.979.63	0.00	141.326.28	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	43.899.364.28	0.0000	0.0000	0.0000
2015/01/21	2014/12/29	0.00	408.000.00	0.00	0.00	0.00	40.237.46	12.25	0.00	277.856.12	0.00	140.172.27	0.00	18.38	1.699.28	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2015/01/21	2015/01/21	0.00	140.628.63	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	141.628.63	0.00	0.0000	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2015/01/21		402.000.00	0.00	0.00	0.00	42.362.47	0.00	12.25	419.609.66	0.00	143.184.16	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	43.758.238.99	0.0000	0.0000	0.0000
2015/02/21	2015/02/02	0.00	408.000.00	0.00	0.00	0.00	42.362.47	12.25	0.00	276.992.02	0.00	140.184.16	0.00	18.38	2.364.30	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2015/02/21	2015/02/21	0.00	140.165.70	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	141.165.70	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2015/02/21		402.000.00	0.00	0.00	0.00	42.324.76	0.00	12.25	417.237.75	0.00	143.030.74	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	43.611.908.12	0.0000	0.0000	0.0000
2015/03/21	2015/03/20	0.00	140.692.04	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	140.692.04	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2015/03/21		402.000.00	0.00	0.00	0.00	42.694.51	0.00	12.25	415.803.01	0.00	143.955.18	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	43.927.220.58	0.0000	0.0000	0.0000
2015/04/21	2015/03/31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2015/04/21	2015/04/06	0.00	408.969.80	0.00	0.00	0.00	78.103.27	12.25	0.00	277.859.15	0.00	140.039.74	0.00	18.38	12.697.84	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2015/04/21	2015/04/06	0.00	286.43	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	286.43	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2015/04/21	2015/04/23	0.00	140.001.29	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	140.001.29	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2015/04/21		402.000.00	0.00	0.00	0.00	42.382.77	0.00	12.25	414.669.73	0.00	144.676.48	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	43.793.153.45	0.0000	0.0000	0.0000
2015/05/21	2015/04/30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2015/05/21	2015/05/21	0.00	139.747.04	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	139.747.04	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2015/05/21		402.000.00	0.00	0.00	0.00	35.937.78	0.00	12.25	413.054.87	0.00	145.803.68	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	44.182.372.62	0.0000	0.0000	0.0000
2015/06/21	2015/05/27	0.00	402.000.00	0.00	0.00	0.00	46.182.77	12.25	0.00	257.571.77	0.00	140.955.18	0.00	18.38	18.296.28	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	
2015/06/21	2015/06/21	0.00	139.269.60	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	139.269.60	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	

07

2015/03/31 7:47:00

BANCO DAVIVIENDA
Informe Detallado de Resumen de Pagos

PROMER: PAG: 4

CLIENTE

No. del Crédito : 0570647870000000

No. Identificación : 1.012.309.130 SANCHEZ GASTANEDA YESUSDA LOPE

Consulta a : 2017/03/21

Dia de corte: 21 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2014/02/21 Plazo : 180 Sistema de amortización : 00403BAJA 8 YES NORMAL

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Factural	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Monto Cuentas Fogafin	Seguros Causados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Causado Int. Cte.	Vir. Pagado Int. Cte.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Davivienda	Tasa Int. Mora	Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR	
2015/06/21		505,000.00	1.00	0.00	0.00	35,999.96	0.00	12.25	411,647.88	0.00	145,736.87	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	43,969,341.23	0.0000	0.0000	0.0000
2015/07/21	2015/07/02	0.00	440,000.00	0.00	0.00	0.00	55,917.78	12.25	0.00	262,619.48	0.00	144,876.48	0.00	0.00	18.38	16,596.26	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/07/21	2015/07/21	0.00	138,768.34	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	138,768.34	0.00	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2015/07/21		504,000.00	1.00	0.00	0.00	34,636.90	0.00	12.25	413,229.54	0.00	147,675.92	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	43,832,113.19	0.0000	0.0000	0.0000
2015/08/21	2015/07/28	0.00	118,900.00	0.00	0.00	0.00	35,999.96	12.25	0.00	114,175.67	0.00	144,803.68	0.00	0.00	18.38	14,029.70	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/08/21	2015/07/28	0.00	1.40	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	1.40	0.00	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2015/08/21		504,000.00	1.00	0.00	0.00	35,993.11	0.00	12.25	410,799.13	0.00	148,621.81	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	43,981,325.13	0.0000	0.0000	0.0000
2015/09/21	2015/08/24	0.00	138,305.82	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	138,305.82	0.00	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2015/09/21	2015/08/08	0.00	470,000.00	0.00	0.00	0.00	36,316.96	12.25	0.00	264,680.59	0.00	146,736.83	0.00	0.00	18.38	22,545.70	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/09/21		500,000.00	1.00	0.00	0.00	34,942.27	0.00	12.25	417,340.63	0.00	149,572.19	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	43,839,568.36	0.0000	0.0000	0.0000
2015/10/21	2015/09/22	0.00	137,413.35	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	137,413.35	0.00	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2015/10/21	2015/09/24	0.00	28.54	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18.38	28.54	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/10/21	2015/09/29	0.00	1.18	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	1.18	0.00	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2015/10/21	2015/10/15	0.00	470,000.00	0.00	0.00	0.00	35,999.96	12.25	0.00	263,739.69	0.00	147,675.92	0.00	0.00	18.38	22,540.28	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/10/21	2015/10/21	0.00	137,264.63	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	137,264.63	0.00	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2015/10/21		500,000.00	1.00	0.00	0.00	35,995.47	0.00	12.25	416,913.71	0.00	152,529.44	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	43,359,374.18	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/21	2015/11/04	0.00	408.66	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	408.66	0.00	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/21	2015/11/08	0.00	440,000.00	0.00	0.00	0.00	36,342.27	12.25	0.00	268,714.24	0.00	148,621.03	0.00	0.00	18.38	16,572.51	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/21	2015/11/20	0.00	136,836.80	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	136,836.80	0.00	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
2015/11/21		500,000.00	1.00	0.00	0.00	35,900.00	0.00	12.25	414,457.11	0.00	151,492.62	0.00	0.00	0.00	18.38	0.00	43,419,960.53	0.0000	0.0000	0.0000

58

2017/03/31 1:47:36

BANCO DAVIVIENDA
IMPORTE DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PUNTERO PAG 3

CLIENTE

No. del Crédito : 05700470900306

No. Identificación : 1.002.316.102 SANCHEZ CASTAÑEDA YESSICA LORE

Consulta a : 2017/03/31

Día de corte : 31 cada mes

Cuenta por pagar a pagarFin : 0.00

Fecha de desembolso : 2014/03/25 Plazo : 360 Sistema de amortización : SEMEJANZA A 1% NORMAL

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota facturado	Valor de la transacción	Aplicación diferida	Monto Convenio PagarFin	Seguros Cancelados	Vir. Pagado Seguros	Tasa Int. Cte.	Vir. Causado Int. Ctes.	Vir. Pagado Int. Ctes.	Capital facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Intereses	Tasa Vir. Pagado Int. Mora	Vir. Saldo Total	Saldo de Capital Int.	Saldo Capital al día Int.	Valor Unidad Int.
2004/12/31	2005/01/30	0.00	45.27	0.00	0.00	0.00	0.00	10.25	0.00	45.27	0.00	0.00	0.00	0.00	10.25	0.00	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000						
2005/12/31	2006/12/30	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	35.995.47	12.25	0.00	259.576.30	0.00	149.572.19	0.00	10.25	14.856.14	0.00	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000						
2006/12/31	2007/12/31	0.00	136.340.92	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	136.340.92	0.00	0.00	0.00	10.25	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000						
2007/12/31	2008/12/31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.25	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000						
2008/12/31	2009/12/31	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	31.528.22	12.25	0.00	259.572.19	0.00	259.572.19	0.00	10.25	9.096.75	0.00	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000						
2009/12/31		592.080.00	0.00	0.00	0.00	35.866.71	0.00	12.25	402.991.21	0.00	152.462.36	0.00	0.00	10.25	42.824.454.65	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000						
2009/01/31	2009/01/31	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	4.076.79	12.25	0.00	404.467.11	0.00	36.747.25	0.00	10.25	10.719.06	0.00	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000						
2009/01/31	2009/01/31	0.00	135.841.79	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	135.841.79	0.00	0.00	0.00	10.25	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000						
2009/01/31		599.000.00	0.00	0.00	0.00	41.375.52	0.00	12.25	402.315.57	0.00	153.438.11	0.00	0.00	10.25	0.00	42.689.227.41	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000						
2009/02/28	2009/02/28	0.00	135.339.36	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	135.339.36	0.00	0.00	0.00	10.25	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000						
2009/02/28		598.000.00	0.00	0.00	0.00	49.303.79	0.00	12.25	374.166.34	0.00	154.426.12	0.00	0.00	10.25	0.00	40.971.318.18	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000						
2009/03/31	2009/03/31	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10.25	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000						
2009/03/31	2009/03/31	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	41.196.82	12.25	0.00	131.618.66	0.00	258.259.09	0.00	10.25	16.786.83	0.00	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000						
2009/03/31		557.000.00	0.00	0.00	0.00	48.414.41	0.00	12.25	424.462.61	0.00	114.462.64	0.00	0.00	10.25	0.00	42.997.979.99	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000						
2009/04/30	2009/04/30	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	38.044.25	12.25	0.00	401.515.07	0.00	48.49	0.00	10.25	25.397.33	0.00	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000						
2009/04/30		557.000.00	0.00	0.00	0.00	41.414.35	0.00	12.25	397.429.42	0.00	115.570.72	0.00	0.00	10.25	0.00	42.999.215.29	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000						
2009/05/31	2009/05/31	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	41.322.79	12.25	0.00	341.329.11	0.00	153.389.62	0.00	10.25	21.957.48	0.00	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000						
2009/05/31		557.000.00	0.00	0.00	0.00	41.412.55	0.00	12.25	396.311.13	0.00	116.498.52	0.00	0.00	10.25	0.00	42.988.897.03	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000						
2009/06/30	2009/06/30	0.00	480.000.00	0.00	0.00	0.00	41.414.41	12.25	0.00	280.072.17	0.00	154.435.18	0.00	10.25	27.997.72	0.00	0.0000	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000						

35 LPAR PROXCCION VV.1

89

2017/03/31 7:47:36

BANCO DAVIVIENDA
IMPORTE DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS

PUNHEO PAG : 3

CLIENTE

No. del Crédito : 05700475700002066

No. Identificación : 1.012.359.152 SANCHEZ CASTAÑEDA WISLIDA LOPE

Consulte a 2017/03/21

Día de corte : 21 cada mes

Cuenta por pagar a Rogelio : 0.00

Fecha de desembolso : 2016/03/01

Plazo : 180

Sistema de amortización : ANUALIDAD A VOS NORMAL

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturado	Valor de la transacción	Aplicación diferida	Alcance Convenio Rogelio	Seguros Casados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa IMR Cte.	Vlr. Saldo Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Descripción	Tasa IMR Cte.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital 0%	Saldo Capital al día 0%	Valor Unidad 0%
2016/06/21		557.090,30	0.00	0.00	0.00	43.381,87	0.00 12.25	396.182,04	0.0000	0.0000	117.817,94	0.0000	0.00	0.00 18.38	0.00	42.901.553,66	0.0000	0.0000	0.0000
2016/07/21	2016/07/07	0.00	470.000.00	0.00	0.00	0.00	43.414,35 12.25	0.00	287.299,36	0.0000	0.0000	114.462,64	0.00	0.00 18.38	25.823,25	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/08/21		557.090,30	0.00	0.00	0.00	43.451,53	0.00 12.25	294.241,95	0.0000	0.0000	118.967,89	0.0000	0.00	0.00 18.38	0.00	42.894.574,52	0.0000	0.0000	0.0000
2016/09/21	2016/08/18	0.00	460.000.00	0.00	0.00	0.00	43.482,51 12.25	0.00	10.993,03	0.0000	0.0000	115.570,22	0.00	0.00 18.38	1.940,94	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/10/21		557.090,30	0.00	0.00	0.00	43.462,51	0.00 12.25	292.295,56	0.0000	0.0000	120.168,76	0.0000	0.00	0.00 18.38	0.00	42.876.329,88	0.0000	0.0000	0.0000
2016/11/21	2016/09/07	0.00	470.000.00	0.00	0.00	0.00	43.420,32 12.25	0.00	286.311,13	0.0000	0.0000	13.393,76	0.00	0.00 18.38	27.874,79	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2016/12/21		557.090,30	0.00	0.00	0.00	43.444,28	0.00 12.25	291.726,84	0.0000	0.0000	130.279,88	0.0000	0.00	0.00 18.38	0.00	42.868.451,69	0.0000	0.0000	0.0000
2017/01/21	2016/10/16	0.00	0.85	0.00	0.00	0.00	0.00 12.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.85	0.00	0.00 18.38	0.00	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2017/02/21	2016/10/14	0.00	470.000.00	0.00	0.00	0.00	43.381,87 12.25	0.00	289.322,40	0.0000	0.0000	183.295,91	0.00	0.00 18.38	19.381,87	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2017/03/21		557.090,30	0.00	0.00	0.00	43.438,67	0.00 12.25	290.355,29	0.0000	0.0000	122.444,44	0.0000	0.00	0.00 18.38	0.00	42.861.732,43	0.0000	0.0000	0.0000
2017/04/21	2016/11/04	0.00	470.000.00	0.00	0.00	0.00	43.455,33 12.25	0.00	278.329,00	0.0000	0.0000	117.817,84	0.00	0.00 18.38	30.387,23	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2017/05/21		557.090,30	0.00	0.00	0.00	43.438,85	0.00 12.25	289.170,46	0.0000	0.0000	123.629,26	0.0000	0.00	0.00 18.38	0.00	42.854.954,37	0.0000	0.0000	0.0000
2017/06/21	2016/12/15	0.00	470.000.00	0.00	0.00	0.00	43.493,31 12.25	0.00	275.516,54	0.0000	0.0000	118.967,89	0.00	0.00 18.38	32.072,16	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2017/07/21		557.090,30	0.00	0.00	0.00	43.434,84	0.00 12.25	288.174,07	0.0000	0.0000	124.825,53	0.0000	0.00	0.00 18.38	0.00	42.848.568,34	0.0000	0.0000	0.0000
2017/08/21	2017/01/21	557.090,30	0.00	0.00	0.00	43.433,43	0.00 12.25	288.946,27	0.0000	0.0000	126.033,39	0.0000	0.00	0.00 18.38	0.00	42.778.987,74	0.0000	0.0000	0.0000
2017/09/21		558.000,30	0.00	0.00	0.00	44.338,82	0.00 12.25	285.746,70	0.0000	0.0000	127.252,94	0.0000	0.00	0.00 18.38	0.00	42.709.073,25	0.0000	0.0000	0.0000
2017/10/21	2017/03/16	0.00	350.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00 12.25	0.00	326.904,38	0.0000	0.0000	0.00	0.00	0.00 18.38	19.079,42	0.00	0.0000	0.0000	0.0000
2017/11/21		558.000,30	0.00	0.00	0.00	44.877,35	0.00 12.25	284.514,88	0.0000	0.0000	128.484,28	0.0000	0.00	0.00 18.38	0.00	42.637.142,91	0.0000	0.0000	0.0000

ob

2017/03/28 7:47:06

BANCO OASIS
Informe Detallado de Historial de Pagos

POLICIA FOLIO 1

CLIENTE

Nº. del Crédito : 05708476700002906

Nº. Identificación : 1.012.359.150 SANDOZ CASTAÑEDA PESSICA LINDA

Consulta a : 2017/03/21

Día de corte : 21 cada mes

Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2014/02/21 Plazo : 180 Sistema de amortización : 004138AJA 1 YES MPPAL

Fecha de corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Alano Cuentas Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int. Clas.	Vlr. Causado Int. Clas.	Vlr. Pagado Int. Clas.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa Devplan 1.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital BR	Saldo Capital al día BR	Valor Unidad BR
----------------	---------------	-----------------------	-------------------------	---------------------	-----------------------	------------------	---------------------	-----------------	-------------------------	------------------------	-------------------	------------------------	----------------------------	---------------------	-----------------------	------------------	---------------------	-------------------------	-----------------

16



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

92

Certificado generado con el Pin No: 17040474464810636

Nro Matricula: 50S-40606788

Página 1

Impreso el 4 de Abril de 2017 a las 08:49:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 22-05-2012 RADICACION: 2012-44094 CON: ESCRITURA DE: 09-05-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0231UUPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 728 de fecha 27-03-2012 en NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. APT 601 TORRE 8 CONJ RESD MARSELLA P.H. con area de TOTAL CONSTRUIDA 51.02 M2. AREA PRIVADA 45.66 M2 con coeficiente de 0.4658% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

IMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA INVERCONSA BOSA) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GONZALEZ JOSE FRANCISCO Y GONZALEZ DE COBOS ISABEL POR E. 1862 DEL 21-05-10 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE RATIFICADA Y ACLARADA EN EL PARAGRAFO 3. NUMERAL 5.1. CAPITULO V EN CUANTO A LA TRADICION JURIDICA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL 50% DEL INMUEBLE; POR E. 2781 DEL 19-09-11 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C.) ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GONZALEZ MONICO CONSEJO POR E. 4850 DEL 28-12-95 NOTARIA 2 DE SOACHA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE OROBAJO PEDRO SEGUN SENTENCIA S.N DEL 22-09-45 JUZGADO 4.0 C.T.O DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40215966.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 64 SUR 85B 40 TO 8 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 62 SUR 85B-57 BOSA APT 601 TORRE 8 CONJ RESD MARSELLA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40588974

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-112772

Doc: ESCRITURA 3419 del 23-11-2011 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$660.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA INVERCONSA BOSA NIT.

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-05-2012 Radicación: 2012-44094

Doc: ESCRITURA 728 del 27-03-2012 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA INVERCONSA BOSA NIT 830.955.897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-05-2013 Radicación: 2013-42814

Doc: ESCRITURA 2311 del 14-08-2012 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A TITULO GRATUITO ZONA DE USO EXCLUSIVO. AREA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040474464810636

Nro Matrícula: 50S-40606788

Página 2

Impreso el 4 de Abril de 2017 a las 08:49:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

14.46 PARA INSTALAR SUBESTACION ENERGIA ELECTRICA. CODENSA O SUS REPRESENTANTES TENDARN LIBRE ACCESO PARA EFECTUAR REVISION, REPARACION, MANTENIMIENTO, INSTAL EQUIPOS VIGILAR LINEAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOSA

NIT: 830.055.897-7

A: CODENSA S.A. ESP

NIT# 8300372480

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$63.763.273

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S. A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOSA NIT 830.055.897 - 7

A: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE CUANTIA, VALOR CREDITO \$44.634.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,074.280

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE BIEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S. A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOSA NIT 830.055.897 - 7

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
E 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

[illegible]

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17040474464810636

Nro Matrícula: 50S-40606788

Página 4

Impreso el 4 de Abril de 2017 a las 08:49:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-145510

FECHA: 04-04-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: ZORAYDA ARCE CARTAGENA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Reparto)

E.

S.

D.

Ref.: Proceso Ejecutivo con Garantía Real de MENOR cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A. (NIT 860.034.313-7)** contra **YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA -**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.876.998 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 164.930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Sucursal Bogotá** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaría 14 de Bogotá D.C., Identificación Tributaria No. **860.034.313-7**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; según poder que acompañó conferido por la Doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Bogotá por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA** - también mayor (es) de edad identificado (s) con Cédula de Ciudadanía No (s), **1012359152** - y con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, entregó a **YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA** - a título de mutuo comercial, la cantidad de **\$ 44.634.000,00** según consta en el Pagaré No. **05700476700063906**, el cual fue suscrito el **21 de Febrero de 2014**
2. **ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA**: En el pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el deudor ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **21 de Agosto de 2016** La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.
3. Los deudores se obligaron a pagar el equivalente a la cantidad de **\$ 44.634.000,00** pesos mutuadas, en **180** cuotas mensuales sucesivas, contadas a partir del día **21 de Marzo de 2014** junto con los intereses durante el plazo a la tasa efectiva del **12,25%** anual sobre saldos insolutos.
4. Los deudores se encuentran en mora en el pago de las cuotas de amortización e intereses, desde el día **21 de Agosto de 2016** incumplimiento que la Entidad acreedora invoca como causal para dar por terminado o insubsistente el plazo otorgado para el pago de la deuda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda, 7 de Abril de 2017 y exigir el pago inmediato de todo el capital pendiente junto con los intereses de mora, de acuerdo con lo pactado en los respectivos documentos representativos del crédito.
5. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

95

6. Los deudores para garantizar el pago de sus obligaciones, constituyeron hipoteca abierta de primer grado a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante Escritura Publica **03489 del 28 de noviembre de 2013** otorgada en la Notaría **Treinta** del Circulo de BOGOTÁ.
7. De conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **505-40606788** el demandado es el actual propietario inscrito del inmueble hipotecado. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario a que se ha hecho mención.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y a cargo de los demandados **YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA -**, por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700476700063906** sin incluir el valor de las cuotas en mora, por la cantidad de **\$39.609.173,17 MONEDA CORRIENTE M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir **desde la fecha de presentación de la demanda 7 de Abril de 2017 hasta que se efectuó el pago de la obligación**, liquidados a la tasa del **18,38%** sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700476700063906** por la cantidad de **\$ 994.049,57 pesos.**

No. de Cuotas	valor CAPITAL DE cuota en mora en \$	vencimiento
1	\$ 120.108,76	21-ago-16
2	\$ 121.270,98	21-sep-16
3	\$ 122.444,44	21-oct-16
4	\$ 123.629,25	21-nov-16
5	\$ 124.825,53	21-dic-16
6	\$ 126.033,39	21-ene-17
7	\$ 127.252,94	21-feb-17
8	\$ 128.484,28	21-mar-17
	\$ 994.049,57	

CUARTA: Por concepto de los intereses moratorios sobre el CAPITAL DE CUOTA relacionadas en la pretensión anterior, convenidos a la tasa del **18,38%** efectivo anual, **desde cada uno de los vencimientos hasta cuando se haga efectivo el pago**, sin exceder el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de los INTERESES DE PLAZO O REMUNERATORIOS de las cuotas en mora, a un interés pactado de **12,25% %** (o inferior según el histórico de pagos), que equivalen a la cantidad de **\$ 3.109.947,13 M/CTE**, de la siguiente manera:

No. de Cuotas	valor % DE PLAZO cuota en mora en \$	Periodo causación	
1	\$ 392.890,91	22-jul-16	21-ago-16
2	\$ 391.728,64	22-ago-16	21-sep-16
3	\$ 390.555,20	22-sep-16	21-oct-16
4	\$ 389.370,46	22-oct-16	21-nov-16
5	\$ 388.174,07	22-nov-16	21-dic-16
6	\$ 386.966,27	22-dic-16	21-ene-17
7	\$ 385.746,70	22-ene-17	21-feb-17

96

8	\$ 384.514,88	22-feb-17	21-mar-17
	\$ 3.109.947,13		

SEXTA: Se decreta simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la Escritura Pública **03489 del 28 de noviembre de 2013** otorgada en la Notaría **Treinta** del Circulo de BOGOTÁ el cual se encuentra ubicado en la **Calle 62 Sur No. 85 B-57 Bosa Ap 601 T. 8 Según dirección catastral Calle 64 Sur No. 85 B-40 T 8 A 601 Conjunto Residencial Marsella** de la ciudad de BOGOTÁ.

Sírvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 468, del C.G.P., para que se tome nota del mismo en los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. **505-40606788**.

SÉPTIMA: Si el demandado no paga a mi mandante la obligación a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468 del C.G.P., sírvase dictar sentencia en la cual deberá decretar:

- A) La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.
- B) El avalúo del bien hipotecado materia del remate.
- C) Se condene al demandado al pago de las costas del presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en los Artículos 3, 82, 83, 84, 244, 422, 430, 442, 468 C.G.P., 1602, 1608, 2224, 2234 y s.s. del C.C., 619, 621, 709 del Código de Comercio; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República, Ley 546 de 1999, Decreto 2703 de 1999 y demás normas concordantes.

TIPO DE PROCESO

Presento demanda por los trámites del Proceso Ejecutivo Sección Segunda, Título Único, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

CUANTIA Y COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso.

Así mismo en razón al valor total de la pretensiones Artículo 25 del CGP⁽¹⁾, que ascienden aproximadamente a \$ 43.713.169,87, es Usted Competente.

PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

¹ **Artículo 25. Cuantía.** Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía. Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smilmv). Son de menor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smilmv) sin exceder el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smilmv). Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smilmv). El salario mínimo legal mensual a que se refiere este artículo, será el vigente al momento de la presentación de la demanda. Cuando se reclame la indemnización de daños extrapatrimoniales se tendrán en cuenta, solo para efectos de determinar la competencia por razón de la cuantía, los parámetros jurisprudenciales máximos al momento de la presentación de la demanda. **Parágrafo.** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previo concepto favorable del Gobierno Nacional, podrá modificar las cuantías previstas en el presente artículo, cuando las circunstancias así lo recomienden.

- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Superintendencia Financiera.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco Davivienda S.A., expedido por la Cámara de Comercio de esta ciudad.
- Copia Escritura pública Número 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Bogotá por medio de la cual otorgan poder especial a la Dra Zulma Arevalo Gonzalez junto con la constancia de vigencia.
- Primera copia registrada, con la constancia de que presta merito ejecutivo de la Escritura Pública No. **03489 del 28 de noviembre de 2013** de la Notaría **Treinta** del Círculo de **BOGOTÁ**
- Pagaré No. **05700476700063906** en el cual consta la obligación.
- Folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40606788** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- Historico de pagos.
- Demanda en mensaje de datos para demandado(s) y archivo del juzgado

ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

NOTIFICACIONES

- La entidad demandante y su representante legal, recibirán notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68 C - 61 Torre Central Piso 10, de la ciudad de Bogotá y/o notificacionesjudiciales@davivienda.com.
- El(los) demandando(s) **YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA** - en la **Calle 62 Sur No. 85 B-57 Bosa Ap 601 T. 8 Según direccion catastral Calle 64 Sur No. 85 B-40 T 8 A 601 Conjunto Residencial Marsella** de la ciudad **BOGOTÁ**.
- La suscrita en la Carrera 10 No. 64 - 65 Piso 4, de Bogotá Y/O stoapanta@cobranzasbeta.com.co.

En cuanto a la dirección electrónica del demandado me permito manifestar que en las bases de datos de la Entidad que represento, se valido y no figura reportada dirección de correo por ende en auto que libre mandamiento de pago se deberá requerir al demandado para que lo informe.

Del Señor Juez,


SARA LUCÍA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

98

Fecha: 07/abr./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

023

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

38267

SECUENCIA: 38267

FECHA DE REPARTO: 07/04/2017 2:41:38p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL

2017/0322

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

*600343137
376998

BANCO DAVIVIENDA
SARA LUCIA TOAPANTA
JIMENEZ

TOAPANTA JIMENEZ

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

mmartind

Monica Martinez Dominguez
Monica Martinez Dominguez

REPARTO HMM09

μααδτινδ

v. 2.0

ΜΦΤΣ

99

RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTÁ D. C.

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS ALLEGADAS DE REPARTO RECIBIDA HOY

17 ABR. 2017

RADICADO AL TOMO

FOLIO

NÚMERO

NÚMERO

2017/0322

DOCUMENTACIÓN ALLEGADA

CHEQUE

LETRA DE CAMBIO

PAGARE

FACTURAS

ESCRITURA

RESOLUCION

ACTA CONCILIACION

PODER

CAMARA DE COMERCIO

ARANCEL JUDICIAL

CERTIFICADO DE TRADICION

OTROS

CERTIFICADO
DE LIBERTAD

COPIAS PARA
TRASLADOS

COMPLETOS

INCOMPLETOS

COPIA
PARA
ARCHIVO

MEDIDAS CAUTELARES

DESPACHO COMISORIO

JUZGADO

FECHA INGRESO AL DESPACHO

ADRIANA ROCIO DUSSAN THERAN.
SECRETARIA



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO No. 110014003023201700322 00

Como quiera que el pagaré No. 057004476700063906 allegado como base del recaudo reúne las exigencias previstas para los títulos valores en el artículo 621 del Código de Comercio, así como las que para esta clase específica de instrumentos negociables consagra el artículo 709 *ejusdem*, se desprende que presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en los artículos 422⁶⁰ y 424⁶¹ del Código General del Proceso, pues registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante, el **JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra de **YESSICA LORENA SUÁREZ SÁNCHEZ** y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"**, ordenando a aquella que en el término máximo de cinco días proceda a cancelar a éste las sumas de dinero que se relaciona a continuación:

1. Por la suma de 39.609.173.17, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

3. Por la suma de 994.049.57, por concepto de cuotas causadas y no pagadas, en el periodo comprendido entre el 21 de agosto de 2016 y el 21 de marzo de 2017, obligación contenida en el pagaré base de la ejecución y discriminadas en el libelo demandatorio.

4. Por los intereses moratorios causados sobre las anteriores cuotas causadas y no pagadas, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

5. Por la suma de \$3.109.947.13.00 M/cte, por concepto de intereses remuneratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral primero, causados en el periodo comprendido entre el 22 de julio de 2016 y el 21 de marzo de 2017.

5. Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo con garantía real de menor cuantía.

⁶⁰ ARTÍCULO 422. TÍTULO EJECUTIVO. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanan de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de una providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas, o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 395.

⁶¹ ARTÍCULO 424. EJECUCIÓN POR SUMAS DE DINERO. Si la obligación es de pagar una cantidad líquida de dinero o intereses, la demanda podrá versar sobre aquella y estos, desde que se hicieron exigibles hasta que el pago se efectúe. Enténdese por cantidad líquida la expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas. Cuando se piden intereses, y la tasa legal o convencional sea variable, no será necesario indicar el porcentaje de la misma.

TERCERO. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda en los términos del artículo 91⁶² ibidem, enterándola del contenido de los artículos 468, 96⁶³ y siguientes del C. G. del P.

CUARTO. Para los efectos del numeral 2º artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de hipoteca. Oficiése de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Respectiva.

QUINTO. Reconocer personería a la abogada **SARA LUCÍA TOAPANTA JIMÉNEZ** como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto, a quien se le advierte que deberá acatar los deberes del artículo 78⁶⁴ ejúsdem, en particular el consagrado en el numeral 14º de la norma en cita y en su debida oportunidad, observando lo dispuesto en los artículos 80º y 81⁶⁵ ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO N° <u>59</u> fijado hoy <u>19 de abril de 2017</u>
ADRIANA ROCÍO DUSSAN THERAN Secretaria

VASF

⁶² En el auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo se ordenará su traslado al demandado, salvo disposición en contrario. El traslado se hará mediante la entrega, en medio físico o como mensaje de datos, de copia de la demanda y sus anexos al demandado, a su representante o apoderado, o al cónyuge del bien. Cuando la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago se haga por conducto conyugal, por auto, o mediante correo electrónico, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales constatarán o correr el término de ejecución y de traslado de la demanda. Siendo varios los demandados, el traslado se hará a cada uno por el término respectivo, pero si estuvieron representados por la misma persona, el traslado será común.

⁶³ CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA. La contestación de la demanda contendrá: 1. El nombre del demandado, su domicilio y el de su representante o apoderado en caso de no comparecer por sí mismo. También deberá indicar el número de documento de identificación del demandado y de su representante. Tratándose de personas jurídicas o patrimonios autónomos deberá indicarse el Número de Identificación Tributaria (NIT). 2. Pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y sobre los hechos de la demanda, con indicación de los que se admiten, los que se niegan y los que no se conocen. En los dos últimos casos manifestará en forma expresa y concreta los motivos de su respuesta. Si no lo hiciera así, se presumirá cierto el respectivo hecho. 3. Las excepciones de mérito que su abogado proponga contra las pretensiones del demandado, con exposición de su fundamento fáctico, el argumento sustancial y la alegación del derecho de excepción, si fuere el caso. 4. La petición de las pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obran en el expediente. 5. El lugar, la dirección física y de correo electrónico que tengan o estén obligados a llevar, donde el demandado, su representante o apoderado recibirán notificaciones personales. A la contestación de la demanda deberá acompañarse el poder de quien la suscribe a nombre del demandado, la prueba de su existencia y representación, si a ello hubiere lugar, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante, o la manifestación de que no los tiene, y las pruebas que pretenda hacer valer.

⁶⁴ Embargo y secuestro. Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo y en necesidad de caución, el juez decretará el embargo y secuestro del bien hipotecado o dado en prenda, que se pague en la demanda. El registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien. Acreditado el embargo, si el bien ya no pertenece al demandado, el juez de oficio lo hará como sustituto al actual propietario a quien se le notificará el mandamiento de pago. En este proceso no habrá lugar a reducción de embargo ni al beneficio de competencia.

⁶⁵ DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados: C.)

⁶⁶ Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los documentos presentados en el proceso. No exceptúa la petición de medidas cautelares. Esto debe cumplirse a más tardar en los siguientes días siguientes a la presentación del memorial. El incumplimiento de esta obligación no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 salario) por cada infracción.

⁶⁷ RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS PARTES. Cada una de las partes responderá por los perjuicios que con sus actuaciones procesales, temerarias o de mala fe cause a la otra o a terceros intervinientes. Cuando en el proceso o incidente aparezca la prueba de tal conducta, el juez, sin perjuicio de las costas a que haya lugar, impondrá la correspondiente condena en la sentencia o en el auto que las decida. Si no se fuere posible fijar en su momento, ordenará que se liquide por incidente. A la misma responsabilidad y consecuencia condenatoria están sujetos los terceros intervinientes en el proceso o incidente. Tanto varias las figuras responsables de los perjuicios, se les condenará en proporción a su intención en el proceso o incidente.

⁶⁸ RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE APODERADOS Y PODERANTES. Al apoderado que actúe con temeridad o mala fe se le impondrá la condena de que trata el artículo anterior, la de pagar las costas del proceso, incidente o recurso y multa de diez (10) cincuenta (50) salarios mínimos mensuales. Dicha condena será solidaria si el poderante también actuó con temeridad o mala fe. Copia de la presente se remitirá a la autoridad que corresponda con el fin de que adelante la investigación disciplinaria al abogado por falta a la ética profesional.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 1464
25 de abril de 2017

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 110014003023201700322 00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. N°. 860.034.313-7.
DEMANDADO: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA C.C. N°. 1.012.359.152.

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro de proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que se dispuso decretar el embargo y posterior secuestro de bien inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° **50S-40606788**, propiedad del extremo ejecutado.

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) días, de ser posible.

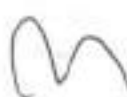
En caso de no pertenecer el inmueble al demandado por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 artículo 468 del Código General del Proceso

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,


ADRIANA ROCIO DUSSAN THERAN
SECRETARIA


Diana Z. Acosta Canchero
C.C. 52.388.605 Bta.
Aut. Pte. Adm.
28/4/17

152
JUZGADO 23 CIVIL MPAL

20983 25-APR-17 12:15

46832

Diana

Señor

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA -
RAD:	2017-00322
ASUNTO:	CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial del actor en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito LA CORRECCION del mandamiento de pago, de conformidad con el art. 286 CGP, debido a que en la cuestionada providencia se cometió el siguiente error:

1. Se incurrió en error mecanográfico toda vez que el nombre correcto de la demandada es YESSICA LORENA **SANCHEZ CASTAÑEDA** – y NO COMO MAL SE LEE YESSICA LORENA **SUAREZ SANCHEZ**–

Sirvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.



República de Colombia
 Avenida Jorge Eliécer Gaitán 125 - Bogotá
 Teléfono: 261 11 11 - 261 11 12
 Telex: 5600 - 5601 - 5602 - 5603 - 5604 - 5605 - 5606 - 5607 - 5608 - 5609 - 5610 - 5611 - 5612 - 5613 - 5614 - 5615 - 5616 - 5617 - 5618 - 5619 - 5620 - 5621 - 5622 - 5623 - 5624 - 5625 - 5626 - 5627 - 5628 - 5629 - 5630 - 5631 - 5632 - 5633 - 5634 - 5635 - 5636 - 5637 - 5638 - 5639 - 5640 - 5641 - 5642 - 5643 - 5644 - 5645 - 5646 - 5647 - 5648 - 5649 - 5650 - 5651 - 5652 - 5653 - 5654 - 5655 - 5656 - 5657 - 5658 - 5659 - 5660 - 5661 - 5662 - 5663 - 5664 - 5665 - 5666 - 5667 - 5668 - 5669 - 5670 - 5671 - 5672 - 5673 - 5674 - 5675 - 5676 - 5677 - 5678 - 5679 - 5680 - 5681 - 5682 - 5683 - 5684 - 5685 - 5686 - 5687 - 5688 - 5689 - 5690 - 5691 - 5692 - 5693 - 5694 - 5695 - 5696 - 5697 - 5698 - 5699 - 5700 - 5701 - 5702 - 5703 - 5704 - 5705 - 5706 - 5707 - 5708 - 5709 - 5710 - 5711 - 5712 - 5713 - 5714 - 5715 - 5716 - 5717 - 5718 - 5719 - 5720 - 5721 - 5722 - 5723 - 5724 - 5725 - 5726 - 5727 - 5728 - 5729 - 5730 - 5731 - 5732 - 5733 - 5734 - 5735 - 5736 - 5737 - 5738 - 5739 - 5740 - 5741 - 5742 - 5743 - 5744 - 5745 - 5746 - 5747 - 5748 - 5749 - 5750 - 5751 - 5752 - 5753 - 5754 - 5755 - 5756 - 5757 - 5758 - 5759 - 5760 - 5761 - 5762 - 5763 - 5764 - 5765 - 5766 - 5767 - 5768 - 5769 - 5770 - 5771 - 5772 - 5773 - 5774 - 5775 - 5776 - 5777 - 5778 - 5779 - 5780 - 5781 - 5782 - 5783 - 5784 - 5785 - 5786 - 5787 - 5788 - 5789 - 5790 - 5791 - 5792 - 5793 - 5794 - 5795 - 5796 - 5797 - 5798 - 5799 - 5800 - 5801 - 5802 - 5803 - 5804 - 5805 - 5806 - 5807 - 5808 - 5809 - 5810 - 5811 - 5812 - 5813 - 5814 - 5815 - 5816 - 5817 - 5818 - 5819 - 5820 - 5821 - 5822 - 5823 - 5824 - 5825 - 5826 - 5827 - 5828 - 5829 - 5830 - 5831 - 5832 - 5833 - 5834 - 5835 - 5836 - 5837 - 5838 - 5839 - 5840 - 5841 - 5842 - 5843 - 5844 - 5845 - 5846 - 5847 - 5848 - 5849 - 5850 - 5851 - 5852 - 5853 - 5854 - 5855 - 5856 - 5857 - 5858 - 5859 - 5860 - 5861 - 5862 - 5863 - 5864 - 5865 - 5866 - 5867 - 5868 - 5869 - 5870 - 5871 - 5872 - 5873 - 5874 - 5875 - 5876 - 5877 - 5878 - 5879 - 5880 - 5881 - 5882 - 5883 - 5884 - 5885 - 5886 - 5887 - 5888 - 5889 - 5890 - 5891 - 5892 - 5893 - 5894 - 5895 - 5896 - 5897 - 5898 - 5899 - 5900 - 5901 - 5902 - 5903 - 5904 - 5905 - 5906 - 5907 - 5908 - 5909 - 5910 - 5911 - 5912 - 5913 - 5914 - 5915 - 5916 - 5917 - 5918 - 5919 - 5920 - 5921 - 5922 - 5923 - 5924 - 5925 - 5926 - 5927 - 5928 - 5929 - 5930 - 5931 - 5932 - 5933 - 5934 - 5935 - 5936 - 5937 - 5938 - 5939 - 5940 - 5941 - 5942 - 5943 - 5944 - 5945 - 5946 - 5947 - 5948 - 5949 - 5950 - 5951 - 5952 - 5953 - 5954 - 5955 - 5956 - 5957 - 5958 - 5959 - 5960 - 5961 - 5962 - 5963 - 5964 - 5965 - 5966 - 5967 - 5968 - 5969 - 5970 - 5971 - 5972 - 5973 - 5974 - 5975 - 5976 - 5977 - 5978 - 5979 - 5980 - 5981 - 5982 - 5983 - 5984 - 5985 - 5986 - 5987 - 5988 - 5989 - 5990 - 5991 - 5992 - 5993 - 5994 - 5995 - 5996 - 5997 - 5998 - 5999 - 6000 - 6001 - 6002 - 6003 - 6004 - 6005 - 6006 - 6007 - 6008 - 6009 - 6010 - 6011 - 6012 - 6013 - 6014 - 6015 - 6016 - 6017 - 6018 - 6019 - 6020 - 6021 - 6022 - 6023 - 6024 - 6025 - 6026 - 6027 - 6028 - 6029 - 6030 - 6031 - 6032 - 6033 - 6034 - 6035 - 6036 - 6037 - 6038 - 6039 - 6040 - 6041 - 6042 - 6043 - 6044 - 6045 - 6046 - 6047 - 6048 - 6049 - 6050 - 6051 - 6052 - 6053 - 6054 - 6055 - 6056 - 6057 - 6058 - 6059 - 6060 - 6061 - 6062 - 6063 - 6064 - 6065 - 6066 - 6067 - 6068 - 6069 - 6070 - 6071 - 6072 - 6073 - 6074 - 6075 - 6076 - 6077 - 6078 - 6079 - 6080 - 6081 - 6082 - 6083 - 6084 - 6085 - 6086 - 6087 - 6088 - 6089 - 6090 - 6091 - 6092 - 6093 - 6094 - 6095 - 6096 - 6097 - 6098 - 6099 - 6100 - 6101 - 6102 - 6103 - 6104 - 6105 - 6106 - 6107 - 6108 - 6109 - 6110 - 6111 - 6112 - 6113 - 6114 - 6115 - 6116 - 6117 - 6118 - 6119 - 6120 - 6121 - 6122 - 6123 - 6124 - 6125 - 6126 - 6127 - 6128 - 6129 - 6130 - 6131 - 6132 - 6133 - 6134 - 6135 - 6136 - 6137 - 6138 - 6139 - 6140 - 6141 - 6142 - 6143 - 6144 - 6145 - 6146 - 6147 - 6148 - 6149 - 6150 - 6151 - 6152 - 6153 - 6154 - 6155 - 6156 - 6157 - 6158 - 6159 - 6160 - 6161 - 6162 - 6163 - 6164 - 6165 - 6166 - 6167 - 6168 - 6169 - 6170 - 6171 - 6172 - 6173 - 6174 - 6175 - 6176 - 6177 - 6178 - 6179 - 6180 - 6181 - 6182 - 6183 - 6184 - 6185 - 6186 - 6187 - 6188 - 6189 - 6190 - 6191 - 6192 - 6193 - 6194 - 6195 - 6196 - 6197 - 6198 - 6199 - 6200 - 6201 - 6202 - 6203 - 6204 - 6205 - 6206 - 6207 - 6208 - 6209 - 6210 - 6211 - 6212 - 6213 - 6214 - 6215 - 6216 - 6217 - 6218 - 6219 - 6220 - 6221 - 6222 - 6223 - 6224 - 6225 - 6226 - 6227 - 6228 - 6229 - 6230 - 6231 - 6232 - 6233 - 6234 - 6235 - 6236 - 6237 - 6238 - 6239 - 6240 - 6241 - 6242 - 6243 - 6244 - 6245 - 6246 - 6247 - 6248 - 6249 - 6250 - 6251 - 6252 - 6253 - 6254 - 6255 - 6256 - 6257 - 6258 - 6259 - 6260 - 6261 - 6262 - 6263 - 6264 - 6265 - 6266 - 6267 - 6268 - 6269 - 6270 - 6271 - 6272

ALLENBYCHHO DEL CO. PIEMONTE. 1850.

- 1 SE SUBORDINARÁ A LA DECISION DEL JUEZ NO
2 NO SE CONSIDERARÁ ALABORADOR
3 LABORADOR EN EL MOMENTO DE LA DECISION
4 SE CONSIDERARÁ LABORADOR
5 VENCER EL TIEMPO PARA EL ABANDONAR
6 SE CONSIDERARÁ LABORADOR
7 VENCER EL TIEMPO PARA EL ABANDONAR
8 LABORADOR EN EL MOMENTO DE LA DECISION
9 LABORADOR EN EL MOMENTO DE LA DECISION
10 LABORADOR EN EL MOMENTO DE LA DECISION
11 LABORADOR EN EL MOMENTO DE LA DECISION

11. 2010年

26 APR. 2018

60614, S.C.



103

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO No. 110014003023201700322 00

En atención a la solicitud que antecede y en virtud de lo dispuesto por el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho procede a corregir el mandamiento de pago de fecha 18 de abril de 2017, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada es **YESSICA LORENA SÁNCHEZ CASTAÑEDA**, y no como quedo allí plasmado.

En lo demás se mantiene incólume el auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
JUEZ

(1-1)

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 65 fijado hoy 29-abril-17

ADRIANA ROCÍO DUSSAN THERAN
Secretaría

N.S



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

09/05/2017 09:09:48 Cajero: 88peva

Oficina: 5606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: 087626

Operación: 471477968

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMP del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EM

Ref 1: 800035977

Apreciado cliente, favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuníquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del país al 100915000 o a la página www.bancoagrario.gov.co

21451 17-MAY-17 15:09
46832

Señor

SECRETARIO JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MENOR Cuantía	
DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-
REF:	INFORMO TRAMITE CITATORIO ART 291 CGP
RADICACIÓN:	2017-00322

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, apoderado(a) de la parte actora, con el presente escrito me permito manifestar que iniciaré los tramites pertinentes para efectos de la notificación personal del siguiente demandado(s) y dirección(es):

NOMBRE	DIRECCION	CIUDAD
YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-	Calle 62 Sur No. 85 B-57 Bosa Ap 601 T. 8 Según dirección catastral Calle 64 Sur No. 85 B-40 T 8 A 601 Conjunto Residencial Marsella	BOGOTA

La comunicación deberá informar la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que se debe notificar, con la prevención que debe comparecer al juzgado a recibir notificación dentro del término legal.¹

Por lo tanto se procederá a enviar la comunicación para acogerse al procedimiento definido en la Ley.

Del Señor Juez,

Sara Lucia Toapanta Jimenez

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

ANEXO 1 ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

46832
Diana

¹ ...cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

15 DE MAYO DE 2017
EXPEDIENTE LA ANTERIOR COMUNICACION

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Magistrado Jefe de la Unidad Administrativa
de Gestión Judicial de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

☒ 1. SE DETERMINA EL TIPO DE ALLEGOS COPIAS SI ☐ NO ☐

☒ 2. SE DETERMINA EL MONTO AL AUTO ANTERIOR

☒ 3. SE DETERMINA EL TIPO DE EJECUCION

☒ 4. SE DETERMINA EL TIEMPO SI ☐ NO ☐

☒ 5. SE DETERMINA EL TIPO DE TRASLADO ANTERIOR - LAS PARTES SI ☐ NO ☐

☒ 6. SE DETERMINA EL TIPO DE TRASLADO

☒ 7. SE DETERMINA EL TIPO DE TRASLADO

☒ 8. SE DETERMINA EL TIPO DE TRASLADO

☒ 9. SE DETERMINA EL TIPO DE TRASLADO

☒ 10. SE DETERMINA EL TIPO DE TRASLADO

☒ 11. OTROS

Bogotá, D.C. 18 DE MAYO 2017

SECRETARIA

317



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., treinta (30) de mayo dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003023201700322 00

En atención al anterior informe secretarial, se observa que el extremo actor no ha promovido las diligencias tendientes materializar las medidas cautelares solicitadas a fin de no hacer ilusorias las resultas del presente litigio. Por lo tanto, el Despacho requiere al extremo activo de la litis para que en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso proceda a impulsar las diligencias tendientes a diligenciar los oficios de embargo emitidos al interior del asunto de la referencia, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito de las medidas cautelares solicitadas para el efecto. Secretaria proceda a contabilizar el término respectivo, vencido el cual, ingresen las diligencias al Despacho a fin de proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

JUEZ

(1 de 1)

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 085 fijado hoy <u>31 de mayo de 2017</u>
ADRIANA ROCÍO DUSSAN THERAN Secretaria

46832-34

106

202673555

ZONA SUR

LIQUID23

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 879.959.007-0

Emitido el 19 de

Mayo de 2017 a las 09:52:20 a.m.

No. RADICACION: 2017-26734

MUSE SOLICITANTE: CAC

CUI: 1454 del 23-04-2017 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

SERIE: 40606788 BOSA

CÓDIGO A REGISTRAR:

CÓDIGO	TRF	VALOR	DERECHOS
01-DECRETO	N	1	19,000

19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

ELECTIVO VLR:19000

Señor

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

21964 8-JUN-17 10:01

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR			
CUANTIA				
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.			
DEMANDADO:	YESSICA	LORENA	SANCHEZ	CASTAÑEDA-
	101235915210123591521012359152			
RAD:	2017-00322			
ASUNTO	Pronunciamento auto NXE 31 DE MAYO 2017- AUTO ILEGAL-REQUERIR			
OFICINA DE REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS				

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de pronunciarme en relación con el AUTO CITADO EN EL ASUNTO:

1. La demanda se radico el 07 DE ABRIL DE 2017
2. 18/04/2017 su despacho libra mandamiento de pago
3. 08/05/2017 Se retira oficio de embargo No. 1464 elaborado el 25 de abril del año en curso.
4. El 12 de mayo de 2017 se envió la citación al demandado de conformidad con lo normado en el artículo 291 CGP.
5. El 19 de mayo del 2017 el oficio citado anteriormente fue radicado ante la oficina de registro correspondiente
6. El 06 de junio de 2017 se recibe respuesta del envío del citatorio, con la certificación emitida por la empresa de correos la cual certifica que el aquí fue recibido el 29 de mayo del 2017. Resultado que se pondrá en conocimiento de su Señoría y se iniciará el trámite del envío del aviso que trata el artículo 292 CGP.

Como se evidencia el trámite dentro del proceso en mención ha sido BASTANTE diligente, por lo tanto no es de recibo que por auto se nos requiera, so pena de declarar el desistimiento tácito, auto que lastimosamente no se pudo recurrir sin embargo desde ya solicito se declare su ilegalidad, ya que estos no atan al juez ni a las partes.

Respetuosamente me permito manifestar al Señor Juez que esta herramienta tan valiosa contemplada en la ley debe ser utilizada en casos que realmente sea evidente la dilación procesal, es decir el abandono o desidia total del actor, en el presente caso no se configura, máxime si se requiere para que acredite un registro que finalmente esta en cabeza de un tercero, como es la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Ahora bien procesalmente no es requisito allegar al despacho la boleta de ingreso de los oficios de registro sin embargo la adjunto con el fin de que se Señoría REQUIERA A LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA ZONA RESPECTIVA A FIN DE QUE DE CUMPLIMIENTO A SU ORDEN.

Del Señor Juez,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS- 46832



108

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003023201700322 00

El memorialista estese a lo resuelto en auto del 30 de mayo de 2017 que cobró ejecutoria ante el silencio de la parte actora dentro del término que la Ley le asiste para el efecto. Por secretaría, oficiase a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS respetiva, a fin de que dé respuesta a nuestro oficio 1464 del 25 de abril de 2017 mismo que conforme indica el memorialista fue radicado el pasado 19 de mayo de 2017, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de Ley a que haya lugar por desacatar una medida cautelar de embargo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

~~JUAN CARLOS LESMES CAMACHO~~

JUEZ

(1 de 1)

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 089 fijado hoy 9 de junio de 2017
ADRIANA ROCIO DUSSAN THERAN Secretaria

OT N. 2196.
15-06-17



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 2196
15 de junio de 2017

109

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 110014003023201700322 00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. N°. 860.034.313-7.
DEMANDADO: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA C.C. N°. 1.012.359.152.

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia me permito requerirlo a fin de que den respuesta a nuestro oficio 1464 del 25 de abril de 2017, radicado el día 19 de mayo de 2017 en sus instalaciones, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley a que haya lugar por desatar una medida cautelar de embargo.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

ADRIANA ROCIO DUSSAN THERAN
SECRETARIA

Recibido
Joffrey
029117118
Aut Bco Dav
21/06/17



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 2196
15 de junio de 2017

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 110014003023201700322 00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. N°. 860.034.313-7.
DEMANDADO: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA C.C. N°. 1.012.359.152.

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia me permito requerirlo a fin de que den respuesta a nuestro oficio 1484 del 25 de abril de 2017, radicado el día 19 de mayo de 2017 en sus instalaciones, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley a que haya lugar por desatar una medida cautelar de embargo.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

ADRIANA ROCIO DUSSAN THERAN
SECRETARIA



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

896873

110

Sr.

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA

DIRECCIÓN CLL 62 SUR NO 85 B 57 BOSA AP 601 TR 8 SEGUN DIR CTRAL CLL 64 SUR NO 85 B 40 TR 8 AP 601 CONJ RESD MARSELLA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0322

FECHA DE INGRESO 2017/05/15

FECHA DE ENTREGA 2017/05/29

Observaciones

RECIBIO GUARDA DANIEL BLANCO PL 384
AM,M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

274.



EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 6800134
NIT 860.018.877-1

Resolución 002286 del 12 de julio
de 2013 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.

896873

896873

FECHA Y HORA DE ENVÍO

12:00 | 15 | 05 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA

16:55 | 29 | 05 | 2017

REMITENTE

DESTINATARIO

JUZ

23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

PROCESO

2017-0322

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 88 C 81 P 10

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3383838

COO POSTAL: 110831

COO:
COMUNICADO ART. 291 DEL C.

NOMBRE: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA

DIRECCIÓN: CLL 52 SUR NO 85 B 57 BOSCA AP 601 TR 8 SEGUN DIR CTRAL CLL 64 SUR NO 85 B 40
TR 2 AP 601 CONJ RESO MARSELLA

CIUDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO:

COO POSTAL:

110721

Observaciones

- ☐ Nonencuadre no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se refusa a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál?

Caronde

TARIFA:

\$ 20.000

OTROS:

\$ 0

Recibido por El Libertador:

01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):

18

Remite:

896873

SARA LUCIA TOCAPANTA JIMENEZ

Firma de quien recibió a conformidad:

c.c.

Donel Blanco
placa 384

VALOR TOTAL:

\$ 20.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el aviso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas regulatorias de la materia. TERCERA: DE LA GUA. El documento guía es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido, motivo por el cual lo suscribe en el aviso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. Que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre los mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, bultos o cajas entregados a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su peso o estatura, en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen títulos valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las personas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o empaque puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embodados entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes y demás considerables como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la conformidad que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje y sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar e informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos inmediatamente a la COMPAÑÍA le suministra la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de manejo, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDENIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la ejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue ajena o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se declare en el valor declarado. 4. Cuando se dé el destino del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destino se deba a actos de corrupción, guerra civil, insubordinación, rebelión, sedición, apoplejía, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho; lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1983 de 2012.



46832

JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8
CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL.
(Art. 291 C.G.P.)

MR

Señor (a)

Nombre: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-

Dirección: Calle 62 Sur No. 85 B-57 Bosa Ap 601 T. 8 Según dirección catastral Calle 64 Sur No. 85 B-40 T 8 A 601 Conjunto Residencial Marsella

Ciudad BOGOTA

Servicio postal autorizado

Fecha

DD MM AAAA

No de Radicación del Proceso

2017-00322

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO PARA LA
EFFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL

Fecha Providencia

DD MM AAAA

18 de Abril de 2017- 26 de Abril
de 2017

Demandante

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado

YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato __ o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombre y apellidos

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Nombre y apellidos

Firma

Firma

51.876.998

No Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

46832



Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

JUZGADO 23 CIVIL-MPAL

46832
22387 14-JUN-17 12:46

M3

Señor

SECRETARIO JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

REF:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MENOR Cuantía	
DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-
REF:	ALLEGO RESULTADO ENVIO 291 E INFORME TRAMITE AVISO 292
RADICACIÓN:	2017-00322

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, apoderada de la parte actora en el referido proceso, allego al proceso copia de la comunicación cotejada y sellada con la constancia de su entrega en lugar de destino de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que por disposición legal (artículo 109 del C.G.P) este memorial no requiere pronunciamiento de fondo.

Una vez haya transcurrido el término para comparecer, procederá la suscrita a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 292 del C.G.P. debido a que el (los) demandado(s) relacionados a continuación no comparecieron dentro de la oportunidad señalada en la ley:

Nombre del demandado	Dirección	Ciudad
YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-	Calle 62 Sur No. 85 B-57 Bosa Ap 601 T. 8 Según dirección catastral Calle 64 Sur No. 85 B-40 T 8 A 601 Conjunto Residencial Marsella	BOGOTA

Del Señor Juez,

Sara Lucia Toapanta Jimenez
SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS- Diana

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40606788

Pagina 1

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 03:29:32 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 22-05-2012 RADICACION: 2012-44094 CON: ESCRITURA DE: 09-05-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0231UUPP COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 728 de fecha 27-03-2012 en NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. APT 601 TORRE 8 CONJ RESD MARSELLA P.H. con area de TOTAL CONSTRUIDA 51.02 M2. AREA PRIVADA 45.66 M2 con coeficiente de 0.4658% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

IMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA INVERCONSA BOSA) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GONZALEZ JOSE FRANCISCO Y GONZALEZ DE COBOS ISABEL POR E. 1862 DEL 21-05-10 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ESTA E. FUE RATIFICADA Y ACLARADA EN EL PARAGRAFO 3, NUMERAL 5.1, CAPITULO V EN CUANTO A LA TRADICION JURIDICA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL 50% DEL INMUEBLE, POR E. 2781 DEL 19-09-11 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GONZALEZ MONICO CONSEJO POR E. 4850 DEL 28-12-95 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE OROBAJO PEDRO SEGUN SENTENCIA S/N DEL 22-09-45 JUZGADO 4 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40215986.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 62 SUR 85B-57 BOSA APT 601 TORRE 8 - CONJ RESD MARSELLA P.H.
- 2) CL 64 SUR 85B 40 TO 8 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40588974

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 29-11-2011 Radicacion: 2011-112772 VALOR ACTO: \$ 860.000.000.00
Documento: ESCRITURA 3418 del: 23-11-2011 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA FIDUBOGOTA
INVERCONSA BOSA NIT.
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 09-06-2012 Radicacion: 2012-44094 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 728 del: 27-03-2012 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA INVERCONSA BOSA
NIT 830.065.897-7 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 08-06-2013 Radicacion: 2013-42814 VALOR ACTO: \$

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40606788

Pagina 2

Impreso el 25 de Mayo de 2017 a las 03:29:33 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2311 del: 14-08-2012 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A TITULO GRATUITO ZONA DE USO EXCLUSIVO. AREA 14.46 PARA
INSTALAR SUBESTACION ENERGIA ELECTRICA. CODENSA O SUS REPRESENTANTES TENDRAN LIBRE ACCESO PARA EFECTUAR REVISION,
REPARACION, MANTENIMIENTO, INSTALAR EQUIPOS VIGILAR LINEAS. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PATRIMONIO AUTONOMO

FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-INVERCONSA BOSA NIT. 830.055.897-7

A: CODENSA S.A. ESP

8300372480

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-01-2014 Radicacion: 2014-4049 VALOR ACTO: \$ 63,763,273.00

Documento: ESCRITURA 3489 del: 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S. A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA

BOSA NIT 830.055.897 - 7

A: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

1012359152 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-01-2014 Radicacion: 2014-4049 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3489 del: 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

1012359152 X

A: FAVOR SUYO. DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE
LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-01-2014 Radicacion: 2014-4049 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3489 del: 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE CUANTIA, VALOR CREDITO \$44.634.000.00 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

1012359152 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-01-2014 Radicacion: 2014-4049 VALOR ACTO: \$ 3,074,280.00

Documento: ESCRITURA 3489 del: 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE BIEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S. A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA

BOSA NIT 830.055.897 - 7

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-01-2014 Radicacion: 2014-4049 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3489 del: 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3, DE

2-05-2013
CCION ACTUAL,
7 PROFERIDA
N.R.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos:

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTRO33

TURNO: 2017-209922

FECHA: 19-05-2017


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 23 de Mayo de 2017 a las 03:36:02 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-28954 se calificaron las siguientes matrículas:

40606788

Nro Matricula: 40606788

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0231UUP9
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 62 SUR 85B-57 BOSA APT 601 TORRE B CONJ RESD MARSELLA P.H.
- 2) CL 64 SUR 85B 40 TO 8 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 10 Fecha: 19-05-2017 Radicacion: 2017-28954

Documento: OFICIO 1464 del: 25-04-2017 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 201700322 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA 1012359152 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos:

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Día	Mes	Año	

ABOGA221,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RD025 4626

Bogotá D.C. 7 de junio de 2017

Señores
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

CARRERA 10 14-33 PISO 8
BOGOTÁ D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001-400-3023-2017-00322-00

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313.-7

CONTRA: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA C.C. 1.012.359.152.

SU OFICIO No. 1464
DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2017

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40606788 y Recibo de Caja No. 202695555, 202695556

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2017-28964
Turno Certificado 2017-209822
Folios 3
ELABORÓ: Sisel Rodríguez



Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIN- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE RPP
Calle 45ª SUR No. 520-71
TELÉFONO 711246281 BOGOTÁ D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Circuito Judicial del Territorio
de Bogotá, D.C.

SEÑALANDO QUE EL JUEZ INFORMANDO

1. ☐ SI / ☒ NO - MIENTOS COPARTE ☐ SI / ☒ NO
2. ☐ SI / ☒ NO - MIENTOS AUTOANTECEDENTE
3. ☐ SI / ☒ NO - MIENTOS DEFENSOR DE ENCUESTA ☐ SI / ☒ NO
4. ☐ SI / ☒ NO - MIENTOS EN TIEMPO
5. ☐ SI / ☒ NO - MIENTOS TRASLADO INTERNO ☐ SI / ☒ NO
6. ☐ SI / ☒ NO - MIENTOS PROBATIVO
7. ☐ SI / ☒ NO - MIENTOS LAZARILLO CASINO
8. ☐ SI / ☒ NO - MIENTOS ALTO ANTERIOR
9. ☐ SI / ☒ NO - MIENTOS ALTO ANTERIOR
10. ☐ SI / ☒ NO - MIENTOS ALTO ANTERIOR
11. ☐ SI / ☒ NO - MIENTOS ALTO ANTERIOR

27 JUN 2017

BUCOTA, D.C.

ANT

SECRETARÍA



118

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003023201700322 00

Acreditado en debida forma el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40606788 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad, el Juzgado ordena el SECUESTRO del mismo, para lo cual se comisiona al Señor Alcalde Local y/o El Inspector de Policía de la Zona respectiva, con amplias facultades y se designa como secuestre a Inmobiliaria de Servicios Sánchez y Páez quien hace parte de la lista de los auxiliares de la justicia a quien se le designa como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00 a cargo del extremo activo y por cuenta de las costas procesales.

Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este Despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

JUEZ

(1 de 1)

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 99 fijado hoy 28 de junio de 2017 ADRIANA ROCÍO DUSSAN THERAN Secretaria
--

de 048
OT N.
070719



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No 14-33 Piso 8

119

DESPACHO COMISORIO No. 048

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D.C.

AL SEÑOR ALCALDE, CORREGIDORES Y/O INSPECTORES DE POLICÍA
ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** No. 110014003023201700322 00 de **BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra de **YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA**, se dictó auto de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40606788, propiedad de la demandada **YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA** identificada con C.C. 1.012.359.152.

INSERTOS

1. Se comisiona como secuestre a **INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA.**, a quien se le asignaron como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.
2. Se anexa copia del auto que ordena la comisión.
3. Obra en como apoderada de la parte actora, **SARA LUCIA TOAPANTA JIMÉNEZ**, identificada con la C.C. N° 51.876.998 de Bogotá D.C. – T.P. 164.930 del C.S.J.
4. Sirvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio a los cinco (5) días del mes julio de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

ADRIANA ROCIO DUSSAN
Secretaria



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

902859

Sr.

JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones). CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA

DIRECCIÓN CLL 62 SUR NO 85 B 57 BOSA APT 601 TR 8 SEGUN DIR CATRAL CLL 64 SUR NO 85 B 40 TR 8 A 601 CONJ RESD MARSELLA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0322

FECHA DE INGRESO 2017/06/09

FECHA DE ENTREGA 2017/06/12

Observaciones

GUARDA FERNANDO SOLORIZANO, GUARDA
PL. 728
AM,J

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ



EL LIBERTADOR

CONGRATULATIONS ON A WELL-DESERVED PROMOTION

Chicago Postal 09000134
NET 980.015.011.1

Resolución 002296 del 12 de Julio
de 2012 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

No.



607259

FECHA Y HORA DE ENTREGA:

1900 12 06 2-12

FECHA Y HORA DE ENVÍO

1200 | co | de | 2017

REMITENTE

48

20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD E BOGOTÁ

PROG790

2017-03-22

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 6T P 10

COD POSTAL: 190931

CUIDAD: BOGOTÁ

TELÉFONO: 3340818

500

AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador

01-DIVIVIENDA, HIPOTECARIO

Pass den grauen...

128

Resistente:

902859

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

DESTINATARIO

NOMBRE: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA

DIRECCIÓN: CUL 93 SUR NO 86 B 57 BOZA APT 601 TR 8 SEGUN DIR CATRAL OL 64 SUR NO 65 9
40 TR 8 A 601 CONJ RESD MARSELLA.

CIUDAD: BOGOTÁ

TELEFONO:

COD POSTAL:

110221

Observaciones

- ☐ Nomenclatura no ubicada
☐ No existe la dirección
☐ No reside o no trabaja en el lugar
☐ Se refuse a recibir la comunicación
☐ Otro ¿Cuál? *Por favor*

Firma de quien recibió e conformidad

TABLE 1

E 1-4400

CTHCS

5C

VALOR TOTAL:

£ 1-4 400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERÍA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE, hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la contratación de un lugar o más en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos y se pague el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no sobrepase los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUÍA. El documento guía no se negociará y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA y que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el empaque de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente reconocidos y registrados su peso o volumen en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de salud. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y etiquetados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Pedres preciosos, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores o que incorporen o representen bienes valores o que puedan convertirse en títulos valores, cheque de cualquier tipo, tarjetas crédito o de débito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que tengan como fin procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las armas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o empaque puedan causar daño a personas, bienes o objetos. 7. Prebiutos o sustancias que tengan prohibido su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas psicoactivas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas, animales entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotulados de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA y a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar e informar a la COMPAÑÍA, antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA, a fin de cumplir con las formalidades en materia de política aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA, al examinar la identidad de tales documentos y darla por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos informa inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o almacenamiento de un manejo Manido o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDICACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Dado de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagado por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA DAÑO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inyección o ejecución defectuosa o falta de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de la anterior se fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que se fue entregado. También se excluye de responsabilidad por: 1. Causa de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defienda en el valor declarado. 4. Cuando se dé el destino del envío por parte de autoridades de policía, aduaneras, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destino se debe a actos de violencia, guerra civil, insurrección, rebelión, sedición, asesinato, y demás eventos de caso fortuito. DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitraje que será integrado por un (1) solo árbitro que actuará en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



122

JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 8

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 CGP

Fecha

DD MM AAAA

09.06.2017

Señor (a)

Nombre: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-

Dirección: Calle 62 Sur No. 85 B-57 Bosa Ap 601 T. 8 Según dirección catastral Calle 64 Sur No. 85 B-40 T 8

A 601 Conjunto Residencial Marsella

Ciudad BOGOTÁ

Servicio Postal Autorizado
EL LIBERTADOR

No de Radicación del Proceso

2017-00322

Naturaleza del Proceso

EJECUTIVO EJECUTIVO PARA
LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL

Fecha Providencia

DD MM AAAA

18 de abril de 2017- 26 de abril de
2017

Demandante

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado

YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día **18 de abril de 2017- 26 de abril de 2017** donde se admitió la demanda ____ profirió mandamiento de pago X ordenó Citarlo ____ o dispuso ____; proferida (s) en el indicado proceso;

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de LA FECHA DE ENTREGA de este aviso

Anexo: Copia informal: Mandamiento de Pago X.

Dirección del Despacho Judicial Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 DE BOGOTÁ

Interesado

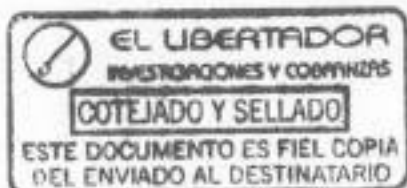
Sara Lucia Toapanta Jimenez

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogotá

T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

46832



46832
100

JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C. - Sección (23) - Juicio de Juicio de Juicio (2017)

EJECUTIVO 001-110014003023201700322 00

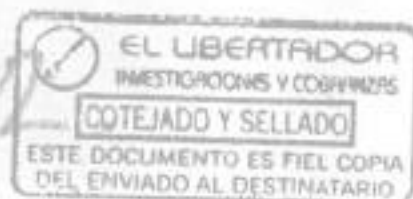
En atención a la solicitud que antecede y en virtud de lo dispuesto por el artículo 286
del Código General del Proceso, el Desprotección a corregir el mandamiento de pago de
fecha 18 de abril de 2017, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada
es YESSICA LORENA SÁNCHEZ CASTANEDA, y no como quedó allí plasmado.

En lo demás se mantiene inalterado el auto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Sección (23) - Juicio de Juicio de Juicio (2017)
La providencia se notifica por anotación en ESTADO N° 65, fecha 19-04-17
ADRIANA ROSA OLIVERA THERÁN Secretaria



46832

124

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 Bogotá D.C. - Decretos 110 de 2010 y 1017 de 2012

EJECUTIVO No. 110014003023201700322.00

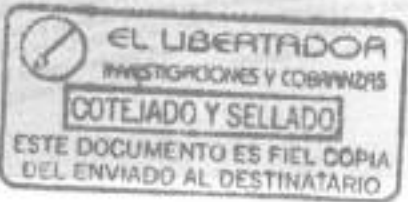
Como quiera que el pagaré No. 042004476700063306 expedido como base del presente tiene las exigencias previstas para los títulos valores en el artículo 621 del Código de Comercio, así como las que para esta clase específica de instrumentos mercantiles prescribe el artículo 700 en su inciso 1º, se deduce que presta mérito ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso, pues registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante, el **JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO Librar mandamiento de pago en contra de YESSICA LORENA SUÁREZ SANCHEZ y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", ordenando a aquella que en el término máximo de cinco días proceda a cancelar a éste las sumas de dinero que se relaciona a continuación:

1. Por la suma de 39.809 173 17, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagaré base de la ejecución
2. Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta el momento en que se haga efectivo el pago
3. Por la suma de 994 049 57, por concepto de cuotas causadas y no pagadas en el periodo comprendido entre el 21 de agosto de 2016 y el 21 de marzo de 2017, obligación contenida en el pagaré base de la ejecución y discriminadas en el libelo demandatorio.
4. Por los intereses moratorios causados sobre las anteriores cuotas causadas y no pagadas, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta el momento en que se haga efectivo el pago.
5. Por la suma de \$3.109.947 13.00 Mcte. por concepto de intereses remuneratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral primero, causados en el periodo comprendido entre el 22 de julio de 2016 y el 21 de marzo de 2017.
6. Sobre las costas procesales se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo con garantía real de menor cuantía.



Sara

TERCERO. Se manifiesta a la parte demandada el momento de ser notificada de esta providencia, en copia y anexos de la demanda en los términos del artículo 91- ibidem, extendiéndola del contenido de los artículos 46b, 96 y siguientes del C. G. del P.

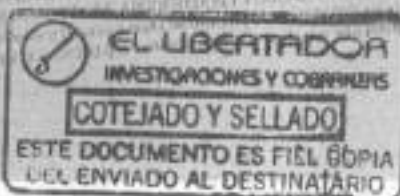
CUARTO. Para los efectos del numeral 2º artículo 458 del Código General del Proceso, se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de hipoteca Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Respectiva

QUINTO. Reconocer personería a la abogada SARA LUCIA TOAPANTA JIMÉNEZ como apoderada de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido para el efecto a quien se le advierte que deberá acatar los deberes del artículo 70º ejusdem, en particular el consagrado en el numeral 14º de la norma en cita y en su debida oportunidad, observando lo dispuesto en los artículos 89 y 91- ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
JUEZ

UNIDAD 21 URB. MUNICIPAL DE CIUDAD DE
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Email
La providencia anterior se notifica por correo electrónico
ESTADO N° 99, fecha hoy 19 de abril de 2012
AURORA RODRIGUEZ SANTIBÁÑEZ
Secretaria



LOTUS 46832 Diana

JUZGADO 23 CIVIL MPPL

Señor

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

22:43 28-JUN-17 12:34

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de
MENOR CUANTIA	
DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA -
REF:	DAR POR NOTIFICADO Y SOLICITO SENTENCIA
RAD:	2017-00322

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, apoderada de la actora, vencido el término legal sin que exista comparecencia de(los) demandado(s) señor(es):

Nombre demandado a notificar	Dirección	Ciudad
YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA	Calle 62 Sur No. 85 B-57 Bosa Ap 601 T. 8 Según direccion catastral Calle 64 Sur No. 85 B-40 T 8 A 601 Conjunto Residencial Marsella	BOGOTA

Procedo a entregar en este memorial copia del(os) aviso(s), acompañado(s) de la constancia expedida por la empresa de servicio postal de haber sido entregada en la respectiva dirección.

Por consiguiente le solicito dejar constancia secretarial de que quedó surtida la notificación del(os) demandado(s).

Por lo anterior, sírvase pasar el expediente al despacho para que mediante pronunciamiento de fondo, dé por notificado al(os) demandad(os) y proceda a dictar la correspondiente **Sentencia**.

Del Señor Juez,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

Bogotá D.C, 13 de Junio de 2017
AE-032133-17

Señores:
JUZGADO 23 CIVIL MPAL
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: ENCARGADO
CALLE 19 # 13A-12
BOGOTA D.C.

22461 23-JUN-17 12:06

JUZGADO 23 CIVIL MPAL

REFERENCIA

Oficio: 0070 DEL 0220317

Proceso: CR EJECUTIVO SINGULAR RAD 1100141890023201400742300

Demandante: EDELMIRA ARIAS

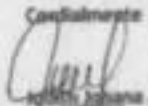
Contra: EDGAR SANCHEZ ALVAREZ CC ó NIT: 00019073634

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente

Johana Aguilera
Área de Embargos
Banco Colpatría Del Grupo Scotiabank



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 2196
15 de junio de 2017

46832
Cava
120

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 110014003023201700322 00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. N°. 860.034.313-7.
DEMANDADO: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA C.C. N°. 1.012.359.152.

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia me permito requerirlo a fin de que den respuesta a nuestro oficio 1464 del 25 de abril de 2017, radicado el día 19 de mayo de 2017 en sus instalaciones, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley a que haya lugar por desatar una medida cautelar de embargo.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,



ADRIANA ROCIO DUSSAN THERAN
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 2196
15 de junio de 2017

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 110014003023201700322 00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. N°. 860.034.313-7.
DEMANDADO: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA C.C. N°. 1.012.359.152.

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia me permito requerirlo a fin de que den respuesta a nuestro oficio 1464 del 25 de abril de 2017, radicado el día 19 de mayo de 2017 en sus instalaciones, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley a que haya lugar por desatar una medida cautelar de embargo.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

ADRIANA ROCIO DUSSAN THERAN
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 2196
15 de junio de 2017

129

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 110014003023201700322 00.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. N°. 860.034.313-7.
DEMANDADO: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA C.C. N°. 1.012.359.152.

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

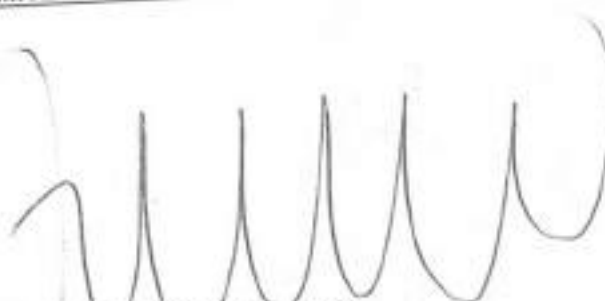
Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho (08) de junio de dos mil diecisiete (2017), proferido dentro del proceso de la referencia me permito requerirlo a fin de que den respuesta a nuestro oficio 1464 del 25 de abril de 2017, radicado el día 19 de mayo de 2017 en sus instalaciones, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley a que haya lugar por desatar una medida cautelar de embargo.

Sírvase proceder de conformidad.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,


ADRIANA ROCIO DUSSAN THERAN
SECRETARIA

JUZGADO 23 CIVIL MPAL

22515-23-JUN-17 15:33
46832

Katerine

Señor

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO:	Ejecutivo EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA -
RAD:	2017-00322
ASUNTO:	DEVOLUCION DEL OF 2196 DEL 15 DE JUNIO DE 2017 - REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TACITO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial del actor en el proceso de la referencia, hago devolución del oficio No. 2196 sin tramitar toda vez que no fue necesario ya que tal como consta en memorial que igualmente radico ya la Oficina de Registro de Instrumentos públicos acató la orden de embargo

Ahora bien respetuosamente insisto su señoría que la suscrita considera que para requerir a las partes sopena de desistimiento tácito debe realizarse cuidadosamente la revisión procesal ya que en este caso queda evidente que fue muy prematuro este requerimiento, teniendo en cuenta que quien registra el embargo es un tercero y que lo realizó dentro de un término acorde

Del Señor Juez,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060958606043478

Nro Matrícula: 50S-40606788

Página 1

Impreso el 9 de Junio de 2017 a las 09:00:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGA VEREDA: BOGA

FECHA APERTURA: 22-05-2012 RADICACIÓN: 2012-44094 CON: ESCRITURA DE: 09-05-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0231UUPPCD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 728 de fecha 27-03-2012 en NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. APT 601 TORRE B CONJ RESO MARSELLA P.H. con area de TOTAL CONSTRUIDA 51.02 M2. AREA PRIVADA 45.68 M2 con coeficiente de 0.4658% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOGERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA INVERCONSA BOGA) ADQUIRIO POR INSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GONZALEZ JOSE FRANCISCO Y GONZALEZ DE COBOS ISABEL POR E. 1862 DEL 21-05-10 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE RATIFICADA Y ACLARADA EN EL PARAGRAFO 3, NUMERAL 5, CAPITULO V EN CUANTO A LA TRADICION JURIDICA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL 50% DEL INMUEBLE POR E. 2781 DEL 19-09-11 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C.) ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GONZALEZ MONICO CONSEJO POR E. 4850 DEL 28-12-05 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE OROBAJO PEDRO SEGUN SENTENCIA S/N DEL 22-09-45 JUZGADO 4 O CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40215985.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 64 SUR 85B 40 TO 8 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 62 SUR 85B-57 BOGA APT 601 TORRE B CONJ RESO MARSELLA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40588974

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-112772

Doc: ESCRITURA 3419 del 23-11-2011 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$660.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOGERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA INVERCONSA BOGA NIT.

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8999039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-05-2012 Radicación: 2012-44094

Doc: ESCRITURA 728 del 27-03-2012 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOGERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA INVERCONSA BOGA NIT 830.055.887-7

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-05-2013 Radicación: 2013-42814

Doc: ESCRITURA 2311 del 14-08-2012 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A TITULO GRATUITO ZONA DE USO EXCLUSIVO, AREA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060958606043478

Nro Matrícula: 50S-40606788

Página 2

Impreso el 9 de Junio de 2017 a las 09:00:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

14.46 PARA INSTALAR SUBESTACION ENERGIA ELECTRICA. CODENSA O SUS REPRESENTANTES TENDARN LIBRE ACCESO PARA EFECTUAR REVISION, REPARACION, MANTENIMIENTO INSTAL EQUIPOS VIGILAR LINEAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOSA

NIT. 830.055.897-7

A: CODENSA S.A. ESP

NITW 8390372480

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$63.763.273

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VLS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S. A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOSA NIT 830.055.897 - 7

A: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE CUANTIA, VALOR CREDITO \$44.634.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NITW 8600343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3.074.980

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0643 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE BIEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S. A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOSA NIT 830.055.897 - 7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060958606043478

Nro Matricula: 50S-40606788

Página 3

Impreso el 9 de Junio de 2017 a las 09:00:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICÓ EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

A: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-05-2017 Radicación: 2017-28854

Doc: OFICIO 1464 del 25-04-2017 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 201700322

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "10"

SALVEDADES: (Información Anterior o Correída)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-14352

Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.L.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060958606043478

Nro Matricula: 50S-40606788

Página 4

Impreso el 9 de Junio de 2017 a las 09:00:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtelch

TURNO: 2017-239737

FECHA: 09-06-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

46832

Diana

JUZGADO 23 CIVIL MPAL

Señor

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

22516 27-JUN-17 15:33

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR	Cuántia
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-
RAD:	2017-00322
ASUNTO	Solicitud Secuestro

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se ordene la practica de la diligencia de secuestro del inmueble, objeto de esta acción, identificado con folio de matrícula No.505-40606788, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como se puede constatar en el folio anexo.

Ahora bien teniendo en cuenta que las inspecciones ya no practican estas diligencias de secuestro, solicito de manera respetuosa se practique por parte de su despacho y/o se comisione tanto a los jueces municipales (si hay a lugar), jueces de descongestión, jueces de medidas cautelares, **las Alcaldías Locales y /o al ente destinado para evacuar dicha diligencia**

Del Señor Juez,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-46832

1 -Civil Municipal 23-2 -0 RAD:



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

08 JUL 2017
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL
FRANQUICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 11057

Respetado doctor
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA
DIRECCION AVDA JIMENEZ No.8A-20 OF 605
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 023 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 023 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302320170032200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 023 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No.14-33 PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ADRIANA ROCIO DUSSAN THERAN

Fecha de designación: **martes, 27 de junio de 2017 21:03:27**
En el proceso No: **11001400302320170032200**





República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Departamento Administrativo Central de
Registro Civil y de Identificación

ALBOCADO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

1. SE SUBSISTE ENTENIMIENTO ALLEGACIONES SI ☐ NO ☐
2. NO SE CUMPLIÓ ENTENIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
3. LA PRODUCCIÓN DE PRUEBAS SE ENCONTRA EN PROCESO
4. SE PRONUNCIÓ CON TIEMPO
5. VENCIO EL TIEMPO DEL PRONUNCIAMIENTO LAS ASES ☒
6. SE PRONUNCIÓ CON TIEMPO SI ☐ NO ☒
7. VENCIO EL TIEMPO PROBATORIO
8. TIEMPO DE DESPLAZAMIENTO VENCIDO
9. CUMPLIÓ TIEMPO AL AUTO ANTERIOR
10. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
11. RESOLVER MEDIDA CAUTELAR
12. OTROS

BOGOTÁ, D.C.

06 JUL 2017

ANT

SECRETARIA

292 vencido

Medida
cautelar



134

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003023201700322 00

La memorialista a folios 130 a 133 de la encuadernación, estese a lo resuelto en auto del 27 de junio de 2017.

Téngase en cuenta que la demandada YESSICA LORENA SUAREZ SANCHEZ, se dio por notificada de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso del auto que libró mandamiento de pago en su contra y dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio. Ejecutoriado el presente proveído, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
JUEZ
(1 de 1)

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° <u>105</u> fijado hoy <u>7 de julio de 2017</u>
ADRIANA ROCIO DUSSAN THERAN Secretaria



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Jurisdicción Veintinueve (29) Municipal
de Mayor Cuadrante de Bogotá, D.C.

AL SEÑORADO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

1. SE EXPRESA EN TIEMPO - ALLEGIOS COPIAS ☐ SI ☐ NO ☐
2. NO SE HA CUMPLIMENTADO AL AUTO ANTERIOR ☐
3. SE HA CUMPLIMENTADO AL AUTO ANTERIOR ☐
4. SE HA CUMPLIMENTADO AL AUTO ANTERIOR ☐
5. VEHICULO TERRESTRE TRASLADO ANTERIOR ☐ SI ☐ NO ☐
6. VEHICULO TERRESTRE TRASLADO ANTERIOR ☐
7. TERRESTRE DE REPOSICIONAMIENTO VEHICULO ☐
8. TERRESTRE DE REPOSICIONAMIENTO VEHICULO ☒
9. SE HA CUMPLIMENTADO AL AUTO ANTERIOR ☐
10. SE HA CUMPLIMENTADO AL AUTO ANTERIOR ☐
11. OTROS

BOGOTA, D.C.

11 3 JUL 2017

ABT

SECRETARIA



135

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 110014003023201700322 00

Previo al cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 18 de abril de 2017 se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía real a favor de CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" y en contra de YESSICA LORENA SUAREZ SANCHEZ, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la demandada pagara las sumas de dinero a que ésta se contrae.

Posteriormente, la ejecutada se dio por notificada bajo los parámetros del artículo 292 del Código General del Proceso, sin que dentro del término de traslado de la demanda se opusieran a las pretensiones acogidas en la orden de apremio o acreditara el pago de las sumas de dinero centro de ejecución, al igual que el inmueble objeto de garantía real se encuentra debidamente embargado. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido por auto del 18 de abril de 2017.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate del inmueble objeto de garantía real para que con el producto del mismo se pague al demandante el crédito y las costas reconocidos.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en numeral primero del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$1.500.000.00 Líquidese.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

JUEZ

(1 de 1)

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 111 fijado hoy 17 de julio de 2017 ADRIANA ROCÍO DUSSAN THERAN Secretaria

Rama Judicial



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Carrera 10 No. 14 33 Piso 8°

Edificio Hernando Morales Molina

EJECUTIVO No. 2017-0322

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.500.000,00
ARANCEL JUDICIAL	\$	7.000,00
NOTIFICACION	\$	34.400,00
POLIZA JUDICIAL	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
HONORARIOS CURADOR	\$	-
OTROS	\$	19.000,00
TOTAL	\$	1.560.400,00

FIJACIÓN DE TRASLADO
INICIA TRASLADO
VENCE TRASLADO

28/07/2017
31/07/2017
2/08/2017

ADRIANA ROCIO DUSSAN THERAN
SECRETARIA



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiésimo Cuatro Municipal
de Menor Cuantía de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

1. SE SUBSANA EN TIEMPO: SI ☐ NO ☐
2. NO SE DA CUMPLIMIENTO: SI ☐ NO ☐
3. LA PENALIDAD ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA: SI ☐ NO ☐
4. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☐
5. POR LA FORMA DEL TIEMPO ANTERIOR LAS PARTES: SI ☐ NO ☒
6. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
7. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
8. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
9. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
10. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
11. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
12. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
13. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
14. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
15. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
16. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
17. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
18. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
19. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
20. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
21. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
22. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
23. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
24. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
25. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
26. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
27. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
28. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
29. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
30. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
31. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
32. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
33. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
34. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
35. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
36. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
37. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
38. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
39. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
40. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
41. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
42. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
43. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
44. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
45. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
46. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
47. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
48. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
49. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
50. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
51. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
52. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
53. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
54. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
55. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
56. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
57. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
58. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
59. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
60. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
61. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
62. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
63. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
64. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
65. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
66. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
67. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
68. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
69. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
70. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
71. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
72. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
73. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
74. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
75. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
76. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
77. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
78. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
79. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
80. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
81. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
82. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
83. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
84. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
85. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
86. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
87. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
88. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
89. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
90. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
91. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
92. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
93. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
94. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
95. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
96. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
97. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
98. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
99. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒
100. SE PAGA POR EL TIEMPO: SI ☐ NO ☒

BOGOTÁ, D.C. 13 / AGO 2017

ASST

SECRETARIA



137

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO No. 110014003023201700322 00

En atención al anterior informe secretarial que antecede, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho que obra a folio 133 de la encuademación no requiere modificación alguna, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

JUEZ
(1 de 1)

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 124 fijado hoy 4 de agosto de 2017

ADRIANA ROCÍO DUSSAN THERAN
Secretaria

LIQUIDACION DE CRÉDITO NO. 05700477600045548

FECHA PRESENTACION DEMANDA

7 de abril de 2017

VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR

- que corresponde a -

INTERES MORATORIO:

18,38%

CAPITAL ACELERADO:

Capital de cuota	1
Capital de cuota	2
Capital de cuota	3
Capital de cuota	4
Capital de cuota	5
Capital de cuota	6
Capital de cuota	7
Capital de cuota	8

(21 SEP 16 AL 21 MAR 17)

\$	39.609.173,17
\$	120.108,76
\$	121.270,98
\$	122.444,44
\$	123.629,25
\$	124.825,53
\$	126.033,39
\$	127.252,94
\$	128.484,28
\$	994.049,57

		desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	CAPITAL	% de plazo	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		07-abr-17	09-ago-17	0,000510556	125	\$ 2.527.835,43	\$ 39.609.173,17	\$ 0,00	\$ 42.137.008,60
CAPITAL CUOTA	1	21-sep-16	09-ago-17	0,000510556	323	\$ 19.807,07	\$ 120.108,76	\$ 392.890,91	\$ 532.806,74
CAPITAL CUOTA	2	21-oct-16	09-ago-17	0,000510556	293	\$ 18.141,26	\$ 121.270,98	\$ 391.728,64	\$ 531.140,88
CAPITAL CUOTA	3	21-nov-16	09-ago-17	0,000510556	282	\$ 16.378,85	\$ 122.444,44	\$ 390.555,20	\$ 529.378,49
CAPITAL CUOTA	4	21-dic-16	09-ago-17	0,000510556	232	\$ 14.843,75	\$ 123.629,25	\$ 389.370,46	\$ 527.643,46
CAPITAL CUOTA	5	21-ene-17	09-ago-17	0,000510556	201	\$ 12.809,80	\$ 124.825,53	\$ 388.174,07	\$ 525.809,40
CAPITAL CUOTA	6	21-feb-17	09-ago-17	0,000510556	170	\$ 10.939,00	\$ 126.033,39	\$ 386.966,27	\$ 523.938,66
CAPITAL CUOTA	7	21-mar-17	09-ago-17	0,000510556	142	\$ 9.225,70	\$ 127.252,94	\$ 385.746,70	\$ 522.225,34
CAPITAL CUOTA	8	21-abr-17	09-ago-17	0,000510556	111	\$ 7.281,42	\$ 128.484,28	\$ 384.514,88	\$ 520.280,58
								\$ 3.109.947,13	\$ 46.350.232,14
TOTAL									\$ 46.350.232,14

138

Señor

23831 9-AUG-17 16:48

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE
MENOR Cuantía
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-
RAD: 2017-00322
ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, me dirijo a su Despacho con el fin de presentar la liquidación del crédito:

LIQUIDACION DE CRÉDITO NO. 05700477600045548

FECHA PRESENTACION DEMANDA

7 de abril de 2017

VALOR DE LA VENTA QUE SE VA A LIQUIDAR
INTERES LABORAL

que corresponde a
14.30%

CAPITAL ACCELERADO	
Capital de cuota	1
Capital de cuota	2
Capital de cuota	3
Capital de cuota	4
Capital de cuota	5
Capital de cuota	6
Capital de cuota	7
Capital de cuota	8

(21 SEP 16 AL 21 MAR 17)

\$	39.609.173,17
\$	120.936,76
\$	121.270,98
\$	122.444,44
\$	123.625,25
\$	124.825,53
\$	126.033,39
\$	127.251,94
\$	128.484,33

\$ 984.048,57

	fecha	cuota	% interés	# de días en mora	total de intereses	CAPITAL	total de cuotas	TOTAL (5) + (6) MORA
CAPITAL ACCELERADO	07-ago-17	09-ago-17	0,000010558	125	\$ 2.127.835,43	\$ 39.609.173,17	\$ 0,000	\$ 42.137.008,60
CAPITAL CUOTA	1 21-sep-16	09-ago-17	0,000010558	323	\$ 19.897,87	\$ 120.936,76	\$ 392.890,91	\$ 532.866,74
CAPITAL CUOTA	2 21-oct-16	09-ago-17	0,000010558	303	\$ 18.161,26	\$ 121.270,98	\$ 393.738,64	\$ 551.140,88
CAPITAL CUOTA	3 21-nov-16	09-ago-17	0,000010558	302	\$ 16.378,85	\$ 122.444,44	\$ 395.335,25	\$ 569.576,40
CAPITAL CUOTA	4 21-dic-16	09-ago-17	0,000010558	332	\$ 14.643,73	\$ 123.625,25	\$ 389.370,46	\$ 527.643,48
CAPITAL CUOTA	5 21-ene-17	09-ago-17	0,000010558	301	\$ 12.899,83	\$ 124.825,53	\$ 388.174,07	\$ 525.869,40
CAPITAL CUOTA	6 21-feb-17	09-ago-17	0,000010558	310	\$ 10.899,00	\$ 126.033,39	\$ 386.966,27	\$ 523.936,66
CAPITAL CUOTA	7 21-mar-17	09-ago-17	0,000010558	342	\$ 9.225,78	\$ 127.251,94	\$ 385.795,70	\$ 522.325,24
CAPITAL CUOTA	8 21-ago-17	09-ago-17	0,000010558	111	\$ 7.281,42	\$ 128.484,33	\$ 384.524,88	\$ 520.280,58
							\$ 3.169.847,13	\$ 46.260.232,14
TOTAL								\$ 46.350.232,14

TOTAL LIQUIDACION SON CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 14 CENTAVOS M/CTE (\$46.350.232,14).

Del Señor Juez,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

140

República de Colombia

Rama Judicial



Juzgado Veintitres Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Carrera 10 No. 14 33 Piso 8º

Edificio Hernando Morales Molina

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

HACE CONSTAR QUE

LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, SE FUA EN LISTA POR EL TERMINO LEGAL DE TRES
(3) DIAS EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 446 EN CONCORDANCIA CON EL
110 DEL C. G. del PROCESO HOY 1 AGO 2017 SIENDO LAS 8:00 A.M.

ADRIANA ROCIO DUSSAN THERAN

SECRETARIA

Amo

11 / 150, 2017

DECLARACION DEL SR. INTERVIEWADO

SE PUEDE IDENTIFICAR AL INTERVIEWADO: ☒ SI ☐ NO

SE PUEDE IDENTIFICAR AL INTERVIEWADO: ☒ SI ☐ NO

SE PUEDE IDENTIFICAR AL INTERVIEWADO: ☒ SI ☐ NO

SE PUEDE IDENTIFICAR AL INTERVIEWADO: ☒ SI ☐ NO

Rema Jarama, el Poder Publico
de Puerto Rico, D.C.





Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO No. 110014003023201700322 00

Toda vez que la liquidación del crédito que obra a folios 138 a 139 de la foliatura, no fue objetada oportunamente por la pasiva y habida cuenta que se ajusta a lo determinado en el presente litigio, el Despacho procede a su aprobación en los términos del numeral 3º¹ del artículo 446² del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

JUEZ

(1 de 1)

**JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 131, Estado hoy 18 de agosto de 2017

ADRIANA ROCÍO DUSSAN THERAN
Secretaria

¹ Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, si la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

² LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: {...}



Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No 14-33 Piso 8

142

DESPACHO COMISORIO No. 048

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D.C.

AL SEÑOR ALCALDE, CORREGIDORES Y/O INSPECTORES DE POLICÍA
ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003023201700322 00 de BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA, se dictó auto de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40606788, propiedad de la demandada YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA identificada con C.C. 1.012.359.152.

INSERTOS

1. Se comisiona como secuestre a INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA., a quien se le asignaron como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.
2. Se anexa copia del auto que ordena la comisión.
3. Obra en como apoderada de la parte actora, SARA LUCIA TOAPANTA JIMÉNEZ, identificada con la C.C. N° 51.876.998 de Bogotá D.C. - T.P. 164.930 del C.S.J.
4. Sirvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio a los cinco (5) días del mes julio de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

P/ Vivianne L. Sanchez
ADRIANA ROCIO DUSSAN
Secretaria

Recibí
Jhon
52917118
Act Bco Dav
8/08/17

Señor
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S.

JUZGADO 23 CIVIL MPAL

24626 1-SEP-17 12:56 D.

143
B

Ref.: proceso radicado N° 2017-0322
Asunto: aceptación del cargo.

De manera atenta y dando cumplimiento al telegrama 11057 emanado por su distinguido despacho el día 6 de julio de 2017 y recibido el 10 del mismo mes y año, manifiesto al Señor Juez que me permito aceptar el nombramiento que se me designo, dentro de referido proceso en el cargo de auxiliar de justicia – secuestre.

Atentamente,



INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA.
HAROLD STIVEN GARZON FORERO
C.C. N° 1'015.457.401 de Bogotá D.C.
Jiménez N° 8A-20 Oficina 605
Tel: 2430016 - 3168973003
(Representante legal).

4 SEP. 2019

En la
Fecha se agrega al
Expediente la anterior
Comunicación.

Secretaria

46832

Katerine

Señor

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

26824 14-NOV-17 14:45

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR	Cuántia
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-
RAD:	2017-00322
ASUNTO	<i>Requerir Alcaldia Bosa</i>

JUZGADO 23 CIVIL MPB

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de poner en conocimiento que la ALCALDIA DE BOSA no esta tramitando los comisorios que le corresponden para su tramite como el del caso del asunto, por cuanto la Funcionaria Renunció a su Cargo y no hay quien las practique

Por lo tanto solicito se manere inmediata se requiera con el fin de que den solución ya que esto retarda la comisión causando perjuicios al acreedor que requiere impulsar el proceso con el fin de obtener el pago reclamado.

Del Señor Juez,

Sara Lucia Toapanta Jimenez
SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-46832

1 -Civil Municipal 23-2 -0 RAD:

26824 14-NOV-17 14:45

46832

Katerine

Señor

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ 46832-14-NOV-17 14:58
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR	Cuántía
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-
RAD:	2017-00322
ASUNTO	<i>Requerir Alcaldia Bosa</i>

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de poner en conocimiento que la ALCALDIA DE BOSA no esta tramitando los comisorios que le corresponden para su tramite como el del caso del asunto, por cuanto la Funcionaria Renunció a su Cargo y no hay quien las practique

Por lo tanto solicito se manere inmediata se requiera con el fin de que den solución ya que esto retarda la comisión causando perjuicios al acreedor que requiere impulsar el proceso con el fin de obtener el pago reclamado.

Del Señor Juez,

Sara Lucia Toapanta Jimenez
SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-46832

1 -Civil Municipal 23-2 -0 RAD:



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno del Circuito Municipal
de Menor Cuantía de Bogotá, D.C.

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- | | | |
|--------------------------|---|---|
| ☐ | 1. SE SOBREPASÓ EN TIEMPO - ALLEGO COMIAS | SI ☐ NO ☐ |
| ☐ | 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR | |
| ☐ | 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA | SI ☐ NO ☐ |
| ☐ | 4. SE PRONUNCIÓ EN TIEMPO | |
| ☐ | 5. VENCIDEL TÉRMINO DEL TRÁMITE ANTERIOR - LAS PARTES | SI ☐ NO ☐ |
| ☐ | SE INICIARON EN TIEMPO | |
| ☐ | 6. VENCIDEL TÉRMINO PROBATORIO | |
| ☐ | 7. TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIDO | |
| ☐ | 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR | |
| ☐ | 9. SE PRESENTÓ LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER | |
| ☐ | 10. RESOLVER MEDIDA CAUTELAR | |
| ☐ | 11. OTROS | |

BOGOTÁ, D.C.

15 NOV 2017

SECRETARÍA



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO No. 110014003023201700322 00

En atención a la solicitud que antecede, y previo resolver la solicitud, se requiere a la solicitante para que allegue copia del radicado del Despacho Comisorio No. 048 en la Alcaldía de Bosa.

Por secretaria oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GERMAN GRISALES BOHORQUEZ
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 165 fijado hoy 22 NOV. 2017
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

ardt

46832

Katerine

Señor

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

JUZGADO 23 CIVIL MPAL

27868 30-NOV-17 14:35

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR	Cuántia
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-
RAD:	2017-00322
ASUNTO	allego constancia radicado comisorio en suba

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar constancia de radicado despacho comisorio

Del Señor Juez,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-46832

1 -Civil Municipal 23-2 -0 RAD:

04 DIC 2017 En la
Fecha se agrega al
Expediente la anterior
Comunicación.

Secretaría

149

46832

Katherine

Señor

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 23 CIVIL MPAL

29069 2-MAR-'18 12:45

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR	Cuántia
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-
RAD:	2017-00322
ASUNTO	DAR IMPULSO PROCESO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de reiterar mi petición en cuanto a que se requiera al ALCALDE DE BOGOTÁ, o al ente que lo vigile con el fin de que informe el motivo por el cual no se ha dado trámite a ningún despacho comisorio.

La suscrita en el mes de noviembre del año 2017 radicó ante su despacho copia del comisorio que se solicitó con la constancia de radicado

Ahora bien cabe precisar que como es de conocimiento el CONSEJO DE JUSTICIA se manifestó incompetente, los jueces de pequeñas causas no están recibiendo comisorios que se les haya dirigido estos por cuanto señalan que el CSJ señaló expresamente que los únicos comisorios que estos entes deben evacuar son tal solo el 50% de los que estén radicados en las alcaldías ya que ellos no tienen oficina de reparto

Por último le corresponde a los alcaldes enviar estos comisorios a los jueces de pequeñas causas sin embargo como la suscrita lo ha manifestado en la Alcaldía de Bogotá señala que no hay alcalde, por ello está paralizado este tema, sin embargo requiero a su señoría respetuosamente para que ejerza los derechos disciplinarios a los que haya lugar ya que no se puede ver perjudicado el acreedor quien acude a la justicia ordinaria para que su derecho le sea reconocido y este se estanque por un tema como el que está sucediendo tanto para entregas como para las diligencias de secuestro

Del Señor Juez,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-46832

1 -Civil Municipal 23-2 -0 RAD:

Carrera 10 No. 64 - 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 521

Stoapanta@cobranzasbeta.com.co

150

46832

Udra



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO No. 110014003023201700322 00

En atención a la solicitud que antecede, y previo resolver la solicitud, se requiere a la
solicitante para que al egue copia del radicado del Despacho Comisorio No. 048 en la Alcaldía
de Bosa

Por secretaría oficiése como corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

GERMAN GRISALES BOHORQUEZ
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en	
ESTADO N° 165	Hecho
hoy	22 NOV 2017
LUIS HERNANDO TOWAR VALEBUENA	
Secretario	

ardt

Copia

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

Copa 46832 151
Jara

46832
Katerine

Señor

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

E. S. D.

JUZGADO 23 CIVIL MPR

77059 30-NOV-17 14:35

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR	Cuántia
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-
RAD:	2017-00322
ASUNTO	allego constancia radicado comisorio en suba

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar constancia de radicado despacho comisorio

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-46832

1 -Civil Municipal 23-2 -0 RAD:

Carriera 10 No. 64-65, Puro 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 521

Stoapanta@cobranzasheta.com.co



República de Colombia
Poder Judicial
Jefatura de la Oficina de Ejecución
de Sentencias, D.C.

ALGEBRACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO

- 1. SE SUSCITO EN TIEMPO - ALLEGO COPIAS SI ☐ NO ☐
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE CUMPLIÓ EN TIEMPO
- 4. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE CUMPLIÓ EN TIEMPO
- 5. VENCIO EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR - LAS PARTES SI ☐ NO ☐
- 6. VENCIO EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR - LAS PARTES SI ☐ NO ☐
- 7. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 8. VENCIO EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIDO
- 9. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- 10. DE ACUERDO A LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
- 11. PARA RESOLVER MEDIDA CAUTELAR

05 MAR. 2018

BOGOTÁ, D.C.

SECRETARIA



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

EJECUTIVO No. 110014003023201700322 00

Dando alcance a la petición que antecede, por secretaria oficiase a la Alcaldía Local de Bosa, a fin de que informen el trámite impartido al Despacho Comisorio No. 048 de 5 de julio de 2017 y que fuera allí radicado bajo el número R No. 2017-571-016-409-2.

Para el efecto, remítase copia del despacho comisorio en comento con sello de recibido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GERMÁN GRISALES BOHÓRQUEZ
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>10</u> fijado hoy <u>9 MAR. 2018</u>
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

9 MAR. 2018



15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 1716
5 de junio de 2018

Señores
ALCALDIA LOCAL DE BOSA
Ciudad

Ref. EJECUTIVO No. 11001400302320170032200,
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018), me permito **REQUERIRLO**, para que informe a este Despacho el trámite impartido al Despacho Comisorio No. 048 de 5 de julio de 2017 y que fuera allí radicado bajo el número R No. 2017-571-016-409-2.

Se anexa copia del oficio en cuestión.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,


LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO

Retiro of No 1716
Diana Alejandra Castro
cc=1014270038
Bogotá
05/06/2018 > 10:00pm

154

46832

Diana

Señor

JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

E. S. D.

31979 13-JUN-16 15:28

JUZGADO 23 CIVIL MPAL

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR	Cuántia
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-
RAD:	2017-00322
ASUNTO	APORTO COPIA OFICIO RADICADO No. 1716

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de aportar copia del oficio No. 1716 debidamente radicado ante la Alcaldía Local de Bosa el pasado 7 de junio del año en curso

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno

Del Señor Juez,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS-46832

1 -Civil Municipal 23-2 -0 RAD:

ORDEN DE SERVICIO

NOMBRE ENTIDAD
Promociones y Cobranzas Betas S.A.

OCUPACION

NOMBRE DEL SOLICITANTE

Angelica Cardenas

DIRECCION

Cra 10 # 64-65

TELEFONO

3144777

NOMBRE

FIRMA Y SELLO

FECHA

HORA

6 06 18



DOMESA
DE COLOMBIA S.A.

NT 200.101.399-0

GESTION URGENTE ☐

GESTION HOY ☐

GESTION MAÑANA ☐

TIPO DE DILIGENCIA ☐

ENTIDAD

DIRECCION

INSTRUCCION

SOLICITANTE

SOLICITANTE

Cr 80 I #61-0584



* 3 1 1 6 9 4 8 8 *

Alcaldia Local Bosq

Of

Alcaldia Local de Bosq

R No. 2018-571-009453-2

2018-06-07 10:06 - Folios: 1 Anexos: 3

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL



ORDEN DE SERVICIO

NOMBRE DE LA EMPRESA
Promociones y Cobranzas Betas S.A.

DEPENDENCIA

NOMBRE DEL SOLICITANTE
Angelica Cardona

DIRECCION
Cra 10 # 64-65

TELEFONO
2144777

HOMBRE

FIRMA Y SELLO

FECHA

HORA

16/06/18



DOMESA
DE COLOMBIA S.A.

NIT. 900.101.300-0

GESTION URGENTE ☐

GESTION NOY ☐

GESTION MAÑANA ☐

TIPO DE GUSTOS ☐

DIRECCION	INDICAR
DIRECCION	INDICAR
INSTRUCCIONES	INDICAR
161 Cra 10 # 64-65 CN 801 + 61-0534 46832 Regular Of + 1716 del 5 junio	

EFECTIVO \$	FECHA	HORA
COPIA POSTAL		

COPIA : DOCUMENTOS GESTIONADOS

CN 801 + 61-0534



* 3 1 1 6 9 4 8 8 *

001-1111-1111

16/06/18

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Oficio No. 1716
5 de junio de 2018

Señores
ALCALDIA LOCAL DE BOSA
Ciudad

- Ref. EJECUTIVO No. 11001400302320170032200.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA

(Al momento de contestar favor citar la referencia).

Alcaldía Local de Bosa

R No. 2018-571-009453-2

2018-06-07 10:06 - Folios: 1 Anexos: 3

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem D: JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPIA



Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha seis (06) de marzo de dos mil dieciocho (2018), me permito **REQUERIRLO**, para que informe a este Despacho el trámite impartido al Despacho Comisorio No. 048 de 5 de julio de 2017 y que fuera allí radicado bajo el número R No. 2017-571-016-409-2.

Se anexa copia del oficio en cuestión.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,


LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
SECRETARIO



15 JUN. 2018

En la
Fecha se agrega al
Expediente la anterior
Comunicación.

Secretaria



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA CODIGO FISCAL: 110014003025 JUZ. DEPENDENCIA: 023 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPORTE A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA OTORGADO: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: BOGOTA FECHA ACTUAL: 05/09/2018 12:55:18 PM ULTIMO INGRESO: 05/09/2018 10:43:32 AM CAMBIO CLAVE: 22/09/2018 12:38:20 DIRECCION IP: 190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/09/2018 12:55:17 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEQUILA

Digite el número de identificación del demandado

1012359152

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ NO

☐ Elija el estado

ELABORADO

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Version: 1.6.02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha:
20 Agosto 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN

23

NUMERO DE
PROCESO

11001400302320170032200

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE

Banco Davivienda S.A.

DEMANDADO

Yessica Lorena Sanchez

TITULO VALOR:

CLASE

Pagare Hipotecario

CANTIDAD

1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	155	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme		X
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)	X	
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

X

NO

REVISADO POR:

Humberto Casas

Asistente Administrativo Grado 5-6
Sustanciador - Escribiente

APROBADO POR:

Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 26/sep./2018

Página

1

11001400302320170032200

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN CD. DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

REPARTIDO AL DESPACHO

003

13986

26/septiembre/2018 01:52:44

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

PARTE
DEMANDADO

1012359152

YESSICA LORENA SANCHEZ
CASTAÑEDA

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1

JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

023-2017-00322-00- J. 03 C.M.E.S



11001400302320170032200



Banco Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: _____

ORIGEN DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DEUDA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESO

JUZGADO ORIGEN	
----------------	--

NUMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0										
-------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	
DEMANDADO	

TITULO VALOR:

CLASE		CANTIDAD
-------	--	----------

Diana

DESPACHO COMISORIO No. 048

JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

DE MEJOR Cuartía

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA.

RAD: 2017-00322

MULTIPLE ACUERDO PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso que se relaciona en el asunto, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se practique de manera pronta la diligencia de secuestro ordenada y/o se proceda a remitir el comisorio citado a los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple a fin de que procedan a realizar la DILIGENCIA DE SECUESTRO ORDENADO por el juez de origen.

De no ser procedente solicito comedidamente se informe al Juez que le comisiono dicha situación con el fin de que se tomen medidas urgentes para evacuar la diligencia, toda vez, que es lo único que falta con el fin de continuar con el respetivo proceso jurídico, a fin de obtener el derecho reclamado por el acreedor.

Del Señor juez.

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogotá)

T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

LOTUS-46832

Axioms 2021, 10, 678

R No. 2018-571-016707-2

10.1002/9781118133238.ch101

Dipartimento Diagnostica - ALCAETHA LOCAL

Wang, D., KARA, I. I., & TOAPANIK, J. M. (2000). *Journal of the American Statistical Association*, 95, 1111-1121.



Sara Lucia Toapanta Jiménez
Abogada

3ECM
2f- ltr
Jupenf
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR

52994 30-OCT-18 12:22
6793-2018

46832
Oscar

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ORIGEN JUZGADO
VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA -
Radicado:	2017-00322
Asunto:	CONSTANCIA REQUERIMIENTO ALCALDIA BOSA

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de manifestar que el Alcalde de Bosa no señala fecha aun de secuestro ante la urgencia de concluir con este tramite la suscrita radicó una solicitud ante esta Alcaldia el pasado 2 de agosto del año en curso, sin obtener a la fecha solución

Lo anterior con el fin de que se tenga en cuenta en el momento procesal oportuno.

Del Señor Juez,


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

46832
Oscar

Carrera 10 No. 64 - 65, Piso 4, Bogotá
Tel: 314 47 77 Ext. 429



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ19 - CS - 6533

Bogotá, D.C., Agosto 16 de 2019 # 2019-0938

JUZGADO 23 CIVIL MPAL

08/08/2019 3:49 843882

Señores
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 048

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 19 en folios, 1 CD





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	1100140030232017 0032200
----------------------------	--------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Sequestro DCH 48 J23 CM. oralidad. efec. H. 17322. Genativo 17322.
--------------------------------------	--

Fecha del documento o elemento (AAAA/MM/DD)	
--	--

Fotografía del documento o elemento (opcional)	
---	--

Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 162
------------------------------------	------------------------------

15
46832 1631
Sara.
03
expedición # 393
de sentencias

Q. Administraciones
bosa
Kennedy?

República de Colombia
Rama Judicial



Juzgado Veintitres Civil Municipal de Oralidad de Bogotá
Carrera 10 No 14-33 Piso 8

DESPACHO COMISORIO No. 048

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

AL SEÑOR ALCALDE, CORREGIDORES Y/O INSPECTORES DE POLICÍA
ZONA RESPECTIVA.

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003023201700322 00 de BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA, se dictó auto de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40606788, propiedad de la demandada YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA identificada con C.C. 1.012.359.152.

INSERTOS

1. Se comisiona como secuestre a INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA., a quien se le asignaron como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.
2. Se anexa copia del auto que ordena la comisión.
3. Obra en como apoderada de la parte actora, SARA LUCIA TOAPANTA JIMÉNEZ, identificada con la C.C. N° 51.876.998 de Bogotá D.C. - T.P. 164.930 del C.S.J.
4. Sirvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio a los cinco (5) días del mes julio de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

2019-0938

Pendiente pedir
Wari

Calle 64 sur N° 85-B-40
ADRIANA ROCIO DUSSAN
Secretaria

Alcaldía Local de Bosa

R No. 2017-571-016409-2

2017-10-30 14:33 - Folios: 1 Anexos: 14

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL



Desp
Wari
Oct/31
10:4

D.C. -
M.B. SARA



Ramo Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C. veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110014003023201700322 00

Acreditado en debida forma el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40606788 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Ciudad, el Juzgado ordena el **SECUESTRO** del mismo, para lo cual se comisiona al Señor Alcalde Local y/o El Inspector de Policía de la Zona respectiva, con amplias facultades y se designa como secuestre a Inmobiliaria de Servicios Sociales y P.R. quien hace parte de la lista de los auxiliares de la justicia a quien se le designa como honorarios provisionales la suma de \$150.000.00 a cargo del extremo activo y por cuenta de las costas procesales.

Por el comisionado, hágasele al auxiliar de la justicia las advertencias de ley sobre los deberes que el cargo le impone, en especial la de informar a este Despacho, en forma mensual sobre su gestión, so pena de aplicar las sanciones legales pertinentes. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS LESMES GAMACHO

JUEZ
(1 de 1)

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO N° 99 fijado hoy 28 de junio de 2017 ADRIANA ROCÍO DUSSAN THERAN Secretaria
--

DE-04
OT-04
OT-04

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 11057

Respetado doctor
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA
DIRECCION AVDA JIMENEZ No. 8A-20 OF 505
BOGOTA

08 JUL 2017
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL
FRANQUICIA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 023 Civil Municipal de Bogota D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 023 Civil Municipal de Bogota D.C.
No. de Proceso: 11001400302320170032200

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 023 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10° No. 14-33 PISO 8, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de SEQUESTRES, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
ADRIANA ROCIO DUSSAN THERAN

Fecha de designación: martes, 27 de junio de 2017 21:03:27
En el proceso No: 11001400302320170032200

www.ramajudicial.gov.co





ombia



ESCRITURA PUBLICA NUMERO

TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO

2013

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA TREINTA (30) DE BOGOTA D.C.

CODIGO 1100155036

FORMATO DE CALIFICACION

LEY 1575/2012

ART. 8 PAR. 4

CODIGO (S) CATASTRAL (ES)

004587872200806001

MUNICIPIO

BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

VEREDA

NOMBRE O DIRECCION

APARTAMENTO No. SEISCIENTOS UNO (601) TORRE OCHO (8) QUE HACE

PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD

HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 64 SUR # 85B - 40

DOCUMENTO

CLASE

EP

No. 3.489

FECHA 28-NOV-2013

OFICINA DE ORIGEN NOTARIA TREINTA

CIUDAD BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO DOCUMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

No. DE IDENTIFICACION

ESPECIFICACION

VALOR DEL ACTO

0125

0460.- PROHIBICION DE ENAJENAR SIN AUTORIZACION

0421.- DERECHO DE PREFERENCIA

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. Vocera del Patrimonio Autonomo denominado

PATRIMONIO AUTONOMO "FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA

BOGA" NIT 830.055.897-7

A YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA C.C. # 1012 359 152

015.- CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE \$0.00

Sepe notarial para uso exclusivo en la escritura publica - No tiene costo para el notario

Siopanto@cobranzasbeta.com.co

3

YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA

C.C. # 1.012.359.152

0205

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE

EN LA CUANTIA DE PRIMER GRADO

DE YESSICA LORENA SANCHEZ CASTANEDA

\$44.634.000,00

A BANCO DAVIVIENDA S.A.

C.C. # 1.012.359.152

NIT 860.034.313-7

0783- LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

DE BANCOLOMBIA S.A.

\$3.074.280,00

A FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

NIT 890.903.938-8

denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOGA

NIT 830.655.897-7

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, donde está ubicada LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., CUYA NOTARIA EN PROPIEDAD es ROSA MERCEDES ROMERO PINTO, en esta fecha se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes terminos:

PRIMER ACTO

COMPRAVENTA

COMPARECIERON: 1.- CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.692.985 expedida en Bogotá, quien obra en calidad de primer suplente del presidente y por tanto representante legal de FIDUCIARIA BOGOTA S.A., sociedad anónima de servicios financieros, constituida legalmente mediante escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) del treinta (30) de Septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaria once (11) del Circulo Notarial de Bogotá, en su condición de representante legal de la misma, con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, documento que presenta para su

pel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Protocolización con este instrumento, quien actúa como vocero y representante legal del patrimonio autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ - INVERCONSA BOSA** NIT. 839.055.897-7 constituido de acuerdo con la escritura pública mil ochocientos sesenta y dos (1.862) del veintiuno (21) de Mayo de dos mil diez (2.010) de la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá y para los efectos del presente contrato se denomina LA **VENDEDORA**. 2.- **FERNANDO ARTURO GUARNIZO GUTIERREZ**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía número 29.154.348, quien actúa como Gamito y Representante Legal de **INVERCONSA S.A.S.**, como Fideicomitante escritura pública número siete (7) del tres (3) de Enero de dos mil siete (2.007) otorgada en la Notaria Cuarenta y Dos (42) del Circuito de Bogotá, registrada con matrícula mercantil número 01663184 e identificada con NIT. 900.128.496-5, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que anexa para su protocolización y debidamente autorizado por la Asamblea de accionistas de la citada sociedad, mediante el Acta Número Cuarenta y cuatro (44) del veintitrés (23) de mayo de dos mil doce (2012) cuya copia se protocoliza, quien actúa en calidad de **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y **YESSICA LORENA SÁNCHEZ CASTAÑEDA**, mayor(es) de edad, domiciliado(sa) y vecino(sa) de esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital, identificado(s) (a) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía número(s) 1.012.359.152 expedida(s) en Bogotá D.C., quien (es) en adelante se denominará (n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)** y quien(es) manifesto(aron) que celebran un contrato de compraventa contenido en las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previos los siguientes:-----

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que en los términos de la escritura pública mil ochocientos sesenta y dos (1.862) del veintiuno (21) de Mayo de dos mil diez (2.010) de la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá D.C., aclarada y ratificada por escritura pública número dos mil setecientos ochenta y uno (2.781) del diecinueve (19) de Septiembre de dos mil once (2011), de la Notaria Cuarenta y dos (42) de Bogotá D.C., las sociedades **INVERCONSA S.A.S.** con NIT. 900.128.496-5 y **FIDUCIARIA**

Para notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4

BOGOTÁ S.A., celebraron un contrato de Fiducia Mercantil cuyo objeto es, entre otras actividades, el de transferir las unidades privadas del **CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, de conformidad con los contratos que se suscriban con los respectivos adquirentes constituyéndose un patrimonio autónomo administrado por **LA FIDUCIARIA** y en el que **EL FIDEICOMITENTE** adelantará la promoción y construcción, en los términos del citado contrato.

SEGUNDO. - Que en virtud del contrato de fiducia antes mencionado, se establece que **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, como único responsable del proyecto, quien por su cuenta y riesgo llevará a cabo la oferta y promoción de las ventas, la construcción, la gerencia del mismo, y en tal virtud asumirá de manera plena y exclusiva toda la responsabilidad derivada de la gestión encomendada, tanto frente al FIDEICOMISO como ante los compradores de las unidades de vivienda que integran el proyecto, especialmente por lo que se refiere al cabal cumplimiento de todas aquellas obligaciones que de acuerdo con la ley debe asumir.

TERCERO: Que **INVERCONSA S.A.S.** desarrolló el proceso para la obtención de las Licencias de Construcción y Urbanismo del Proyecto Marsella, las cuales fueron concedidas mediante la Resolución 11-1-0527 del trece (13) de Julio de dos mil once (2011) de la Curaduría Urbana Número Uno (1) de Bogotá D.C., ejecutoriada el veinticinco (25) de Julio de dos mil once (2011), modificada por la Resolución 12-5-0399 del siete (7) de Marzo de dos mil doce (2012) de la Curaduría Urbana Número cinco (5) de Bogotá D.C., ejecutoriada el nueve (9) de Marzo de dos mil doce (2012), modificadas mediante Resolución 12-5-0732 del siete (7) de Mayo de dos mil doce (2012) de la Curaduría Número Cinco (5) de Bogotá D.C., ejecutoriada en siete (7) de Mayo de dos mil doce (2012), resoluciones mediante las cuales se aprueba entre otros, el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del Proyecto Marsella según la Ley 675 de 2001.

CUARTO: Que las partes libremente y de común acuerdo deciden celebrar el presente contrato de compraventa que se regirá por las disposiciones legales vigentes en la materia y especialmente por las siguientes:

del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



24

PRIMERA. OBJETO CLAUSULAS

VENDEDORA Por medio de la presente Escritura Pública, LA
COMPRADOR(ES) y este(a)(os) adquiere(n) al mismo título, el derecho de dominio
y la posesión, regular, pacífica, pública y material que LA VENDEDORA en la
actitud tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble:

APARTAMENTO SEISCIENTOS UNO (601) TORRE OCHO (8) QUE HACE
PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA - PROPIEDAD
HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CUATRO SUR (64 SUR)
NÚMERO OCHENTA Y CINCO B - CUARENTA (85B - 40) BOGA DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

TORRE 8 APARTAMENTO 601. Tiene su acceso por la CALLE 64 SUR # 85B - 40
BOGA. Cuenta con un Área Total Construida de cincuenta y uno punto cero dos
metros cuadrados (51.02M²); de los cuales cuarenta y cinco punto sesenta y seis
seis metros cuadrados (45.66M²) corresponden al área privada y cinco punto treinta y
seis metros cuadrados (5.36M²) corresponden al área común de muros de fachada,
muros divisorios, ductos, pantallas y muros estructurales los cuales aunque se
encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler
dado su carácter estructural y común.

Son comunes sus linderos, muros de fachada, muros divisorios, ductos, pantallas y
muros estructurales de por medio:

Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de
dos punto setenta y tres metros (2.73M), dos punto cero tres metros (2.03M), cero
punto doce metros (0.12M), cero punto diecisiete metros (0.17M), uno punto treinta
y cinco metros (1.35M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto treinta y cinco
metros (1.35M), dos punto cuarenta y cuatro metros (2.44M), dos punto catorce
metros (2.14M), dos punto setenta y tres metros (2.73M), cero punto doce metros
(0.12M), dos punto setenta y tres metros (2.73M), uno punto cuarenta metros
(1.40M), cero punto cincuenta y seis metros (0.56M), cero punto doce metros
(0.12M), cero punto cero cinco metros (0.05M), uno punto cero tres metros (1.03M)
colinda con vacío sobre zona libre común.

Del punto 2 al punto 3 en línea quebrada y en distancias sucesivas de tres punto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cuarenta y cinco metros (3.45M), cero punto cincuenta y un metros (0.51M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cincuenta y un metros (0.51M), uno punto dieciocho metros (1.18M), cero punto diecisiete metros (0.17M), uno punto y un metros (0.81M) colinda con Apartamento de la Torre 9.

Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto cero dos metros (1.02M), dos punto cincuenta y seis metros (2.56M), uno punto cuarenta y siete metros (1.47M), cero punto sesenta y tres metros (0.63M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto cincuenta y un metros (0.51M), uno punto veinticuatro metros (1.24M), dos punto cuarenta y cinco metros (2.45M), dos punto trece metros (2.13M), dos punto veintidos metros (2.22M), cero punto doce metros (0.12M), dos punto veintidos metros (2.22M), uno punto cero seis metros (1.06M), cero punto ochenta y un metros (0.81M), cero punto diecisiete metros (0.17M), uno punto treinta metros (1.30M), cero punto cincuenta y un metros (0.51M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto sesenta y tres metros (0.63M), dos punto treinta y cuatro metros (2.34M), cero punto ochenta y nueve metros (0.89M), dos punto veinticuatro metros (2.24M), uno punto setenta y cinco metros (1.75M), cero punto once metros (0.11M), cero punto sesenta y tres metros (0.63M) colinda parte con vacío sobre zona libre común de uso exclusivo del apartamento 101 y parte con el apartamento 602 de esta Torre.

Del punto 4 al punto 1 y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto calorce metros (2.14M), cero punto sesenta y ocho metros (0.68M), cero punto doce metros (0.12M), cero punto setenta metros (0.70M), cero punto noventa y dos metros (0.92M), cero punto cero ocho metros (0.08M), cero punto doce metros (0.12M), uno punto treinta metros (1.30M), cuatro punto treinta y dos metros (4.32M) colinda parte con el Apartamento 604 y parte con zonas comunes de escalera y circulación.

LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo separa del quinto piso
CENIT.- Con cubierta común.

DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina, Ropas, Dos Alcobas, Un Baño, Alcoba Principal con Espacio para Futuro Baño.

A este inmueble le corresponde el Folio de Matricula Inmobiliaria Número 50S - 40606788 de la Oficina de Registro Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur y la del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



Matrícula catastral número 004587872200806001 y un coeficiente de copropiedad de 2.4558%

PARAGRAFO. No obstante la cabida y linderos determinados en el inmueble vendido como cuerpo cierto y comprende todas sus mejoras, arrendamientos, usos y costumbres que legal y materialmente le correspondan, por lo tanto cualquier eventual diferencia que resulte entre las medidas aquí consignadas no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

SEGUNDA.- LINDEROS GENERALES. EL CONJUNTO RESIDENCIAL

MARSELLA - PROPIEDAD HORIZONTAL UBICADO EN LA CALLE 54 SUR # 85B - 40 BOSA Tiene un área superficial de cuatro mil ochocientos noventa y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados (4.898.54M²) y sus linderos son: Partiendo del mojón 1 al mojón 5 pasando por los mojones 2, 3, 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de siete punto veintidós metros (7.21M) cinco punto cero tres metros (5.03M), cuarenta punto setenta metros (40.70M), diez punto sesenta y dos metros (10.72M) colinda con la Calle 54 Sur. Del mojón 5 al mojón 6 en distancia de siete punto diecinueve metros (7.19M) colinda con la Carrera 86 - Paatonal. Del mojón 6 al mojón 10 en distancia de ochenta y seis punto diez metros (86.10M) colinda con la Zona de Cesión Tipo A - Parque 1. Del mojón 10 al mojón 11 en distancia de cuarenta y seis punto ochenta y ocho metros (46.88M) colinda con el Superlote 2 - Comercio. Del mojón 11 al mojón 1 y cierra en distancia de ochenta y seis punto sesenta metros (86.60M) colinda con Lote Vecino. A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número 50S-10588974 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara(n) haber identificado el inmueble materia del presente contrato sobre el terreno y sobre los planos y por el conocimiento adquirido en esta forma declara(n) su satisfacción al respecto. Además de la obligación general sobre expensas comunes previstas en el Reglamento de Propiedad Horizontal, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se compromete(n) a abstenerse de hacer cualquier modificación interna en el departamento mientras no cuente(n) con la autorización expresa y escrita de las autoridades competentes y/o de la Asamblea de Copropietarios, en caso de que

Este notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

esta ya esté facultada, por lo tanto cualquier obra debe ejecutarse exclusivamente de la manera prevista en los planos generales, especificaciones y en la ley, en el evento que dichas modificaciones sean aprobadas. EL (LA)(LOS) COMPRADOR(ES) asume(n) toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se generen a terceros con ocasión de la ejecución de las obras realizadas, y con posterioridad a ellas, en los términos dispuestos por el Reglamento de Propiedad Horizontal.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL (LA)(LOS) COMPRADOR(ES) expresamente manifiesta(n) que acepta(n) las especificaciones del apartamento y las demás especificaciones de los inmuebles del CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA PROPIEDAD HORIZONTAL y por consiguiente, reconoce(n) que el precio pagado es el que corresponde al inmueble en estas condiciones.

PARAGRAFO TERCERO: PLANOS Y ESPECIFICACIONES. EL (LA)(LOS) COMPRADOR(ES) manifiesta(n) que conoce(n) y acepta(n) los planos de las unidades privadas y bienes comunes del Conjunto al cual pertenece el apartamento objeto de este contrato, y, se obliga(n) a respetarlo así como el Reglamento de Propiedad Horizontal. EL (LA)(LOS) COMPRADOR(ES) deja(n) expresa constancia de haber identificado plenamente sobre planos el inmueble que es objeto de este contrato, así como haberlo recorrido, que por lo tanto no tiene(n) duda ni salvedad alguna que hacer, en cuanto a su localización, dependencias, dimensiones y demás especificaciones. Con base en esto, declara(n) su absoluta satisfacción al respecto.

PARAGRAFO CUARTO: MODIFICACIONES AL INMUEBLE: EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR ha informado a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(ES) y este(a)(os) acepta(n) conocer y se obliga(n) a respetar, que los muros de fachada del apartamento objeto de este contrato, y algunos muros interiores, son parte integral de la estructura del Conjunto, y por consiguiente son bienes comunes que no admiten ningún tipo de modificación ni pueden ser suprimidos o alterados. Respecto de su inmueble se obliga(n) expresamente a respetar los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidráulicos, y de todo tipo tanto del Apartamento, como del CONJUNTO RESIDENCIAL MARSELLA PROPIEDAD HORIZONTAL, con base en lo anterior, EL FIDEICOMITENTE

apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.



CONSTR
que EL (L
de cuan
será res
instalac
PARAG
compre
constit
HORIZ
estable
las dis
Propie
públic
dos
adici
och
Bos
PA
un
M

48
173

12
RA

46332

505



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060958606043478

Nro Matrícula: 50S-40606788

Página 1

Impreso el 9 de Junio de 2017 a las 09:00:42 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 27-05-2012 RADICACIÓN: 2012-44094 CON: ESCRITURA DE: 09-05-2012
CODIGO CATASTRAL: AAA0231UUPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 728 de fecha 27-03-2012 en NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. APT 601 TORRE 8 CONJ RESD MARSELLA P.H. con area de
TOTAL CONSTRUIDA: 51.02 M2. AREA PRIVADA 45.66 M2 con coeficiente de 0.4658% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA INVERCONSA BOSA) ADQUIRIO POR
CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GONZALEZ JOSE FRANCISCO Y GONZALEZ DE COROS ISABEL POR E. 1562 DEL 21-05-10 NOTARIA 42
DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE RATIFICADA Y ACLARADA EN EL PARAGRAFO 3 NUMERAL 1.1. CAPITULO V EN CUANTO A LA TRADICION JURIDICA
DEL DERECHO DE DOMINIO DEL 50% DEL INMUEBLE, POR E. 2781 DEL 19-09-11 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C.) ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA
A GONZALEZ MONICO CONSEJO POR E. 4850 DEL 28-12-85 NOTARIA 2 DE SOACHA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE
OROBAJO PEDRO SEGUN SENTENCIA SIN DEL 22-09-45 JUZGADO 4 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-10215986.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 54 SUR 85B 40 TO 8 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 62 SUR 85B-57 BOSA APT 601 TORRE 8 CONJ RESD MARSELLA P.H.

La guarda de la fe publica

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50S - 40588974

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-112772

Doc: ESCRITURA 3419 del 23-11-2011 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$560.000.000

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

I: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA INVERCONSA BOSA NIT.

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT 8099039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-05-2012 Radicación: 2012-44094

Doc: ESCRITURA 728 del 27-03-2012 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA INVERCONSA BOSA NIT 810.055.897-7

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-05-2013 Radicación: 2013-42814

Doc: ESCRITURA 2311 del 14-08-2012 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A TITULO GRATUITO ZONA DE USO EXCLUSIVO. AREA



Superintendencia
de Notariado
& Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060958606043478

Nro Matricula: 50S-40606788

Pagina 2

Impreso el 9 de Junio de 2017 a las 09:00:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

14.46 PARA INSTALAR SUBESTACION ENERGIA ELECTRICA. CODENSA O SUS REPRESENTANTES TENDRAN LIBRE ACCESO PARA EFECTUAR REVISION, REPARACION, MANTENIMIENTO, INSTAL EQUIPOS VIGILAR LINEAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOSA

NIT. 830.055.897-7

A: CODENSA S.A. ESP

NIT# 8306372480

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-01-2014 Radicación: 2014-4040

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$63.763.273

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VLS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOSA NIT 830.055.897 - 7

A: SANCHEZ CASTAIEDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-01-2014 Radicación: 2014-4040

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CASTAIEDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

NOTACION: Nro 006 Fecha: 18-01-2014 Radicación: 2014-4040

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE CUANTIA, VALOR CREDITO \$44.634.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CASTAIEDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343157

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-01-2014 Radicación: 2014-4040

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3.074.280

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE BIEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8900036388

A: FIDUCIARIA BOGOTA S. A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOSA NIT 830.055.897 - 7

13
14
16

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.cribotondopagos.gov.co/snr

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060958606043478

Nro Matrícula: 50S-40606788

Página 3

Impreso el 9 de Junio de 2017 a las 09:00:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0352 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

A: SANCHEZ CASTAÑEDA YESSICA LORENA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

CC# 1012350152 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

A: SANCHEZ CASTAÑEDA YESSICA LORENA

CC# 1012350152 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-05-2017 Radicación: 2017-28954

Doc: OFICIO 1484 del 25-04-2017 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMRARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 201700322

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8609343137

A: SANCHEZ CASTAÑEDA YESSICA LORENA

CC# 1012350152 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-14382

Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

18/177

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificado



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17060958606043478

Nro Matricula: 50S-40606788

Página 4

Impreso el 9 de Junio de 2017 a las 09:00:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-239737

FECHA: 09-06-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

16
17B

INFORME SECRETARIAL. 29 de marzo de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.



CIELO SAAVEDRA VELASCO

Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

BOGOTÁ D.C. TRES (3) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **TREINTA (30) DE MAYO DE 2019**, a partir de las **8:00a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Notifíquese,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó en estado No. 14, de hoy 4-04-2019, a las 8:00 a.m.  CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO SECRETARIA

17
179

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

DESPACHO COMISORIO No. <u>048</u>	JUZGADO DE ORIGEN: <u>23 civil Naval Oratidad</u>
Entrega (), Secuestro Inmueble ☒ , Embargo/Secuestro Muebles y Enseres (), Secuestro Vehículo (), Secuestro Establecimiento de Comercio ()	
Radicado N° <u>2017-322</u>	
Clase de Proceso: Ejecutivo ☒ , Sucesión (), Declarativo (), Otro ()	
Demandante: <u>Banco Davivienda S.A</u>	
Demandado: <u>YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA</u>	
Dirección: <u>CALLE 64 sur # 85 B-40</u>	
Hora de Inicio: <u>11:28 Am</u>	Hora terminación <u>11:36 Am</u>

En Bogotá D.C. a los 30 días del mes de MAYO de 2019, siendo la hora de las 8 a.m. la suscrita Juez Veintisiete de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio con su secretaria, a quien se procede a tomarle el juramento de rigor y promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, se constituyó en diligencia a fin de auxiliar la comisión conferida, se hace presente el (la) apoderado (a) de la parte actora () apoderado en sustitución (f DORA DOTOR con poder que se anexa al despacho comisorio identificado con la cédula de ciudadanía número 39262255 y T.P. 103178 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería en los términos y para los fines del poder aportado, y el secuestre designado señor (a) (), persona jurídica (✓) SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A identificado con C.C. número 4002097576 y carné _____ que lo identifica como auxiliar de la justicia. Una vez en el sitio de la diligencia se procede a tocar la puerta del inmueble sin que persona alguna responda al llamado ☒, atiende un menor de edad (), atiende un adulto mayor () que no se encuentra acompañado (). El comisorio viene cerrado y la dirección no concuerda () siendo así las cosas el juzgado suspende la presente diligencia para continuarla el día 24 JULIO de 2019 a partir de las 8 a.m. en adelante y se ADVIERTE AL DEMANDADO Y/O OCUPANTES DEL INMUEBLE QUE EN LA FECHA SEÑALADA DEBERÁ ENCONTRARSE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE ATIENDA LA DILIGENCIA, EN CASO CONTRARIO Y DE SER NECESARIO SE PROCEDERÁ CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 113 DEL C.G.P. (Práctica de Allanamiento con el uso de la fuerza pública en caso necesario). Copia de ésta acta se ha dejado por debajo de la puerta de ingreso al inmueble. Como gastos de asistencia al secuestre se fija la suma de \$ 60000 los cuales el apoderado los cancela en este momento (), mediante cuenta de cobro ☒ en la dirección que le suministrará al secuestre. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a),

DORA DOTOR tel: 3124825862
(SOLUCIONES)

El secuestre

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A
El cerrajero

La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

180

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 # 14-33, PISO 3

DESPACHO COMISORIO No.	048	JUZGADO DE ORIGEN	23 Civ. / MPZ
Entrega (), Secuestro Inmueble (), Embargo/Secuestro Muebles y Enseres (), Secuestro Vehículo (), Secuestro Establecimiento de Comercio ()			
Radicado N° 2017-00322			
Clase de Proceso: Ejecutivo (), Sucesión (), Declarativo (), Otro ()			
Demandante: Benito Davivienda			
Demandado: Yessica Lorena Sanchez			
Dirección: Calle 64 sur N° 85 B40 Apto 601 Int 8			
Hora de Inicio:	3:30 pm	HORA DE TERMINACION	3:45 pm

En Bogotá D.C. a los 24 días del mes de Julio de 2019, siendo la hora de las 8 a.m. la suscrita juez veintisiete de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, en asocio con su secretaria Yolanda Amparo Barajas Gómez, se constituyó en diligencia a fin de auxiliar la comisión conferida, se hace presente el (la) apoderado (a) de la parte actora () apoderado en sustitución () Dora C Dotre con poder que se anexa al despacho comisorio identificado con la cédula de ciudadanía número 39762255 y T.P. 103178 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería en los términos y para los fines del poder aportado, y el secuestre designado señor (a) (), persona jurídica () Soluciones Legales I identificado con C.C. número 900709753 y c.c.c. que lo identifica como auxiliar de la justicia. Una vez en el sitio de la diligencia se procede a tocar la puerta del inmueble sin que persona alguna responda al llamado (), atiende un menor de edad (), atiende un adulto mayor () que no se encuentra acompañado (), siendo así las cosas el juzgado suspende la presente diligencia para continuarla el día 30 de Julio /19 a partir de las 8 a.m. en adelante y se ADVIERTE AL DEMANDADO Y/O OCUPANTES DEL INMUEBLE QUE EN LA FECHA SEÑALADA DEBERÁ ENCONTRARSE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE ATIENDA LA DILIGENCIA, EN CASO CONTRARIO Y DE SER NECESARIO SE PROCEDERÁ CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 113 DEL C.G.P. (Práctica de Allanamiento con el uso de la fuerza pública en caso necesario). Copia de esta acta se ha dejado por debajo de la puerta de ingreso al inmueble. Como gastos de asistencia al secuestre se fija la suma de \$ 100.000 los cuales el apoderado los cancela en este momento (), mediante cuenta de cubro () en la dirección que le suministrará al secuestre. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a),

Dora C Dotre tel. 3124825867
Dora Dotre

El secuestre

Soluciones I Inteligentes
Cielo Yiby SaaVEDRA VELASCO

La secretaria

Señor

Señor 27 Pequenos Cascos

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra
YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA - CC
Nos.1012359152 -

Asunto: PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

Radicado: 2017-00322

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, abogada en ejercicio, vecina y residente de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora, en el proceso de la referencia, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito SUSTITUYO PODER a DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía numero 39.762.255 de Fontibón, Abogada en ejercicio, con tarjeta profesional numero 103.178 del Consejo Superior de la Judicatura, para que REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO, o fecha posterior de llegar a suspenderse.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a mi conferidas.


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 del C. S. de la J.

Acepto,


DORA CECILIA DOTOR MAYORDOMO,
C.C. No. 39.762.255 de Fontibón
T.P.No. 103.178 del Consejo Superior de la Judicatura



19
181

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: *Sara Lucia Toapanta*

Jiménez
de *Bogotá* C.C. No. *51.876.998*
y T.P. No. *164.930*
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: *Entidad Conespenohiente*
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. *10 4 SEP 2017*

Sara Lucia Toapanta

BUENLLA DEL
INDICE DERECHO

DEPARTAMENTO DE COLOMBIA
BOGOTÁ D.C.

Secreto Mayo

46832

Cava

15220

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503216620038664

Nro Matrícula: 50S-40606788

Página 1

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 09:46:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 22-05-2012 RADICACIÓN: 2012-44094 CON: ESCRITURA DE: 09-05-2012

CODIGO CATASTRAL: AAA0231UUPPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 728 de fecha 27-03-2012 en NOTARIA 30 de BOGOTA D.C. APT 601 TORRE 5 CONJ RESD MARSELLA P.H. con area de TOTAL CONSTRUIDA 51.02 M2. AREA PRIVADA 45.66 M2 con coeficiente de 0.4658% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA INVERCONSA BOSA) ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE GONZALEZ JOSE FRANCISCO Y GONZALEZ DE COBOS ISABEL POR E. 1882 DEL 21-05-10 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE RATIFICADA Y ACLARADA EN EL PARAGRAFO 3. NUMERAL 5.1, CAPITULO V EN CUANTO A LA TRADICION JURIDICA DEL DERECHO DE DOMINIO DEL 50% DEL INMUEBLE, POR E. 2781 DEL 19-09-11 NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C.) ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A GONZALEZ MONICO CONSEJO POR E. 4850 DEL 28-12-95 NOTARIA 2 DE SOACHA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE OROBAJO PEDRO SEGUN SENTENCIA SIN DEL 22-09-45 JUZGADO 4 D.C.TO DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40215986.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 64 SUR 85B 40 TO 8 AP 601 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 62 SUR 85B-57 BOSA APT 601 TORRE 5 CONJ RESD MARSELLA P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 40588974

ANOTACION: Nro 901 Fecha: 29-11-2011 Radicación: 2011-112772

Doc: ESCRITURA 3419 del 23-11-2011 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$660,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA FIDUBOGOTA INVERCONSA BOSA NIT,

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8969039388

ANOTACION: Nro 902 Fecha: 09-05-2012 Radicación: 2012-44094

Doc: ESCRITURA 728 del 27-03-2012 NOTARIA 30 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-INVERCONSA BOSA NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 903 Fecha: 06-05-2013 Radicación: 2013-42814

Doc: ESCRITURA 2311 del 14-06-2012 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA A TITULO GRATUITO ZONA DE USO

183 21

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.smbolandesago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503216620038664

Nro Matricula: 50S-40606788

Página 2

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 09:46:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EXCLUSIVO, AREA 14,46 PARA INSTALAR SUBESTACION ENERGIA ELECTRICA, CODENSA O SUS REPRESENTANTES TENDARN LIBRE ACCESO PARA EFECTUAR REVISION, REPARACION, MANTENIMIENTO, INSTAL EQUIPOS VIGILAR LINEAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA-
INVERCONSA BOSA NIT. 830.055.897-7

A: CODENSA S.A. ESP

NIT# 8300372480

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$63.783.273

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA; 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S. A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOSA NIT 830.055.897 - 7

A: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE TIENE O LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE CUANTIA, VALOR CREDITO \$44.834.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$3,074,280

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, RESPECTO DE ESTE BIEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

184



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503216620038664

Nro Matrícula: 50S-40606788

Página 3

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 09:46:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FIDUCIARIA BOGOTA S. A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - INVERCONSA BOSA NIT 830.055.897 - 7

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

A: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4049

Doc: ESCRITURA 3489 del 28-11-2013 NOTARIA TREINTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR

A: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-05-2017 Radicación: 2017-28964

Doc: OFICIO 1484 del 25-04-2017 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 201700322

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: SANCHEZ CASTA/EDA YESSICA LORENA

CC# 1012359152 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "10"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-14352

Fecha: 22-05-2013

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.LP., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/06/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

185 22

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.srbcofondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190503216620038664

Nro Matrícula: 50S-40606788

Página 4

Impreso el 3 de Mayo de 2019 a las 09:46:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Reaitech

TURNO: 2019-181750

FECHA: 03-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

PODER

0299

SEÑORES:

JUEZ *21 parañas*

ALCALDIA

E.

S.

D.

PROCESO:

COMISORIO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

Executivo 048

048

Banco Davivienda S.A

Yessica Lorena Sanchez Castaneda

ASUNTO:

PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6 representada legalmente por YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1023.899.828 de Bogotá; autoriza expresamente a JUAN CASTRO con cédula de ciudadanía No. 80527544 Para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.



SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal
305-714-23-52
C.C 1023.899.828 De Bogotá
Auxiliar Justicia - Secuestre- Avaluador.



Poder Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos
Judicialización para Juzgados Civiles
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El demandante fue presentado personalmente:

Cedula de ciudadanía con C.C. No. 80527544

T.P. No. 173 Bogotá D.C. 17 JUN 2019

Responsable Centro de Registro



CERTIFICADO



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5KMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificados/electronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS

N.I.T. : 900709757-6, RÉGIMEN COMÚN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO: 02192908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : 13 DE MARZO DE 2019

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 30,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV JIMÉNEZ NO. 9 - 43 PISO 4

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5KMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL :

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

DIRECCIÓN COMERCIAL : AV JIMÉNEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCIÓN: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NOM DE ACCIONISTA ÚNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NÚMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
03	2016/11/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/24	02160170

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEQUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SEQUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENERGES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUEGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES) , COMO TAMBIÉN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PÚBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASÍ DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO, PERITOS EVALUADORES DE BIENES

*** CONTINUA ***

187



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES, BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES, TOPOGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL, TÉCNICO: AGRIMENSOR, DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO Y GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPOGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES, CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICA, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADERO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, EOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP. EN TERAPIA DE LENGUAJE, ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETISTA, TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN EN ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INGERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR, MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADERO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIOLOGO OPTÓMETRA, ONCÓLOGO, OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3): LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE 500.001 HABITANTES EN ADELANTE), TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTERPRETE PARA SORDOMUDOS, CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOViendo LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA, CONSULTORIA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605436

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHICULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES Y PARTE DE INTERÉS EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA CANADERIA Y LA MINERA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍL, MANUFACTURERO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIAMIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. E LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. E EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LÍCITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. E ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO Y EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605436

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS Y/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS, DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LÍCITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL. PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORIA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS, ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO E GRATUITO O ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL, CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER INDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES, PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O

*** CONTINUA ***

Handwritten signature and date: 25/88

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5KmvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALORES JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES, PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL. PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, COM EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6920 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO)

OTRAS ACTIVIDADES:

4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5KmvQkw1

OPERACION: AA19605636

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALORES JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: \$2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: \$2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: \$2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CARREZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MUGOLLON PERAZOS YURY MARICELA	C.C. 000001023899829
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5KMvQkw1

OPERACION: AA19405636

PÁGINA: 9

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MUGOLLOH PENABAZO CRISTIAN CAMILO

C.C. 900091023934491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LAS MÁS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ASOCIADOS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROMETIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5KMvQkw1

OPERACION: AA19405636

PÁGINA: 10

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVÍO DE INFORMACIÓN A PLANEACION DISTRITAL: 3 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 UMLIV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTÁ OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGEO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL, INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 13 DE MARZO DE 2019.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 30.000.000.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

*** CONTINUA ***

26
159



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04

HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kHvQkw1

OPERACION: AA19405434

PAGINA: 11

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL
VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CONTROL DE ASISTENCIA

PROCESO No. 2107-0322 DESPACHO COMISORIO 084 JUZGADO DE ORIGEN 23 Gov. Mpel. D. P. ad
FECHA DE AUDIENCIA: 30 de Julio / 19

	NOMBRE	C.C. N°	T.P. N°	TELÉFONO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
1	Dora Dora	39762255	05178	3124825867	Abogada S	Dora Dora
2	Soluciones Integrales	902709757-6		3057142352	Señestre	
3	Henry Gonzalez	79'232.715		3153344951	Cerrajerero,	Henry
4	Maiten Jasso Robles	1082413304		3014015780	Delegada Administración y del pro	
5						
6						
7						

El presente control de asistencia se efectúa para dar cumplimiento al artículo 107 del C.G.P.

27
001

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 3

DESPACHO COMISORIO No. 048	JUZGADO DE ORIGEN: 23 Civil Apel Oralidad
ENTREGA (), SEQUESTRO INMUEBLE (X), EMBARGO/SEQUESTRO MUEBLES Y ENSERES (), SEQUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ()	
RADICADO No. 2017-0322	
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (X) SUCESIÓN () VERBAL ()	
OTROS ()	
DEMANDANTE: Banco Davivienda SA	
DEMANDADO: Jessica Lorena Sanchez Castañeda	
DIRECCIÓN: Cde 64 Sur # 85B-40 Torre B Apto 601	
HORA DE INICIO: 2:00 pm	FECHA DILIGENCIA: 30 JUN 2017

COMPARECIENTES: Demandante () Rematante () Persona que atiende la diligencia (X) NOMBRE: Maiken Jasso Robles con cédula de ciudadanía No. 1082413304 de Puerto Viejo.

El apoderado de la parte actora () o en sustitución (X) doctor(a) Dora C. Dobi Mayordomo identificado con CC No. 39762255 de Fontibon y T.P. No. 103178 del C.S.J. quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

El secuestro designado por el comitente () por el comisionado (X) señor (a) Soluciones Legales Inteligentes con CC# 9007097576 residenciado en Av. Jimenez # 1430410 teléfono 305 2142352 persona natural () persona jurídica (X) quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

HONORARIOS: COMITENTE (X) PEQUEÑAS CAUSAS ()

\$ 150.000. pagados eta como cobranza Beta.

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN (X). NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SEQUESTRADOS LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA.

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4º artículo 107 del CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADIA

El (la) apoderado (a)

Dora C. Dobi Mayordomo

Henry Gonzalez
CC. 79232715
Cerrajerero.

El demandado () o quien atiende la diligencia (X)

Maiken Jasso Robles
Maiken Jasso Robles

El (la) secuestro,

Soluciones Legales Inteligentes

La secretaria

CIELO VIBY SAMEDRA VELASCO

Cuadrante 2.
Cari Antonia Santos.
PT. Pineda Wilton.



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C. Treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019)

CUMPLIDA como se encuentra la comisión conferida a este despacho. **DEVUÉLVASE** la diligencia al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

CÚMPLASE,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.
Kra 10 No. 14-33 Piso 8 Edificio Hernando Morales Molina Teléfono 3369521
Cmcp2334@coendoj.ramajudicial.gov.co

193

3

Oficio No. 03553
agosto 21 de 2019

Señores

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

Ref. Ejecutivo Hipotecario 11001400302320170032200

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandada: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA

(Al momento de contestar favor citar la referencia)

Reciban primero un cordial saludo

En atención al Comisorio radicado en este Despacho el 21 de Agosto 2019, se ordenó remitirles estas diligencias, ya que el proceso se encuentra en esa Sede Judicial.

Se anexa veintinueve (29) folios y 1 C.D.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente


LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA
Secretario



RDCC

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

21973 22-AGO-'19 12:45

San
H

304

7001-110-3



Al Gobierno del Estado de Veracruz
D.F. 27 AGO 2019
05

Envío de correo electrónico a: info@slin.com.co
Escriba a: SLIN
Teléfono: 305-714-23-52
Calle 204 # 14-23-52 - 305-714-23-52
Sede: Avenida 204 # 14-23-52
Bogotá, Colombia, C.R. 4%

H-8 21/08/19



Señor

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E

S.

D.

REF: SOLICITUD DESIGNACION DE HONORARIOS

PROCESO: 13- 2017-322 3 Civil Municipal Ejecución

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA

Respetado Juez:

Por medio de la presente solicito a su honorable despacho se sirva requerir a la parte demandante para que realice el respectivo pago de los honorarios causados en la diligencia de embargo y secuestro realizada por **EL JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** el día 30 de mayo del 2019, dentro del proceso de la referencia.

Esto teniendo en cuenta que, a pesar de que se han radicado las cuentas de cobro en las entidades que, en su momento, fueron reseñadas por los apoderados de la parte actora en el proceso de referencia, dichas cuentas han sido devueltas una y otra vez, afirmando que dichos procesos no se llevan a cabo dentro de la entidad referenciada por el apoderado al momento de la diligencia.

Agradezco su atención.

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal
305-714-23-52
C.C 1'023.899826 De Bogotá
Auxiliar Justicia - Secuestro- Avaluador.



Y. L. L. L. L.
45929 4-SEP-19 16:00
7491-213-3
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
Despacho

Oficina de Ejecución
Civil No. 1000
ALDI
06 SEP 2019

1000-1000-1000
1000-1000-1000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 SEP 2019 Dos Mil Diecinueve

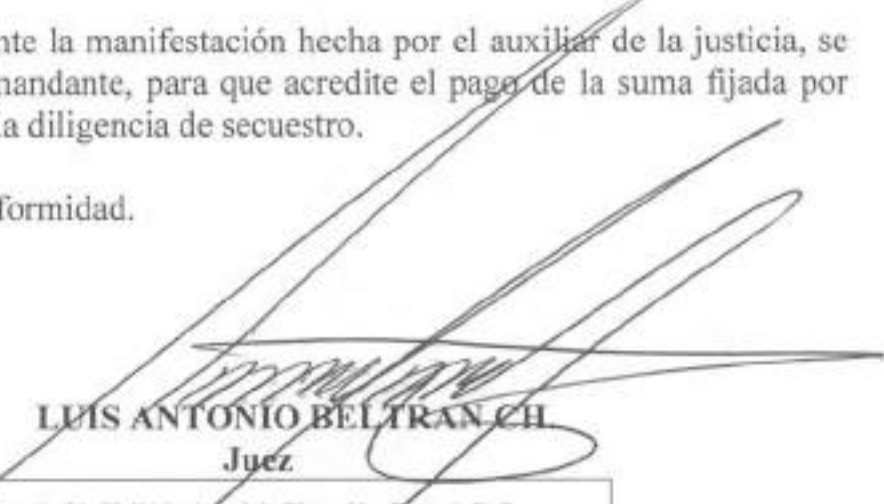
Ref. J 23 C.M 2017-322

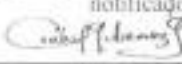
El despacho comisorio diligenciado visible a folios 160-191, incorpórese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno (art 40 C.G.P.). Por secretaría requiérase telegráficamente a la auxiliar de la justicia a fin de que rinda los informes periódicos, en el término improrrogable de cinco (5) días, según lo establecido en el artículo 500 del C. G. del P.

De otra parte y ante la manifestación hecha por el auxiliar de la justicia, se requiere a la parte demandante, para que acredite el pago de la suma fijada por concepto de gastos de la diligencia de secuestro.

Procédase de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH
Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
30-09-19 Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

196

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Secuestre :
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.
AV. JMENEZ No. 9- 43 ofc. 406
FECHA DE ENVÍO
Ciudad

TELEGRAMA No. 4818

10 OCT. 2019

REF: JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N°. 11001-40-03-023-2017-00322-00 INICIADO POR BANCO DAVIVIENDA **CONTRA** YESSICA LORENA SUÁREZ (JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019. PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN RINDA INFORMES PERIÓDICOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 500 DEL C.G.P.

ATENTAMENTE,


PROFESIONAL UNIV. [illegible]
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795


[illegible]
OFICINA 12

BOGOTÁ, D.C.



Bogotá D.C

SEÑOR:

JUEZ 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

ASUNTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

PROCESO: 023-2017-00322

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: YESSICA LORENA SUAREZ

LUIS E. GIRALDO		LUIS E.
F		2
U		10/10/19
RADICADO		892-89-3

YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** con NIT. 900709757-6; mayor de edad vecina y residente de esta ciudad de Bogotá, e identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito hacer rendición de cuentas conforme a lo ordenado por su despacho:

1. En la ciudad de Bogotá D.C, siendo el día 30 de Julio del 2019, a la hora señalada, se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en **LA CALLE 64 SUR N° 85B 40 APTO 601 INTERIOR 8**, en compañía del abogado apoderado de la parte demandante.
2. Dicha Diligencia de Embargo y Secuestro del Bien Inmueble fue efectuada por el **JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES** y realizada por el mismo, tal y como se evidencia en el audio y video realizados en esa diligencia
3. En el sitio de la diligencia fuimos atendidos por la señora **YESSICA LORENA SANCHEZ**, a quien se le puso al tanto de la Diligencia y nos permitió acceder al INMUEBLE a secuestrar y así poder efectuar la Diligencia de Secuestro del inmueble.
4. El Despacho procedió a realizar el alinderamiento y descripción del inmueble tal y como se aprecia en el video realizado y finalmente declararse legalmente secuestrado el mismo.

198

5. El abogado apoderado de la parte actora manifestó en su momento que se declarase legalmente secuestrado el inmueble de la referencia y que el mismo quedara en cabeza del secuestro designado: **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S** a quien se le hizo entrega "real y material de este".
6. Sin oposición alguna que resolver, el delegado del JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C. declaró legalmente secuestrado el inmueble de la referencia, dio las advertencias correspondientes al **SECUESTRE**, culminando así la diligencia de embargo y secuestro.
7. Comedidamente le informamos a este despacho que, a la fecha, **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S**, no ha recibido fruto alguno del INMUEBLE secuestrado, el cual se encuentra ubicado en la Dirección de la referencia, YA QUE A LA FECHA, DICHO INMUEBLE PERMANECE EN DEPÓSITO PROVISIONAL Y GRATUITO EN CABEZA DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO, quien HABITA, convive y hace uso exclusivo del mismo, según lo expresó al momento de efectuarse la Diligencia.

No siendo más señor juez le agradezco la atención prestada por su despacho.



SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARCELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal.
C.C 1023899828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestro- Avaluador.





República de Colombia
Ministerio de Justicia
Oficina de Registro Civil
Bogotá, D.C.
23 OCT 2019

04

23 OCT 2019

El presente es el acta de la sesión

del día

23 OCT 2019

[Handwritten signature]

23/10/19

199

46812

Oscar

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ORIGEN JUZGADO
VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de
MENOR Cuantía BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YESSICA LORENA
SANCHEZ CASTAÑEDA -
Radicado: 2017-00322 ✓
Asunto: INFORME GASTOS SECUESTRE - AVALÚO INMUEBLE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte
actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de MANIFESTAR que ya el
auxiliar de la justicia presentó nueva cuenta de cobro para efectos de cancelar los gastos por
asistencia diligencia secuestro.

Ahora bien me permito allegar el avalúo catastral del inmueble ubicado en la Calle 62 Sur No.
85 B-57 Bosa Ap 601 T. 8 Según dirección catastral Calle 64 Sur No. 85 B-40 T 8 A 601
Conjunto Residencial Marsella de BOGOTA, identificado con el folio de matrícula No. 50S-
40606788 inmueble perseguido en el presente proceso, incrementado en un 50% tal como lo
exige el Art. 444 del CGP numeral 4°:

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo allegado es idóneo, respetuosamente solicito
al señor Juez, tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo
catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), esto es, por la suma de
\$105.763.500,00.

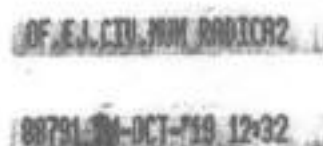
Calle 62 Sur No. 85 B-57 Bosa Ap 601 T. 8 Según dirección catastral Calle 64 Sur No. 85

B-40 T 8 A 601 Conjunto Residencial Marsella de BOGOTA

> Avalúo Catastral	\$	70.509.000,00
> Incremento del 50%	\$	35.254.500,00
TOTAL	\$	105.763.500,00

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.



46812
Oscar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Registro Alfanumérico

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En
concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de
Habeas Data".

146832
Sara
Radicación No.: 1152450

Fecha: 16/10/2019

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40606788	3489	28/11/2013	30

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalado su placa domiciliaria.

CL 64 SUR 85B 40 TO 8 AP 601 - Código postal: 110721

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: **Cédula(s) Catastral(es)**

004587 87 22 008 06001 004587872200806001

CHIP: AAA0231UUPP

Número Predial Nal: 110010145078700870022908060001

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 70,509,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni ampara los victim que tenga una
titulación o una posesión. Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico: catastro@catastrobogota.gov.co, Puerto de
Servicio: SuperCADE Tel: 2347600 Ext 7608

EXPEDIDA, A LOS 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

Ligia Elvira González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 2C1C8D9DC521

Oficina de Educación
Civil Municipal de Bogotá
A DEP-...
OCT 2018

201



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., de Dos Mil Diecinueve
25 NOV 2019

Ref. J 23 C.M 2017-322

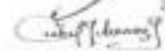
En punto de los escritos que anteceden, el juzgado dispone:

1.- Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes el informe rendido por la secuestre. Téngase en cuenta el mismo en el momento procesal oportuno.

2.- De otra parte córrase traslado del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40606788 por el término de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art 444 Código General del Proceso.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.
Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C. 26-11-19.
Por anotación en estado N° 210 de esta fecha fue notificado el auto anterior dado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria

Término!

5-2 NOV 2019

19 DEC 19

(1)

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

Terminados 202

46822
Oscar

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ORIGEN JUZGADO
VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de
BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YESSICA LORENA SANCHEZ
CASTAÑEDA -
Radicado: 2017-00322
Asunto: SOLICITUD FECHA DE REMATE - AVALUO EJECUTORIADO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte
actora, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de solicitar, se señale fecha y
hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de proceso

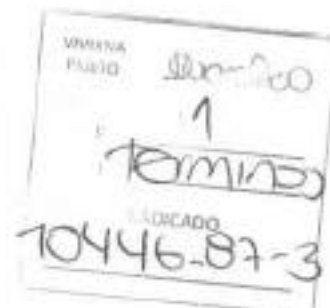
Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del CGP, toda vez que el
inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria
No.50S-40606788 se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Del Señor Juez,

78211 29-NOV-19 11:03


SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.



46822
Oscar

19 Nov 2019

(2) Verfolke Gewerke



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dos Mil Diecinueve
 - 9 MAR 2020

Ref. J 23 C.M 2017-322

Procedente la petición que antecede, y una vez embargado [fl.131-132], secuestrado [fl 160-192] y avaluado [fl 201] el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No **50S-40606788** se fija la hora de las 9:00am del día de 14 del mes Abril del año 2020 para efectos de llevar acabo la subasta del inmueble objeto de cautela.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al inmueble previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C., cuenta No.110012041800 y código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 451 y 452 del C.G del P.

Anúnciese del señalamiento de fecha para la almoneda, conforme a lo previsto en el Art. 450 del C.G. del P., y por la parte interesada, alléguese certificado de tradición y libertad del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Facúltese a la parte demandante para que elabore el aviso de remate, consultando lo reglado en el artículo 450 *ibidem*.

Notifiquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
 10-02-76 Por anotación en estado N° 41 de esta fecha
 fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
 Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.


[Handwritten signature]
CIELO GUTIÉRREZ GONZALEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

FECHA REMATE JUZ Civil Municipal 23 HOY J03 CM Ejecucion 2017-00322

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Mie 8/07/2020 9:45 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: YESIANLO123@hotmail.com <YESIANLO123@hotmail.com>; Maria Fernanda Pedraza Leal <mpedraza@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (162 KB)

fecha remate 46832 20170032200.pdf;

ADJUNTO SOLICITUD DEL ASUNTO

Mafe

Señor

**JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ORIGEN
JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

E. S. D.

03 CM Ejecución Civil Municipal 232017-00322

PROCESO:	<u>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR Cuantía</u>
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-
RAD:	2017-00322
ASUNTO	FIJA NUEVA FECHA REMATE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se FIEJUE NUEVA HORA Y FECHA para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de proceso

Lo anterior por cuanto no fue posible evacuarla para la fecha fijada anteriormente por su despacho

Atentamente

Sara Lucia Toapanta Jimenez
Abogada

46832
Mafe

Señor

**JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ORIGEN
JUZGADO VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**
E. S. D.

03 CM Ejecución Civil Municipal 232017-00322

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MENOR Cuantía	
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-
RAD:	2017-00322
ASUNTO	FIJA NUEVA FECHA REMATE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se FIJE NUEVA HORA Y FECHA para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de proceso

Lo anterior por cuanto no fue posible evacuarla para la fecha fijada anteriormente por su despacho

Del Señor Juez,

Sara Lucia Toapanta Jimenez

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogotá
T.P. No. 164.930 C.S. de la J.
LOTUS

2522
83699 3-AUG-'20 13:46

83699 3-AUG-'20 13:46

2277-21-3
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Carrera 10 No. 64 - 65, Piso 4, Bogotá.
Tel: 314 47 77 Ext. 511
Stoapanta@cobranzasbeto.com.co

55678

Sandra

Señor

JUEZ SEGUNDO (02) CIVIL MUNICIPAL DE Soacha

E. S. D.

0Soacha 02 CM2019-00256

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DE MENOR Cuantía	
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	CARLOS ALBEIRO BURGOS GUZMAN-
RAD:	2019-00256
ASUNTO	FIJA NUEVA FECHA REMATE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitar se FIJE NUEVA HORA Y FECHA para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble objeto de proceso

Lo anterior por cuanto no fue posible evacuarla para la fecha fijada anteriormente por su despacho

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogotá

T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

LOTUS-55678



Oficina General de la Abogacía

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

01

05 AGO 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

Carrera 10 No. 64 - 65, Piso 4, Bogotá

Tel: 314-47 77 Ext. 511

Stoapanta@cobranzasbeta.com.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 OCT 2020

Dos Mil Veinte

Ref. J 02 C.M 2017-322

Previo a disponer lo que en derecho corresponda en punto de la fecha de remate, se hace necesario requerir a la parte actora a fin de que actualice el avalúo del inmueble de acuerdo con el certificado catastral vigente a la fecha.

Procédase de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

28 OCT 2020

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 137 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a los 6. (Seis) Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaria

ACTUALIZO AVALUO INMUEBLE Civil Municipal 23 03 CM Ejecucion 2017-00322 46832

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Mar 17/11/2020 8:01 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: YESIANLO123@hotmail.com <YESIANLO123@hotmail.com>; Maria Fernanda Pedraza Leal <mpedraza@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (228 KB)

M 46832 AVALUOC03 CM Ejecucion 2017-00322.pdf

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ORIGEN JUZGADO VEINTITRES (23)

CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR Cuantía BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA - Radicado: 2017-00322 Asunto: AVALUO INMUEBLE
--

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora,
Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

Tel 314 47 77 ext. 511

3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

WhatsApp 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

37HS
1ER
Sms
209

Mafe

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ORIGEN JUZGADO
VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR
Cuantia BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YESSICA LORENA SANCHEZ
CASTAÑEDA -
Radicado: 2017-00322
Asunto: AVALÚO INMUEBLE

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

5885-101-3
82888 18-NOV-'28 10:41

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de allegar el avalúo catastral del inmueble ubicado en la Calle 62 Sur No. 85 B-57 Bosa Ap 601 T. 8 Según dirección catastral Calle 64 Sur No. 85 B-40 T 8 A 601 Conjunto Residencial Marsella BOGOTA, identificado con el folio de matrícula No. 50S-40606788 inmueble perseguido en el presente proceso, incrementado en un 50% tal como lo exige el Art. 444 del CGP numeral 4°.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo allegado es idóneo, respetuosamente solicito al señor Juez, tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), esto es, por la suma de \$106.723.500,00.

Calle 62 Sur No. 85 B-57 Bosa Ap 601 T. 8 Según dirección catastral Calle 64 Sur No. 85 B-40 T 8

A 601 Conjunto Residencial Marsella de BOGOTA

tabla avaluo

Avalúo Catastral	
apto	\$71.149.000,00
subtotal	\$71.149.000,00
Incremento del 50%	\$35.574.500,00
TOTAL	\$106.723.500,00

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogota.

T.P. No. 164.930 del C.S.J.

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-900330

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 12 de noviembre de 2020

Hora: 03:10:01 pm

Identificadores prediales:			
CHIP: AAA023IUUPP		Cédula(s) catastral(es): 004587872200806001	
Código de sector catastral: 004587872200806001		Número predial nacional: 110010145078700870022908060001	
Nomenclatura:			
Dirección Principal: CL 64 SUR 85B 40 TO 8 AP 601			Código postal: 110721
Dirección secundaria y/o incluye :			
Terreno vigencia actual:			
Año vigencia:	2020	Área:	22.82
Construcción vigencia actual:			
Año vigencia:	2020	Área:	45.66
Destino económico vigencia actual:			
Año vigencia:	2020	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL
Uso predominante del predio vigencia actual:			
Año vigencia:	2020	Código: 038	Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL
Aspecto económico del predio			
Avalúo vigencia actual:			
Año vigencia:	2020	Valor avalúo catastral:	\$71,149,000.00
Usos del predio vigencia actual:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	45.66
Usos del predio vigencia anteriores:			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 038	HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL	45.66
Total área terreno vigencias anteriores:			
Año vigencia:	2019	Área:	22.82
Total área de construcción vigencias anteriores			
Año vigencia:	2019	Área:	45.66

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homólogo de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble inscrito en el censo predial y que a su vez lo priorizan.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Acreditación	Dirección principal	Nomenclatura descriptiva inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o inclave	Nomenclatura descriptiva adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la inclave, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Engrama que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mejorar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de los diferentes edificios que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominantemente que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAECB con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





ESTADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Moneda de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

97

20 NOV 2020

Despacho del Señor Jefe de

Administración

o (R) Secretario (R)

Mafe

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ORIGEN JUZGADO
VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MENOR Cuantía BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA -
Radicado:	2017-00322
Asunto:	AVALÚO INMUEBLE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de allegar el avalúo catastral del inmueble ubicado en la Calle 62 Sur No. 85 B-57 Bosa Ap 601 T. 8 Según direccion catastral Calle 64 Sur No. 85 B-40 T 8 A 601 Conjunto Residencial Marsella BOGOTA, identificado con el folio de matrícula No. 50S-40606788 inmueble perseguido en el presente proceso, incrementado en un 50% tal como lo exige el Art. 444 del CGP numeral 4º:

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo allegado es idóneo, respetuosamente solicito al señor Juez, tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), esto es, por la suma de \$106.723.500,00.

Calle 62 Sur No. 85 B-57 Bosa Ap 601 T. 8 Según direccion catastral Calle 64 Sur No. 85 B-40 T 8
A 601 Conjunto Residencial Marsella de BOGOTA

tabla avaluo

Avalúo Catastral	
apto	\$71.149.000,00
subtotal	\$71.149.000,00
Incremento del 50%	\$35.574.500,00
TOTAL	\$106.723.500,00

Del Señor Juez,

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
C.C. No. 51.876.998 de Bogota.
T.P. No. 164.930 del C.S.J.

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-900330

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 12 de noviembre de 2020

Hora: 03:10:01 pm

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0231UUPP

Cédula(s) catastral(es): 004587872200806001

Código de sector catastral: 004587872200806001

Número predial nacional: 110010145078700870022908060001

Nomenclatura:

Dirección Principal: CL 64 SUR 85B 40 TO 8 AP 601

Código postal: 110721

Dirección secundaria y/o incluye:

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Área:

22.82

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Área:

45.66

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Código: 01

Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2020

Código: 038

Descripción: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Aspecto económico del predio**Avalúo vigencia actual:**

Año vigencia: 2020

Valor avalúo catastral:

\$71,149,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

2020 RA038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

45.66

Usos del predio vigencia anteriores:

Año vigencia

Código

Descripción

Área

2019 RA 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

45.66

Total área terreno vigencias anteriores:

Año vigencia: 2019

Área:

22.82

Total área de construcción vigencias anteriores

Año vigencia: 2019

Área:

45.66

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90

Código postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel. 2347600 - Info. líneas 195

www.catastrobogota.gov.co

Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o caracteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georreferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anotando las novedades que a través del tiempo se produzcan.
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Dirección secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del predio.
	Código postal	Esquema que sugiere a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos, junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficial del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estatísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en él se desarrolla. Corresponde a la información de la(s) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código alfanumérico asignado a las certificaciones que expide la UAEDC con el cual es posible validar positivamente la autenticidad de la certificación.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 80
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: línea 195
inform@catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



REENVIO ACTUALIZO AVALUO INMUEBLE Civil Municipal 23 03 CM Ejecucion
1100140030232017-00322 46832

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Jue 11/02/2021 13:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: YESIANLO123@hotmail.com <YESIANLO123@hotmail.com>; Maria Fernanda Pedraza Leal
<mpedraza@cobranzasbeta.com.co>

1 archivos adjuntos (228 KB)

M 46832 AVALUOC03 CM Ejecucion 2017-00322.pdf;

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa informo que dando cumplimiento auto del 28 de oct 2020, se allego nuevo avaluo desde el 13 de noviembre por lo tanto me permito reenviarlo nuevamente ruego dar tramite.

Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ORIGEN JUZGADO
VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de
MENOR Cuantía BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YESSICA LORENA SANCHEZ
CASTAÑEDA -

Radicado: 1100140030232017-00322

Asunto: AVALÚO INMUEBLE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora,
Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

Tel Wolkvox 2415086 ext 3788

3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

WhatsApp 3153718616 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

El mar, 17 nov 2020 a las 8:00, Sara Lucia Toapanta Jimenez (<stoapanta@cobranzasbeta.com.co>) escribió:

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.

Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial

Muchas gracias

Señor

JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ORIGEN JUZGADO
VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de
MENOR Cuantía BANCO DAVIVIENDA S.A. contra YESSICA LORENA
SANCHEZ CASTAÑEDA -
Radicado: 2017-00322
Asunto: AVALÚO INMUEBLE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora,
Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 64-65 Bogotá
Tel 314 47 77 ext. 511
3165295233 ASUNTOS JUDICIALES

WhatsApp 3182433738 ASUNTOS COMERCIALES

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Oficina de Ejecución
Civil
Bogotá
24 FEB 2021

54818 22-FEB-'21 16:49

214



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C., 17 MAR 2021, Dos Mil Veintiuno

Ref. J. 23 C.M 2017-0322

En atención a la solicitud que antecede, se corre traslado del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-40606788 por el término de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art 444 Código General del Proceso

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

11 MAR 2021

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 38, de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am.
Cielo Julieth Gutiérrez
González-Secretaria

FECHA REMATE AVALUO EJECUTORIADO 46832 JUZ Civil Municipal 23 RAD 2017-00322 245

Sara Lucia Toapanta Jimenez <stoapanta@cobranzasbeta.com.co>

Mié 28/04/2021 12:02

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Liliana Fernanda Criollo Acosta <lcriollo@cobranzasbeta.com.co>; YESIANLO123@hotmail.com
<YESIANLO123@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (139 KB)

FECHA REMATE AVALUO EJECUTORIADO 46832 JUZ Civil Municipal 23 RAD 2017-00322.pdf

Reciban un Cordial saludo, de la manera mas respetuosa me permito adjuntar solicitud del asunto.
Copio al correo reportado por el Actor de la pasiva y a dependiente judicial
Muchas gracias

Señor

**JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ORIGEN JUZGADO VEINTITRES
(23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR Cuantía**DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.****DEMANDADO: YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-****RAD: 2017-00322****ASUNTO FECHA REMATE AVALUO EJECUTORIADO**

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de manifestar que teniendo en cuenta que el avaluo se encuentra ejecutoriada, solicito se FIJE FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE OBJETO DE PROCESO identificado con folio de matrícula No. 505-40606788.

Atentamente

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

Abogada Interna

Promociones y Cobranzas Beta

Carrera 10 64-65 Bogotá

Wolkvox 2415086 ext 3788

3165295233 ASUNTOS JUDICIALES



OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

31468 7-MAY-21 11:25

31468 7-MAY-21 11:25

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

46832

Fernanda

Señor

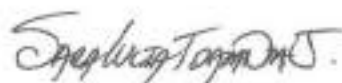
**JUEZ TERCERO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA ORIGEN JUZGADO
VEINTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR
Cuántia	
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO:	YESSICA LORENA SANCHEZ CASTAÑEDA-
RAD:	2017-00322
ASUNTO	FECHA REMATE AVALUO EJECUTORIADO

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de manifestar que teniendo en cuenta que el avaluo se encuentra ejecutoriada, solicito se Fije FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL INMUEBLE OBJETO DE PROCESO identificado con folio de matricula No. 505-40606788-

Del Señor Juez,



SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ

C.C. No. 51.876.998 de Bogotá

T.P. No. 164.930 C.S. de la J.

LOTUS-46832

03 CM Ejecucion -Civil Municipal 23 -2017-00322

Camera 10 No. 64 – 65, Piso 4, Bogotá

Tel: 314 47 77 Ext. 511

Stoapanta@cobranzasbeta.com.co



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Cívica
Sección de Atención al Ciudadano
ENTRADA AL DESPACHO

09 11 MAY 2021

Al despacho del Señor (a) []

Queda asignado

El (a) Secretario (a)



COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 - 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYvIA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzIjMzIjPSjJCSENPuzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee este código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

218

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso ÚNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

de Dos Mil Veintiuno (2021)

04 JUN 2021

Ref. J 23 C.M. 2017 – 0322

De conformidad con lo solicitado por la parte demandante, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40606788, el Juzgado fija la hora de las 10:30^{am} del día 19 del mes Julio del año 2021, para efecto de llevar a cabo la diligencia de remate del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No. 110012041800 código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecida en los artículos 451 y 152 del C.G.P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local, con un término de antelación de diez (10) días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Art. 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.rama judicial.gov.co, o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM.

Con el fin de dar cumplimiento a la circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 202, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de la diligencias de remate, en los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES** donde reposa la información de: i) el horario y lugar de atención, ii) Revisión de expediente, iii) Radicación, iv) Posturas, y) Ingreso a las diligencias (ver anexo).

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37°C. no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una (1) hora.

Notifiquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
 Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 1 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

08 JUN 2021